

**INFORME
DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 24 (A/42/24)



NACIONES UNIDAS

**INFORME
DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 24 (A/42/24)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1989

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El presente volumen contiene el texto final del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, originalmente publicado en forma mimeografiada como documentos A/42/24 (Part I) de 15 de octubre de 1987, A/42/24 (Part II) de 19 de octubre de 1987 y A/42/24 (Part III) de 22 de octubre de 1987 y Corr.1 de 28 de octubre de 1987.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE		x
CARTA DE ENVIO		xi
INTRODUCCION	1 - 16	1
<u>Primera Parte.</u> RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA	17 - 135	4
<u>Capítulo</u>		
I. GENERALIDADES	17 - 24	4
II. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE EXAMINO LA CUESTION DE LA INDEPENDENCIA DE NAMIBIA	25 - 98	6
A. Decimocuarto período extraordinario de sesiones	25 - 69	6
B. Cuadragésimo primer período de sesiones	70 - 98	13
III. SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA SITUACION EN NAMIBIA	99 - 135	18
<u>Segunda Parte.</u> PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL CONSEJO, EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL, PARA LOGRAR LA INDEPENDENCIA INMEDIATA DE NAMIBIA ..	136 - 542	23
I. GENERALIDADES	136 - 143	23
II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO	144 - 159	25
A. Mesa del Consejo	144 - 145	25
B. Comité Directivo	146	25
C. Comités Permanentes	147 - 150	25
D. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	151 - 153	26
E. Otros comités y grupos de trabajo	154	26
F. Observadores en el Consejo	155	26
G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	156 - 157	26
H. Servicios de secretaría	158 - 159	27

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ACTIVIDADES INTERNACIONALES Y REGIONALES	160 - 247	28
A. Sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987	160 - 241	28
B. Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987	242 - 247	60
IV. SEMINARIOS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA EN COOPERACION CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	248 - 278	61
A. Seminario en Bonn (28 a 30 de abril de 1987)	250 - 255	61
B. Curso práctico celebrado en Londres (11 a 13 de mayo de 1987).....	256 - 264	62
C. Curso práctico celebrado en Tokio (30 de mayo de 1987)	265 - 269	65
D. Curso práctico sobre Namibia, celebrado en Chicago (23 a 25 de julio de 1987)	270 - 278	65
V. CONSULTAS CON ESTADOS MIEMBROS	279 - 290	69
A. Misión de Consulta a la India y Comité del Fondo para rechazar la invasión, el colonialismo y el <u>apartheid</u> (Fondo AFRICA) (25 a 27 de mayo de 1987)	282 - 285	69
B. Misión de consulta al Japón (28 a 30 de mayo de 1987)	286 - 287	69
C. Misión de consulta a China (31 de mayo a 5 de junio de 1987)	288 - 290	70
VI. CONSULTAS CON LA ORGANIZACION POPULAR DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL	291 - 299	71
VII. EVALUACION DE LA SITUACION EN NAMIBIA Y EN TORNO A NAMIBIA	300 - 511	73
A. Cuestiones políticas relativas a Namibia	300 - 327	73
B. Situación militar en Namibia	328 - 380	79
C. Intereses económicos extranjeros en Namibia	381 - 436	89
D. Condiciones sociales en Namibia	437 - 499	99
E. Cuestiones jurídicas relativas a Namibia	500 - 511	111

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y SUDAFRICA DESDE LA APROBACION DE LAS RESOLUCIONES ES-8/2 Y 41/39 A DE LA ASAMBLEA GENERAL	512	114
IX. COOPERACION ENTRE EL CONSEJO Y OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	513 - 526	115
A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	514 - 519	115
B. Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>	520 - 526	115
X. PARTICIPACION DE LA ORGANIZACION POPULAR DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL, UNICA Y AUTENTICA REPRESENTANTE DEL PUEBLO NAMIBIANO, EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	527 - 542	117
<u>Tercera Parte.</u> COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA Y ORGANOS INTERGUBERNAMENTALES	543 - 606	119
I. COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA	543 - 584	119
A. 47° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha del 22 al 24 de enero de 1987	544 - 550	119
B. 45° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 23 al 28 de febrero de 1987	551 - 554	120
C. 48° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha del 13 al 15 de julio de 1987	555 - 563	121
D. 46° período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba, del 20 al 25 de julio de 1987	564 - 576	122
E. 23° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 27 al 29 de julio de 1987	577 - 584	125

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. COOPERACION CON EL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS	585 - 606	128
A. Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros del Comité del Fondo para Rechazar la Invasión, el Colonialismo y el <u>Apartheid</u> (Fondo AFRICA), celebrada en Nueva Delhi los días 24 y 25 de enero de 1987 ...	586 - 594	128
B. Reunión con el Presidente del Fondo AFRICA del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi el 27 de mayo de 1987 ..	595 - 597	129
C. Reunión Ministerial Especial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados sobre América Latina y el Caribe, celebrada en Georgetown del 9 al 12 de marzo de 1987	598 - 602	130
D. Reunión de funcionarios de alto nivel del Comité del Fondo AFRICA, celebrada en Nueva Delhi del 4 al 7 de agosto de 1987	603 - 605	131
E. Reunión de la Conferencia Ministerial Extraordinaria del Movimiento de los Países No Alineados sobre la Cooperación Sur-Sur celebrada en Pyongyang del 9 al 13 de junio de 1987	606	131
<u>Cuarta Parte.</u> ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA RELATIVAS A LA REPRESENTACION DE NAMIBIA Y A LA PROMOCION DE LOS INTERESES DE NAMIBIA EN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES	607 - 860	132
I. GENERALIDADES	607 - 651	132
A. Conferencias y reuniones internacionales	613 - 627	133
B. Organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas	628 - 639	135
C. Reuniones y conferencias patrocinadas por organizaciones no gubernamentales	640 - 648	136

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
D. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades organizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	649 - 651	137
II. ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION Y LA PUBLICIDAD SOBRE NAMIBIA	652 - 705	138
A. Generalidades	652 - 665	138
B. Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y del Día de Namibia	666 - 675	142
C. Prensa y publicaciones	676 - 686	144
D. Materiales audiovisuales	687 - 691	146
E. Encuentros de periodistas	692 - 695	146
F. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	696 - 697	147
G. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	698 - 700	148
H. Distribución de materiales	701	149
I. Otras actividades	702 - 705	149
III. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA	706 - 776	150
A. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación	706 - 721	150
B. Programa de la nación namibiana	722 - 747	155
C. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia ...	748 - 759	166
D. Asistencia educativa, social y de socorro	760 - 770	167
E. Misiones de recaudación de fondos	771 - 776	172
IV. ACTIVIDADES DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA	777 - 857	176
A. Generalidades	777 - 781	176
B. Asistencia a namibianos	782 - 795	176

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia	796 - 817	179
D. Estudios	818 - 823	182
E. Participación en conferencias y reuniones internacionales	824 - 833	183
F. Oficinas del Comisionado en Luanda, Gaborone y Lusaka	834 - 857	184
V. RESOLUCIONES Y DECLARACIONES OFICIALES DEL CONSEJO	858 - 860	188
A. Resoluciones	859	188
B. Declaraciones oficiales	860	191
<u>Quinta Parte.</u> PROYECTOS DE RESOLUCION RECOMENDADOS POR EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN EXAMEN EN EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS	861 - 898	194
I. PROYECTOS DE RESOLUCION	861	194
II. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN LA PREPARACION DE UNA EXPOSICION DE CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS	862 - 898	228
A. Generalidades	862 - 863	228
B. Actividades del Consejo relacionadas con el cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes relativas a Namibia ...	864 - 866	228
C. Envío de misiones de consulta a los gobiernos, órganos legislativos y organizaciones no gubernamentales y representación de Namibia en conferencias internacionales y en otros foros ...	867 - 875	229
D. Estudios e informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella	876	230
E. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y actividades con respecto a los intereses económicos extranjeros en Namibia	877	230

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
F. Actividades internacionales y regionales sobre cuestiones importantes relativas a Namibia	878 - 883	231
G. Establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora de Namibia	884 - 885	232
H. Apoyo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental	886 - 888	232
I. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la justa causa de Namibia	889 - 893	232
J. Fortalecimiento de la secretaría del Consejo	894	238
K. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	895 - 898	238

Anexos

I. Recursos para 1987 asignados al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987	246
II. Lista de documentos oficiales del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (1° de septiembre de 1986 a 31 de agosto de 1987)	251
III. Reservas manifestadas por las delegaciones sobre la Declaración y el Programa de Acción de Luanda	256

ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE

AFRICA	Fondo para Rechazar la Invasión, el Colonialismo y el <u>Apartheid</u>
ANC	Congreso Nacional Africano de Sudáfrica
CEE	Comunidad Económica Europea
CEPA	Comisión Económica para Africa
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GANUPT	Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición
MPLA	Movimento Popular de Libertação de Angola
OACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OUA	Organización de la Unidad Africana
PAC	Congreso Panafricanista de Azania
PLAN	Ejército Popular de Liberación de Namibia
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SADCC	Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional
SADF	Fuerzas de Defensa de Sudáfrica
SWAPO	Organización Popular del Africa Sudoccidental
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CARTA DE ENVIO

15 de octubre de 1987

Excelentísimo Señor:

Con arreglo a lo dispuesto en la sección V de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, tengo el honor de enviar adjunto el 22° informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que el Consejo aprobó en su 506a. sesión, celebrada el 15 de octubre de 1987. El informe abarca el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1986 y el 31 de agosto de 1987.

En cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y como órgano normativo importante de las Naciones Unidas, el Consejo, en el período que se examina, intensificó sus actividades con miras a movilizar una acción internacional concertada para lograr la pronta terminación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Cabe señalar al respecto que el Consejo organizó un seminario de apoyo a la independencia inmediata de Namibia y la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, que se celebró en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987, y celebró reuniones plenarias extraordinarias en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987. También realizó seminarios en la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Japón y los Estados Unidos de América, en colaboración con organizaciones no gubernamentales.

El apoyo abrumador a la causa namibiana que expresó la comunidad internacional en esas reuniones demostró claramente la impaciencia de la comunidad ante la intransigencia de la Sudáfrica racista respecto de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y ante la perpetuación de su ocupación ilegal del Territorio.

En cumplimiento de la resolución 41/39 C de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1986, el Consejo envió misiones de consulta a gobiernos y organizaciones no gubernamentales. El objetivo de esas consultas era coordinar las actividades con los distintos gobiernos y organizaciones para la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y movilizar apoyo a la independencia namibiana.

Como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia del Territorio, el Consejo siguió prestando asistencia al pueblo namibiano. En la formulación y ejecución de sus diversas actividades, el Consejo trabajó en estrecha colaboración con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), que la Asamblea General ha reconocido como única y auténtica representante del pueblo namibiano.

Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

En el período que se examina, el régimen racista de Sudáfrica siguió recurriendo a medidas inhumanas y de represión para contener por la fuerza las aspiraciones legítimas del pueblo namibiano e intensificó su guerra de agresión contra la SWAPO. Asimismo, siguió intensificando los actos de agresión y de desestabilización contra los Estados de primera línea y otros Estados.

En los últimos 22 años, Namibia ha figurado siempre en el programa de las Naciones Unidas como Territorio bajo dominación colonial sudafricana. El Consejo destaca que ciertos países occidentales y otros países que siguen colaborando con el régimen racista comparten la responsabilidad respecto de la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Pretoria.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sigue convencido de que sólo la intensificación de la presión internacional obligará a Sudáfrica a aceptar la pronta independencia de Namibia. Por lo tanto, renueva su llamamiento al Consejo de Seguridad para que imponga sanciones amplias y obligatorias a Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar que el presente documento se distribuya como documento de la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reitar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Peter D. ZUZE
Presidente del Consejo de las
Naciones Unidas para Namibia

INTRODUCCION

1. En su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, la Asamblea General dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocó al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Un año después, el 19 de mayo de 1967, la Asamblea, en virtud de su resolución 2248 (S-V), estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con objeto de que, en su nombre, administrara Namibia hasta que el Territorio alcanzara la independencia.

2. En el actual período de sesiones de la Asamblea General se cumplirán 20 años desde que las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad directa sobre Namibia y desde que se estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En total desafío y franco desacato de esa decisión y de resoluciones y decisiones posteriores del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en que se exhorta a la independencia inmediata de Namibia, el régimen racista sudafricano sigue manteniendo el Territorio bajo su dominación colonial. La continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, que constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano, así como la utilización del Territorio por ese régimen para cometer actos de agresión contra los Estados independientes de la región con objeto de desestabilizarlos, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

3. Durante el período que se examina, Sudáfrica siguió aplicando toda clase de medidas opresoras destinadas a sojuzgar totalmente al pueblo namibiano. Su política de apartheid siguió aplicándose a todos los aspectos de la vida del pueblo namibiano. Intensificó la militarización del territorio namibiano y sus actos de brutalidad y de opresión con el fin de intimidar al pueblo de Namibia. Aumentaron los casos de desapariciones y detenciones de miembros de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) y de sus partidarios y simpatizantes y proliferaron los asesinatos a sangre fría. El estado de emergencia, la ley marcial y el toque de queda desde el anocher hasta el amanecer se hicieron cumplir en Namibia mediante la imposición por el régimen de Pretoria de las llamadas zonas de seguridad, que comprenden más de las dos terceras partes del Territorio, con objeto de reprimir la lucha política del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

4. Esas tentativas infructuosas no lograron disuadir al pueblo de Namibia, dirigido por la SWAPO en su justa lucha por la liberación de su país. Reconocida por la Asamblea General como única y auténtica representante de su pueblo, la SWAPO siguió encabezando e intensificando, con coraje y firme decisión, la lucha de liberación contra el régimen de Sudáfrica.

5. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sigue estando convencido de que la colaboración y protección otorgados al régimen racista de Sudáfrica por ciertos Estados occidentales y otros Estados ha alentado a ese régimen a considerar cada iniciativa de las Naciones Unidas encaminada a lograr la independencia de Namibia con una intransigencia arrogante. Sigue preocupando seriamente al Consejo que los países occidentales con que comercia el régimen de apartheid no ejerzan presión sobre Sudáfrica para que ésta ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia, como lo exige, por abrumadora mayoría, la comunidad internacional. La colaboración política, económica, militar y social de dichos Estados con el régimen racista sigue alentando a dicho régimen en su brutal represión del pueblo namibiano y en su negativa a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

6. Por su parte, el Consejo, desde su creación, no ha escatimado esfuerzos para cumplir el mandato que se le confió como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia del Territorio, y ha seguido colaborando estrechamente con la SWAPO en la formulación de su programa de actividades, orientado primordialmente a poner fin a la presencia ilegal de la Sudáfrica racista en Namibia y a proteger los derechos e intereses de Namibia y de su pueblo.

7. En consecuencia, durante el período que se examina, el Consejo celebró consultas con los Gobiernos de distintos Estados Miembros para examinar y considerar todas las medidas e iniciativas que podían adoptarse de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia. El Consejo siguió representando a los intereses namibianos en las organizaciones y conferencias internacionales, prestando al pueblo de Namibia apoyo moral y político, así como asistencia material, y difundiendo información sobre la situación actual en Namibia y en relación con ese Territorio.

8. En mayo de 1987, el Consejo envió delegaciones a la India, el Japón y China para que celebraran consultas con los respectivos Gobiernos. La importancia de la Misión a la India se puso de relieve por la posición especial que ocupa el Primer Ministro de ese país como Presidente del Comité del Fondo para Rechazar la Invasión, el Colonialismo y el Apartheid (AFRICA) del Movimiento de los Países no Alineados. Las consultas tenían por objeto el intercambio de opiniones con los Gobiernos sobre las nuevas iniciativas que podrían tomarse para la aplicación eficaz de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, en la que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

9. Para seguir movilizando el apoyo internacional en favor de la pronta independencia de Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró reuniones plenarias extraordinarias en Luanda, del 18 al 22 de mayo de 1987 (A/AC.131/PV.486 a 492). También organizó en Buenos Aires un seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, que se celebró del 20 al 24 de abril de 1987 (véanse párrs. 242 a 247).

10. Al término de las sesiones en Luanda, el Consejo aprobó un documento final que contenía la Declaración y el Programa de Acción sobre Namibia (véase párr. 203), en que se hacía un estudio y análisis a fondo de la situación en rápido deterioro en Namibia y en relación con Namibia y los obstáculos que seguían impidiendo la transición de Namibia hacia una auténtica independencia. También se examinaban medidas para garantizar la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978). Con tales fines, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, entre otras cosas, decidió celebrar una reunión ministerial en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, mientras estuviera reunida la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. Al respecto, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pidió enérgicamente al Consejo de Seguridad que impusiera inmediatamente sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

11. Las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también incluyeron la defensa de los intereses de Namibia en los organismos especializados y otras organizaciones y conferencias internacionales. Al respecto, el Consejo

representó a Namibia en las reuniones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), y en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Esas conferencias, organizaciones e instituciones han concedido a Namibia, representada por el Consejo, la condición de miembro de pleno derecho. Namibia, representada por el Consejo, es también miembro adjunto de la Organización Mundial de la Salud (OMS). El Consejo participó también en el período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en relación con la cifra indicativa de planificación (CIP) para Namibia.

12. El Consejo participó además en varias reuniones de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y del Movimiento de los Países no Alineados celebradas durante el período que se examina.

13. El Consejo siguió prestando asistencia material a los namibianos por medio de tres cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, a saber, la cuenta general para actividades educacionales, sociales y de socorro, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia de Lusaka y el Programa de la nación namibiana.

14. En el período que se examina, el Consejo siguió dando máxima difusión a la difícil situación del pueblo namibiano. Con tal fin, incrementó sus actividades de difusión de información, en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, mediante publicaciones, películas, programas radiofónicos, exposiciones fotográficas y otros medios. Organizó también encuentros para representantes de los medios informativos de todas las regiones del mundo, que se celebraron antes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, del seminario de Buenos Aires y de las reuniones plenarias extraordinarias de Luanda.

15. El Consejo intensificó más su estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales, teniendo en cuenta el papel importante y eficaz que éstas siguen desempeñando en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la justa lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional. El Consejo organizó, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, reuniones técnicas en la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Japón y los Estados Unidos de América, con la participación de parlamentarios y representantes de otras organizaciones no gubernamentales, grupos de apoyo y medios de información.

16. El Consejo señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la situación en deterioro en Namibia y en relación con Namibia, así como la grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales derivada de la ocupación ilegal ininterrumpida de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica, y pide que se impongan sanciones amplias y obligatorias contra ese régimen, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. El Consejo renueva también su decisión de hacer todos los esfuerzos posibles en apoyo del derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

Primera parte

RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA

Capítulo I

GENERALIDADES

17. En cumplimiento de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figuran en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la cual la Asamblea declaró, entre otras cosas, que todos los pueblos tenían el derecho de libre determinación y que debían tomarse medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos "sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados", la Asamblea ha aprobado regularmente resoluciones y decisiones encaminadas a lograr el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y tal como se reconoció en la citada resolución de la Asamblea General.
18. Ya hace 20 años que la Asamblea General, en su resolución 2248 (S-V), habiendo dado por terminado en 1966 el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocado el Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia del Territorio. Desde la aprobación de esa resolución, la Asamblea General ha seguido realizando nuevos esfuerzos para ayudar al pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, a ejercer su derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional.
19. La responsabilidad especial de las Naciones Unidas respecto de Namibia ha sido confirmada por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 21 de junio de 1971 1/, en la que la Corte declaró que los Estados Miembros tenían "la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la invalidez de los actos realizados por ella en nombre o respecto de Namibia". En su resolución 301 (1971), de 20 de octubre de 1971, el Consejo de Seguridad tomó nota con beneplácito de la opinión consultiva y estuvo de acuerdo con la opinión de la Corte en que por ser ilegal la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tenía la obligación de retirar inmediatamente de Namibia su administración, y de poner así fin a su ocupación del Territorio.
20. La Asamblea General estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto, entre otras cosas, de lograr que el régimen ilegal sudafricano se retirase de Namibia y de asumir la administración del Territorio. En resoluciones posteriores, la Asamblea ha asignado al Consejo una amplia gama de funciones normativas y administrativas, para que las cumpla en estrecha consulta con la SWAPO, organización reconocida por la Asamblea como la única y auténtica representante del pueblo namibiano.
21. En cumplimiento del mandato que le confió la Asamblea General, el Consejo ha seguido participando en la formulación de la política de las Naciones Unidas respecto de Namibia, presentando a la Asamblea General informes anuales en que se evalúa la situación en Namibia, se hace una reseña de sus actividades como autoridad administradora del Territorio y se formulan recomendaciones para la

adopción de medidas por la Asamblea. El informe del Consejo es el documento principal que tiene ante sí la Asamblea cuando examina la cuestión de Namibia y las recomendaciones del Consejo sirven de base para las resoluciones que aprueba la Asamblea sobre la cuestión.

22. Durante el período que se examina, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también participó activamente en las reuniones celebradas por el Consejo de Seguridad, en marzo y abril de 1987, para examinar, respectivamente, la situación en el Africa meridional y la cuestión de Namibia.

23. Además, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participó activamente en los trabajos de otros órganos, organismos especializados e instituciones del sistema de las Naciones Unidas. En particular, participó en las reuniones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y del Comité Especial contra el Apartheid. Asimismo, siguió invitando a esos órganos a enviar representantes a sus propias reuniones y a las actividades que organizó.

24. El Consejo continuó cooperando plenamente con la OUA y con el Movimiento de los Países no Alineados, participando en sus reuniones y contribuyendo a elaborar las resoluciones y declaraciones de esas organizaciones sobre la cuestión de Namibia.

Capítulo II

SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE EXAMINO LA CUESTION DE LA INDEPENDENCIA DE NAMIBIA

A. Decimocuarto período extraordinario de sesiones

25. En su resolución 40/97 F, de 13 de diciembre de 1985, la Asamblea General, gravemente preocupada por el hecho de que 20 años después de que la Asamblea General pusiera fin al mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y las Naciones Unidas asumieran la responsabilidad directa sobre el Territorio, el régimen racista de Sudáfrica continuaba ocupando ilegalmente el Territorio en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, decidió celebrar, antes de su cuadragésimo primer período de sesiones, un período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de Namibia.

26. En cumplimiento de dicha resolución, la Asamblea General celebró un período extraordinario de sesiones sobre la cuestión de Namibia del 17 al 20 de septiembre de 1986.

27. En su declaración inaugural, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, Sr. Humayan Rasheed Choudhury, en su calidad de Presidente del período extraordinario de sesiones, dijo que el principal obstáculo que se interponía a la realización de la libre determinación del pueblo namibiano y a la independencia de dicho Territorio era la negativa de Sudáfrica a dar cumplimiento a sus obligaciones con arreglo a la Carta y a cooperar en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

28. El Presidente recordó que la actitud de Sudáfrica hacia las Naciones Unidas respecto de la liberación de Namibia se había caracterizado en todo momento por el menosprecio, la duplicidad, la mala fe y la intransigencia, lo que había quedado claramente demostrado en la historia de las negociaciones con la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Más recientemente, la proclamación de un llamado gobierno provisional en Namibia había servido para demostrar una vez más que Sudáfrica proseguía con sus tentativas de subvertir y soslayar a las Naciones Unidas y de instituir su propio proceso de cambio en el Territorio de Namibia, proceso calculado para garantizar su dominio ininterrumpido del Territorio y la perpetuación del aborrecible sistema de apartheid.

29. El Sr. Choudhury declaró que ocho años después de la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 435 (1978), que era aceptable para todas las partes, la situación en Namibia seguía siendo crítica. Se habían introducido factores y cuestiones nuevos y totalmente ajenos e improcedentes con objeto de velar la cuestión central del derecho a la libre determinación y la independencia del pueblo namibiano. Mientras tanto, proseguían la agonía y los sufrimientos del pueblo del Territorio. Subrayando que la situación había llegado a un punto que era ya insostenible para la comunidad internacional, el Presidente instó a todos los interesados a cooperar en forma constructiva para poner término a tan intolerable situación.

30. El Sr. Javier Pérez de Cuéllar, Secretario General de las Naciones Unidas, dijo que desde hacía muchos años había habido unanimidad acerca de cómo podía lograrse que el pueblo namibiano ejerciera su derecho a la libre determinación y a

la independencia. El plan de las Naciones Unidas para Namibia, enunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, había sido aceptado por todas las partes desde hacía mucho tiempo, pero había habido una demora excesiva en su aplicación, causada por el planteamiento de problemas ajenos y no pertinentes a la cuestión de Namibia. La convocación del período extraordinario de sesiones sobre Namibia era otra expresión del amplio compromiso de las Naciones Unidas en apoyo del clamor del pueblo namibiano por la libertad y la independencia, y también reflejaba que cada vez se percibía como más urgente la necesidad de llegar a un arreglo justo y pacífico de la cuestión.

31. El Secretario General señaló también que todas las cuestiones pendientes en relación con la aplicación del plan de las Naciones Unidas se habían resuelto en noviembre de 1985, cuando se llegó a un acuerdo sobre el sistema electoral. El Secretario General había exhortado en ese entonces a Sudáfrica a colaborar para fijar la fecha más próxima posible para una cesación del fuego y la puesta en práctica de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Como respuesta, Sudáfrica propuso que se fijara el 1° de agosto de 1986 como fecha para el comienzo de la aplicación del plan, a condición de que antes de esa fecha se llegara a un acuerdo firme y satisfactorio acerca del retiro de las fuerzas cubanas de Angola. Sudáfrica insistió en esa condición a pesar de que repetidamente el Secretario General le había aclarado que esa "vinculación" había sido rechazada por el Consejo de Seguridad como incompatible con su resolución 435 (1978).

32. El Secretario General expresó su gran temor de que el entorpecimiento continuo del proceso conducente a la independencia no solamente prolongara el sufrimiento del pueblo namibiano, sino que también agravara la agitación y la inestabilidad en la región en general. Ya era hora de que el Gobierno de Sudáfrica acatara la voluntad de la comunidad internacional e hiciera un serio esfuerzo para resolver ese problema de tan larga data mediante una pronta e incondicional aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

33. El Movimiento de los Países no Alineados había aportado una contribución muy importante al éxito del período extraordinario de sesiones. En la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados se había formulado un llamamiento especial en pro de la independencia inmediata de Namibia 2/ y se había solicitado a los miembros que participaran en el período extraordinario de sesiones en el nivel más alto posible. También se había decidido que participaran activamente en el período de sesiones los Ministros de Relaciones Exteriores de 15 de sus Estados miembros.

34. En nombre del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, Sr. Witness Mangwende, el Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe, declaró que no obstante las resoluciones y las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, el régimen racista de Pretoria obstinadamente se había negado a retirar su administración o sus fuerzas armadas de Namibia y, por el contrario, había intensificado y fortalecido la dominación de ese Territorio ocupado ilegalmente y de su pueblo sufriendo, negándole de manera obstinada y brutal su derecho a la libertad y a la independencia soberana. El orador señaló que el mundo había sido testigo de la actuación cada vez más bárbara del régimen para mantener su dominación en Namibia, una tierra cuyos recursos saqueaba constante y despiadadamente para seguir manteniendo el aparato opresivo del apartheid, una tierra que utilizaba como punto de partida para promover su conocida política de desestabilización regional.

35. El orador recalcó que el surgimiento de la "vinculación" constituyó la introducción de una dimensión totalmente nueva en la cuestión de Namibia: la de la política de la guerra fría. Fue un intento deliberado no sólo de subordinar las cuestiones reales, a saber, las de la libertad y la independencia del pueblo de Namibia, a la cuestión no pertinente y totalmente ajena de la rivalidad entre las superpotencias, sino de anular las promesas y garantías que ya se habían dado respecto del fin de su dominación colonial racista en Namibia.

36. El Sr. Mangwende observó que el Movimiento de los Países no Alineados representaba a la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Había muchas otras naciones, que no eran miembros del Movimiento que compartían su sentir en lo tocante a la cuestión del apartheid y que estaban dispuestas a colaborar en la imposición de sanciones contra el régimen de Pretoria. Los que obstaculizaban la imposición de sanciones podían y debían ser persuadidos, en último término, a participar en la adopción de un proceder justo. Las sanciones, por sí mismas, no eliminarían el apartheid. Pero unidas a otras presiones internacionales y a la presión impuesta sobre el régimen racista desde dentro de sus propias fronteras y dentro de las fronteras de Namibia, contribuirían a acelerar su colapso final minando sus fuerzas desde el interior y socavando la confianza de los africaners en sí mismos.

37. El representante del Presidente del Movimiento de los Países no Alineados terminó diciendo que la imposición de sanciones contribuiría al logro de una Namibia libre con más rapidez y menos sufrimiento que la ausencia de sanciones. Las sanciones debían ser obligatorias para que resultasen eficaces y justas. Puesto que las sanciones voluntarias se prestaban al abuso, solamente las sanciones obligatorias impuestas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta podrían reducir al mínimo las actividades delictivas de los inescrupulosos. El orador terminó por instar a la Asamblea General a que recomendara al Consejo de Seguridad la adopción de sanciones amplias y obligatorias.

38. Hablando en nombre de la OUA, el Sr. Antoine Ndinga-Oba, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Congo, declaró que el régimen racista minoritario de Sudáfrica había seguido mostrando un desprecio abierto por las resoluciones y decisiones adoptadas por los dos órganos principales de las Naciones Unidas, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

39. El refuerzo de su presencia militar en Namibia, estimada en más de 100.000 hombres, el establecimiento del servicio militar obligatorio para los namibianos, la creación de una supuesta zona de seguridad en Namibia, el reclutamiento y entrenamiento forzosos de namibianos con el fin de constituir ejércitos tribales y la utilización de mercenarios para reforzar la ocupación ilegal del Territorio eran todas pruebas concretas de que el régimen racista no tenía ninguna intención de retirarse de Namibia.

40. El Sr. Ndinga-Oba declaró que el régimen racista de Sudáfrica persistía en su política de apartheid y de ocupación y explotación colonial de Namibia debido a la actitud de ciertos países occidentales y otros países, así como de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Gracias a ese apoyo, el régimen de Pretoria se había visto alentado a proseguir su ocupación ilegal, colonial y brutal de Namibia, pasando por alto numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

41. Había llegado el momento, agregó el Ministro, de que todos los Miembros de las Naciones Unidas participaran en la solución del problema de Namibia, en la liberación efectiva de su pueblo y en la abolición del apartheid. Para la OUA, la

lucha contra el intolerable sistema de apartheid entrañaba la aplicación efectiva de las sanciones contra Sudáfrica en todas las esferas. El orador instó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que hasta ahora habían impedido que ese órgano de las Naciones Unidas adoptase medidas eficaces contra Sudáfrica a que reconsiderasen su posición, habida cuenta de la intransigencia del régimen de Pretoria y de la situación cada vez más explosiva imperante en Namibia.

42. El Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. Noël G. Sinclair (Guyana), dijo que cuando en 1966 la Asamblea General puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumió la responsabilidad respecto de dicho Territorio afirmó el derecho fundamental del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia, cuyo disfrute el régimen de Pretoria había procurado frustrar mediante el no cumplimiento del mandato que se le había confiado.

43. El Presidente interino declaró que los esfuerzos encaminados a poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica a través de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad no habían tenido éxito debido a la intransigencia del régimen racista y a su insistencia en el retiro previo de las tropas cubanas de Angola. Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado resueltamente la "vinculación", afirmando que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de asuntos ajenos a la resolución 435 (1978) del Consejo.

44. El Presidente interino señaló también que, a la luz de la evidente falta de voluntad política de Sudáfrica para cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, la comunidad internacional tenía que llegar a la conclusión de que las sanciones eran el único medio pacífico de obligar a Sudáfrica a cooperar en el cumplimiento de dicha resolución. No obstante, algunos Estados habían utilizado sus vetos para proteger a Sudáfrica de las sanciones amplias y obligatorias.

45. El orador señaló que la SWAPO había señalado en más de una ocasión su aceptación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y que estaba dispuesta a someterse a todas las disposiciones de dicha resolución. La aplicación de esa resolución y la libertad de Namibia se encontraban entre las más importantes preocupaciones internacionales del momento.

46. El Sr. Sinclair finalizó su declaración instando a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, a que actuara de conformidad con sus responsabilidades respecto de Namibia y decidiera ejercer la máxima presión para que se aplicara la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en una fecha determinada, y a que tomara todas las medidas necesarias para el completo aislamiento de Sudáfrica, con miras a obligarla a cooperar.

47. El Sr. Theo-Ben Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, dijo que unos meses antes de la terminación del mandato del régimen racista de Sudáfrica sobre Namibia, el pueblo namibiano había dado un paso histórico en la guerra de liberación nacional tras un largo período en que había sido víctima del más brutal e inhumano legado colonial de genocidio, campos de concentración, trabajos forzados, explotación inmisericorde y severo empobrecimiento. El 26 de agosto de 1966, el Ejército Popular de Liberación de Namibia (PLAN), la rama militar de la SWAPO, había decidido iniciar la lucha armada y había disparado los primeros tiros contra las fuerzas enemigas de ocupación y sus instalaciones.

48. El orador señaló que, a pesar de esas luchas, lamentablemente Namibia aún no era libre. La injusticia de la ocupación colonial continuaba sin cesar. La brutalidad de un fortalecimiento militar masivo y del terrorismo de Estado del régimen de Botha había transformado al país en un enorme cuartel militar del ejército de ocupación, donde se aportaban y usaban como experimento nuevos tipos de armas y otros instrumentos letales de destrucción humana. La ilegalidad continua del régimen racista y sus maniobras políticas interminables a favor de grupos e instituciones títeres ya habían sembrado la semilla de la enemistad, de la desconfianza y de la guerra civil en el país. La política de postergación eterna de la independencia de Namibia y la introducción de la infame condición previa de la "vinculación", de la cual la SWAPO consideraba responsable en particular al Gobierno de Reagan, seguían manteniendo la independencia de Namibia sometida a condiciones y causando inenarrables sufrimientos al pueblo.

49. El Sr. Gurirab manifestó que a pesar de los continuos intentos de Pretoria tendientes a ocultar la heroica resistencia del pueblo de Namibia ante los medios mundiales de información, la SWAPO seguía siendo el factor fundamental en la ecuación política namibiana, y sin su función rectora no podía resolverse el conflicto colonial en Namibia. Rechazando las entidades títeres creadas en Namibia por el régimen racista, incluida la última de ellas, instituida en Windhoek el 17 de junio de 1985 el orador reiteró que las únicas partes en el conflicto de Namibia eran el pueblo namibiano representado por la SWAPO, su única y auténtica representante, y el régimen racista de Sudáfrica, que ocupaba ilegalmente Namibia.

50. El Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO condenó categóricamente todos los actos crueles y criminales de ese régimen contra los Estados de primera línea por su apoyo honrado a las luchas de liberación en Sudáfrica y Namibia y exhortó a todos los Estados amantes de la paz a que proporcionasen toda la asistencia práctica posible a Angola y a otros Estados de primera línea para que pudieran fortalecer su capacidad de defensa y concentrarse en el desarrollo sin la interferencia y la desestabilización del régimen de Pretoria y de sus amigos y títeres.

51. Otros oradores que hicieron uso de la palabra en el período extraordinario de sesiones fueron el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid.

52. En el curso de los debates, las delegaciones observaron que el Secretario General, en su informe presentado recientemente al Consejo de Seguridad 3/, había señalado que todas las cuestiones pendientes relacionadas con el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia habían quedado resueltas, pero que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía sin aplicarse por la continua insistencia de Sudáfrica y los Estados Unidos en vincular la independencia de Namibia al retiro de las fuerzas cubanas de Angola. La "vinculación" se rechazó unánimemente como tentativa deliberada de subordinar la libertad e independencia de Namibia a cuestiones ajenas e impropiedades.

53. Las delegaciones expresaron su decepción por el hecho de que no se hubiera logrado imponer sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista, reafirmaron su convicción de que solamente las sanciones obligatorias, con arreglo

al Capítulo VII de la Carta, obligarían al régimen racista a poner término a su ocupación ilegal de Namibia y pidieron a la Asamblea que recomendara al Consejo de Seguridad la adopción de sanciones amplias y obligatorias.

54. Los oradores expresaron en forma unánime su apoyo a las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que contenían el único plan internacionalmente aceptado para lograr la independencia de Namibia. Condenaron enérgicamente al régimen de Pretoria por el no cumplimiento del plan y exigieron su aplicación inmediata.

55. Las delegaciones expresaron también enérgico apoyo a la incansable lucha armada de liberación contra el ejército de ocupación de Sudáfrica en que estaba empeñada la SWAPO. Se condenó ampliamente la militarización de Namibia por el régimen de ocupación y la utilización del Territorio como base para cometer actos de agresión, desestabilización y terrorismo de Estado contra Estados africanos soberanos vecinos.

56. Las delegaciones condenaron enérgicamente la política de "compromiso constructivo" como impedimento a la independencia de Namibia y pusieron de relieve que esa política había alentado también al régimen racista de Pretoria a cometer actos de agresión y desestabilización política y económica contra los Estados de primera línea y otros Estados independientes del África meridional.

57. Las delegaciones condenaron la continua explotación de los recursos naturales de Namibia por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y en violación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 4/. A ese respecto, varias delegaciones reafirmaron su apoyo a la decisión adoptada en 1985 por el Consejo de entablar en los tribunales nacionales de los Estados Miembros acciones judiciales contra empresas y particulares que participaban en el saqueo de los recursos de Namibia.

58. El 20 de septiembre de 1986, al finalizar el debate, la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones, aprobó la resolución S-14/1.

59. En virtud de dicha resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, violando así los principios de la Carta y desafiando la autoridad de las Naciones Unidas.

60. La Asamblea General condenó enérgicamente una vez más al régimen racista de Sudáfrica por el establecimiento del denominado gobierno provisional de Namibia el 17 de junio de 1985 y rechazó, por considerarlas ilegales, nulas y carentes de validez, todas las maniobras fraudulentas de índole constitucional y política por medio de las cuales el régimen de Pretoria trataba de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, y exigió también una vez más que el régimen de apartheid de Sudáfrica retirase en forma inmediata e incondicional su administración ilegal, su ejército de ocupación y su fuerza policial de Namibia.

61. La Asamblea General pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que adoptase inmediatamente medidas concretas para establecer su administración en Namibia, de conformidad con sus resoluciones 2248 (S-V) y 40/97 A, de 13 de diciembre de 1985.

62. La Asamblea General reafirmó su pleno apoyo a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3111 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, y 31/146 y 31/152, de 20 de diciembre de 1976, y exhortó a los Estados Miembros a que le prestasen un mayor apoyo sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, para que pudiese intensificar su lucha por la liberación de Namibia.
63. La Asamblea General sostuvo también la legitimidad de la lucha que el pueblo namibiano libraba por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, para rechazar la agresión de Sudáfrica y alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida, y encomió a la SWAPO por el liderazgo ejemplar que había brindado al pueblo namibiano durante más de un cuarto de siglo y por los sacrificios que había hecho en el campo de batalla.
64. La Asamblea General reafirmó que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figuraba en las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978) constituía la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y exigió su aplicación inmediata sin condiciones previas ni modificaciones.
65. La Asamblea General pidió a Sudáfrica que desistiera de vincular la independencia de Namibia a asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella, como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, ya que esa "vinculación" era incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.
66. La Asamblea General rechazó enérgicamente las políticas de "compromiso constructivo" y "vinculación", que habían servido para alentar al régimen racista de Sudáfrica a continuar su ocupación ilegal de Namibia, y pidió que se renunciara a ellas de modo que se pudiera dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia.
67. La Asamblea General reiteró que las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta eran las medidas pacíficas más eficaces para asegurar que la Sudáfrica racista acatase las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.
68. La Asamblea General condenó el saqueo de los recursos materiales de Namibia que cometían Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. Instó enérgicamente una vez más a los Estados que aún no lo habían hecho a que cesaran de inmediato, por separado y colectivamente, todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla totalmente en las esferas política, económica, militar y cultural.
69. Por último, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que se reuniera con urgencia a fin de tomar medidas para la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que el Consejo había hecho suyo en la resolución 435 (1978).

B. Cuadragésimo primer período de sesiones

70. Durante el debate general en la Asamblea General, distintas delegaciones expresaron su solidaridad con la lucha de liberación entablada por el pueblo namibiano bajo la dirección de su única y auténtica representante, la SWAPO, así como su apoyo a dicho pueblo. Condenaron enérgicamente al régimen de Pretoria por su continua ocupación ilegal de Namibia, su intransigencia con respecto a la aplicación del plan de las Naciones Unidas contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y sus tentativas de vincular la independencia de Namibia al retiro de las fuerzas cubanas de Angola, y solicitaron la finalización inmediata de su ocupación ilegal de Namibia. Pidieron también que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, a fin de obligar a ese régimen a dar cumplimiento a la resolución de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

71. La Asamblea General examinó la cuestión de Namibia en su cuadragésimo primer período de sesiones, del 17 al 20 de noviembre de 1986.

72. En la 67a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 17 de noviembre de 1986, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al presentar el proyecto de recomendaciones del Consejo para su examen por los Estados Miembros, observó, entre otras cosas, que desde el momento en que las Naciones Unidas pusieron fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 435 (1978), el mundo occidental venía diciendo que la independencia de Namibia era inminente. La prensa dijo, informaba con regularidad de lo que denominaba progresos.

73. No obstante, en 1985, casi 20 años después de que la comunidad mundial pusiera término al Mandato de Sudáfrica y casi 40 años después de la desaparición de la Sociedad de las Naciones, Sudáfrica seguía ocupando Namibia ilegalmente. La actitud del régimen sudafricano era un ejemplo típico de un país que desafiaba al mundo y recurría a la anexión directa y al robo a una escala jamás conocida en el mundo moderno. El régimen de Sudáfrica se atrevía a imponer condiciones a la negociación, como si tuviera posesiones adquiridas legal y moralmente para negociar.

74. Para finalizar, el Presidente expresó la esperanza de que el período de sesiones fuese ocasión propicia para que la comunidad internacional ejerciese un nuevo esfuerzo concertado para superar las barreras artificiales que se interponían en el camino de la independencia de Namibia, uniéndose en la prosecución de la meta común prevista en el marco proporcionado por las Naciones Unidas.

75. El Sr. Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, dijo que seguía siendo un triste recordatorio para la comunidad internacional el hecho de que Namibia no solamente no fuera libre todavía, sino que el pueblo de Namibia seguiera sometido a indecibles sufrimientos en manos del régimen neonazi de Botha, conocido por los métodos represivos más brutales y crueles del mundo. El pueblo namibiano vivía en un estado de pesadilla perpetua; su existencia cotidiana estaba controlada por la agresividad y beligerancia del ejército de ocupación y de las fuerzas policiales, además de las bandas de asesinos armados contratados por Pretoria para matar, mutilar y destruir. El pueblo de Namibia veía cómo sus seres queridos eran brutalmente asesinados a sangre fría por los escuadrones de la muerte de Pretoria, que continuaban sembrando despiadadamente la muerte, la destrucción y la oscuridad en el país.

76. El orador señaló a la atención la militarización en masa de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica y dijo que Pretoria había impuesto un estado de emergencia durante los últimos 14 años. Hacía ocho años se había decretado la ley marcial y virtualmente todo el país había sido dividido en las llamadas zonas de seguridad, en tanto se habían impuesto muchas otras medidas represivas al estilo de un Estado fascista.

77. La lucha del pueblo namibiano había sido larga y amarga; sin embargo, se seguiría intensificando en todos los frentes de combate. En el año 1986, Año de la movilización general y de la acción decisiva para la victoria final, según había sido designado por el Comité Central de la SWAPO, se habían presenciado actos valerosos y decisivos de las masas populares contra el enemigo racista y sus agentes en Namibia. Bajo la dirección de vanguardia de la SWAPO, el pueblo de Namibia había frustrado efectivamente los planes fraudulentos y neocolonialistas de Pretoria en torno de su último llamado gobierno provisional.

78. El Sr. Gurirab hizo llegar su sentido reconocimiento a todos los gobiernos, organizaciones y pueblos del mundo que seguían brindando apoyo político, material e incluso militar, así como también moral, a la SWAPO en la justa lucha del pueblo namibiano. Instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que complementasen los esfuerzos de la SWAPO actuando de consuno y en forma decisiva a fin de imponer sanciones obligatorias y amplias al régimen de Pretoria.

79. Durante el curso del debate, distintas delegaciones expresaron su profunda indignación por la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas en que se exigía su retiro del Territorio. Reiterando su apoyo a dichas resoluciones y, en particular, a las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978), que constituían la única base internacionalmente aceptada para la transición pacífica de Namibia a la independencia, las delegaciones rechazaron las tentativas de condicionar la independencia de Namibia a cuestiones ajenas e improcedentes, incompatibles con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

80. Las delegaciones condenaron enérgicamente la aplicación del apartheid en Namibia por el régimen de Sudáfrica y expresaron su firme opinión de que el apoyo dado al régimen de Pretoria por los colaboradores occidentales no solamente alentaba a ese régimen a adoptar medidas aun más represivas contra el pueblo de Namibia, sino a llevar a cabo agresiones armadas y actos de desestabilización contra Estados africanos soberanos e independientes, en particular Angola.

81. A ese respecto, las delegaciones reafirmaron la urgente necesidad de ejercer presiones para que el régimen de Pretoria diese cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y expresaron su firme opinión de que había llegado el momento de que el Consejo de Seguridad hiciera uso de su autoridad para poner término a las tácticas dilatorias y maquinaciones fraudulentas de la Sudáfrica racista en Namibia, mediante la adopción de las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta.

82. Las delegaciones pusieron de relieve que el reiterado veto de ciertos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad a la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra la Sudáfrica racista, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, contribuía a que se mantuviera la ocupación ilegal de Namibia y se agravara la situación imperante en la región.

83. Las delegaciones reafirmaron su apoyo a la legítima lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, y señalaron la necesidad de que la comunidad internacional prestase todo el apoyo moral, político y material posible a la lucha de ese pueblo.

84. Las delegaciones expresaron su sentido reconocimiento a la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a los esfuerzos de éste para lograr que Sudáfrica retirase su administración ilegal de Namibia, así como para movilizar la opinión pública en apoyo del pueblo namibiano.

85. En su 79a. sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1986, la Asamblea General aprobó las resoluciones 41/39 A a E sobre la cuestión de Namibia. En su resolución 41/39 A, la Asamblea reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta y según había reconocido la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) y en las resoluciones ulteriores relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica.

86. La Asamblea condenó enérgicamente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, y declaró que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la definición de la agresión que figuraba en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, y apoyó la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, por rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

87. La Asamblea General reafirmó su decisión de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con su mandato y habida cuenta de la arrogante negativa de la Sudáfrica racista a retirarse del Territorio, procediese a establecer su administración en Namibia en 1987, con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General 40/97 A, de 13 de diciembre de 1985, y S-14/1.

88. La Asamblea General acogió con satisfacción y apoyó el rechazo universal y categórico de la "vinculación" entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella, tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y subrayó inequívocamente que tal "vinculación", además de retrasar el proceso de descolonización en Namibia, constituía una injerencia en los asuntos internos de Angola.

89. La Asamblea también acogió con satisfacción y apoyó la condenación mundial y justificada de la política de "compromiso constructivo" con Sudáfrica como política que, además de alentar la intransigencia de Sudáfrica y, de ese modo, retrasar la independencia de Namibia, había quedado desacreditada y privada de sentido por la actuación misma del régimen de Pretoria tanto dentro de Sudáfrica como en la región del Africa meridional en su conjunto.

90. La Asamblea General volvió a condenar enérgicamente la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos países occidentales en las esferas política, económica, diplomática y financiera, y expresó su convicción de que tal colaboración contribuía a prolongar la denominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el Territorio de Namibia. En ese contexto, deploró el establecimiento y

mantenimiento por la Sudáfrica racista de las denominadas Oficinas de Información sobre Namibia en la República Federal de Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, oficinas que tenían por finalidad legitimar las instituciones títeres de Sudáfrica en Namibia, en particular el denominado gobierno provisional por el que el régimen racista había sido condenado por el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional, y exigió que esas oficinas fueran cerradas inmediatamente.

91. En su resolución 41/39 B, la Asamblea General condenó enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), 431 (1978), de 27 de julio de 1978, 435 (1978), 439 (1978), de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983), de 31 de mayo de 1983, 539 (1983), de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985), de 19 de junio de 1985, por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida.

92. La Asamblea General reiteró que las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978), relativas al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituían la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema de Namibia y exigió su aplicación inmediata e incondicional. Condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985, en desafío a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, declaró que esa medida era nula y carecía de validez y pidió a la comunidad internacional que continuase absteniéndose de conceder reconocimiento alguno o prestar colaboración alguna a cualquier régimen impuesto al pueblo namibiano por la administración ilegal sudafricana.

93. La Asamblea General condenó enérgicamente el uso del veto por dos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 1985, a causa de lo cual el Consejo no había podido adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, y les pidió que apoyasen la imposición de medidas coercitivas con objeto de lograr que Sudáfrica cumpliera las resoluciones del Consejo. La Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, particularmente las resoluciones del Consejo 385 (1976), 435 (1978), 539 (1983) y 566 (1985), y habida cuenta de la grave amenaza que representaba Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, impusiera contra este régimen las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta.

94. La Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que se reuniese urgentemente a fin de ejercer su autoridad respecto de Namibia, que adoptase medidas decisivas en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas sobre Namibia, sin nuevas demoras, y que adoptase las medidas apropiadas para asegurar que las resoluciones del Consejo 385 (1976) y 435 (1978), que contenían el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, se aplicasen sin ninguna condición previa.

95. En su resolución 41/39 C, la Asamblea General aprobó el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones que figuraban en él en relación con el programa de trabajo del Consejo

96. En su resolución 41/39 D, la Asamblea General pidió al Consejo que, en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría y en consulta con la SWAPO, en su campaña internacional de apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por la independencia, continuase estudiando los medios de aumentar la difusión de información relativa a Namibia a fin de intensificar la campaña internacional en favor de la causa de Namibia.

97. En su resolución 41/39 E, la Asamblea General decidió que el Consejo siguiera formulando políticas de asistencia a los namibianos y coordinando la ayuda proporcionada a Namibia por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

98. La Asamblea General también hizo un llamamiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales y a los particulares para que hicieran contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de respaldar el programa de adscripciones sobre el terreno y satisfacer las necesidades de financiación correspondientes.

Capítulo III

SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA SITUACION EN NAMIBIA

99. En cumplimiento de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia del Territorio, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participa también en los debates del Consejo de Seguridad sobre la situación en Namibia. Asimismo, presenta a la Asamblea General recomendaciones que conforman la base de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, en las cuales se pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas a fin de lograr la pronta independencia de Namibia.

100. El Consejo de Seguridad, reunido a solicitud del Presidente del Grupo de los Estados Africanos en las Naciones Unidas 5/ y el Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados 6/, examinó la situación en Namibia durante ocho sesiones, celebradas del 6 al 9 de abril de 1987.

101. Se recordará que el 6 de septiembre de 1985 el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad su informe 7/ con arreglo al párrafo 15 de la resolución 566 (1985) relativo a la cuestión de Namibia. El 31 de marzo de 1987 el Secretario General presentó un nuevo informe 3/, en el que proporcionaba al Consejo una relación de la evolución de la situación después de esa fecha en lo relativo a la aplicación de sus resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), relativas a la misma cuestión.

102. En su informe, el Secretario General informaba al Consejo de Seguridad de que, con arreglo al párrafo 11 de la resolución 566 (1985), había reanudado sus consultas con el Gobierno de Sudáfrica con miras a que éste le comunicara qué sistema habría de seleccionar para las elecciones para la Asamblea Constituyente, que se celebrarían bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo. También resumió sus conversaciones con la SWAPO, los representantes de los Estados de primera línea, Nigeria, el Presidente de la OUA y el Presidente del Movimiento de los Países No Alineados.

103. En la última parte de su informe el Secretario General señaló que en noviembre de 1985 se había llegado a un acuerdo con las partes interesadas en cuanto al sistema de representación proporcional para las elecciones previstas en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Con ese acuerdo quedaba resuelta la última cuestión pendiente en relación con el plan de las Naciones Unidas. El Secretario General dijo que se tenía la esperanza de que quedase así abierto el camino para que el Consejo de Seguridad aprobara una resolución que hiciese posible instalar en Namibia al Grupo de asistencia de las Naciones Unidas para el período de transición. A esos efectos, el 26 de noviembre de 1985 8/ había propuesto al Gobierno de Sudáfrica que fijase conjuntamente con él la fecha más cercana posible para una cesación del fuego y para llevar a la práctica la resolución 435 (1978).

104. Además, el Secretario General dijo que "lamentablemente, la propuesta de Sudáfrica de que se fijara el día 1° de agosto de 1986 como fecha para la aplicación del plan de las Naciones Unidas contravenía las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, pues reafirmaba que había que llegar previamente a un acuerdo acerca del retiro total de las tropas cubanas de Angola. Por lo tanto, no cabía considerar que la propuesta en su conjunto sirviera de base válida para comenzar la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Esta condición previa, que

se remonta a 1982, constituye en este momento el único obstáculo para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia. No reconozco la validez de esa condición previa ni puedo aceptarla como pretexto para demorar más la independencia de Namibia. La presencia de tropas cubanas en Angola constituye una cuestión separada, que han de resolver las partes directamente interesadas en el marco de su competencia soberana" 3/.

105. El Secretario General terminaba diciendo que creía firmemente que el Gobierno de Sudáfrica debía reconsiderar urgentemente su posición acerca de esta condición previa a fin de que las Naciones Unidas pudiesen llevar a la práctica la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Secretario General instó a todas las partes directamente interesadas, así como a la comunidad internacional en su conjunto, a que hicieran un esfuerzo resuelto por destacar al Grupo de asistencia en Namibia en 1987. Reiteró que no cejaría en sus esfuerzos por alcanzar el objetivo de la independencia de Namibia.

106. Durante el examen del tema por el Consejo de Seguridad, 62 oradores tomaron parte en el debate, incluidos el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid y el representante de la Organización de la Conferencia Islámica.

107. Participó en los debates una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encabezada por su Presidente, Teniente General Peter D. Zuze (Zambia). También participó en los debates una delegación de la SWAPO, encabezada por el Sr. Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores.

108. En la sesión de apertura, el Sr. James Victor Ghebo (Ghana), Presidente del Grupo de los Estados Africanos en las Naciones Unidas, explicó que, dada la existencia de una "evidente parálisis", las naciones africanas habían pedido que se convocara al Consejo de Seguridad a fin de volver a poner inequívocamente la cuestión de Namibia en el programa de acción de la comunidad internacional y exigir la independencia inmediata del Territorio. Reiteró la posición clara de los gobiernos africanos de que las Naciones Unidas eran el foro adecuado para resolver la cuestión de Namibia 9/.

109. El Presidente dijo que la preocupación de la comunidad internacional había sido reiterada una vez más por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en su 22° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986, y por la octava Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, y señaló que se había exhortado a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para lograr la independencia inmediata del Territorio.

110. El representante del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados afirmó que, si bien era cierto que Sudáfrica seguía insistiendo en la "vinculación", crucial para el régimen de Pretoria era que "surgiera y sobreviviera un régimen títere dócil en Namibia para que el Territorio continuase actuando como Estado tapón para la Sudáfrica del apartheid" 10/.

111. El representante dijo también que no había que dar más tiempo a Sudáfrica para que ésta pensara en si se retiraba de Namibia. Estaba allí ilegalmente, en desafío de las decisiones del Consejo de Seguridad. La autoridad del Consejo había quedado impugnada y el orador preguntó si el Consejo tenía la voluntad política de hacer

respetar su autoridad. Había que dar a Sudáfrica la opción de aceptar la resolución 435 (1978) del Consejo inmediatamente, o hacer frente a la imposición inmediata de sanciones amplias y obligatorias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

112. En el discurso que pronunció ante el Consejo de Seguridad 9/, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia dijo que para las Naciones Unidas no había cuestiones pendientes que obstaculizaran la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia esperaba que el Consejo de Seguridad adoptara las medidas necesarias para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica. Dijo que el Consejo de Seguridad, en cumplimiento de su responsabilidad en virtud de la Carta, debía exigir a Sudáfrica nada menos que el pleno cumplimiento de todas sus resoluciones y decisiones relativas a Namibia.

113. El Presidente destacó que era inconcebible ver a miembros del Consejo de Seguridad haciendo caso omiso de resoluciones de ese importante órgano aduciendo razones económicas e ideológicas. De hecho, la reputación del Consejo de Seguridad estaría comprometida mientras sus resoluciones no fuesen respetadas. Eso equivalía además a desconocer los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr la independencia y tendía a socavar la confianza que el pueblo de Namibia, con toda razón, había depositado en las Naciones Unidas. El Presidente reiteró que el Consejo de Seguridad tenía una grave responsabilidad para con el pueblo de Namibia y sus miembros no debían permitir que intereses egoístas obstaculizaran los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional. Señaló que el hecho de que el Consejo de Seguridad no hubiera podido actuar en forma decisiva había alentado al régimen racista de Sudáfrica en su intransigencia.

114. El Presidente exhortó al Consejo de Seguridad a que aprobase una resolución en que se instara a adoptar sanciones amplias y obligatorias contra el régimen de Sudafrica para obligarlo a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia.

115. En su declaración ante el Consejo de Seguridad 9/, el Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO exhortó al Consejo de Seguridad a que asumiera plenamente sus responsabilidades con arreglo a la Carta y especialmente sobre la base de sus propias resoluciones, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978). Recordó al Consejo que hacía exactamente 10 años que el grupo de contacto había lanzado la "iniciativa occidental", que llevó a la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

116. El Secretario de Relaciones Exteriores señaló también que, con excepción del Canadá, todos los integrantes del grupo de contacto estaban representados ante el Consejo de Seguridad, al igual que hace 10 años, y aún así Namibia no era libre y la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad no había sido puesta en práctica.

117. El Secretario de Relaciones Exteriores instó al Consejo de Seguridad a que impusiera sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta contra la Sudáfrica racista, que serían una nueva forma de presión pacífica y necesaria para que ese país cooperara en la aplicación de la resolución 435 (1978).

118. También señaló que, si bien la aplicación de sanciones contra el régimen de Pretoria había pasado a ser un llamamiento universal, los gobiernos de ciertos países occidentales eran los que obstaculizaban el cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo oponiéndose a las sanciones. Dijo que la condición principal de la "vinculación" había impedido la libertad de Namibia y había dado más poder a la Sudáfrica racista en sus prevaricaciones e intransigencia.

119. El Secretario de Relaciones Exteriores se refirió a información aparecida en la prensa sobre ciertos gobiernos occidentales que daban reconocimiento y apoyo en diferentes formas al denominado gobierno provisional instalado por el régimen sudafricano en Windhoek en junio de 1985.

120. El Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO dijo que el pueblo namibiano, conducido por la SWAPO, mantendría su lucha por la liberación en todos los frentes hasta alcanzar la victoria final.

121. El Secretario hizo un llamamiento final al Consejo de Seguridad para que adoptara las medidas necesarias para aplicar en forma inmediata e incondicional la resolución 435 (1978) y lograr la independencia de Namibia.

122. Las delegaciones que participaron en el debate condenaron unánimemente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Reiteraron que la responsabilidad del problema de Namibia competía a la comunidad internacional, expresaron su frustración por el hecho de que las Naciones Unidas no pudieran aplicar la resolución 435 (1978) al Consejo de Seguridad debido a las tácticas dilatorias de Sudáfrica, y reiteraron que la resolución 435 (1978) del Consejo seguía siendo el único marco aceptable a nivel internacional para la independencia de Namibia.

123. Todas las delegaciones que participaron en el debate pidieron la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en la cual el Consejo hizo suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que permitiría llegar a un arreglo pacífico de la cuestión. De ese modo, el Consejo de Seguridad, mediante una acción responsable y concertada, permitiría que el pueblo namibiano ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida bajo el liderazgo de la SWAPO.

124. Las delegaciones rindieron homenaje a la lucha heroica del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional bajo el liderazgo de la SWAPO, su único y auténtico representante, y expresaron su solidaridad con esa causa legítima.

125. Durante el debate, a pesar de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era el único marco internacionalmente aceptado para que Namibia alcanzara la verdadera independencia, el representante del régimen racista de Pretoria proclamó una vez más el intento desvergonzado de Sudáfrica de establecer una vinculación entre la aplicación de la resolución y cuestiones ajenas e improcedentes. Sudáfrica desafió en grado aún mayor la voluntad de la comunidad internacional amenazando proclamar una independencia unilateral en Namibia.

126. Todas las delegaciones elogiaron al Secretario General por sus esfuerzos encaminados a lograr la independencia de Namibia y por su nuevo informe acerca de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 435 (1978) y 439 (1978), relativas a la cuestión de Namibia 3/.

127. Las delegaciones dijeron que había apoyo generalizado a la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, para obligar al régimen a comprometerse a aplicar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las cuestiones de Namibia y el apartheid. A ese respecto, las delegaciones exhortaron firmemente a ciertos miembros permanentes del Consejo de Seguridad a que no obstaculizaran, mediante el

uso de su poder de veto, la adopción de medidas decisivas contra Sudáfrica por el Consejo con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Los oradores destacaron que Sudáfrica seguía confiando en el apoyo de ciertos Estados occidentales para desafiar con impunidad las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

128. La mayoría abrumadora de los oradores condenó y rechazó la política de "compromiso constructivo" y rechazó unánimemente la "vinculación" de la presencia de fuerzas cubanas en Angola con la independencia de Namibia.

129. Las delegaciones condenaron y rechazaron el denominado gobierno provisional impuesto al pueblo de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica. Rechazaron todos los intentos de introducir una confrontación Este-Oeste en la cuestión de Namibia.

130. Las delegaciones condenaron el uso del Territorio de Namibia como base para actos de agresión contra los Estados de primera línea y de desestabilización económica y política de esos Estados, y expresaron su apoyo pleno a los esfuerzos de los Estados de primera línea por salvaguardar su integridad territorial y su soberanía.

131. El 9 de abril de 1987, al concluir el debate, el Consejo de Seguridad tenía ante sí un proyecto de resolución 11/, presentado por los miembros del Consejo de Seguridad que eran miembros del Movimiento de los Países No Alineados. Con arreglo a dicho proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad habría declarado que la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales que violaba la Carta; que la persistente negativa de la Sudáfrica racista a cumplir las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a Namibia, y su violación de éstas, constituían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales; y que la militarización de Namibia y los reiterados ataques armados lanzados por Sudáfrica desde Namibia en contra de Estados independientes y soberanos del Africa meridional constituían graves actos de agresión.

132. El Consejo de Seguridad habría decidido imponer amplias sanciones obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta y de conformidad con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y habría exhortado a todos los Estados a que, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, aplicasen el proyecto de resolución y todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Namibia.

133. El proyecto de resolución recibió 9 votos a favor, 3 en contra (Estados Unidos, Reino Unido y República Federal de Alemania) y 3 abstenciones (Francia, Italia y Japón), y no fue aprobado debido a los votos negativos de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

134. Una vez más, el Consejo de Seguridad no pudo actuar en forma decisiva contra la ocupación ilegal de Namibia por el régimen de Sudáfrica, ni adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta debido a que dos de sus miembros permanentes, concretamente los Estados Unidos y el Reino Unido, siguieron haciendo uso incorrecto de su poder de veto.

135. Durante el período que se examina, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también participó en las sesiones del Consejo de Seguridad celebradas en febrero de 1987 en torno a la cuestión de Sudáfrica.

Segunda Parte

PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL CONSEJO, EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL, PARA LOGRAR LA INDEPENDENCIA INMEDIATA DE NAMIBIA

Capítulo I

GENERALIDADES

136. Como ya se ha mencionado, la Asamblea General, en su resolución 2145 (XXI), puso fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y colocó al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que Namibia obtuviera la independencia. No obstante, en los últimos 20 años, la negativa de Sudáfrica a retirar de Namibia su gobierno ilegal ha impedido que se alcance el objetivo de la independencia. Durante el período que se examina el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administradora legal, reconociendo que se necesitarían medidas internacionales concertadas y de mayor intensidad para superar la intransigencia del régimen de Pretoria, convirtió la independencia inmediata de Namibia en el centro de sus actividades.

137. De conformidad con la resolución 41/39 C de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1986, el Consejo celebró reuniones plenarias extraordinarias en Luanda, del 18 al 22 de mayo de 1987 (A/AC.131/PV.486 a 492), y organizó en Buenos Aires, del 20 al 24 de abril de 1987, un Seminario de apoyo a la independencia inmediata de Namibia y a la efectiva aplicación de sanciones contra Sudáfrica (véanse párrs. 242 a 247). Durante el período que se examina, el Consejo patrocinó también cuatro seminarios de organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, sindicalistas, académicos y representantes de los medios de difusión. Los seminarios se celebraron en Bonn, del 28 al 30 de abril (véanse párrs. 250 a 255), Londres, del 11 al 13 de mayo (véanse párrs. 256 a 264), Tokio, el 30 de mayo (véanse párrs. 265 a 269), y Chicago, del 23 al 25 de julio de 1987 (véanse párrs. 270 a 278). La finalidad de estas reuniones consistía en movilizar un mayor apoyo internacional a la lucha del pueblo namibiano por lograr la libre determinación y la independencia nacional, examinar nuevas propuestas para eliminar los obstáculos que se oponían a la independencia de Namibia y difundir mayor información sobre la cuestión de Namibia y las actividades del Consejo entre el público en general.

138. El Consejo envió misiones a la India, el Japón y China para que celebraran consultas con los Gobiernos de esos países acerca de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia (véanse párrs. 279 a 290). Durante su estancia en la India, la misión se reunió también con funcionarios del Fondo Africa del Movimiento de los Países No Alineados.

139. El Consejo analizó los aspectos políticos, militares, económicos, sociales y jurídicos de la situación de Namibia y publicó informes detallados sobre esos temas a fin de que sirvieran de base fáctica de las actividades de la comunidad internacional en apoyo de la independencia de Namibia (A/AC.131/240 a 243). El Consejo también elaboró un completo informe sobre los contactos existentes entre Sudáfrica y los Estados que, mediante sus relaciones políticas, diplomáticas, militares o de otra índole con el régimen racista, prestaban apoyo a su ocupación continuada e ilegal de Namibia (A/AC.131/265).

140. El Consejo siguió cooperando con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el Apartheid, la Organización de la Unidad Africana y el Movimiento de los Países No Alineados en cuestiones de interés mutuo. También representó a Namibia ante diversos organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones y conferencias intergubernamentales. Al llevar a cabo estas actividades, el Consejo procuró obtener los máximos beneficios para el pueblo namibiano de los programas de asistencia patrocinados por esos organismos y proteger del modo más activo posible los intereses de Namibia y de su pueblo.

141. El Consejo tenía plena conciencia del importante papel que correspondía a la información pública en la movilización de un apoyo internacional amplio a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia. En consecuencia, preparó un programa amplio de difusión de información destinado más específicamente a dar a conocer todos los aspectos de la cuestión de Namibia al público en general, y también a los dirigentes políticos, educadores, artistas, periodistas, sindicalistas y otros sectores que influyen en la opinión pública.

142. Conjuntamente con sus esfuerzos encaminados a promover la independencia inmediata de Namibia, el Consejo siguió supervisando el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, principal conducto para la prestación de la asistencia de las Naciones Unidas a los namibianos en el período previo a la independencia. Dirigió también la labor de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en lo que respecta, entre otras cosas, a los programas de asistencia en favor de los namibianos, a la emisión de documentos de viaje, a la difusión de información sobre Namibia y a la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, y, en particular, a interponer demandas legales en tribunales nacionales de los Países Bajos.

143. El Consejo siguió cooperando estrechamente con la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, en la elaboración y aplicación de su programa de trabajo y en otras cuestiones de interés para el pueblo namibiano.

Capítulo II

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

A. Mesa del Consejo

144. En su 482a. sesión, celebrada el 9 de enero de 1987, el Consejo eligió Presidente para 1987 al Teniente General Peter D. Zuze (Zambia). En la misma sesión el Consejo eligió al Sr. Hocine Djoudi (Argelia), Sr. Noël G. Sinclair (Guyana), Sr. Chinmaya Rajaninath Gharekhan (India), Sr. Ilter Türkmen (Turquía) y Sr. Dragoslav Pejić (Yugoslavia) como Vicepresidentes para 1987.

145. A raíz de la partida del Sr. Sinclair, el Consejo, en su 484a. sesión, celebrada el 10 de abril de 1987, eligió al Sr. Samuel R. Insanally (Guyana) como Vicepresidente.

B. Comité Directivo

146. El Comité Directivo del Consejo está integrado por el Presidente del Consejo, los cinco Vicepresidentes, los Presidentes de los tres Comités Permanentes y el Vicepresidente y Relator del Comité del Fcndo de las Naciones Unidas para Namibia.

C. Comités Permanentes

147. En su 482a. sesión, celebrada el 9 de enero de 1987, el Consejo eligió al Sr. Tommo Monthe (Camerún) Presidente del Comité Permanente I, al Sr. Anees-uddin Ahmed (Pakistán) Presidente del Comité Permanente II y al Sr. Ivan Stefanov Kulov (Bulgaria) Presidente del Comité Permanente III para 1987.

148. En su 140a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1987, el Comité Permanente I eligió Vicepresidente al Sr. Nihat Akyol (Turquía).

149. En su 175a. sesión, celebrada el 24 de febrero de 1987, el Comité Permanente III eligió Vicepresidente al Sr. Luis Alberto Barrero Stahl (México).

150. Al 31 de agosto de 1987, la composición de los Comités Permanentes era la siguiente:

Comité Permanente I: Argelia, Camerún, Colombia, China, Finlandia, Haití, Indonesia, Nigeria, Polonia, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zambia.

Comité Permanente II: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Colombia, Chile, Chipre, Egipto, Finlandia, Guyana, India, Liberia, México, Pakistán, Rumania y Zambia.

Comité Permanente III: Angola, Argelia, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Colombia, Chipre, Egipto, India, México, Nigeria, Pakistán, Rumania, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

D. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

151. De conformidad con las atribuciones de este Comité, aprobadas por el Consejo en su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979, el Presidente del Consejo actúa como Presidente del Comité del Fondo.

152. En la 81a. sesión del Comité del Fondo, celebrada el 9 de enero de 1987, se eligió Vicepresidente y Relator para 1987 al Sr. Alvaro Carnevali-Villegas (Venezuela).

153. La composición del Comité del Fondo es la siguiente: Australia, Finlandia, India, Nigeria, Rumania, Senegal, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

E. Otros comités y grupos de trabajo

154. Un grupo de trabajo del Comité Directivo prestó asistencia al Consejo en la preparación de las sesiones plenarias extraordinarias, celebradas en Uganda del 18 al 22 de mayo de 1987. De conformidad con la práctica habitual, también se estableció un comité de redacción encargado de preparar el informe anual del Consejo a la Asamblea General. En su 482a. sesión, celebrada el 9 de enero de 1987, el Consejo eligió al Sr. Ahmed Ouyahía (Argelia) Presidente del Comité de Redacción y del Grupo de Trabajo.

F. Observadores en el Consejo

155. En su 494a. sesión, celebrada el 21 de julio de 1987, el Consejo decidió conceder condición de observador a Nicaragua y Zimbabwe. El Consejo también decidió conceder condición de observador a Cuba en su 498a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1987.

G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

156. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, nombrado por la Asamblea a propuesta del Secretario General. La Asamblea decidió asimismo que, en el cumplimiento de sus funciones, el Comisionado sería responsable ante el Consejo. El mandato del Comisionado dura normalmente un año.

157. En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1986, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General (A/41/957), designó al Sr. Bernt W. Carlsson Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período de seis meses a partir del 1° de julio de 1987, y prorrogó el mandato del actual Comisionado, Sr. Brajesh C. Mishra, hasta el 30 de junio de 1987.

H. Servicios de secretaría

158. La secretaría del Consejo presta servicios al Consejo, su Comité Directivo, los tres Comités Permanentes, el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y otros comités y grupos de trabajo, así como a seminarios simposios, cursillos y misiones del Consejo, según sea necesario. También lleva a cabo investigaciones sobre los acontecimientos en Namibia y prepara documentos de trabajo y otros documentos solicitados por el Consejo y sus comités.

159. La secretaría comprende los siguientes puestos de plantilla dentro del Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria: un puesto de categoría D-1 (Secretario del Consejo), dos de P-5, uno de P-4, dos de P-3 y cuatro de G-4. Además, como personal supernumerario hay dos puestos de P-4, cuatro de P-3 y cuatro de G-4.

Capítulo III

ACTIVIDADES INTERNACIONALES Y REGIONALES

- A. Sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987

Organización de las reuniones plenarias extraordinarias

160. En su resolución 41/39 C, la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebrase sesiones plenarias extraordinarias en el Africa meridional en la semana del 19 de mayo de 1987. En cumplimiento de ese mandato, el Consejo decidió celebrar sus sesiones plenarias extraordinarias en el "Palacio dos Congressos" de Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987.

161. En su 241a. sesión, celebrada el 24 de marzo de 1987, el Comité Directivo del Consejo aprobó el informe del Presidente sobre la organización de las sesiones plenarias extraordinarias y aprobó además el programa de las sesiones (A/AC.131/244 y Corr.1).

Sesiones plenarias extraordinarias

162. Las sesiones plenarias extraordinarias celebradas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la República Popular de Angola revistieron especial importancia por celebrarse en un Estado de primera línea que presta apoyo al pueblo namibiano y que a su vez hace frente a intentos de socavar su independencia, su soberanía nacional y su integridad territorial, constantemente violadas por actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica y sus agentes desde la Namibia ilegalmente ocupada.

163. En su 486a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1987, el Consejo inauguró solemnemente sus sesiones plenarias extraordinarias. Se guardó un minuto de silencio en memoria de todos los patriotas namibianos caídos en la lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida.

164. Inauguró las sesiones el Sr. Carlos Fernandez, Ministro de Transporte y Comunicaciones de la República Popular de Angola, como representante del Gobierno huésped. Hicieron también declaraciones el Sr. Humayan Rasheed Choudhury, Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh y Presidente de la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones; el Sr. Abdulrahim Farah, Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria y representante del Secretario General; el Sr. Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO; el Sr. Tesfaye Tadesse, Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; el Sr. Michael O. Ononaiye, representante del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid; y el Sr. Dawit Gebre-Egziabher, representante del Secretario General de la OUA; el Teniente General Zuze, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, pronunció el discurso final de la sesión inaugural. En la misma sesión, el Sr. Abdul Hamid Kabia, Secretario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, leyó un mensaje enviado por el Presidente del Consejo de Seguridad.

165. En su 487a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1987, el Consejo estableció un Comité Plenario y eligió Presidenta a la Sra. Olga Lima, de Angola, y Relator al Sr. Akyol (Turquía).

166. El Comité Plenario estableció un comité de redacción. El Sr. Miguel Marín Bosch (México) fue designado Presidente, y el Sr. Ahmed (Pakistán), Vicepresidente.

Declaraciones y mensajes

1. Declaración del Ministro de Transportes y Comunicaciones de la República Popular de Angola

167. En su discurso inaugural, el Sr. Fernandez, Ministro de Transportes y Comunicaciones de la República Popular de Angola dijo que la actual situación política internacional era consecuencia de la odiosa política neocolonialista de las fuerzas más conservadoras del imperialismo. El principal factor de desestabilización en el Africa meridional era la existencia del apartheid en Sudáfrica. Las elecciones celebradas el 6 de mayo en Sudáfrica habían demostrado la intención del régimen racista de mantener el statu quo.

168. Era lamentable, dijo el orador, que el régimen racista continuara atacando sistemáticamente a los Estados vecinos y persistiera en su política agresiva con el falso pretexto de que las fuerzas internacionalistas cubanas estacionadas en Angola representaban una amenaza. Subrayó que las fuerzas cubanas estaban en Angola por invitación del Gobierno y estaban ayudando al pueblo de Angola a defenderse contra invasiones y a reparar daños estimados en 10.000 millones de dólares.

169. El Ministro subrayó que el Gobierno angoleño no había escatimado esfuerzos para celebrar negociaciones que permitieran llegar a una solución justa y pacífica del problema. Sin embargo, tanto Sudáfrica como los Estados Unidos habían mostrado que no tenían intención de llegar a una solución justa. Pretoria había tomado parte en las negociaciones para salir del aislamiento diplomático en que se hallaba, mientras los Estados Unidos le prestaban la cobertura necesaria con su política de "vinculación" y de "compromiso constructivo". La reciente decisión del Gobierno de Angola de reanudar las conversaciones con el Gobierno de los Estados Unidos con miras a una rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad demostraba la voluntad positiva de su Gobierno de lograr una paz justa en la región.

170. El Ministro afirmó que la asistencia militar prestada al pueblo de Namibia por Angola estaba de acuerdo con la Carta y se ajustaba estrictamente al derecho internacional. Hizo un llamamiento a los países que sistemáticamente vetaban las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Namibia para que se unieran al consenso de la comunidad internacional.

2. Declaración del Presidente de la Asamblea General

171. El Sr. Choudhury, Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh y Presidente de la Asamblea General, dijo que era importante señalar que las sesiones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se celebraban poco después de que se malograran en el Consejo de Seguridad los esfuerzos de la comunidad internacional por imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica. Le animó a pensar que el Consejo, única Autoridad Administrativa legal de Namibia, celebraba sus sesiones en un Estado de primera línea para reiterar su apoyo y adhesión a la independencia de Namibia.

172. El orador puso de relieve que el hecho de que Sudáfrica rechazara el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia era razón suficiente para que el Consejo de Seguridad procediera a imponer sanciones por incumplimiento. Pese a que Sudáfrica desafiaba constantemente a las Naciones Unidas e intensificaba su agresión contra el pueblo de Namibia y Estados africanos independientes, se había privado al Consejo de Seguridad de su eficacia impidiéndole adoptar medidas contra el régimen racista de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

3. Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

173. En un mensaje leído por el Sr. Farah, Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria y representante del Secretario General, el Secretario General dijo que era un acierto que el Consejo para Namibia celebrase su período extraordinario de sesiones en un país que había apoyado constantemente la causa de la libre determinación del pueblo de Namibia.

174. El Secretario General dijo también que, además de afrontar los desafíos del desarrollo, los Estados del Africa meridional tenían que hacer frente a problemas políticos y de seguridad generados por los actos de desestabilización y los ataques armados de Sudáfrica contra los Estados vecinos. Era motivo de especial preocupación que la soberanía y la integridad territorial de Angola en particular hubieran sido violadas repetidas veces por Sudáfrica.

175. En su mensaje dirigido a la reunión, el Secretario General de las Naciones Unidas destacó que Namibia seguía siendo una cuestión de especialísima importancia para las Naciones Unidas, una cuestión en la que el compromiso de la comunidad internacional era total e inequívoco. Afirmó que, tras años de arduas negociaciones, no había sido posible aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia expuesto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, debido a la insistencia de Sudáfrica en vincular su aplicación a un tema ajeno a la cuestión namibiana. El Secretario General, instó a Sudáfrica a reconsiderar su posición para que las Naciones Unidas pudieran aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

4. Declaración del Secretario General de la SWAPO

176. El Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, dijo que desde su independencia Angola había sido blanco predilecto de las iras imperialistas y de la agresión racista sudafricana. Pretoria y sus valedores imperialistas habían ejercido una enorme presión desestabilizadora para forzar a Angola a abandonar su firme posición de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por su independencia. No obstante, gracias a la firme actitud de los dirigentes del Partido Obrero de Libertação de Angola, el país se había mantenido fiel a su compromiso de llegar a la liberación total de Namibia y de Sudáfrica.

177. También afirmó el orador que en la reunión se analizaría con espíritu crítico la situación imperante en Namibia y zonas adyacentes y se presentaría un programa político destinado a galvanizar más eficazmente la opinión pública mundial en favor de medidas encaminadas a permitir la aplicación inmediata del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. La reunión se celebraba en un momento en que la confrontación entre las fuerzas de la represión y las fuerzas de liberación se agravaba rápidamente. En los últimos meses se había visto cómo el

régimen ilegal de ocupación intensificaba sus prácticas de terror contra el pueblo namibiano. Sin embargo, pese al imperio de terror, el pueblo namibiano, bajo el liderazgo de la SWAPO, se mantenía firmemente resuelto a resistir al colonialismo del apartheid.

178. El Sr. Toivo ya Toivo afirmó además que la SWAPO seguiría manteniendo la presión en todos los frentes, sobre todo en el militar, para obligar al enemigo a aceptar un cese de fuego inmediato y propiciar así la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Reiteró que la SWAPO rechazaba totalmente la "política de vinculación" del Gobierno de Reagan. El colonialismo en Namibia y la presencia de las fuerzas internacionalistas cubanas eran dos cuestiones totalmente distintas y debía rechazarse de plano todo intento de vincularlas. Reafirmó que la SWAPO condenaba la injerencia del actual Gobierno de los Estados Unidos en los asuntos internos de Angola armando y financiando a los bandidos de la UNITA para que pudieran cometer actos de subversión y asesinar a inocentes angoleños al servicio del imperialismo de los Estados Unidos y de la Sudáfrica del apartheid.

5. Declaración del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

179. El Sr. Tadesse (Etiopía), Presidente del Comité Especial, dijo que el Comité Especial estaba irrevocablemente comprometido a hallar una solución rápida y efectiva que pusiera fin al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones en los Territorios coloniales subsistentes, particularmente en Namibia.

180. Habría que rechazar de plano las continuas maniobras de Sudáfrica para socavar el consenso internacional plasmado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, pues dicho consenso constituía la única base aceptable para la transición pacífica de Namibia a la independencia. En ese sentido, rechazaba categóricamente todo intento de establecer la llamada vinculación entre la independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola. Tales intentos no harían sino retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituirían una injerencia en los asuntos internos de Angola.

181. El orador elogió a los dirigentes de la SWAPO por el espíritu de avenencia, la paciencia y las dotes de estadistas que habían demostrado durante su larga lucha y sus negociaciones en favor de la aplicación de la resolución 435 (1978). Era absolutamente necesario que la comunidad internacional aumentase su apoyo y asistencia a los Estados de primera línea para que éstos pudieran superar sus propias dificultades económicas, consecuencia en gran parte de la política de agresión y subversión de Pretoria.

6. Declaración del representante del Comité Especial contra el Apartheid

182. El Sr. Ononaiye (Nigeria), representante del Comité Especial contra el Apartheid, afirmó que el desafío de Pretoria a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Sudáfrica y Namibia, el incremento de sus prácticas represivas en la región y de su violencia contra la población civil, su llamado gobierno provisional en Namibia y su continua expoliación de los recursos naturales de Namibia eran motivos de grave preocupación para la comunidad internacional, como lo era la

cooperación que obtenía de ciertos países de Occidente y otras partes y de ciertos intereses extranjeros. Las recientes elecciones en Sudáfrica sólo para blancos no permitían hacerse ilusiones en cuanto a la posibilidad de llegar a un arreglo pacífico y rápido en Sudáfrica o Namibia. A los pueblos de Sudáfrica y Namibia no les quedaba más alternativa que proseguir e intensificar su lucha. Para resolver la crisis de Sudáfrica y Namibia no quedaba otro medio pacífico que el de imponer sanciones amplias y obligatorias contra el régimen del apartheid. El Sr. Ononaiye hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que pusieran fin a toda colaboración con el régimen del apartheid con miras a lograr su total aislamiento.

7. Mensaje del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana

183. En un mensaje leído por el Sr. Gebre-Egziabher, representante de la OUA, el Secretario General afirmó que el hecho de que el Consejo celebrase su período de sesiones en el África meridional, y más concretamente en Angola, era acertado y significativo, porque era un claro reconocimiento de la formidable contribución de Angola al empeño de erradicar de Sudáfrica el odioso sistema del apartheid y de lograr la liberación e independencia de Namibia, y porque la mera presencia del Consejo en esa parte del continente serviría para demostrar al pueblo de Namibia que compartía su agonía.

184. El Secretario General de la OUA afirmó además que los esfuerzos del Consejo y del Secretario General de las Naciones Unidas para lograr la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas habían fracasado por la calculada oposición del régimen racista sudafricano, con la explícita aprobación de ciertas Potencias occidentales que, irónicamente, habían sido las promotoras de dicho plan. Reiteró que la OUA rechazaba cualquier "vinculación" o paralelismo entre la independencia de Namibia y la presencia de tropas cubanas en Angola. Pidió al Consejo de Seguridad que impusiera inmediatamente sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista para forzarlo a cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación de su plan para la independencia del Territorio.

8. Declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

185. El Teniente General Zuze (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, pronunció un discurso en el que rindió homenaje al pueblo angoleño por los sacrificios que había hecho en apoyo de la causa de la libertad y la justicia para Namibia. El pueblo angoleño había pagado un precio incalculable por apoyar la lucha de liberación de Namibia, tanto en preciosas vidas humanas como en daños materiales, pérdida de infraestructura y demoras en su desarrollo social y económico. Pero con todo se habían mantenido firmemente solidarios con el pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación y la independencia.

186. El Presidente afirmó además que, tras ocho años de infructuosas negociaciones y esfuerzos de persuasión diplomática, ahora se veía con mayor claridad que nunca que las sanciones eran el único modo pacífico de obligar a Sudáfrica a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia y a transferir el poder al pueblo del Territorio. Aseguró que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estaba resuelto a lograr la independencia inmediata de Namibia e instó a los Estados que habían impedido al Consejo de Seguridad imponer sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica a que reconsiderasen su posición, dado el creciente empeoramiento de la situación en Namibia y en el África meridional en general.

9. Mensaje del Presidente del Consejo de Seguridad

187. En un mensaje leído por el Sr. Kabia, Secretario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Consejo de Seguridad dijo que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, donde se plasmaba la determinación de la comunidad internacional de hallar una auténtica solución política a la cuestión namibiana bajo los auspicios de las Naciones Unidas, había obtenido aceptación universal como base justa para la transición pacífica de Namibia a la independencia. El Consejo de Seguridad compartía la preocupación generalizada de que, pese a los intensos esfuerzos hechos por aplicar el plan de las Naciones Unidas, no se hubiera cumplido la promesa de llegar a la independencia de Namibia, debido a la obstrucción del Gobierno de Sudáfrica.

188. El Presidente dijo que el Consejo de Seguridad había condenado y rechazado como inaceptable toda acción unilateral de Sudáfrica que pretendiera llegar a un arreglo interno al margen de la resolución 435 (1978) del Consejo, había declarado nulo y carente de validez el llamado gobierno provisional de Namibia y había pedido a todos los Estados Miembros que repudiaran tal medida y se abstuvieran de otorgarle reconocimiento alguno.

189. El Presidente del Consejo de Seguridad concluyó su mensaje afirmando que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 539 (1983) y 566 (1985), había rechazado también la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser incompatible con su resolución 435 (1978).

Debate general

190. En el debate general intervinieron representantes de Estados miembros y no miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas.

191. Los oradores rindieron homenaje al pueblo angoleño por su firme compromiso y solidaridad con el pueblo namibiano y a los mártires del pueblo angoleño que, desde la independencia, se habían visto obligados a sostener una lucha heroica de legítima defensa. Expresaron también su solidaridad con los Estados de primera línea que han de hacer frente a la política aventurera de agresión y desestabilización de Pretoria, que viola abiertamente el derecho internacional, en particular las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

192. Los oradores reafirmaron que la cuestión de Namibia era un caso claro de colonialismo, racismo, ocupación extranjera y opresión, fenómenos que persistían en abierta violación de los derechos fundamentales del pueblo namibiano y en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. Los oradores rechazaron todo intento de abordar la cuestión en el marco de una confrontación ideológica Este-Oeste.

193. Muchos delegados expresaron su solidaridad con el pueblo de Namibia en su legítima lucha por la libertad y la independencia nacional bajo el mando de la SWAPO, su única y auténtica representante, e instaron a los Estados, organismos especializados y otras organizaciones a que continuaran e incrementaran su apoyo político y su asistencia material, financiera, militar y de otro tipo a la SWAPO, para que ésta pudiera intensificar su lucha por la liberación de Namibia.

194. Muchos oradores reafirmaron el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia y expresaron su pleno apoyo a la justa lucha, incluida la lucha armada, que sostenía el pueblo namibiano dirigido por la SWAPO, así como los esfuerzos de las Naciones Unidas por llegar a una rápida solución del problema namibiano de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

195. Los oradores condenaron la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, las deplorables condiciones impuestas al pueblo namibiano por el régimen del apartheid y las medidas represivas empleadas para mantener al pueblo de Namibia bajo el yugo colonial.

196. Los oradores afirmaron que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia constituía la única base aceptable para llegar a un arreglo duradero de la cuestión namibiana. Pese a la perseverancia del Secretario General en sus esfuerzos por llevarlo a la práctica, el plan de las Naciones Unidas para Namibia seguía siendo socavado por los subterfugios y las maniobras del régimen racista de Pretoria. Era por ello esencial movilizar a la comunidad internacional para lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, incondicionalmente y sin dilación alguna.

197. A ese respecto, rechazaban categóricamente la "vinculación" de la independencia de Namibia a cuestiones ajenas e improcedentes como el retiro de las tropas cubanas de Angola. Condenaban tal política como un pretexto para impedir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

198. Los oradores condenaron los continuos intentos de Sudáfrica por dejar de lado el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, internacionalmente aceptado, mediante la imposición de instituciones títeres, como el llamado gobierno provisional instalado por Pretoria en Namibia el 17 de junio de 1985 que el Consejo de Seguridad ha declarado ilegal, nulo y carente de validez.

199. Los oradores pidieron la inmediata aplicación de sanciones obligatorias contra el régimen de Pretoria por ser el medio más eficaz y pacífico para asegurar la rápida aplicación del plan de las Naciones Unidas. Lamentaron que se utilizara el veto en el Consejo de Seguridad para bloquear la adopción de sanciones e hicieron un urgente llamamiento a los aliados de Sudáfrica para que reconsiderasen su posición, pues seguía sin poder aplicarse la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

200. Los oradores señalaron que al no haberse adoptado medidas decisivas contra Pretoria se había abierto el camino a la agresión armada del régimen racista contra los Estados de la región. A ese respecto, condenaron la repetida agresión de Sudáfrica contra Estados vecinos independientes e instaron a la comunidad internacional a que prestara mayor ayuda a los Estados de primera línea para que pudieran soportar mejor los daños sociales y económicos infligidos por la agresión sudafricana.

201. Los oradores deploraron la continua explotación ilegal de los recursos humanos y naturales de Namibia por Sudáfrica y las empresas transnacionales en flagrante violación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 4/, condenaron enérgicamente a todos los intereses económicos extranjeros que explotaban ilegalmente los recursos de Namibia y exigieron que suspendieran sus actividades en el Territorio.

Aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Luanda

202. El Consejo concluyó sus deliberaciones aprobando por aclamación el documento final en su 492a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1987.

203. La Declaración y el Programa de Acción de Luanda* dicen lo siguiente:

"Declaración y Programa de Acción de Luanda

Introducción

1. De conformidad con la resolución 41/39 C de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1986, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, celebró sesiones plenarias extraordinarias en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987.
2. Las sesiones del Consejo en la República Popular de Angola fueron particularmente importantes porque se celebraron en un Estado de primera línea que presta su apoyo generoso al pueblo de Namibia en todos los frentes y a su vez es objeto de injerencia en su independencia, soberanía nacional e integridad territorial, que se ven violadas constantemente por actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen racista de Pretoria y sus representantes desde la Namibia ilegalmente ocupada.
3. En la apertura solemne de las sesiones del Consejo en Luanda, el Presidente de la Asamblea General reiteró que la cuestión de Namibia era una cuestión de descolonización y ocupación ilegal. El arreglo de la cuestión namibiana era de importancia primordial para la paz y la prosperidad de la región del Africa meridional. La negativa constante del régimen racista de Sudáfrica a colaborar en la aplicación del plan de las Naciones Unidas constituía razón suficiente para que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas impusiera sanciones contra ese régimen.
4. En su mensaje al Consejo, el Secretario General de las Naciones Unidas destacó que Namibia seguía siendo un tema de importancia muy especial para las Naciones Unidas y que contaba con el compromiso total e inequívoco de la comunidad internacional. Declaró que tras años de arduas negociaciones no había resultado posible emprender la aplicación del plan de acción de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que figuraba en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, debido a la insistencia de Sudáfrica en vincular su cumplimiento con un asunto ajeno a la cuestión namibiana.
5. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia formuló una importante declaración en la que señaló que el Consejo estaba resuelto a lograr la independencia inmediata de Namibia. Instó a los Estados que habían impedido que el Consejo de Seguridad impusiera sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica a que examinaran nuevamente su posición, habida cuenta del empeoramiento de la situación en Namibia y en el Africa meridional en su totalidad.

* Publicado anteriormente con la signatura A/42/325-S/18901.

6. El Consejo celebró una sesión conmemorativa el 19 de mayo de 1987 para señalar el transcurso de dos decenios desde la aprobación de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, en que la Asamblea creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia.

7. En la sesión conmemorativa, el Excelentísimo Señor José Eduardo dos Santos, Presidente de la República Popular de Angola, formuló una inspiradora declaración en la que hizo hincapié en que la asistencia que prestaba Angola al pueblo namibiano no podía ser objeto de negociaciones ni utilizarse como forma de intercambio para apaciguar a los agresores racistas que violaban continuamente el territorio angolano. Sudáfrica seguía ocupando sectores de Angola meridional y realizaba una campaña masiva de desestabilización contra los Estados de primera línea. El orador reiteró que la independencia de Namibia no podía depender del retiro de las fuerzas cubanas, cuya presencia era anterior a la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

8. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también escuchó una importante declaración del Excelentísimo Señor Kenneth D. Kaunda, Presidente de la República de Zambia, en su calidad de Presidente de los Estados de primera línea. El orador declaró que la desestabilización constante y los actos de agresión perpetrados por el régimen racista de Pretoria contra los Estados de primera línea, así como la continua ocupación ilegal de Namibia, tenían por objeto proteger el odioso sistema de apartheid. Señaló que era imprescindible que todos los namibianos permanecieran unidos y apoyaran plenamente a su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Observó que durante épocas sumamente difíciles el Consejo había alcanzado notables logros, que incluían el establecimiento del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka.

9. En su mensaje de la ceremonia conmemorativa, el Excelentísimo Señor Denis Sassou-Nguesso, Presidente de la República Popular del Congo y actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), declaró que las Naciones Unidas habían sentado las bases para la independencia namibiana, pero que aún quedaba mucho por hacer. La tirantez en el Africa meridional era consecuencia de la arrogancia del régimen de apartheid, que continuaba desafiando con impunidad la voluntad de la comunidad internacional. Señaló que correspondía a la comunidad internacional apoyar la lucha del pueblo namibiano mediante la imposición de sanciones mundiales obligatorias contra Sudáfrica y la aportación de contribuciones voluntarias al Fondo de acción para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid (Fondo AFRICA).

10. En un mensaje al Consejo, el Excelentísimo Señor Robert Mugabe, Primer Ministro de Zimbabwe y actual Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, declaró que el régimen de Pretoria, respaldado por sus vínculos con Namibia, había adoptado nuevas tácticas obstruccionistas que tenían por objeto prolongar su ocupación colonial de Namibia mientras procedía a perpetrar masacres y lograr la militarización absoluta de Namibia. Para que las sanciones que se impusieron tuviesen un máximo de eficacia, éstas debían ser de índole obligatoria y amplia. La insistencia en el veto y la 'vinculación' equivalía a pretender buscar una solución mientras que en realidad las partes interesadas contribuían activamente al problema y obstruían la utilización de medios pacíficos para resolver las dificultades del Africa meridional.

11. Los participantes también escucharon una importante declaración formulada por el Excelentísimo Señor Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, en la que destacó que la SWAPO siempre había considerado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como valioso colaborador en los esfuerzos por lograr la independencia del Territorio. El Consejo debería intensificar la presión que ejercía en el Gobierno de Reagan para que abandonara su desacreditada política de vinculación. Asimismo, el Consejo debería adoptar medidas inmediatas para convencer a la República Federal de Alemania de que suspendiera la denominada asistencia para el desarrollo que prestaba a la Namibia ilegalmente ocupada y dejara de aplicar su maligno plan de verter desechos nucleares en el Territorio. El Consejo también debería iniciar una enérgica campaña para contrarrestar la censura total de noticias e informaciones impuesta en Namibia por el régimen colonialista ilegal e intensificar la movilización de asistencia al pueblo namibiano en lucha por intermedio de la SWAPO, su única y auténtica representante.

12. Formularon también importantes declaraciones el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Además, se recibieron mensajes del Presidente del Consejo de Seguridad y del Secretario General de las Naciones Unidas.

13. Con motivo de la celebración de la sesión conmemorativa, el Consejo aprobó un llamamiento especial (véase A/42/324-S/18900), en el que declaraba que mientras Sudáfrica mantuviese su ocupación ilegal de Namibia, seguiría asesinando y persiguiendo a namibianos, exproliando sus recursos y utilizando el Territorio como plataforma para sus actos de agresión contra los Estados vecinos. Por consiguiente, el Consejo exhortaba urgentemente a la comunidad internacional a que actuara en forma decisiva para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y, como cuestión prioritaria, a que ayudara a las víctimas de la represión racista sudafricana. Al reafirmar su solidaridad incondicional con el pueblo de Namibia y la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, el Consejo instó a la comunidad internacional a que cumpliera activa y concienzudamente la obligación solemne que había contraído respecto del Territorio internacional de Namibia.

14. Las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo se celebraron en momentos en que Sudáfrica intensificaba sus intentos por obstruir los esfuerzos de las Naciones Unidas y de toda la comunidad internacional para lograr la independencia de Namibia.

15. Las sesiones plenarias extraordinarias fueron una expresión de profunda preocupación por la conducta arrogante de Sudáfrica en Namibia y la complicidad extranjera en dicha conducta. También fueron una manifestación de la inquebrantable solidaridad del Consejo con el heroico pueblo de Namibia en su lucha contra la ocupación ilegal y en pro de la independencia nacional, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

16. Las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo también destacaron la solidaridad de la comunidad internacional con los Estados de primera línea, víctimas de las temerarias políticas de Pretoria de agresión y desestabilización, que constituyen una notoria violación del derecho internacional, particularmente de las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

17. El Consejo rindió un conmovedor homenaje al pueblo de Angola por su firme adhesión a su deber de mantener la solidaridad con el pueblo namibiano. También honró la memoria de los mártires del pueblo angoleño, que desde la independencia se había visto obligado a realizar hazañas heroicas de legítima defensa que contaban con el apoyo total de la comunidad internacional.

18. Tras examinar y analizar exhaustivamente la situación reinante en Namibia y en la región, así como los obstáculos que todavía entorpecían la independencia del Territorio y las graves consecuencias de la intransigencia de Sudáfrica para la paz y la seguridad regionales e internacionales, y tras considerar los diversos medios de acelerar el logro de la independencia de Namibia, el Consejo aprobó la Declaración que se consigna a continuación.

Declaración

19. Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reafirma solemnemente el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación e independencia en una Namibia unida, preservando su plena integridad territorial, incluidas Walvis Bay, las Islas Penguin y otras islas situadas frente a la costa de Namibia. El Consejo también destaca la legitimidad de la lucha de liberación nacional que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

20. El Consejo reafirma que, de conformidad con la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966, en que la Asamblea declaró que la presencia de Sudáfrica en el Territorio era ilegal, Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta su independencia. El Consejo recuerda que, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, que cuenta con el firme apoyo de toda la comunidad internacional, es la única Autoridad Administradora legal en Namibia hasta su independencia.

21. Tras la intensa movilización de la comunidad internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia, movilización que adquirió particular vigor en 1986, proclamado por las Naciones Unidas Año Internacional de la Paz, el Consejo expresa su profunda satisfacción por el éxito del decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la cuestión, de Namibia, y por la firme posición de las Naciones Unidas sobre la cuestión, consignada en la resolución S-14/1 de la Asamblea, de 20 de septiembre de 1986, y reafirmada en la resolución 41/39 A de la Asamblea, de 20 de noviembre de 1986. El Consejo también acoge con beneplácito la firme adhesión a la independencia de Namibia expresada en la Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986, la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, y el 22° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986. El Consejo toma nota además con satisfacción de la posición sobre la cuestión de Namibia adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en su

reunión ministerial anual celebrada en junio de 1986, por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes en su 85° periodo ordinario de sesiones, celebrado en marzo de 1986, por la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Kuwait en enero de 1987, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 45° periodo de sesiones celebrado en Addis Abeba en febrero de 1987, y el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires los días 20 a 24 de abril de 1987.

22. El Consejo condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su constante ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en violación de los principios de la Carta y en desafío de la autoridad de las Naciones Unidas.

23. El Consejo reafirma solemnemente que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo de Seguridad hizo suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituyen la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema de Namibia y pide su inmediata e incondicional aplicación.

24. El Consejo rechaza firmemente los constantes intentos de Sudáfrica y de los Estados Unidos de establecer una 'vinculación' entre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y cuestiones ajenas al asunto, particularmente la presencia de fuerzas cubanas en Angola, que es una cuestión que debe decidir exclusivamente dicho Estado independiente y soberano. El Consejo declara que ese intento de vinculación de Sudáfrica y el apoyo externo que se le presta son estrategias que tienen por objeto demorar la independencia de Namibia y poner en peligro la responsabilidad de las Naciones Unidas sobre dicho Territorio y la autoridad del Consejo de Seguridad, que adoptó el plan universalmente aceptado para su independencia, y constituye una injerencia en los asuntos internos de la República Popular de Angola. Rechaza todo intento por distorsionar la cuestión de Namibia y presentarla como parte del enfrentamiento general entre el Este y el Oeste, en lugar de una cuestión relacionada con la descolonización, que debe resolverse de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

25. Denunciando una vez más el denominado gobierno provisional que Sudáfrica estableció en Namibia el 17 de junio de 1985, el Consejo condena firmemente todas las fraudulentas maniobras constitucionales y políticas con que el régimen de Pretoria intenta perpetuar su ocupación ilegal del Territorio en violación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad, en que se condenan y declaran nulas y carentes de validez dichas maniobras. Observando con preocupación que Sudáfrica persiste en sus intentos de sustituir el plan que figura en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad por una solución neocolonial y que persiste en sus esfuerzos por obtener reconocimiento en el extranjero de las instituciones títeres establecidas en Namibia, el Consejo condena la conducta de Pretoria e insiste en que todos los Estados se abstengan de apoyar tales actos fraudulentos. Al respecto, el Consejo exhorta a la comunidad internacional a que fortalezca su unánime oposición a todas estas maniobras ilegales de Sudáfrica, puesto que son nulas y carentes de validez según las normas reconocidas universalmente.

26. El Consejo condena al régimen de Sudáfrica por su brutal represión del pueblo de Namibia, su política de apartheid y otras violaciones abiertas y masivas de los derechos humanos perpetradas en ese Territorio, que sigue ocupando ilegalmente. También denuncia las medidas opresivas utilizadas para reclutar namibianos como conscriptos a fin de provocar la guerra civil en Namibia. El Consejo también condena el reclutamiento de mercenarios y otros agentes extranjeros para aplicar la política de Sudáfrica de opresión en Namibia y de agresión contra los Estados de primera línea, en particular la República Popular de Angola.

27. El Consejo reafirma que la lucha por la liberación de Namibia es un conflicto internacional con arreglo al párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y al respecto, exige especialmente que se conceda a todos los combatientes por la libertad capturados el estatuto de prisioneros de guerra, según lo previsto en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra y en su Protocolo Adicional.

28. El Consejo declara que la ocupación ilegal de Namibia constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, y apoya la legítima lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO por rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

29. Reconociendo la eficacia de la proclamación de la SWAPO del año 1986 como 'Año de la movilización general y de la acción decisiva para la victoria final', el Consejo acoge con satisfacción el aumento de la movilización del pueblo namibiano y la intensificación de su lucha por la liberación nacional, que se manifestó en el aumento de sus operaciones de resistencia, las grandes asambleas populares organizadas en Namibia por trabajadores, jóvenes, estudiantes y mujeres, que culminaron en huelgas que han tenido un éxito notable. El Consejo encomia a la SWAPO por la capacidad con que ha dirigido al pueblo namibiano desde su creación. El Consejo rinde homenaje a la SWAPO por su cooperación ejemplar con las Naciones Unidas, por la manera constructiva en que ha respondido siempre a las iniciativas diplomáticas y por su disposición expresa a firmar un acuerdo de cesación del fuego a fin de facilitar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Esta actitud constructiva contrasta notablemente con la intransigencia y duplicidad del régimen racista de Pretoria.

30. Como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, el Consejo reafirma solemnemente su total apoyo y solidaridad respecto de la SWAPO, la única y auténtica representante del pueblo namibiano. El Consejo declara que está decidido a fortalecer aún más la estrecha cooperación que mantiene con la SWAPO a fin de que el esfuerzo conjunto por lograr la inmediata independencia de Namibia sea más eficaz.

31. El Consejo condena la incesante intensificación de la militarización de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica y señala a la atención de la comunidad internacional la peligrosa conversión de la faja de Caprivi en base para actos de agresión contra países vecinos independientes, como el ataque a Livingstone (Zambia) perpetrado el 25 de abril de 1987.

32. El Consejo condena los repetidos actos de agresión del régimen de Pretoria contra Namibia y los países independientes del Africa meridional, en particular Angola, Botswana, Mozambique, Zambia y Zimbabwe. Declara que esos actos constituyen una política de terrorismo estatal en violación del derecho internacional y de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad.

33. El Consejo condena en particular los repetidos actos de agresión realizados por la Sudáfrica racista contra la República Popular de Angola. Asimismo, destaca la gravedad especial de esta violación de la Carta de las Naciones Unidas, que se realiza desde Namibia ilegalmente ocupada. Declara que la desestabilización de Angola y la ocupación de parte de su territorio son una extensión del plan hegemónico del apartheid en el que se basa la continua ocupación ilegal de Namibia. También destaca que el apoyo que Pretoria y el Gobierno de Reagan prestan a los mercenarios de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) es un intento de desestabilizar a un Gobierno soberano y de intensificar la represión de la población de Namibia, incluida la población exiliada.

34. El Consejo condena inequívocamente la prestación de asistencia financiera y el suministro de armamentos, incluidos los misiles Stinger, a los bandidos de la UNITA con el propósito de desestabilizar a Angola, país que hace un supremo sacrificio, en pérdida de vidas y destrucción de bienes, al apoyar la lucha del pueblo namibiano por su libre determinación, libertad e independencia nacional. Los armamentos proporcionados se transportan por el territorio internacional de Namibia, en abierta violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

35. El Consejo rinde un sentido homenaje al Gobierno de la República Popular de Angola por sus valientes esfuerzos por defender y preservar la independencia nacional de Angola, su inalienable soberanía y su integridad territorial. Expresa su profunda gratitud por el inquebrantable apoyo que dicho país presta al pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, de conformidad con la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970.

36. El Consejo también expresa su solidaridad con los Estados de primera línea y otros Estados independientes del Africa meridional por su apoyo de los pueblos de Namibia y Sudáfrica, víctimas de las prácticas del régimen de apartheid. Exhorta a la comunidad internacional a que aumente su asistencia a los Estados de primera línea y a los refugiados de Namibia y Sudáfrica. En tal sentido, el Consejo acoge con beneplácito la creación por parte del Movimiento de los Países No Alineados del Fondo de acción para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid, y exhorta a todos los Estados a que aporten generosas contribuciones.

37. El Consejo reafirma una vez más que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable de su población. Condena enérgicamente el saqueo desenfrenado de los recursos naturales del Territorio, incluidos sus recursos minerales y marinos, por parte de Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros en violación de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 21 de junio de 1971, y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974.

38. El Consejo pide a todos los gobiernos que tomen las medidas pertinentes, legislativas y de otra índole, para garantizar el cumplimiento del Decreto No. 1 y lograr que las empresas que se encuentran bajo su jurisdicción pongan fin a todas las actividades y a todas las inversiones en Namibia. A tal fin, el Consejo exhorta una vez más a los Gobiernos de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania, que utilizan la planta de enriquecimiento de uranio de la Urenco, a que hagan que se excluya el uranio de Namibia, ilegalmente extraído, de las actividades que se rigen por el Tratado de Almelo.

39. El Consejo condena enérgicamente la colaboración política, militar, diplomática, económica, financiera, cultural y de otra índole entre ciertos países occidentales y el régimen racista de Sudáfrica y declara que esa colaboración contribuye a prolongar la ocupación ilegal de Namibia.

40. El Consejo condena enérgicamente y rechaza la política de 'compromiso constructivo' que alienta al régimen racista de Sudáfrica a mantener su oposición a las decisiones de la comunidad internacional sobre Namibia y a continuar su política de apartheid, que constituye un crimen de lesa humanidad.

41. El Consejo condena en particular la colaboración militar y nuclear que mantienen ciertos países occidentales con Sudáfrica. Denuncia la cooperación de Israel con el régimen racista de Pretoria, que le permite desarrollar su industria militar y nuclear. El Consejo exige que se ponga fin inmediatamente a la colaboración de esos países, ya que ésta viola la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad y contribuye a la política de represión, ocupación ilegal y agresión del régimen de Pretoria.

42. El Consejo declara que la persistente ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su intensa militarización del Territorio y su utilización de Namibia como base para iniciar actos de agresión, desestabilización y subversión contra Estados africanos independientes plantean una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y requieren la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas, y especialmente de su Capítulo VII.

43. El Consejo reafirma que la adopción de sanciones amplias y obligatorias, según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, es el medio pacífico más eficaz de lograr que la Sudáfrica racista cumpla con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

44. El Consejo destaca que todas las condiciones relativas a la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad se han cumplido, y que se ha de obligar al régimen racista de Pretoria a que ponga fin a su arrogante e intransigente desafío de la comunidad internacional.

45. El Consejo expresa su profunda preocupación por el hecho de que, debido a los votos negativos de algunos de sus miembros occidentales, particularmente dos miembros permanentes, a saber los Estados Unidos y el Reino Unido, el Consejo de Seguridad no pueda reaccionar eficazmente, en cumplimiento de la responsabilidad que le corresponde según la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo expresa además su honda preocupación por la presencia de Sudáfrica en Namibia, que constituye un grave desafío a las Naciones Unidas y continúa más de 20 años después de la fecha en que se colocó el Territorio bajo responsabilidad directa de las Naciones Unidas y dos decenios después de la creación del Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia.

46. El Consejo declara que se debe lograr la independencia de Namibia sin más demoras y de conformidad con las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y que dicha independencia no debe estar sujeta a condiciones. La independencia de Namibia no se puede supeditar a los designios de ciertas Potencias occidentales y a la conveniencia de un régimen universalmente condenado. La determinación y el valor del pueblo namibiano deben fortalecerse con nuevas medidas en pro de la libertad, la independencia y la dignidad humana.

47. El Consejo agradece a los gobiernos que, hasta que se impongan sanciones amplias y obligatorias, han adoptado las medidas apropiadas, legislativas, administrativas y de otra índole, para aislar a Sudáfrica en las esferas política, económica, financiera, militar, cultural y de otra índole, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Consejo solicita que estas sanciones estén explícitamente relacionadas con la ocupación ilegal de Namibia y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se sumen a ese movimiento. A ese respecto, el Consejo encomia a los Gobiernos de los países nórdicos y de Australia, que se han unido al movimiento recientemente.

48. El Consejo acoge complacido el establecimiento del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, el establecimiento de un comité ministerial encargado de la cuestión de Namibia por la Organización de la Conferencia Islámica y el papel positivo que éstos habrán de desempeñar en relación con la independencia inmediata de Namibia.

49. El Consejo acoge con beneplácito el papel constructivo desempeñado por las organizaciones no gubernamentales, los parlamentarios, los sindicatos y las personas que apoyan la causa de Namibia.

50. El Consejo rinde homenaje al Secretario General de las Naciones Unidas por su adhesión personal a la causa de Namibia y por sus esfuerzos para asegurar la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Consejo alienta al Secretario General a que siga haciendo esfuerzos en tal sentido y le expresa su pleno apoyo y confianza.

51. El Consejo rinde homenaje al Sr. B. C. Mishra por los dedicados servicios que ha prestado al pueblo namibiano durante varios años en el desempeño de sus funciones de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y por su compromiso personal con la causa de Namibia.

52. El Consejo felicita al Sr. Bernt Carlsson por su nombramiento unánime al puesto de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones. El Consejo le asegura su plena confianza y total apoyo en su labor.

53. El Consejo destaca la urgente necesidad de que todos los Estados, órganos y organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales intensifiquen su asistencia política, diplomática y material al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación, la SWAPO, con miras a facilitar el triunfo de la lucha que libra el pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional.

54. Tras haber evaluado sus medidas para promover la causa de la independencia inmediata de Namibia a pesar de la intransigente actitud del régimen racista sudafricano, el Consejo está decidido a intensificar sus medidas en pro de la independencia inmediata de Namibia, a mantener la cuestión de Namibia en la vanguardia de los intereses internacionales, a intensificar sus actividades para garantizar el cumplimiento de su mandato y a fortalecer su cooperación con la SWAPO en beneficio del pueblo namibiano y para el ejercicio de sus derechos inalienables a la libre determinación y a la independencia nacional.

55. El Consejo destaca la importancia de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986, y por los seminarios sobre Namibia celebrados en Bruselas en marzo de 1986, en La Valetta en mayo de 1986 y en Buenos Aires en abril de 1987, y también por seminarios y simposios internacionales anteriores.

56. El Consejo hace hincapié en la necesidad de que se adopten nuevas medidas para acelerar la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, intensificar el apoyo eficaz a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional, reforzar su cooperación con la SWAPO y garantizar la plena aplicación del mandato que se le ha conferido, en nombre de las Naciones Unidas, de administrar Namibia hasta que logre su independencia

57. A tal fin, el Consejo aprueba el siguiente programa de acción, que servirá de directriz para su labor futura.

Programa de Acción

A. Medidas para asegurar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

58. El Consejo proseguirá e intensificará sus esfuerzos por asegurar que la cuestión de Namibia y el objetivo de aplicar las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad continúen recibiendo una alta prioridad en la Asamblea General.

59. Con tal fin, el Consejo encarga a su Presidente que inicie consultas sobre la celebración en Nueva York de una sesión del Consejo, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, a comienzos del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

60. El Consejo continuará sus gestiones con el Consejo de Seguridad para que éste adopte las medidas firmes necesarias para la aplicación pronta e incondicional de sus resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), que contienen el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, incluida la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra la Sudáfrica racista por su ocupación de Namibia.

61. El Consejo no escatimará esfuerzos para apoyar las medidas adoptadas por el Secretario General de las Naciones Unidas a fin de asegurar la aplicación rápida, plena e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

62. Habida cuenta de la importancia que tiene el apoyo de la comunidad internacional para la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, el Consejo intentará comprometer a la comunidad internacional en relación con los fines siguientes:

a) Trabajar por la terminación inmediata e incondicional de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

b) Denunciar y rechazar unánimemente todas las maniobras mediante las que la Sudáfrica racista trata de perpetuar su presencia ilegal en Namibia;

c) Empezar un esfuerzo común para oponerse a los intentos del régimen racista de Sudáfrica, y del sector que lo apoya desde el exterior, de establecer una 'vinculación' o 'paralelismo' entre la independencia de Namibia y cualquier cuestión ajena, como por ejemplo la retirada de las fuerzas cubanas de Angola;

d) Impedir el reconocimiento de cualquier administración o entidad creada por Sudáfrica en Namibia, de conformidad con las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad;

e) Reconocer oficialmente a la SWAPO como la única y legítima representante del pueblo namibiano;

f) Procurar la rápida adopción por el Consejo de Seguridad de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica por su ocupación ilegal de Namibia y para la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

g) Hasta que el Consejo de Seguridad imponga dichas sanciones, adoptar sanciones individuales y colectivas contra la Sudáfrica racista mediante:

- i) La ruptura de todo tipo de relaciones con Pretoria en las esferas diplomática, militar, económica y cultural;
- ii) La exigencia del retiro total e inmediato de todas las empresas extranjeras establecidas o que llevan a cabo actividades en Namibia y en Sudáfrica;
- iii) La imposición de un embargo comercial total contra Sudáfrica;
- iv) La prohibición de préstamos bancarios a los sectores públicos y privados de Sudáfrica.

63. A tal fin, el Consejo fortalecerá su presencia como Autoridad Administradora legal en todas las reuniones internacionales. El Consejo celebrará también más consultas con los gobiernos, los parlamentarios y las organizaciones no gubernamentales, especialmente en ciertos Estados occidentales.

64. Tomando nota con satisfacción del importante papel desempeñado por representantes parlamentarios, organizaciones no gubernamentales, sindicatos y particulares en la adopción de medidas y en presionar para el logro de la independencia de Namibia, el Consejo intensificará sus esfuerzos para

movilizarlos aún más, a fin de asegurar la pronta aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad y para oponerse a las maniobras sudafricanas.

65. A este respecto, el Consejo aumentará sus contactos con los parlamentarios y los representantes de la opinión pública y las organizaciones no gubernamentales, especialmente en los países occidentales, apoyará su labor y organizará reuniones en que cuenten con la participación de éstos con miras a:

- a) Ejercer presión sobre los gobiernos de ciertos países occidentales para que pongan fin a su cooperación con Sudáfrica y no sigan alentando su ocupación ilegal de Namibia;
- b) Trabajar para la aprobación de medidas legislativas que impongan sanciones a Pretoria por su ocupación ilegal de Namibia;
- c) Ampliar el proceso de desinversión extranjera en Sudáfrica y extenderlo a Namibia;
- d) Organizar un boicoteo de las empresas que operan en Namibia y de los productos procedentes de Namibia;
- e) Oponerse a los esfuerzos que realiza Sudáfrica por confundir a la opinión pública acerca de su ocupación ilegal de Namibia y desacreditar la legítima lucha de liberación nacional librada por el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO;
- f) Oponerse firmemente a todas las maniobras dirigidas a conferir legitimidad a las instituciones y asociaciones títeres establecidas por Sudáfrica en la Namibia ilegalmente ocupada;
- g) Prohibir la entrada en sus países de representantes de los títeres instalados en Namibia y cerrar las oficinas que mantiene Sudáfrica en ciertas capitales occidentales, que presuntamente representan a la Namibia ilegalmente ocupada.

66. El Consejo expresa su profunda preocupación ante el plan previsto por la República Federal de Alemania y Sudáfrica de crear un depósito de desechos nucleares en el desierto de Namib, en la costa occidental de Namibia. Pide a esos dos países que desistan de todo proyecto de tal índole, que perjudicaría la salud y el bienestar de la población de Namibia y de los Estados vecinos.

67. El Consejo continuará recalcando la importancia que tienen los medios de información para fomentar el arreglo de la cuestión de Namibia de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. Tomando nota con preocupación del bajo nivel de interés suscitado por este grave problema en ciertos sectores entre los medios de información, así como de las dificultades a que tienen que hacer frente dichos medios de información a causa de los intentos de Sudáfrica por impedir que las noticias sobre los acontecimientos ocurridos en Namibia se den a conocer en el exterior, el Consejo dirige un llamamiento a los órganos de la prensa, especialmente en los países occidentales, para que den mayor difusión a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, a la brutal opresión que impone dicho régimen al pueblo namibiano y al continuo desafío por Sudáfrica de la autoridad de las Naciones Unidas y de toda la comunidad internacional.

68. A tal fin, el Consejo continuará sus esfuerzos por hacer llegar a los medios de información, a los Estados y a la opinión pública información exhaustiva y variada sobre la cuestión de Namibia. En especial:

- a) Empezará o apoyará la producción, reproducción y distribución de material escrito, filmado y sonoro sobre Namibia;
- b) Organizará un banco de datos sobre Namibia;
- c) Alentará y apoyará la celebración de días de información, conferencias de prensa y actividades de información sobre Namibia por asociaciones públicas, incluidos los órganos académicos.

69. El Consejo pide a los servicios de información de las Naciones Unidas que mantengan la prioridad concedida a Namibia e intensifiquen sus esfuerzos en esta esfera.

B. Medidas para fortalecer el apoyo internacional al pueblo namibiano

70. Reafirmando la legitimidad de la lucha de liberación nacional llevada a cabo por el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, y acogiendo con agrado el apoyo internacional de que disfruta, el Consejo considera que, en vista de la continua ocupación ilegal de Namibia y la represión y opresión cada vez mayores que sufre el pueblo namibiano a manos del régimen racista sudafricano, esa lucha debe recibir más apoyo para el logro del derecho sagrado e inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia nacional.

71. A tal fin, el Consejo intensificará sus esfuerzos con miras a:

- a) Mantener y reforzar la ayuda política, diplomática y material proporcionada a la SWAPO por las Naciones Unidas, los Estados, las organizaciones internacionales y la opinión pública;
- b) Movilizar sistemáticamente a la opinión pública internacional para que ayude al pueblo namibiano a alcanzar la independencia y, en especial, intensificar la difusión de información sobre la lucha armada que libra el pueblo namibiano por su liberación nacional bajo la dirección de la SWAPO;
- c) Contrarrestar la calumniosa campaña del régimen racista de Pretoria contra la posición de las Naciones Unidas sobre Namibia y la lucha de liberación que lleva a cabo la SWAPO, campaña orquestada por agentes sudafricanos desde los denominados centros de información establecidos en ciertos países occidentales.

72. El Consejo señala de nuevo a la atención de la comunidad internacional las difíciles condiciones de vida de los namibianos a quienes la ocupación ilegal de su país y la represión sudafricana ha obligado a exiliarse. También pone de relieve el deber de la comunidad internacional de ayudar al pueblo de ese Territorio, colocado bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, para preparar la próxima aparición de una Namibia independiente. En ese sentido, el Consejo seguirá enviando misiones a los centros sanitarios y educacionales namibianos en Angola y Zambia.

73. A la vez que toma nota con satisfacción de las generosas contribuciones que han aportado los gobiernos a los diferentes fondos y programas de las Naciones Unidas para Namibia, al igual que el valioso apoyo de las organizaciones y los organismos especializados a esos esfuerzos, el Consejo subraya la necesidad de aumentar esa asistencia a fin de hacer frente a las necesidades del pueblo namibiano y de la SWAPO en las esferas de la alimentación, la salud, la capacitación, la vivienda y otras esferas.

74. A tal fin, el Consejo, en estrecha colaboración con la SWAPO y en asociación con el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Intensificará la movilización de la opinión pública internacional para ayudar al pueblo namibiano;

b) Aumentará las misiones para solicitar asistencia gubernamental a los namibianos;

c) Continuará formulando peticiones a las organizaciones y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, alentándolos a incrementar sus contribuciones, especialmente para las actividades de los centros sanitarios y educacionales namibianos en Angola y Zambia. En ese contexto, se desplegará un esfuerzo especial con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

75. Consciente de la pesada carga que el apoyo a la lucha en el Africa meridional en general y en Namibia en particular impone a los Estados de primera línea, el Consejo pide a la comunidad internacional en su conjunto que aplique las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al fortalecimiento de la capacidad defensiva de los Estados de primera línea, cuya seguridad y soberanía se ven amenazados por Sudáfrica.

76. El Consejo dirige un llamamiento a la comunidad internacional para que combata el uso del territorio de la Namibia ilegalmente ocupada como plataforma de agresión contra Estados independientes del Africa meridional, en especial la República Popular de Angola. También pide una condena internacional unánime al apoyo que brinda Pretoria, además de otras fuentes de apoyo externo, a los bandidos de la UNITA, a quienes se utiliza para desestabilizar el Gobierno soberano de Angola y extender a su territorio la agresión militar contra el pueblo namibiano. A tales efectos, pide que se ponga fin de inmediato al apoyo externo que reciben estos mercenarios en flagrante violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. También pide que se ponga fin a los intentos de vincular la independencia de Namibia con causas que carecen de pertinencia y son rechazadas por toda la comunidad internacional, incluido el Consejo de Seguridad.

77. El Consejo renueva su solidaridad con los objetivos que movieron al establecimiento de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (SADCC), que refleja la necesidad que tienen los Estados de primera

línea y otros Estados independientes del Africa meridional de hacer disminuir su dependencia económica respecto de Sudáfrica y de asegurar su desarrollo y su autonomía colectiva.

78. El Consejo dirige un llamamiento a toda la comunidad internacional para que contribuya generosamente al Fondo de acción para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid establecido por el Movimiento de los Países No Alineados en beneficio de los pueblos y movimientos de liberación nacional del Africa meridional. Subraya que ese Fondo es el instrumento adecuado para canalizar el apoyo internacional a la resistencia en el Africa meridional contra las políticas sudafricanas de apartheid, la ocupación ilegal de Namibia, la agresión y la desestabilización de los Estados independientes y soberanos de esa región. El Consejo afirma su apoyo a los esfuerzos realizados en el contexto del Fondo, en relación con el pueblo namibiano y su movimiento de liberación nacional y su representante único y auténtico, la SWAPO.

C. Medidas para hacer cumplir el mandato del Consejo en Namibia

79. Recordando que el cabal cumplimiento de su mandato como Autoridad Administradora legal para Namibia hasta el logro de la independencia se ha visto obstaculizado únicamente por la intransigencia de la Sudáfrica racista, que continúa su ocupación ilegal del Territorio, el Consejo decide tomar inmediatamente medidas concretas para establecer su administración en Namibia de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, 40/97 A, de 13 de diciembre de 1985, S-14/1, de 20 de septiembre de 1986, y 41/39 C, de 20 de noviembre de 1986.

80. El Consejo tomará también todas las medidas adecuadas para asegurar la aplicación plena del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, de 27 de septiembre de 1974.

81. A tal fin, el Consejo continuará los procedimientos judiciales en los Países Bajos contra el uso por la compañía Urenco de uranio namibiano en violación del Decreto No. 1, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1971 y las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

82. Recordando la resolución 41/39 A de la Asamblea General, el Consejo reafirma su decisión de proclamar, en virtud de sus derechos de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, una zona económica exclusiva para Namibia cuyo límite exterior estará a 200 millas de la costa, y declara que cualquier medida para dar efecto a esa decisión se tomará en consulta con la SWAPO, la única y auténtica representante del pueblo namibiano.

83. El Consejo decide aumentar su participación en las actividades de las conferencias de las Naciones Unidas y de los organismos intergubernamentales y no gubernamentales, conferencias y demás organizaciones, a fin de representar a Namibia y asegurar la protección adecuada de sus derechos e intereses.

84. El Consejo pide a todos los comités y demás órganos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, al igual que a todos los órganos intergubernamentales y no gubernamentales, conferencias y organizaciones, que

continúen invitándole a participar en sus reuniones siempre que sus debates se relacionen con Namibia y que amplíen sus consultas con el Consejo en relación con todas las decisiones y recomendaciones que puedan afectar a los derechos e intereses de los namibianos.

85. El Consejo pide a todos los Estados que cooperen plenamente con él para permitirle cumplir sus responsabilidades en virtud de la resolución 2248 (S-V) y resoluciones posteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

D. Medidas para fortalecer la cooperación y las consultas con la SWAPO

86. Al Consejo le complacen plenamente las consultas permanentes que mantiene con la SWAPO, la única y auténtica representante del pueblo namibiano. A este respecto, expresa su beneplácito por el fructífero diálogo que tuvo con los dirigentes de la SWAPO en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Luanda. Destaca que esa estrecha relación permite tanto a la SWAPO como al Consejo asegurar una mayor repercusión de sus esfuerzos dirigidos al logro de sus objetivos comunes: la rápida independencia de Namibia, la promoción de la causa namibiana y la protección de los derechos del pueblo namibiano.

87. A tal fin, el Consejo formulará iniciativas para fortalecer esa cooperación por los procedimientos siguientes:

a) La organización con carácter más permanente de consultas entre delegaciones de alto nivel del Consejo y de otros órganos de las Naciones Unidas y los dirigentes de la SWAPO;

b) La invitación con carácter periódico a delegaciones de alto nivel de la SWAPO para que visiten las Naciones Unidas e informen al Consejo acerca de los acontecimientos en Namibia;

c) La continua coordinación entre la SWAPO y el Consejo en sus actividades en el plano de las organizaciones y organismos internacionales, con miras a garantizar la participación efectiva de Namibia;

d) La continuación de las consultas con la SWAPO para preparar los programas, decisiones y medidas del Consejo.

Conclusión

88. Destacando de nuevo la gravedad de la situación en la Namibia ilegalmente ocupada, así como la peligrosa amenaza que representa para la paz y la seguridad internacionales, a pesar de la heroica lucha librada por el pueblo namibiano durante más de un centenar de años, pese a la revocación hace más de 20 años del mandato de Sudáfrica sobre Namibia, 20 años después del establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como la Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, y casi un decenio desde la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, el Consejo insta a todas las organizaciones y organismos internacionales, a todos los Estados y a la comunidad internacional en su conjunto a que colaboren activa y eficazmente en la aplicación de la declaración y el programa de acción presentes.

89. Muchos acontecimientos de los últimos tiempos relacionados con Namibia han sido nefandos. Sudáfrica ha dejado en claro que no vacilará en buscar fuera del marco del plan de las Naciones Unidas lo que denomina una solución a la cuestión de Namibia. Las recientes medidas del gobierno títere en Windhoek plantean la posibilidad de que se declare la independencia unilateralmente. El Consejo afirma que tal decisión carecería de legitimidad y no representaría la voluntad popular; semejante medida no merecería credibilidad ni contaría con reconocimiento alguno."

Sesión conmemorativa especial del vigésimo aniversario del establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

204. Durante sus sesiones plenarias extraordinarias que tuvieron lugar en Luanda, el Consejo para Namibia en su 488a. sesión, celebrada el 19 de mayo de 1987, celebró una sesión especial conmemorativa con motivo del vigésimo aniversario del establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y aprobó un llamamiento. Honraron al Consejo con su presencia y pronunciaron importantes discursos de apertura el Sr. José Eduardo dos Santos, Presidente de Angola; el Sr. Kenneth Kaunda, Presidente de Zambia y Presidente de los Estados de Primera Línea, y el Sr. Ange Edouard Pongui, Primer Ministro del Congo y representante del Presidente de la OUA. Hicieron también uso de la palabra el Sr. Choudhury, Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh y Presidente de la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones; el Sr. Farah, Secretario General Adjunto del Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria y representante del Secretario General; el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO; el Sr. Andrew Mutetwa, representante del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, y el Teniente General Zuze, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El Sr. Kabia, Secretario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, leyó un mensaje del Presidente del Consejo de Seguridad. Además, la sesión conmemorativa recibió mensajes de solidaridad del Presidente del Perú y de los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y Colombia.

Declaraciones y mensajes

1. Declaración del Presidente de Angola

205. El Sr. dos Santos, Presidente de Angola, afirmó que el apoyo moral, político y material prestado al pueblo de Namibia debía ser cuestión de principio y expresión de solidaridad de la comunidad internacional. La insistencia de Sudáfrica en mantener el inhumano sistema del apartheid, violando de manera flagrante las resoluciones de las Naciones Unidas, colocaba a ese régimen al margen del derecho internacional.

206. El orador subrayó que el apoyo prestado por Angola a Namibia no era negociable ni se retiraría para aplacar a los agresores racistas que violaban continuamente el territorio angoleño. Pese a las enormes pérdidas humanas y materiales, el pueblo angoleño no había abandonado la lucha. Los Estados Unidos y sus principales aliados ponían obstáculos en el camino que conduce al logro de la paz internacional, mientras las tropas sudafricanas, o los bandidos armados a sueldo de éstas, atacaban regularmente Mozambique, Zambia y Angola. La estrategia de Sudáfrica perseguía el doble objetivo de fomentar la inseguridad en la región y destruir los objetivos estratégicos y la infraestructura de los Estados vecinos, para que esos Estados fueran más vulnerables al chantaje.

207. La posibilidad de que se hunda el régimen racista de Pretoria ha llevado a algunas Potencias occidentales a condenar retóricamente el sistema del apartheid y reforzar al mismo tiempo sus lazos económicos con dicho régimen. La comunidad internacional debe condenar inequívocamente esa doblez y pedir sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica, pues ese es el único camino para hallar una solución justa al problema namibiano.

208. El Sr. dos Santos añadió que sólo tras repetidas agresiones de Sudáfrica contra su territorio se había decidido Angola a recurrir a las fuerzas internacionales en demanda de ayuda y que Cuba había respondido a ese llamamiento. La independencia de Namibia no podía depender del retiro de esas fuerzas.

209. El Sr. dos Santos afirmó que se estaba apoyando y reforzando a las bandas armadas y los títeres de Angola y Mozambique. Precisamente en ese clima de exacerbación de las tensiones los Estados Unidos habían sugerido otro pretexto, aceptado por Sudáfrica, para seguir frenando el proceso de descolonización de Namibia.

210. Era evidente que no había "vinculación" alguna entre la presencia de tropas cubanas en Angola y la independencia de Namibia. Con esa condición previa se intentaba una vez más oponer un pretexto para justificar la ocupación ilegal de Namibia. Era por ello imperiosamente necesario que se aplicase la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, única base segura para llevar a Namibia a la independencia. La comunidad internacional debía denunciar a las Potencias occidentales que obtenían beneficios materiales y estratégicos en Sudáfrica y que, recurriendo al veto, habían impedido al Consejo adoptar medidas más enérgicas contra ese régimen.

2. Declaración del Presidente de Zambia

211. EL Sr. Kaunda, Presidente de Zambia, hablando en calidad de Presidente de los Estados de primera línea, dijo que era muy triste que se celebrara la creación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En realidad, no había nada que celebrar. "De hecho, debíamos haber celebrado el vigésimo aniversario de la independencia de Namibia", dijo.

212. Namibia y el apartheid, declaró, se estaban convirtiendo cada vez más en motivo de permanente malestar y preocupación políticos para el Gobierno de Reagan. Esas dos cuestiones, según como el Gobierno de Reagan las manejara, podían convertirse en la línea divisoria definitiva en las relaciones políticas entre los Estados Unidos y el Africa libre y pone en tela de juicio la posición internacional de los Estados Unidos con respecto a su creencia en el derecho a la libre determinación de las naciones.

213. El Presidente Kaunda afirmó que por haber sido un miembro clave del grupo de contacto occidental, el Gobierno de Reaga tenía la responsabilidad política y moral de garantizar que se cumpliera en la letra y el espíritu la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin imponer cuestiones ajenas como la "vinculación" ni consideraciones ideológicas no pertinentes. Dijo "este no es el momento de practicar la diplomacia de la bota", y preguntó "¿dónde está las tantas veces declarada creencia americana en el juego limpio y la justicia?".

214. El Sr. Kaunda declaró que Zambia rechazaba totalmente la "vinculación", considerándola una cuestión no pertinente y ajena y una grave injerencia en los asuntos internos de Angola. Declaró además que la continua desestabilización y los actos de agresión perpetrados por el régimen racista de Pretoria contra los Estados de primera línea así como la continua ocupación ilegal de Namibia estaban encaminados a proteger el detestable sistema de apartheid.

215. "No nos dejaremos intimidar", dijo. "No nos dejaremos chantajear. Preferimos provocar cambios mediante una solución pacífica de la cuestión de la independencia de Namibia. Del mismo modo, preferimos provocar cambios en Sudáfrica por medios pacíficos". Señaló que la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica era lo único que convenía hacer dada la intransigencia del régimen de apartheid. Hizo un llamamiento a todos los países y pueblos que estuvieran verdaderamente dedicados a la erradicación del apartheid a que se unieran en la campaña y añadió que todas las personas de la región, "quedarán en deuda con aquellos países que ya han impuesto sanciones, en forma unilateral, contra la Sudáfrica del apartheid".

216. También hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara su apoyo al pueblo de Namibia y a su legítimo movimiento de liberación nacional, la SWAPO, y para que ejerciera presión con el fin de que se aplicara la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

3. Mensaje del Presidente del Congo y Presidente de la Organización de la Unidad Africana

217. El Sr. Pongui, Primer Ministro del Congo, habló en nombre del Sr. Denis Sassou-Nguesso, Presidente del Congo y actual Presidente de la OUA. También leyó un mensaje en el que el Presidente decía que la celebración del vigésimo aniversario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia era el momento adecuado para reflexionar sobre el "absurdo del siglo" que estaba frenando el proceso de descolonización de Namibia. Si bien las Naciones Unidas habían creado las bases para la independencia de Namibia, quedaba mucho por hacer. Se debían tomar medidas en tres frentes: el desarrollo económico de África, su panafricanismo y la descolonización.

218. Afirmó que la tensión en el África meridional era consecuencia de la arrogancia del régimen del apartheid, que seguía desafiando impunemente a la comunidad internacional. Los Estados vecinos de Sudáfrica debían estar preparados día y noche para hacer frente a la agresión y los actos de sabotaje. La reciente incursión contra Livingston, Zambia, era un ejemplo claro de la voluntad de Sudáfrica de mantener un clima de terror entre sus vecinos. El apartheid era un verdadero crimen de lesa humanidad que estaba provocando la desestabilización de los Estados de primera línea y era la causa principal de los sufrimientos del pueblo del África meridional. Cualquier actitud destinada a establecer una vinculación entre la presencia de tropas cubanas en Angola y la independencia de Namibia constituía una maniobra dilatoria de Sudáfrica y sus aliados para mantener a Namibia en sus garras.

219. El Primer Ministro recalcó que la Sudáfrica racista aún se beneficiaba del apoyo activo que recibía del imperialismo y sionismo internacionales, apoyo que explicaba su falta de interés por la opinión internacional. Por lo tanto, era vital tomar medidas concretas para garantizar los derechos civiles del pueblo de Sudáfrica y el poder de la mayoría negra, la paz en los Estados de primera línea y

la independencia incondicional de Namibia. La comunidad internacional debía apoyar la lucha del pueblo namibiano mediante la imposición de sanciones mundiales y obligatorias contra Sudáfrica y la aportación de contribuciones voluntarias al Fondo de acción para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid.

4. Declaración del Presidente de la Asamblea General

220. El Sr. Choudhury, Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh y Presidente de la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, dijo que el Consejo era una manifestación visible y concreta de los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr los objetivos de su Carta. El Consejo, a la vez que afirmaba la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano por todos los medios a su alcance, había demostrado que la transición pacífica a la independencia de Namibia era posible y se podía alcanzar, siempre que la comunidad internacional pudiera poner término al desafío y la intransigencia de Sudáfrica.

221. Afirmó que el Consejo, en sus esfuerzos por movilizar ayuda para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, merecía pleno apoyo para todas sus actividades.

222. El Presidente de la Asamblea General recalcó que la paz y la seguridad de los Estados africanos independientes de la región se habían visto gravemente amenazadas por los actos de agresión de Sudáfrica, lanzados desde Namibia. A su juicio, incumbía a las Naciones Unidas la importante responsabilidad de encontrar medidas adecuadas para aliviar los problemas de los Estados de primera línea que eran objeto de los ataques armados de Sudáfrica. Todos los Estados debían tomar medidas legislativas, administrativas y de otro tipo contra Sudáfrica para aislarla política, económica, militar y culturalmente de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

223. También afirmó que si bien el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había dudado de la seriedad del régimen racista en el proceso negociador, no había obstaculizado las negociaciones que el grupo de contacto había iniciado en 1977 en base a la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad y que habían desembocado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, era evidente que Sudáfrica estaba intentando consumir su ocupación y saqueo ilegales de Namibia por medio de maniobras siniestras.

5. Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

224. En un mensaje al que dio lectura el Sr. Farah, Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria, el Secretario General manifestó que desde su creación 20 años antes, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había cumplido sus responsabilidades con gran dedicación pese a innumerables dificultades. Había demostrado la firmeza de su propósito y había dado expresión práctica a las obligaciones asumidas por la comunidad internacional para con el pueblo de Namibia. Si bien la oposición de Sudáfrica había impedido que el Consejo pudiera hacer uso de sus facultades específicas y cumplir sus funciones concretas en el Territorio tal como le había encomendado la Asamblea General, el Consejo no había permitido que ese obstáculo afectara su programa de acción política global aplicado con gran determinación a lo largo de los años en apoyo del pueblo namibiano.

225. El Secretario General afirmó que además de sus programas políticos, el Consejo había dado prioridad a las actividades encaminadas a garantizar el bienestar de los habitantes del Territorio. Entre esas actividades se destacaba la creación de cuentas especiales del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, especialmente el Programa de la nación namibiana y el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, que habían permitido que muchos namibianos se prepararan, mediante programas de educación y capacitación especialmente elaborados, para ocupar puestos de responsabilidad cuando el Territorio alcanzara la independencia.

6. Declaración del Presidente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental

226. El Sr. Nujoma, Presidente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), afirmó que la razón por la que Namibia aún no era libre era porque la Sudáfrica racista y sus aliados imperialistas, especialmente los Estados Unidos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania estaban decididos a exigir un rescate por la independencia de Namibia en pos de sus propios y egoístas intereses ideológicos, económicos y estratégicos. A pesar de estos impedimentos para la independencia de Namibia creados por las fuerzas del imperialismo y el racismo, la SWAPO se había visto fortalecida en su lucha gracias al apoyo prestado por la comunidad internacional, en particular el de los Estados de primera línea, especialmente Angola y Zambia.

227. El Sr. Nujoma recalcó que las instituciones títeres creadas por Sudáfrica no sólo servían de instrumento para retrasar la independencia de Namibia sino que también eran medios convenientes para provocar su desestabilización futura. Pidió a la comunidad internacional que aumentara el apoyo político, y el apoyo material concretos y que condenara la criminal política de vinculación de la independencia de Namibia a una cuestión ajena, como lo era la presencia de internacionalistas cubanos en Angola.

228. El Presidente de la SWAPO afirmó que nadie ignoraba que el Gobierno de Reagan no sólo tenía la independencia de Namibia como rehén, insistiendo en la injusta condición previa de la "vinculación", sino que también encabezaba la campaña de difamación contra la SWAPO en los Estados Unidos, en el extranjero y dentro del sistema de las Naciones Unidas. Afirmó que ese Gobierno estaba manipulando a algunos organismos de las Naciones Unidas, tales como el PNUD para socavar los programas de apoyo a la liberación.

229. Insistió en que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debía acelerar la campaña de imposición de sanciones amplias y obligatorias contra la Sudáfrica del apartheid para obligarla a cumplir la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, debía intensificar la presión sobre el Gobierno de Reagan para convencerle de abandonar su desacreditada política de "vinculación". El Consejo debía tomar medidas inmediatas para asegurar que la República Federal de Alemania desistiera de su reprobable política de supuesta ayuda al desarrollo antes de la independencia de Namibia y de su malvado plan de arrojar desechos nucleares en Namibia. El Consejo debía iniciar una vigorosa campaña para contrarrestar la suspensión de noticias e información impuesta a Namibia con el fin de exponer las atrocidades cometidas por el régimen de Pretoria contra el pueblo namibiano.

7. Mensaje del Presidente del Movimiento de Países no Alineados

230. En su mensaje el Sr. Robert Mugabe, Primer Ministro de Zimbabwe y Presidente del Movimiento de Países no Alineados, afirmó que la situación insidiosa que imperaba en el Africa meridional no significaba que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia tuviera deficiencias sino que el Gobierno actual de los Estados Unidos había introducido asuntos ajenos a la cuestión de Namibia y, al hacerlo, había contribuido a perpetuar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. La insistencia del Gobierno de Reagan en la "vinculación" era parte integrante de su política del llamado compromiso constructivo, que en realidad era una política de compromiso destructivo. Envalentonado por la "vinculación" en Namibia, el régimen de Pretoria también había adoptado otras tácticas de obstrucción destinadas a prolongar su ocupación colonial e ilegal de Namibia, mientras seguía perpetrando matanzas y la completa militarización de Namibia.

231. El Presidente del Movimiento de Países no Alineados afirmó que en la región en su conjunto, la política de desestabilización había hecho estragos en todos los Estados independientes. Angola, Mozambique, Lesotho, Botswana, Zambia y Zimbabwe no habían escapado a los diabólicos actos de agresión no provocada de la Sudáfrica racista. Los namibianos y los sudafricanos tenían el derecho legítimo de utilizar todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, para resistir la monstruosidad del apartheid y su colonialismo en Namibia.

232. El Primer Ministro afirmó que la imposición de sanciones sería más eficaz si éstas fueran obligatorias y amplias. Esperaba que aquellos que habían vetado la imposición de tales medidas reconsideraran su posición antes de que la situación empeorase aún más. La insistencia en los vetos y la "vinculación" equivalía a pretender ser elementos de la solución cuando en realidad las partes interesadas se estaban transformando en componentes esenciales del problema y en un obstáculo que se oponía al uso de medios pacíficos para resolver los problemas del Africa meridional.

8. Declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

233. El Teniente General Zuze (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, manifestó que las fuerzas que determinaban las acciones de Pretoria no eran el bien o el mal, sino el costo y el beneficio en relación con la perpetuación del gobierno de la minoría. Para fines prácticos, esto significaba que la comunidad internacional debía aumentar el costo de la ocupación ilegal de Namibia hasta un nivel intolerable para el régimen de Pretoria. Si hubieran bastado las iniciativas diplomáticas, los llamamientos morales y las advertencias firmes, Namibia sería libre e independiente hoy en día.

234. El Presidente dijo que el Consejo debía intensificar su actividad en dos frentes, a saber, movilizándolo el mayor apoyo posible para el pueblo de Namibia en su lucha por derrocar al Gobierno racista colonial y usando todos los medios posibles para aislar al régimen de Sudáfrica. El boicot voluntario a Sudáfrica, las consultas del Consejo con los Estados miembros, sus relaciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales así como su programa de divulgación de información, todos esos elementos tenían un papel importante que desempeñar a este respecto.

235. El Presidente del Consejo recalcó que el movimiento para imponer sanciones contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta debía seguir siendo el eje de tales esfuerzos. La energía que Pretoria había invertido en resistir las sanciones solamente servía para demostrar qué eficaces y útiles serían tales medidas en manos de la comunidad internacional. El Presidente del Consejo solicitaba a todos los Estados miembros que continuaran buscando una posición y un curso de acción unificados que sirvieran lo mejor posible los intereses vitales del pueblo de Namibia.

9. Mensaje del Presidente del Consejo de Seguridad

236. En un mensaje dirigido a las sesiones plenarias extraordinarias, el Presidente del Consejo de Seguridad afirmó que la reunión de conmemoración ofrecía una oportunidad para recordar la responsabilidad singular que incumbía a las Naciones Unidas de promover los intereses del pueblo de Namibia y sus aspiraciones a la paz, la justicia y la independencia. El Consejo de Seguridad permanecía firme en su compromiso de cumplir su especial responsabilidad para con el pueblo de Namibia y alcanzar un genuino arreglo político de la cuestión de Namibia.

Aprobación del llamamiento

237. Al concluir su período de sesiones conmemorativo, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó por aclamación el siguiente llamamiento:

"Llamamiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con motivo de la celebración del vigésimo aniversario de la creación del Consejo"

1. Hace ya 20 años que la Asamblea General, habiendo puesto término al mandato de Sudáfrica sobre Namibia, creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a fin de que administrara el Territorio y lo preparara para la independencia. Estos acontecimientos marcaron una nueva etapa decisiva en los esfuerzos de la comunidad internacional por poner en práctica en Namibia los principios de la libre determinación y la solución pacífica de controversias consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
2. Al contraer un compromiso directo y activo en la causa de la descolonización de Namibia, las Naciones Unidas ofrecieron apoyo apropiado al centenario movimiento de resistencia del pueblo namibiano contra la dominación extranjera, que en 1966 asumió la forma de lucha de liberación nacional encabezada por la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), única y auténtica representante del pueblo namibiano.
3. En esta oportunidad, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia rinde una vez más homenaje al pueblo namibiano por los innumerables sacrificios que ha realizado y el heroico coraje que ha demostrado en su lucha contra la represión colonial por el régimen racista de Sudáfrica.

* Publicado anteriormente con la signatura A/42/324-S/18900.

4. Así como ha reprimido brutalmente la lucha del pueblo namibiano por la liberación nacional, Sudáfrica también ha usado cínicamente tácticas dilatorias y maniobras diplomáticas para obstaculizar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad, por su parte, no ha podido adoptar medidas eficaces para lograr la ejecución de su propio plan, debido a la actitud de algunos de sus miembros permanentes.

5. Mientras Sudáfrica mantenga su ocupación ilegal de Namibia, seguirá asesinando, torturando y persiguiendo a namibianos; expoliando sus recursos en colaboración con otros intereses extranjeros y utilizando el territorio como plataforma para sus actos de agresión y desestabilización contra los Estados independientes vecinos. Esos actos, a su vez, sólo podrán servir para perpetuar el régimen del apartheid en la propia Sudáfrica y precipitar al Africa meridional al caos y la destrucción.

6. En vista de la represión cada vez mayor del pueblo namibiano y de la explosiva situación reinante en el Africa meridional, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta urgentemente a la comunidad internacional a que actúe en forma decisiva para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica y, como cuestión prioritaria, a que ayude a las víctimas de la represión racista sudafricana.

7. Para ello, el Consejo exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América a que retire su apoyo a la política de vinculación de Sudáfrica, política que el propio Consejo de Seguridad ha rechazado por ser incompatible con su resolución 435 (1978) y condenado como un obstáculo a la independencia de Namibia.

8. El Consejo exhorta al Consejo de Seguridad a que imponga sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para obligarla a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia. El Consejo destaca que el régimen racista de Pretoria sólo ha respondido con actitudes desafiantes y maniobras dilatorias a la negociación, la persuasión y las repetidas advertencias formuladas a Sudáfrica. Estos hechos demuestran en forma concluyente que las sanciones amplias y obligatorias son el único medio pacífico que queda para lograr la auténtica independencia de Namibia.

9. El Consejo hace un llamamiento a todos los Estados para que apoyen las actividades que realiza en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia. Declara asimismo que ese apoyo fortalece la autoridad de las Naciones Unidas en relación con Namibia y respalda los esfuerzos por lograr la plena aplicación de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

10. El Consejo exhorta a todos los Estados, instituciones y personas a que presten mayor asistencia de todo tipo al pueblo namibiano por conducto de la SWAPO, que encabeza la lucha por la liberación nacional de Namibia. Además, el Consejo pide generoso apoyo internacional para los Estados de primera línea que se esfuerzan en defender su soberanía e integridad territorial contra las actividades de agresión, desestabilización y subversión realizadas por el régimen racista de Sudáfrica.

11. El Consejo reafirma su solidaridad incondicional con la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano. El Consejo hace llegar a las masas namibianas, por conducto de la SWAPO, las seguridades de su sincero apoyo en su justa lucha. Asimismo, les reafirma su convicción de que a la larga prevalecerá su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y Namibia ocupará el lugar que le corresponde en la comunidad de las naciones.

12. Por último, el Consejo recuerda la obligación solemne de la comunidad internacional de promover y defender los derechos inalienables del pueblo namibiano. En última instancia, sólo mediante el cumplimiento activo y concienzudo de sus obligaciones será posible mantener la vigencia de los principios fundamentales de las Naciones Unidas en el caso de Namibia y lograr que la justicia triunfe sobre la fuerza bruta, la ilegalidad y la opresión."

Visita a un Centro de Salud y Educación de la SWAPO en Kwanza Sul

238. Los días 21 y 22 de mayo de 1987, por invitación de la SWAPO, los miembros del Consejo que participaban en las sesiones plenarias extraordinarias en Luanda realizaron una visita al Centro de Salud y Educación de la SWAPO en Angola, situado cerca de la ciudad de Calulo, en la zona nororiental de la provincia de Kwanza Sul.

239. En la tarde del 21 de mayo, en una reunión masiva organizada por la SWAPO en honor de los miembros del Consejo, estudiantes namibianos ofrecieron un espectáculo cultural que incluía danzas y canciones.

240. En dicha reunión, el Teniente General Zuze, Presidente del Consejo y Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas, en nombre de los demás miembros del Consejo, expresó su satisfacción por estar en un centro de salud y educación de la SWAPO y por obtener información de primera mano sobre las condiciones de vida de los refugiados namibianos. Señaló que el Consejo había decidido celebrar sus sesiones plenarias extraordinarias en Angola porque no había podido reunirse en Namibia. Afirmó que la situación de Namibia era un "verdadero escándalo internacional" y que la comunidad mundial debía redoblar sus esfuerzos para obtener la independencia del Territorio. Por su parte, el Consejo seguiría haciendo lo posible por divulgar información sobre la situación en el Territorio y por ayudar al pueblo namibiano. Concluyó diciendo que Namibia sería independiente como resultado de la valiente lucha librada por la SWAPO y gracias al aumento de la presión internacional para adoptar sanciones amplias y obligatorias contra el régimen de apartheid.

241. En la declaración que pronunció en la reunión, el Sr. Nujoma, Presidente de la SWAPO, expresó la gratitud de la SWAPO a todos los países que habían ayudado a la comunidad namibiana en el exilio. También dio las gracias al Consejo por su asistencia al pueblo namibiano. Explicó que los campamentos y asentamientos estaban repartidos en distintos lugares de la provincia de Kwanza Sul para minimizar las posibilidades de ataques sudafricanos tales como el de Kassinga de mayo de 1978, en el que el régimen racista asesinó a centenares de refugiados namibianos indefensos. Señaló que los asentamientos ofrecían servicios de salud y educación a los namibianos y que muchos jóvenes, después de su educación secundaria en los campamentos, iban a otros países o al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka, para proseguir sus estudios.

B. Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987

242. Del 20 al 24 de abril de 1987, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró en Buenos Aires un Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, de conformidad con su mandato de movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de Namibia y difundir información sobre la situación en el Territorio y la lucha del pueblo namibiano por su inmediata independencia.

243. En el programa del Seminario se incluyó un breve análisis de la situación actual en Namibia y acontecimientos conexos, y del apoyo a la lucha del pueblo namibiano y la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica como medio eficaz de forzar al régimen de Pretoria a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

244. La finalidad del Seminario era recomendar medidas concretas para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista y lograr la independencia inmediata de Namibia. El Seminario también se proponía aumentar todas las formas de apoyo a la lucha del pueblo namibiano en pro de su liberación nacional, bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico, y examinar medios de imponer eficazmente sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

245. El Seminario estuvo a cargo de una delegación del Consejo, compuesta por el Teniente General Zuze (Zambia), Presidente del Consejo; el Sr. Ononaiye (Nigeria), Presidente del Seminario; el Sr. Valentin Berezovsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Sr. Ahmed (Pakistán) y el Sr. Osman Ulukan (Turquía), Vicepresidentes; y el Sr. Carnevali Villegas (Venezuela), Relator. Acompañó a la delegación el Sr. Theo-Ben Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO. En el documento A/AC.131/246 figura el informe de la delegación del Consejo acerca de las actividades del Seminario.

246. El 20 de abril, la delegación del Consejo celebró un encuentro de periodistas en el que se reunieron 17 representantes de medios de información procedentes de todas las regiones del mundo para analizar cuestiones relativas al programa del Seminario y examinar la función de los medios de difusión con respecto a la divulgación de información sobre Namibia. Miembros de la delegación del Consejo y de la SWAPO hablaron con los periodistas y respondieron preguntas. Los periodistas también asistieron al Seminario y siguieron sus deliberaciones.

247. En la sesión de clausura, celebrada el 24 de abril, el Seminario aprobó un documento final en que se recomendaban medidas urgentes que habían de adoptar las organizaciones no gubernamentales, los parlamentarios y legisladores, los medios de información y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en apoyo a la independencia inmediata de Namibia. El texto del llamamiento a la acción figura en el documento A/AC.131/245.

Capítulo IV

SEMINARIOS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA EN COOPERACION CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

248. En su resolución 41/39 D, la Asamblea General pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, entre otras cosas:

- a) Orientara sus actividades a una mayor movilización de la opinión pública en los Estados occidentales, particularmente los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania;
- b) Redoblara sus esfuerzos para informar a la opinión pública internacional sobre los acontecimientos que se producían en Namibia para contrarrestar la censura total de noticias sobre Namibia impuesta por el régimen ilegal de Sudáfrica que prohibía la entrada a periodistas extranjeros y que se informara desde el Territorio;
- c) Ejerciera todos sus esfuerzos para contrarrestar la campaña de difamación y desinformación en contra de las Naciones Unidas y de la lucha de liberación de Namibia llevada a cabo por agentes sudafricanos desde los denominados centros de información establecidos en varios países occidentales;
- d) Organizara seminarios para organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, sindicalistas, académicos y representantes de los medios de comunicación en los que los participantes estudiaran su contribución a la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas en relación con la difusión de información sobre Namibia.

249. El programa de trabajo del Consejo para 1987 se ha centrado pues en conseguir un apoyo más amplio para la causa de Namibia. Incluyó la organización de seminarios en cooperación con organizaciones no gubernamentales. A petición del Consejo, organizaciones no gubernamentales de la República Federal de Alemania, el Reino Unido, el Japón y los Estados Unidos organizaron seminarios sobre distintos aspectos de la situación en Namibia y relacionados con Namibia.

A. Seminario en Bonn (28 a 30 de abril de 1987)

250. Durante el período examinado y de conformidad con la resolución 41/39 C de la Asamblea General, el Consejo organizó un seminario en cooperación con el Movimiento de la República Federal de Alemania contra el Apartheid. El seminario se celebró en Bonn, del 28 al 30 de abril de 1987.

251. Los objetivos del seminario eran: a) informar al público de la República Federal de Alemania acerca de la situación en Namibia y el Africa meridional y en relación con ambos; b) planificar estrategias adecuadas para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica y aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; c) establecer medios eficaces para intensificar la solidaridad material con la lucha de liberación del pueblo de Namibia, dirigido por la SWAPO, su único representante auténtico y d) examinar las maneras de intensificar el apoyo a los Estados de primera línea, ampliando la divulgación de información sobre Namibia y promoviendo la cooperación entre el Consejo y organizaciones no gubernamentales, grupos de apoyo nacionales y personalidades destacadas de la República Federal de Alemania.

252. En el Seminario se examinó en detalle la situación en Namibia y en relación con el Territorio y se debatieron las medidas que debía tomar la comunidad internacional para ayudar al pueblo de Namibia a lograr su objetivo nacional, la independencia. A este respecto, se estudió la aplicación de todas las medidas posibles para reforzar e intensificar todos los tipos de apoyo a la SWAPO, único representante auténtico del pueblo namibiano.

253. El Sr. Ivan S. Kulov (Bulgaria) encabezó la delegación del Consejo, que incluía a la Sra. Yanhua Shi (China). Les acompañó el Sr. Helmut Angula de la SWAPO. El Sr. Yobert Shamapande representó a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. El Sr. Moses Garoeb, Secretario Administrativo, encabezó la delegación de la SWAPO que incluía al Sr. Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores, el Sr. Nghidimondjila Shoombe, representante de la SWAPO en la República Federal de Alemania y en Austria, el Sr. Eddie Amkongo, representante de la SWAPO en Francia y el Sr. Anton Lubowski de la Oficina de la SWAPO en Namibia.

254. En la clausura de la reunión, el 30 de abril, el seminario aprobó su Programa de Acción, en el que los participantes se comprometieron de nuevo a intensificar las medidas de solidaridad entre ellos en un esfuerzo por ejercer presión sobre la República Federal de Alemania para que cesara su apoyo al régimen ilegal de Sudafrica en Namibia. A este respecto, en el Programa de Acción se solicitaba, entre otras cosas, que se pusiera término a todos los contactos con el régimen de ocupación en Namibia y con su administración títere en el Territorio; que se impidiera que los ciudadanos de la República Federal de Alemania prestaran servicio en las fuerzas armadas sudafricanas; que se impidiera la importación de uranio procedente de Namibia; que se incoaran juicios contra los ciudadanos de la República Federal de Alemania que violaran las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia; que se intensificaran los esfuerzos para divulgar informaciones sobre los logros del pueblo namibiano en su lucha legítima por la independencia nacional; que se aumentara el apoyo material a la SWAPO y que se lograra que la República Federal de Alemania reconociera oficialmente a la SWAPO como único representante auténtico del pueblo de Namibia.

255. El informe del Consejo sobre el seminario y el texto del Programa de Acción figuran en el documento A/AC.131/264.

B. Curso práctico celebrado en Londres (11 a 13 de mayo de 1987)

256. Los días 11 a 13 de mayo de 1987 el Consejo organizó cursos prácticos en el Reino Unido en cooperación con el Comité de Oxford para el Socorro en Caso de Hambre y el Comité de Apoyo a Namibia.

257. La delegación del Consejo estuvo integrada por el Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi), Presidente, y el Sr. Andrzej W. Kakolecki (Polonia). La delegación de la SWAPO estuvo encabezada por el Sr. Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores, e incluyó al Sr. Pius H. Asheeke. El Council of Churches of Namibia estuvo representado por el Sr. Moses Omeb.

258. El curso práctico organizado por OXFAM consistió en una conferencia sobre Namibia de un día de duración, y se celebró en Regent's College, Regent's Park, Londres, el 11 de mayo de 1987.

259. El objetivo de la Conferencia de OXFAM fue actualizar la información para los miembros del Parlamento, representantes de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, iglesias, organismos de asistencia y los medios de difusión sobre

acontecimientos diplomáticos y políticos recientes con respecto a Namibia. La conferencia sirvió fundamentalmente para realizar un análisis y debate abiertos con miras a presentar a nivel parlamentario en el Reino Unido iniciativas políticas y diplomáticas para la independencia inmediata de Namibia.

260. El Presidente de la Conferencia resumió el consenso de la reunión en los siguientes términos:

- a) La presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal;
- b) Era menester buscar los medios y arbitrios de aumentar la participación en la cuestión de Namibia;
- c) La cuestión de Namibia debía separarse del desmantelamiento del apartheid y reafirmarse por derecho propio;
- d) Las distintas organizaciones no gubernamentales deberían familiarizarse con la labor de las demás, cooperar en esfuerzos conjuntos y compartir recursos;
- e) Unas cuatro semanas antes de las elecciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los parlamentarios debían tratar de dar importancia prioritaria a la cuestión de Namibia;
- f) Era menester realizar esfuerzos especiales por lograr la participación de los medios de difusión. Por tal motivo, la conferencia sobre los medios de difusión y Namibia, convocada por el Comité de Apoyo a Namibia los días 12 y 13 de mayo de 1987 en Londres revestía suma importancia;
- g) Era necesario mantener informado al grupo parlamentario multipartidario sobre Namibia de todos los acontecimientos relacionados con la cuestión;
- h) Debía exhortarse al Comité Selecto del Parlamento sobre Relaciones Exteriores a que publicara un informe sobre Namibia;
- i) Los participantes debían convocar lo antes posible una reunión a nivel parlamentario como complemento directo de la Conferencia.

261. Los días 12 y 13 de mayo, el Comité de Apoyo a Namibia convocó en Westminster Central Hall, en Londres, una Conferencia sobre los medios de difusión y Namibia.

262. La Conferencia, de dos días de duración, se centró en los medios y arbitrios para aumentar la información suministrada por los medios de difusión y la prensa acerca de la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia, bajo la dirección de la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo de Namibia.

263. Los participantes aprobaron las siguientes propuestas para la adopción de medidas en el futuro:

- a) Debía darse la máxima publicidad a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y destacarse su importancia dado que constituía la única base de una solución pacífica de la cuestión de Namibia, y debían vigilarse todos los intentos de imponer una solución unilateral neocolonial al pueblo de Namibia;

b) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia u otras organizaciones debían financiar, o facilitar de otro modo, visitas de los periodistas del Reino Unido a Namibia y a los centros de la SWAPO en Angola o Zambia, para permitirles obtener información de primera mano. Asimismo, las organizaciones de solidaridad del Reino Unido, en cooperación con la SWAPO, debían organizar visitas de namibianos, en particular periodistas, al Reino Unido y otros países de Europa, para que se pusieran en contacto con periodistas y realizaran entrevistas en esos países;

c) Dada la alarmante magnitud de las violaciones de los derechos humanos en Namibia como resultado de la intensificación de la guerra, los medios de información y las organizaciones de solidaridad debían informar de manera apropiada sobre esas atrocidades, como las que se daban a conocer en The Namibian, publicación del Centro de Comunicaciones sobre Namibia, en declaraciones de la SWAPO formuladas en foros de las Naciones Unidas y en la publicación titulada International News Briefing on Namibia del Comité de Apoyo a Namibia;

d) Las organizaciones de solidaridad debían utilizar todos los medios posibles a fin de desenmascarar a la Sociedad Internacional de Derechos Humanos y aislarla, como a otros órganos oficiosos de propaganda del Gobierno de Sudáfrica. Para ello, había que centrarse en una labor a nivel parlamentario, con el fin de contrarrestar la campaña de desinformación dirigida a los parlamentarios, y en una campaña de información para asegurar que los periodistas tuvieran conciencia de la índole de esas fuentes. Asimismo, se requería un esfuerzo importante y constante por mantener una corriente de información y dar a conocer las inexactitudes contenidas en los informes de esas fuentes;

e) Los medios de información debían esforzarse por distinguir entre la política de apartheid y la lucha por establecer un gobierno de la mayoría en Sudáfrica, por una parte, y la ilegal ocupación colonial de Namibia, por la otra, y debían reconocer la entidad propia de esta última cuestión y la importancia de informar por separado sobre ella; los principales periódicos del Reino Unido debían valerse de corresponsales locales en Namibia o enviar periodistas a ese Territorio con más frecuencia; debía pedirse a la Unión Nacional de Periodistas y a otras organizaciones que patrocinaran la capacitación de estudiantes de Namibia en periodismo y comunicaciones. La Unión Nacional de Periodistas en 1987 incluyó por primera vez la cuestión de Namibia en el programa de su Comité sobre el Africa Meridional, y procuraría incluir también esa cuestión en las deliberaciones de la Federación Internacional de Periodistas en Bruselas;

f) Debían hacerse mayores esfuerzos por convencer a conocidas personalidades públicas e internacionales de que plantearan con más énfasis la cuestión de la independencia de Namibia en las conferencias de prensa en las que participaran en Londres. Los miembros del Parlamento del Reino Unido y otras personalidades importantes debían visitar Namibia y los centros de la SWAPO en Angola y Zambia, así como otros Estados de primera línea, para informarse in situ sobre la situación real y presentar sus conclusiones al respecto a los medios de información;

g) Debía darse a conocer plenamente la participación del Gobierno de los Estados Unidos, que durante tanto tiempo había promovido sin descanso la "vinculación", destinada en realidad a demorar la independencia de Namibia y desestabilizar Angola, así como a prestar asistencia militar a las fuerzas de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) que operaban en Angola

con apoyo de Sudáfrica. Debía informarse plenamente sobre cualquier reunión, como la celebrada recientemente en Londres, entre el Gobierno del Reino Unido y representantes del "gobierno provisional".

264. El informe de la delegación enviada por el Consejo a los cursos prácticos figura en el documento A/AC.131/259.

C. Curso práctico celebrado en Tokio
(30 de mayo de 1987)

265. El 30 de mayo de 1987, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia organizó en Tokio un curso práctico de un día en cooperación con el Centro de Información de Tokio.

266. Una delegación del Consejo encabezada por su Presidente, el Teniente General Zuze (Zambia), que incluía también al Sr. Claude Heller (México) y al Sr. Ramu Damodaran (India), dirigió el curso práctico. La delegación de la SWAPO estaba encabezada por el Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO. El Sr. Mishra, a la sazón Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, acompañó a la delegación del Consejo.

267. El objetivo del curso práctico era informar al público del Japón sobre la situación en Namibia y relacionada con ella y movilizar apoyo en pro de la causa de Namibia, así como explorar con las organizaciones no gubernamentales del Japón las posibilidades de que el Consejo iniciara una actividad con ellas sobre la cuestión de Namibia en 1988.

268. El curso práctico, al que asistieron representantes de los círculos académicos y diplomáticos, y de las organizaciones no gubernamentales, así como periodistas especializados en asuntos africanos, proporcionó al Consejo una oportunidad de informar al público del Japón y de despertar su interés sobre la cuestión de Namibia al respecto.

269. El informe de la delegación enviada por el Consejo al curso práctico figura en el documento A/AC.131/266.

D. Curso práctico sobre Namibia, celebrado en Chicago
(23 al 25 de julio de 1987)

Generalidades

270. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia organizó un curso práctico en Chicago en cooperación con el Comité Estadounidense sobre Africa, del 23 al 25 de julio de 1987.

271. La delegación del Consejo fue encabezada por su Presidente, el Teniente General Zuze (Zambia), e incluyó al Sr. Marín Bosch (México), y el Sr. Ahmed (Pakistán) quienes estuvieron acompañados por el Sr. Asheeke, de la SWAPO. El Sr. Carlsson, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, también participó en el curso práctico.

272. La delegación de la SWAPO fue encabezada por el Sr. Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General, e incluyó a los Sres. Aaron Shihepo, Secretario Adjunto de Relaciones Exteriores de la SWAPO, Kondja Shikongo y Barnabus Tjizu, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Metalúrgicos y Afines de Namibia.

273. Los objetivos principales del curso práctico fueron, entre otros:
a) movilizar la opinión pública de los Estados Unidos a fin de obtener apoyo para la independencia de Namibia; b) examinar los medios de aumentar la difusión de información relativa a Namibia; c) intensificar la campaña internacional para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica en cumplimiento del Capítulo VII de la Carta; d) encontrar medios para coordinar los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales para realizar un boicot de los productos de Namibia; e) revelar y denunciar la colaboración con Sudáfrica en todas las esferas, y f) realizar una campaña contra la política de los Estados Unidos de "vinculación".

274. El curso práctico contó con la asistencia de aproximadamente 140 participantes de diversas organizaciones, entre ellas organizaciones no gubernamentales, sindicatos, grupos nacionales de apoyo, medios de comunicación y universidades.

275. El Senador Paul Simon de Illinois, Presidente del Subcomité del Senado sobre Africa, y los congresistas John Conyers de Michigan y Charles Hayes de Illinois también participaron en el curso práctico.

276. El Sr. Harold Washington, alcalde de Chicago, asistió al curso práctico y declaró el sábado 25 de julio de 1987 Día de Namibia.

Programa de acción

277. Al cierre del curso práctico, los participantes adoptaron por unanimidad el siguiente programa de acción:

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad y a la libre determinación,

Denunciando la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica,

Reconociendo el papel singular de la SWAPO como única y auténtica representante del pueblo de Namibia en su lucha por la liberación nacional,

Afirmando el derecho del pueblo de Namibia de utilizar todos los medios apropiados, incluida la fuerza armada, para lograr la liberación de su país,

Reconociendo que el Gobierno de los Estados Unidos ha representado sistemáticamente un obstáculo importante para la consecución de la libertad del pueblo de Namibia,

Exigimos que el Gobierno de Reagan tome medidas eficaces para que se aplique de inmediato la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tales como:

- 1) El abandono de la falsa doctrina de la "vinculación";
- 2) El fin de toda asistencia a UNITA, directa o indirecta, abierta o encubierta; y
- 3) La imposición inmediata de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

Declaramos nuestra solidaridad con la SWAPO y nos comprometemos a intensificar nuestra labor en apoyo de la valiente lucha del pueblo de Namibia. Nos comprometemos a aumentar nuestros esfuerzos para asistir a los sindicatos, iglesias y demás organizaciones progresistas del pueblo de Namibia en su lucha por la independencia.

Por lo tanto, pedimos apoyo para el siguiente programa de acción:

Nos comprometemos a

- 1) Presentar la situación de Namibia como una alternativa entre la dominación colonial y represiva del pueblo de Namibia mediante el apartheid y su derecho legítimo a la libre determinación, a fin de situar la lucha en Namibia en un contexto regional y centrar la atención en la guerra de liberación de la SWAPO.
- 2) Seleccionar días apropiados para la movilización nacional sobre Namibia, como el "Día de Namibia", el 26 de agosto, y el 4 de mayo, conmemoración de la brutal matanza de Kassinga perpetrada por el régimen racista.
- 3) Intensificar y desarrollar las campañas de ayuda material para educar aún más al pueblo de los Estados Unidos y prestar la asistencia necesaria al movimiento de liberación.
- 4) Fortalecer la educación y actividades ecuménicas de promoción a nivel básico en apoyo de la SWAPO y de la lucha del pueblo de Namibia.
- 5) Establecer un contacto directo de sindicato a sindicato entre los sindicalistas de los Estados Unidos y sus homólogos en el Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos y sus afiliados. Para lograr este objetivo, deben destinarse recursos para aumentar el apoyo a los sindicatos de trabajadores namibianos por medios como una gira de trabajadores namibianos por los Estados Unidos.
- 6) Proporcionar materiales e información sobre Namibia para facilitar la comunicación entre individuos y organizaciones interesados y ayudar a crear nuevos grupos con posibilidades de realizar actividades en torno a Namibia, especialmente en la comunidad negra, la comunidad religiosa, los sindicatos y la juventud.
- 7) Aumentar la utilización internacional y sistemática de información actual sobre la situación de Namibia como instrumento para educar y presionar a los miembros del Congreso y a otros funcionarios elegidos para formular y aplicar una política estadounidense de apoyo a la independencia de Namibia.
- 8) En este sentido, movilizar de inmediato el apoyo a la resolución Dymally, HR 131, y presionar a nuestros representantes para auspiciar esta legislación.
- 9) Apoyar la declaración de Ai-Gams y comprometernos plenamente con el espíritu de esta declaración aprobada por el Concilio de Iglesias en Namibia, la SWAPO y una gran variedad de organizaciones patrióticas y culturales de Namibia. En un espíritu de solidaridad, la conferencia aprueba los puntos principales de la declaración de Ai-Gams como guía de acción para los activistas de los Estados Unidos.

10) Exigir el retiro inmediato de Namibia de todas las empresas extranjeras, especialmente estadounidenses. Reconociendo la contribución que este seminario ha hecho al desarrollo del apoyo a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en los Estados Unidos, esta conferencia pide que se celebren conferencias regionales análogas en el futuro. Además, la Conferencia insta al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a la Oficina del Comisionado para Namibia a que continúen y amplíen la labor que realizan para producir y proporcionar materiales y recursos populares para la educación del público, fortaleciendo así la capacidad de los activistas interesados para crear un movimiento estadounidense de apoyo a la liberación de Namibia."

278. Los participantes de nacionalidad estadounidense adjuntaron la siguiente declaración por separado:

"Como ciudadanos preocupados de los Estados Unidos, afirmamos:

- 1) Los derechos inalienables del pueblo de Namibia de obtener de inmediato su libre determinación e independencia;
- 2) La inviolabilidad de la integridad territorial de Namibia y el apoyo al compromiso del pueblo namibiano a Una Namibia, Una Nación;
- 3) El estatuto internacional de Namibia y la obligación de la comunidad internacional; y
- 4) La resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es el único medio pacífico y democrático de lograr una independencia internacionalmente reconocida para Namibia.

En consecuencia, nos comprometemos a:

- 1) Movilizar y despertar la conciencia del pueblo estadounidense a fin de apoyar activamente la lucha por la liberación de Namibia;
- 2) Iniciar una campaña de medidas positivas encaminadas a lograr la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- 3) Empeñarnos en abolir el denominado gobierno de transición y reemplazarlo por un gobierno internacionalmente reconocido y democráticamente elegido que represente verdaderamente al pueblo de Namibia; y
- 4) Alentar a congregaciones de distintos credos a proporcionar ayuda material al pueblo que sufre en Namibia."

Capítulo V

CONSULTAS CON ESTADOS MIEMBROS

279. De conformidad con la resolución 41/39 C de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia envió misiones de consulta de alto nivel a la India, el Japón y China del 25 de mayo al 5 de junio de 1987.

280. El objeto de las misiones era celebrar consultas con los gobiernos sobre la cuestión de Namibia y sobre la necesidad de aplicar con rapidez y eficacia las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

281. Las misiones fueron encabezadas por el Tnte. Gen. Zuze (Zambia), Presidente del Consejo, e incluyeron al Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO. Para el informe de la delegación de la India, el Japón y China, véase A/AC.131/256.

A. Misión de consulta a la India y Comité del Fondo para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid (Fondo AFRICA) (25 a 27 de mayo de 1987)

282. La Misión visitó la India del 25 al 27 de mayo de 1987 y fue recibida por el Primer Ministro, Sr. Rajiv Gandhi. La Misión también se reunió con el Sr. N. D. Tiwari, Ministro de Relaciones Exteriores, y mantuvo conversaciones importantes con funcionarios superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores dirigidos por el Sr. N. Krishnan, enviado especial del Primer Ministro para Africa.

283. La Misión a la India incluyó a los Sres. Damodaran (India) y Mishra, a la sazón Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

284. La importancia de la Misión a la India quedó subrayada por la posición especial que ocupa el Primer Ministro de la India, en su calidad de Presidente del Fondo Africa del Movimiento de los Países no Alineados.

285. Mientras estaba en la India, la delegación del Consejo participó en un seminario sobre Namibia organizado por el Movimiento de los Países no Alineados. Dirigieron la palabra al seminario el Presidente del Consejo y el Secretario General de la SWAPO.

B. Misión de consulta al Japón
(28 a 30 de mayo de 1987)

286. La Misión visitó el Japón del 28 al 30 de mayo de 1987. Estuvo encabezada por el Tnte Gen. Zuze (Zambia), Presidente del Consejo, e integrada por los Sres. Heller (México), Damodaran (India) y Mishra, antiguo Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Durante su visita, la Misión fue recibida por el Sr. Tadashi Kuranari, Ministro de Relaciones Exteriores, con quien celebró consultas. También mantuvo conversaciones importantes con una delegación de funcionarios superiores dirigidos por el Sr. Noboru Nakahira, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón. Además, se reunió con los embajadores de los Estados africanos de primera línea que residen en el Japón.

287. Durante su estancia en Tokio, el Presidente del Consejo y el Secretario General de la SWAPO se entrevistaron varias veces con la prensa, entrevistas que aparecieron en los medios de comunicación. La Misión también realizó una visita a la Universidad de las Naciones Unidas y conversó con el Rector y otros funcionarios superiores de la Universidad.

C. Misión de consulta a China (31 de mayo a 5 de junio de 1987)

288. La Misión realizó una visita a China del 31 de mayo al 5 de junio de 1987. La recibió el Sr. Wan Li, Primer Ministro interino. La Misión también mantuvo conversaciones importantes con el Sr. Qi Huayuan, Viceministro de Relaciones Exteriores, y con otros funcionarios superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores.

289. La Misión a China fue encabezada por el Teniente General Zuze (Zambia), Presidente del Consejo, e incluyó a los Sres. Pejić (Yugoslavia) e Insanally (Guyana), Vicepresidentes.

290. Durante su estancia en China, la Misión participó en un simposio sobre Namibia organizado por la Asociación China pro Naciones Unidas. Dirigieron la palabra al simposio el Presidente del Consejo y el Secretario General de la SWAPO, así como los Sres. Yang Chengwu, Vicepresidente del Comité Nacional de la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino, Cosme Deguenon, Decano del cuerpo diplomático africano, y Bi Jilong, Presidente de la Asociación China pro Naciones Unidas. Asistieron al simposio organizaciones no gubernamentales y miembros de los medios de comunicación y del grupo africano del cuerpo diplomático.

Capítulo VI

CONSULTAS CON LA ORGANIZACION POPULAR DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

291. De conformidad con la resolución 41/39 C de la Asamblea General, el Consejo continuó celebrando consultas con los dirigentes de la SWAPO sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia, invitando a los dirigentes de la SWAPO a Nueva York y enviando misiones de consulta a la sede provisional de la SWAPO en Luanda. El Consejo también celebró consultas continuas con los representantes de la SWAPO en Nueva York en el ejercicio de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia.

292. El 17 de mayo de 1987, una delegación de alto nivel del Consejo, encabezada por su Presidente, el Teniente General Zuze (Zambia), e integrada por los Sres. Turkmen (Turquía), y Pejić (Yugoslavia), Vicepresidentes, así como los Sres. Ahmed Ouyahia (Argelia), Damodaran (India), Akyol (Turquía), Godwin Mfula (Zambia) y Miloš Strugar (Yugoslavia), celebró consultas en Luanda, con una delegación de la SWAPO. Esta delegación estaba encabezada por el Presidente Sam Nujoma e integrada por los Sres. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores, Hidipo Hamutenya, Secretario de Información y Publicidad, Hage Geingob, Director del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, Shihepo, Secretario Adjunto de Relaciones Exteriores, y Angula, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas.

293. El Presidente de la SWAPO informó a la delegación del Consejo sobre la actual situación de Namibia. Destacó que, en un vano intento de contener la creciente oposición de las masas en Namibia a su continua ocupación ilegal del Territorio, el régimen racista había intensificado su represión brutal del pueblo de Namibia a niveles sin precedentes y había intensificado el asesinato, arresto y hostigamiento de namibianos inocentes, incluidos niños y ancianos. El Presidente hizo un llamamiento al Consejo para que examinara la cuestión de la manera más seria y urgente y asegurara que el reino de terror del régimen racista se señalara a la atención de la comunidad internacional a fin de que se pudiera ejercer presión sobre el régimen para que pusiera término sin más demora a su reino de terror en Namibia.

294. El Sr. Nujoma indicó que el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, había continuado con vigor y determinación su lucha armada contra el régimen colonial en Namibia y continúa infligiendo daños considerables a las tropas racistas y a la maquinaria bélica de Pretoria en Namibia. Dijo que el pueblo namibiano continuaría intensificando su lucha armada de modo que el costo que representaba para la Sudáfrica racista la ocupación ilegal continua de su país fuera prohibitivo.

295. El Presidente de la SWAPO insistió en que el Consejo debía hacer todo lo que estuviera a su alcance para cumplir con su mandato respecto de Namibia, pese a que atravesaba circunstancias difíciles. Destacó la necesidad imperiosa de aumentar el apoyo general y la asistencia a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO.

296. El Presidente del Consejo agradeció al Presidente de la SWAPO la información detallada sobre la lucha armada intensificada del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO. Reafirmó el apoyo inquebrantable del Consejo a esa lucha y su solidaridad con ella. Declaró que el Consejo, de conformidad con su mandato,

haría todo lo posible para agilizar la transición de Namibia a la independencia con arreglo a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

297. La delegación del Consejo ante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en su 23° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, del 27 al 29 de julio de 1987, también se reunió con el Presidente de la SWAPO. En esa reunión, el Presidente de la SWAPO expresó su satisfacción por la labor del Consejo e indicó que en todas las regiones del mundo se estaban sintiendo los efectos de las actividades del Consejo en apoyo de Namibia. Dijo que era importante que el Consejo organizara actividades complementarias en Europa occidental y América del Norte en especial, pero también en la región de América Latina, en que el apoyo a la causa de Namibia había ido en aumento en los últimos años. En este sentido, señaló que la visita reciente de una delegación de la SWAPO a América Latina había sido muy constructiva y había tenido mucho éxito.

298. El Presidente Nujoma insistió en que el Consejo y la SWAPO fortalecieran sus contactos y cooperación, especialmente con respecto a las nuevas iniciativas encaminadas a obtener apoyo en la República Federal de Alemania y los Estados Unidos para la posición de las Naciones Unidas respecto de Namibia. En los Estados Unidos, esfuerzos debían orientarse a consolidar el apoyo de los miembros del Black Caucus y demás legisladores simpatizantes en el Congreso. El Consejo también debería ampliar y fortalecer su cooperación con las organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos. El Presidente propuso que el Consejo continuara sus empeños para reunirse y celebrar consultas con miembros fundamentales del Congreso y del Gobierno de los Estados Unidos a fin de asegurar que se abandonara la denominada política de vinculación, único impedimento para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

299. El Presidente de la SWAPO observó que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también debería adoptar iniciativas enérgicas para ejercer su influencia y cumplir su mandato respecto de Namibia. Debería redoblar sus esfuerzos para neutralizar la campaña de propaganda e información errónea del régimen de Pretoria, especialmente en Europa occidental y América del Norte. Para hacerlo, debería concentrar su difusión de información y movilización de esfuerzos y apoyo en el Occidente. Los medios de comunicación occidentales desempeñaban un papel crucial para influir en la opinión pública mundial. No debía permitirse que la Sudáfrica racista divulgara sus mentiras sobre la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional, bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante.

Capítulo VII

EVALUACION DE LA SITUACION EN NAMIBIA Y EN TORNO A NAMIBIA

A. Cuestiones políticas relativas a Namibia

300. Durante el período que se considera, Sudáfrica mantuvo su ocupación ilegal de Namibia en notorio desafío a las Naciones Unidas y contra la voluntad expresa de la comunidad internacional. El pueblo namibiano, en respuesta a la cada vez más brutal represión desencadenada por el régimen de ocupación, intensificó su lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

301. La comunidad internacional mantuvo su compromiso para con el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, incorporado a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, como base universalmente aceptada para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. A pesar de la convicción general de que sólo sanciones amplias y obligatorias impulsarían a Sudáfrica a cooperar en la ejecución del plan, dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad impidieron una vez más que el Consejo adoptara medidas de ese tipo contra el régimen de Pretoria.

1. Continuación de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica

302. La estrategia del régimen racista de Pretoria para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia y su abominable política de apartheid consistió en la creciente militarización del Territorio y la represión y brutalización de los namibianos por parte de su ejército de ocupación y efectivos policiales. El régimen de Pretoria cree que la llamada administración provisional que impuso al pueblo namibiano en junio de 1985 se atrincherará con esta estrategia. Recientemente, han aumentado los indicios de la intención del régimen de hacer que la títere administración provisional declare unilateralmente la independencia.

303. Cabe recordar que el 17 de junio de 1985, el régimen racista de Sudáfrica impuso al pueblo namibiano un llamado gobierno de transición mediante la agrupación títere conocida como la Conferencia Multipartidaria. El Consejo de Seguridad, en su resolución 566 (1985), declaró que esa medida era ilegal, nula y carente de validez; la condenó como una afrenta directa al Consejo y un claro desafío a sus resoluciones; y exigió que Sudáfrica revocase inmediatamente esa medida ilegal y unilateral. Hicieron suyas esa declaración la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la OUA, el Movimiento de los Países No Alineados y otros muchos órganos intergubernamentales.

304. El pueblo namibiano se opuso enérgicamente al llamado "gobierno provisional". Casi todos los sectores del pueblo namibiano, incluidos representantes de iglesias, sindicatos, grupos estudiantiles y organizaciones de mujeres, reunidos en Windhoek el 30 de abril de 1986, rechazaron al "gobierno de transición" en razón de que no había sido elegido, no tenía ningún mandato del pueblo namibiano y se mantenía en el poder solamente por la fuerza bruta del ejército de ocupación. Durante el período que se examina, en las numerosas concentraciones públicas y manifestaciones políticas organizadas por la SWAPO se denunció al "gobierno provisional" como instrumento ilegítimo del control y la represión políticos de Sudáfrica en Namibia.

305. En enero de 1986, el llamado "Consejo Constitucional" de la administración títere empezó a redactar una pretendida constitución como primer paso hacia el establecimiento de una estructura neocolonial en el Territorio, en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

306. En la Declaración y el Programa de Acción de Luanda, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987 (véase párr. 203), el Consejo señaló que los recientes acontecimientos indicaban la posibilidad de que el régimen racista de Sudáfrica hiciese una declaración unilateral de independencia fuera del marco del plan de las Naciones Unidas. El Consejo declaró que una medida de ese tipo carecería de legitimidad y sería ajena a la voluntad popular, no tendría credibilidad alguna y no sería reconocida.

307. Además de fomentar un "arreglo interno" ilegal de la cuestión namibiana mediante la administración títere de la Conferencia Multipartidaria, el régimen de Pretoria intensificó su campaña de terror e intimidación encaminada a reprimir el creciente movimiento de resistencia popular en Namibia. La policía, el ejército y las "fuerzas especiales" de Sudáfrica siguieron matando, torturando y sometiendo a palizas indiscriminadas y arrestos arbitrarios no sólo a los exponentes más destacados de la oposición a la opresión racista, sino también a simples ciudadanos, especialmente a los que viven en la "zona de guerra" de Namibia septentrional (véanse párrs. 462 a 479).

308. A pesar de la creciente represión violenta de los namibianos por parte del régimen racista de Sudáfrica durante el período que se examina, el pueblo namibiano intensificó su lucha por la libre determinación y la independencia nacional. La SWAPO organizó una serie de grandes concentraciones y manifestaciones políticas a las que asistieron decenas de miles de simpatizantes, incluido un número cada vez mayor de blancos. En estos actos los oradores pidieron la aplicación de sanciones amplias y mandatorias contra Sudáfrica, la dimisión del "gobierno provisional" y la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Fuerzas policiales antidisturbios, personal de seguridad vestido de civil y "vigilantes" de extrema derecha atacaron a la multitud en varias manifestaciones, causando numerosas heridas y por lo menos dos muertes (véase documento A/AC.131/240, párrs. 21 a 34).

309. Amplios sectores de la población namibiana, incluidos iglesias, sindicatos y organizaciones estudiantiles y de otro tipo, han intensificado su oposición a la continua ocupación ilegal de su país por parte de Pretoria y al llamado gobierno provisional impuesto por el régimen racista. Han pedido unánimemente la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El régimen racista de ocupación ha respondido incrementando la represión y brutalización del pueblo. En los últimos meses, el ejército de ocupación y las fuerzas policiales de Pretoria en Namibia han desencadenado una oleada de terror contra las masas en Namibia. Han continuado asesinando a sangre fría a namibianos, han allanado oficinas sindicales, confiscado documentos y detenido arbitrariamente a dirigentes y sindicalistas. Han bombardeado y quemado escuelas y aterrorizado, torturado y mutilado a namibianos inocentes. El régimen racista de Sudáfrica ha impuesto una censura total en Namibia en un intento de impedir que llegue al resto del mundo información sobre estos y otros acontecimientos.

2. Esfuerzos para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

310. El plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, apoyado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), constituye una base internacionalmente aceptada para el arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. Aunque el régimen de Pretoria aceptó nominalmente el plan en el momento de su aprobación, se ha negado obstinadamente a cooperar en su aplicación. En los últimos años ha insistido en vincular la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas de Angola, condición que el propio Consejo de Seguridad declaró improcedente e inaceptable en su resolución 539 (1983).

311. En su resolución 566 (1985), el Consejo de Seguridad rechazó una vez más esa "vinculación" y exigió la inmediata e incondicional aplicación de la resolución 435 (1978). Además, el Consejo encargó al Secretario General que reanudara inmediatamente el contacto con Sudáfrica con miras a la determinación del sistema electoral que habría de aplicarse en las elecciones, bajo el control y la supervisión de las Naciones Unidas, para la Asamblea Constituyente, de conformidad con la resolución 435 (1978), a fin de preparar la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución que autorizase la ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

312. En noviembre de 1985, el Secretario General pudo confirmar que se había llegado a un acuerdo sobre la elección del sistema electoral, con lo que quedaban resueltas todas las cuestiones pendientes relacionadas con el plan de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Secretario General propuso que las partes interesadas fijaran una fecha, lo más próxima posible, para la cesación del fuego y la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad 8/. Sin embargo, Sudáfrica se ha negado a abandonar su política de "vinculación", impidiendo así toda iniciativa tendiente a lograr un arreglo pacífico de la situación en Namibia.

313. En su informe al Consejo de Seguridad de fecha 31 de marzo de 1987 3/, el Secretario General recordaba que en marzo de 1986 el Gobierno de Sudáfrica había propuesto que el 1º de agosto de 1986 fuese la fecha fijada para iniciar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Lamentablemente, la propuesta de Sudáfrica contravenía las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, pues en ella se reafirmaba que había que llegar previamente a un acuerdo acerca de la retirada total de las tropas cubanas de Angola. Por lo tanto, no cabía considerar la propuesta como una base válida para proceder a aplicar el plan de las Naciones Unidas.

314. El Secretario General llegaba a la conclusión de que la condición previa de la "vinculación", que se remontaba a 1982, constituía en ese momento el único obstáculo a la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia. Tal condición previa carecía de validez y no podía ser aceptada como pretexto para seguir demorando la independencia de Namibia. Por consiguiente, el Gobierno de Sudáfrica debía reconsiderar cuanto antes su posición a fin de que las Naciones Unidas pudieran proceder a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

315. La comunidad internacional, convencida de que se debía ejercer una presión mayor sobre Sudáfrica para obligarla a cooperar en la aplicación del plan de las Naciones Unidas, redobló en 1986 y 1987 sus esfuerzos para lograr la imposición de

sanciones efectivas contra el régimen de Pretoria. La Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, celebrada en París del 16 al 20 de junio de 1986 12/, y la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986 13/, determinaron en sus documentos finales que las sanciones obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, eran el medio más eficaz para lograr la pronta independencia de Namibia. Además esas conferencias instaron a los Estados Unidos y al Reino Unido, que hasta entonces habían impedido que el Consejo actuara eficazmente, a que reconsideraran su posición, a la luz de la grave situación existente en el África meridional. En su 22° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, del 28 al 30 de julio de 1986, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, estableció un Comité permanente especial de Jefes de Estado y de Gobierno encargado de examinar la cuestión del África meridional, cuyo mandato consistía, entre otras cosas, en fomentar el apoyo a la independencia de Namibia, incluida la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica. Una delegación ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, en consultas celebradas con las autoridades de algunos países industriales en octubre y noviembre de 1986, abogó por la imposición de sanciones obligatorias contra el régimen de Pretoria como medio de promover la aplicación íntegra de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad para la independencia de Namibia.

316. La Asamblea General, en su resolución 41/39 B, volvió a instar al Consejo de Seguridad a que impusiera las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta. Sin embargo, un proyecto de resolución sobre sanciones 11/ presentado en el Consejo de Seguridad en abril de 1987 fue bloqueado por el veto del Reino Unido y de los Estados Unidos de América (véase el párrafo 133).

317. Durante el período que se examina, varios países como Australia, los Estados Unidos, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia adoptaron sanciones como las unilaterales de diverso alcance contra Sudáfrica. En la Declaración y Programa de Acción de Luanda (párr. 203), el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al celebrar la aprobación de nuevas medidas para aislar a Sudáfrica, reafirmó su convicción de que el método pacífico más efectivo para obligar al régimen racista a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia era la adopción de sanciones amplias y mandatorias según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta.

3. Lucha del pueblo namibiano por la liberación nacional

318. La resistencia del pueblo namibiano a la dominación extranjera data de los primeros días de la colonización del Territorio por la Alemania imperial a mediados del decenio de 1880. En 1960 adquirió forma organizada al fundarse la SWAPO, vanguardia del movimiento de liberación, cuyo compromiso decidido en pro de la liberación total de Namibia le ha valido el reconocimiento de la comunidad internacional como única y auténtica representante del pueblo de Namibia.

319. Durante el período que se considera, la SWAPO intensificó la movilización del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista, a pesar de que la policía y los militares hostigaban constantemente a los activistas, miembros y partidarios de la SWAPO. Entre otras actividades la SWAPO organizó grandes concentraciones y manifestaciones en las que se pedía el fin de la

ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista, la destitución del "gobierno provisional" ilegal, la inmediata e incondicional aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta.

320. La SWAPO sigue contando con el apoyo del pueblo namibiano para dirigir su lucha por la libre determinación y la independencia nacional. Un artículo escrito a principios de 1986 por Gergard Totemeyer, profesor de ciencia política de la Universidad de El Cabo, tras un viaje de investigación a Namibia, confirmó que la SWAPO gozaba de amplio apoyo popular en el Territorio. En dicho artículo, que apareció en la publicación Indicator SA, de la Universidad de Natal, se señalaba que, según los dirigentes comunitarios de Namibia, la SWAPO ganaría hasta el 90% de los votos si se celebraban elecciones libres en el Territorio. En el artículo se sugería también que uno de los principales motivos por los que Sudáfrica se negaba a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era su temor de que una Namibia independiente perjudicara a sus intereses estratégicos y económicos en el Africa meridional. El régimen de Pretoria tenía también presente el hecho de que la independencia de Namibia en las condiciones previstas en el plan de las Naciones Unidas, alentaría la resistencia de la población negra dentro de Sudáfrica y provocaría la oposición de muchos blancos 14/.

321. La SWAPO ha ampliado también los contactos y el apoyo que tiene entre los namibianos blancos. En marzo de 1987, la SWAPO celebró conversaciones en Lusaka, Zambia, con representantes de la organización de namibianos de habla alemana [Interessengemeinschaft Deutschsprachiger Südwester (IG)]. Además, la SWAPO ha celebrado conversaciones con otros empresarios, abogados y profesores blancos de Namibia. Las conversaciones se centraron en el futuro de Namibia, especialmente en cómo desbloquear la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

322. La SWAPO mantiene su compromiso de aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que es la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. Durante el período considerado, reafirmó su disposición a firmar un acuerdo sobre cesación del fuego con el régimen de Pretoria como primer paso para aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

323. El Comité Central de la SWAPO celebró su novena reunión anual en Luanda, del 3 al 7 de septiembre de 1987. En su declaración, el Comité Central, entre otras cosas, reiteró el reto de la SWAPO al régimen de Botha para que firmara un alto al fuego con ella, como primer paso para iniciar el proceso de aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; condenó enérgicamente al régimen de Botha por sus actuales maniobras para imponer una constitución falsa y organizar las llamadas elecciones regionales en Namibia; señaló con satisfacción que el movimiento de trabajadores namibianos se identificaba con la lucha patriótica por la liberación de Namibia; denunció el encarcelamiento de sindicalistas y altos dirigentes de la SWAPO; instó urgentemente a la comunidad internacional a sumarse al pueblo namibiano y ejercer presión sobre el régimen de Botha para que pusiera en libertad de manera inmediata e incondicional a todos los presos políticos, y decidió promover la convocatoria de una reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de que el Consejo volviera a asumir su plena responsabilidad con respecto a la aplicación de la resolución 435 (1978).

324. Además de sus actividades de movilización política, la SWAPO intensificó la lucha de liberación en el frente militar. Entre los cientos de operaciones realizadas por el PLAN, rama militar de la SWAPO, cabe señalar los ataques a bases militares sudafricanas, emboscadas a convoyes y tropas sobre el terreno; actos de sabotaje de carreteras, ferrocarriles y centrales eléctricas; y el derribo de aviones y helicópteros de transporte militar (véanse párrs. 376 a 380).

4. Medidas adoptadas por la comunidad internacional

325. Las medidas de apoyo a la independencia de Namibia adoptadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la OUA y el Movimiento de los Países No Alineados se consideran en las secciones pertinentes del presente informe. Los Estados de primera línea, la Organización de la Conferencia Islámica, la Liga de los Estados Arabes y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), así como otras muchas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, han participado también activamente en la cuestión de Namibia. Una relación detallada de sus aportaciones figura en el informe del Comité Permanente II del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encargado de los acontecimientos políticos relativos a Namibia (véase A/AC.131/240, cap. III, secc. E).

326. Como se indica en los capítulos III a V de la Segunda Parte del presente informe, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia realizó o patrocinó una amplia gama de actividades encaminadas a aumentar el apoyo gubernamental y público a la inmedidada independencia de Namibia. Entre ellas cabe mencionar el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires en abril de 1987, y los cursos prácticos celebrados en Bonn, Londres, Tokio y Chicago entre abril y julio. Estos actos brindaron a organizaciones no gubernamentales, grupos de apoyo, legisladores, sindicalistas, estudiosos y otras personas la oportunidad de intercambiar ideas e información generadas en el curso de su trabajo cotidiano y formular una estrategia común para una acción más eficaz en apoyo de la causa namibiana.

327. El Consejo celebró también una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987, incluida una sesión conmemorativa el 19 de mayo del 20° aniversario de su establecimiento, en la que aprobó un llamamiento especial para acelerar la independencia de Namibia (párr. 237). En la Declaración y el Programa de Acción de Luanda, aprobado al término de esas sesiones (véase párr. 203), el Consejo, entre otras cosas, especificó los medios por los que iba a tratar de fortalecer el apoyo internacional a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional y asegurar la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. El Consejo encargó también a su Presidente que iniciara consultas para la celebración de una sesión del Consejo en Nueva York a nivel de ministros de relaciones exteriores, al comienzo del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, con miras a que la Asamblea siguiera concediendo máxima prioridad a la cuestión de Namibia y al objetivo de aplicar las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Tras las consultas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su 495a. sesión, celebrada en Nueva York el 7 de agosto de 1987, convino en convocar una reunión ministerial a principios de octubre de 1987.

B. Situación militar en Namibia

328. En 1986 se cumplieron 20 años desde que se puso fin al mandato de Sudáfrica para administrar Namibia y las Naciones Unidas asumieron la plena y directa responsabilidad por el Territorio. En 1986 también se cumplieron 20 años desde que el pueblo de Namibia decidió recurrir a la lucha armada bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, para liberarse del dominio colonial y el apartheid.

329. El pueblo namibiano ha seguido bajo la ocupación ilegal del ejército sudafricano. Se estima que en dicho país cuya población es de aproximadamente 1,6 millones de habitantes, hay 100.000 efectivos sudafricanos con el apoyo de 10.000 miembros de la fuerza de policía. Esta presencia militar masiva es el instrumento que emplea Sudáfrica para mantener el control sobre el Territorio. Respalda a la administración controlada por Sudáfrica en Namibia. La ocupación militar sudafricana tiene repercusiones en todos los aspectos de la vida de la población civil namibiana.

330. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 41/39 A. En esa resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, y reconoció que en 1986 se conmemoraba el vigésimo aniversario de la iniciación de la lucha armada de la SWAPO contra la ocupación colonial por Sudáfrica.

331. En la misma resolución la Asamblea General reiteró su enérgica condena de Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la imposición del servicio militar obligatorio a los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para formar ejércitos tribales, la utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y realizar ataques militares contra Estados africanos independientes y las amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados, así como el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares. Además, la Asamblea General, condenó y pidió que cesara de inmediato la continua colaboración militar de ciertos países occidentales con el régimen racista de Sudáfrica, y expresó su convicción de que tal colaboración, además de reforzar el mecanismo militar agresivo del régimen de Pretoria, con lo que constituía un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea, violaba también el embargo de armas contra Sudáfrica impuesto en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977. La Asamblea declaró que esa colaboración alentaba al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculizaba los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y exhortó a que cesase inmediatamente esa colaboración.

332. El Consejo de Seguridad, en su resolución 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, entre otras cosas, había pedido a todos los Estados que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica. En su resolución 566 (1985), el Consejo había expresado su grave preocupación por la tensión y la inestabilidad creadas por las políticas hostiles del régimen de apartheid en todo el Africa meridional y por la creciente amenaza a la seguridad de la región y las consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales derivados de la continua utilización de Namibia por dicho régimen como base para realizar ataques militares contra Estados africanos de la región y desestabilizarlos. Además, el Consejo de Seguridad aprobó la

resolución 591 (1986), de 28 de noviembre de 1986, en la que instaba, entre otras cosas, a todos los Estados a que prohibieran la exportación a Sudáfrica de artículos que tuvieran razones para creer que estaban destinados a las fuerzas militares o policiales de Sudáfrica, que pudieran tener un uso militar y se destinaran a fines militares.

333. El régimen racista de Sudáfrica ha seguido reforzando su presencia militar ilegal en Namibia mediante el aumento de sus fuerzas de ocupación dentro del Territorio, el reclutamiento de mercenarios y el alistamiento forzado de namibianos en sus fuerzas militares. Además, ha ampliado y fortificado sus bases militares en Namibia, especialmente a lo largo de la frontera septentrional. Según se informó recientemente, Sudáfrica tenía 76 bases militares en Namibia. Los principales centros militarizados en el norte se encuentran en Ruacana, Oshakati y en la base aérea de Ondangwa que, según se ha informado, son enclaves exclusivamente blancos rodeados por torres protegidas con ametralladoras y alambradas. Habría bases más pequeñas ubicadas cada 30 km a lo largo de las carreteras 15/.

334. A lo largo de los años, el número de efectivos destacados en el Territorio ha ido en constante aumento, pasando de unos 17.000 que, según se informó, estaban destacados en el Territorio en 1971 16/ a 53.000 en 1977 17/. En el discurso que pronunció el Sr. Nujoma, Presidente de la SWAPO, ante la 2087a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada en septiembre de 1978, indicó que el número de efectivos sudafricanos en el Territorio había aumentado a 60.000 18/. Si bien en 1980 se estimaba que la presencia militar sudafricana consistía en 70.000 efectivos 19/, en 1985 se informó que había de 100.000 a 110.000 en el interior de Namibia. En un documento titulado South Africa's Military Capacity, que se presentó en el Seminario Internacional sobre el embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas contra Sudáfrica, celebrado en Londres del 28 al 30 de mayo de 1986 por el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid, en colaboración con la Campaña Mundial contra la Colaboración Militar y Nuclear con Sudáfrica, los expertos asistentes estimaron que las fuerzas sudafricanas destinadas a operaciones ordinarias contaban con unos de 200.000 efectivos, la mitad de los cuales se encontraban en Namibia y Angola.

335. Cabe recordar que en 1978 se iniciaron los planes para la creación del denominado ejército nacional namibiano, que sería adiestrado, seleccionado y controlado por Sudáfrica y que serviría de fachada para que Sudáfrica siguiera ocupando Namibia. La "Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental" (SWATF), que es una prolongación del ejército de ocupación de la Sudáfrica racista, está organizada actualmente como si fuera un verdadero "ejército del Africa Sudoccidental" con su propia infraestructura de mando, una fuerza permanente de infantería, una fuerza civil compuesta por ex reclutas, una red de comandos integrada por 26 unidades de la fuerza aérea, una unidad de adiestramiento y una brigada que desempeña tareas administrativas de logística 20/. Ultimamente se informó de que la SWATF estaba integrada por las siete unidades regulares siguientes: los batallones 101 y 102, 201 a 203, 701 y 911. En Okahandja, a 60 kilómetros al norte de Windhoek, funciona una escuela militar. En 1985 se informó de que el presupuesto de la SWATF ascendía a 142 millones de rand 21/, destinados exclusivamente a sueldos, alimentos y combustibles. Hay que sumar a ello el costo de las municiones, los vehículos y las armas proporcionadas por las Fuerzas de Defensa de Sudáfrica (SADF) conforme a un sistema de préstamo-arrendamiento 22/. La fuerza aérea consiste actualmente en una unidad de comando compuesta por aviones ligeros; los aviones de propiedad privada son pilotados por sus propios dueños a tiempo parcial 20/.

336. Además de la SWATF, el régimen de Pretoria ha establecido un conjunto heterogéneo de unidades "especiales" no convencionales, algunas de las cuales se emplean específicamente en Namibia, y otras en forma más amplia, en particular para lanzar ataques contra Angola. Si bien esas unidades actúan dentro del mayor secreto, se sabe que actualmente son también objeto del proceso de "namibianización". Entre las unidades especiales se cuentan el Batallón 32, los Comandos de Reconocimiento, la Unidad de Especialistas del Africa Sudoccidental, el Regimiento 44 de Paracaidistas y la Unidad Koevoet que ha sido desplegada ampliamente con el objeto de reprimir la oposición a la continua ocupación del Territorio por Sudáfrica y el apoyo a la SWAPO.

337. La unidad Koevoet (conocida como "Palanca") es la más notoria. Se trata de una escuadra de asesinos armados hasta los dientes, que ha cometido numerosos asesinatos brutales y ha recurrido con frecuencia a la tortura. Si bien dicha unidad fue oficialmente "disuelta" hace poco, en realidad, fue transferida de la Fuerza de Policía Sudafricana a la "Fuerza Policial del Africa Sudoccidental" y pasó a llamarse oficialmente COIN o Unidad Antisubversiva. No obstante, parece que no podrá desprenderse del nombre de Koevoet. La unidad está a cargo del General de Brigada Hans Dreyer, de la ex División Especial de Rhodesia, y está integrada en gran parte por mercenarios blancos con grado de oficiales 22/.

338. Los llamados comandos de reconocimiento son otro elemento del ejército de ocupación de Pretoria en Namibia. Se sabe que son seis unidades que tienen sus bases en lugares de Sudáfrica cuyo nombre no ha sido revelado. Están integradas por efectivos muy preparados y actúan dentro del mayor secreto, especialmente en operaciones de desestabilización en Estados vecinos 23/.

339. Se dice que la mayor y más activa de estas unidades especiales es el Batallón 32, conocido también como "Batallón Búfalo". Este batallón, integrado en su mayor parte por mercenarios, ha sido utilizado constantemente para operaciones militares ilegales en el norte de Namibia y contra Angola. La unidad, que cuenta con el apoyo de cazas de reacción Mirage sudafricanos, actúa desde su base ubicada en la Franja de Caprivi. La sección de reconocimiento fue también incorporada a la SWATF 24/.

340. La continua ocupación ilegal de Namibia sigue siendo un elemento esencial de la estrategia militar sudafricana en la región. Se ha clasificado oficialmente a la Franja de Caprivi como "zona de seguridad", al igual que gran parte del norte de Namibia; todos quienes viajan a esa zona deben portar un permiso policial y militar. Las SADF establecieron una zona militar, de 8.000 km² de superficie que va desde Bagani hasta Kongola al oeste de Caprivi. La única ruta que une a Katima Mulilo con el resto de Namibia y la guarnición y la base aérea de Rundu pasa por esta zona. Según se ha informado, se advierte a los viajeros que no deben salir del camino principal y deben tratar de recorrer en no más de cuatro horas los 200 km de carretera sin asfaltar hasta Kongola 25/.

341. Las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica han impuesto un estricto toque de queda desde el atardecer hasta la madrugada en todo el norte de Namibia, incluida la Franja de Caprivi, donde comunidades enteras son obligadas a abandonar sus hogares y tierras ancestrales para trasladarse a los villorrios protegidos 26/.

342. En los dos últimos años se ha afirmado cada vez con mayor frecuencia que el régimen sudafricano pretende hacer valer "reivindicaciones especiales" sobre la Franja de Caprivi, que se interna 500 km en dirección a Angola, Zambia, Botswana

y Zimbabwe. La Franja es considerada de importancia estratégica fundamental en planes de hegemonía regional de Sudáfrica y en ella se encuentra la base militar y aérea más grande del hemisferio sur 27/.

343. Cabe recordar que, ante la posibilidad de que se llamara a elecciones supervisadas por las Naciones Unidas, Sudáfrica trató de anexarse Walvis Bay en 1977, a fin de que quedara excluida de las negociaciones para la transición de Namibia a la independencia. El intento de anexarse Walvis Bay fue objeto de condena generalizada por parte de gobiernos, las Naciones Unidas y la SWAPO. En una declaración que dio a conocer el 7 de septiembre de 1977, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se opuso en los términos más enérgicos al intento unilateral de Sudáfrica de destruir la unidad y la integridad territoriales de Namibia y afirmó que Walvis Bay siempre había sido parte integrante de Namibia y que Sudáfrica no tenía derecho alguno a modificar su condición jurídica ni a apropiársela como parte de su territorio (A/AC.131/PV.263). La Asamblea General, haciendo suya esa opinión, en su resolución 32/9 D de 4 de noviembre de 1977 y otras posteriores, condenó el intento sudafricano como "acto de expansión colonial" y declaró que la anexión era "ilegal, nula y sin efecto". El Consejo de Seguridad hizo suya esa decisión en su resolución 432 (1978), de 27 de julio de 1978.

344. Durante los últimos dos decenios Walvis Bay ha sido transformada en base militar, aérea y naval y en centro de adiestramiento de las SADF. A fines del decenio de 1970, la concentración de poderío militar sudafricano en ese enclave había comenzado a convertirse en grave amenaza para el proceso de libre determinación de Namibia. La amenaza se extiende también a los Estados vecinos independientes, en especial a Angola, que Sudáfrica ha invadido en repetidas oportunidades con efectivos que, en algunos casos, reciben entrenamiento en Walvis Bay y tienen su base de operaciones en dicho lugar.

345. En los últimos meses el régimen sudafricano ha intensificado su campaña de servicio militar obligatorio; la primera tanda de namibianos fueron reclutados en enero de 1986. Las únicas alternativas a la conscripción que tienen los jóvenes namibianos son la cárcel o el exilio 28/. Quienes se resisten a la conscripción pueden ser condenados a seis años de prisión. Además, el régimen se niega a conceder excepciones a quienes aducen motivos políticos u objeciones por razones de conciencia 29/.

346. El régimen recurre cada vez en mayor medida a los mercenarios para integrar sus fuerzas de ocupación. Según despachos de prensa publicados en julio de 1986, en el norte de Namibia se habían desplegado 232 efectivos provenientes del "territorio patrio de Venda". Ello quedó de manifiesto cuando uno de esos soldados, el cabo N. G. Bhiuhse, murió en un enfrentamiento con las fuerzas del PLAN. El despliegue de efectivos del "territorio patrio de Venda" fue confirmado por el régimen de Pretoria y el Jefe Patrick Mphephu, "presidente" de Venda. Estas estrategias tienen por objeto reducir el número de soldados sudafricanos blancos que mueren en los enfrentamientos y presionarlos menos. A fines de 1986, estaban destacados en Namibia 1.500 soldados provenientes del "territorio patrio de Venda" 30/.

347. En el período que se considera, el régimen racista de ocupación sudafricano intensificó el imperio del terror y la represión impuestos en Namibia. Se dio rienda suelta a la tristemente célebre unidad Koevoet, a los batallones 32 y 101 y a los escuadrones Takkie y Etango para aterrorizar y asesinar a namibianos bajo el amparo de leyes draconianas y de una censura total de noticias. En declaraciones juradas ante tribunales, miembros de la policía y del ejército sudafricano

declararon en repetidas oportunidades que la "población local" mantenía una actitud negativa y se negaba a prestarles asistencia o a darles información sobre la SWAPO 31/. Al no poder establecer un sistema estable de colaboradores negros, Sudáfrica recurre en mayor medida a la creación de una fuerza militar "namibiana" ligada a Sudáfrica. Los intentos del régimen de establecer en Namibia un ejército que pueda calificarse de namibiano y que esté en condiciones de sustituir a las fuerzas sudafricanas han tropezado con dificultades, especialmente en razón de la gran resistencia a la conscripción, la presencia de simpatizantes de la SWAPO debida a la corrupción de la SWATF y al invariable control de todos los puestos de mando por oficiales blancos de las SADF. Se ha recurrido a la creación de grupos "culturales" (Ezuva y Etango) dentro de las fuerzas armadas como método para conseguir más colaboradores negros 32/. La Sudáfrica racista tampoco ha escatimado medios para tratar de silenciar a las masas namibianas y forzarlas a aceptar sus imposiciones coloniales en Namibia, como el llamado gobierno provisional. Ultimamente el régimen ha dado nuevas pruebas de su intención de empujar a la administración títere provisional a declarar unilateralmente la independencia.

348. Al evaluar la marcha de la guerra colonial de la Sudáfrica racista contra el pueblo namibiano, la SWAPO estima que han muerto 18.000 personas en Namibia como consecuencia de la guerra; alrededor de 380.000 namibianos han sido desplazados en el interior del país u obligados a exiliarse debido a la situación bélica generalizada que vive el país y más de 100.000 namibianos exiliados se han refugiado en las vecinas Angola, Botswana y Zambia. Unos 25.000 agricultores de las zonas rurales del norte se han visto obligados a abandonar sus tierras y convertirse en precaristas en barriadas cercanas a Oshakati y Ondangwa y otros 30.000 han tenido que trasladarse en busca de empleo a Windhoek, donde las condiciones de vida y el hacinamiento en los poblados como Katutura continúan deteriorándose 33/.

349. El aumento masivo del poderío militar sudafricano en Namibia continúa sin interrupción. El régimen de Pretoria, con su capacidad ya reconocida para fabricar armas nucleares, constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Se estima que los gastos de defensa de Sudáfrica en Namibia y Angola y en los alrededores ascienden al 33% del gasto total correspondiente a las fuerzas armadas, la policía y las fuerzas de seguridad de Sudáfrica 34/. Namibia absorbe cada vez más recursos financieros y militares de Sudáfrica. Se calcula que el costo bruto de mantener la ocupación militar de Namibia equivale al 10% del presupuesto de Sudáfrica, porcentaje que representa aproximadamente el 50% de sus empréstitos externos anuales y más de 500 rand por cada sudafricano blanco 35/.

350. El presupuesto anual de defensa del régimen de Sudáfrica, que va en constante aumento (según se informó recientemente, asciende a 4.800 millones de rand por año) 36/, dimana, entre otras cosas, del desarrollo de una importante industria nacional de armamentos como parte de un plan general para lograr un complejo militar-industrial "autosuficiente" para atender sus necesidades de carácter estratégico. Sin embargo, incluso con el volumen de recursos financieros asignados a la producción de armamentos, el régimen no ha podido alcanzar todo su objetivo de autosuficiencia en la producción de armas y municiones.

351. En el Seminario internacional sobre el embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas contra Sudáfrica, organizado por el Comité Especial contra el Apartheid y la Campaña Mundial contra la Colaboración Militar y Nuclear con Sudáfrica, celebrado en Londres del 28 al 30 de mayo de 1986, se presentó una evaluación detallada de la capacidad del régimen de apartheid para producir y adquirir armamentos. En el Seminario se reconoció que, si bien la aprobación

de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad constituía un primer paso de fundamental importancia, las fuerzas armadas de Sudáfrica dependían considerablemente de fuentes externas para obtener gran parte de sus principales armamentos. Según se estima, el régimen sigue importando el 25% de sus armamentos. La dependencia de la Fuerza Aérea es aún mayor en lo que respecta a la adquisición de importantes componentes para mantenimiento y modernización 37/.

352. El régimen puede adquirir una considerable cantidad de equipos, componentes, repuestos e incluso plantas para la fabricación de armas y municiones de fundamental importancia. Numerosas filiales y firmas asociadas con empresas transnacionales de los principales países occidentales y de otros países que operan en Sudáfrica y Namibia desempeñan una función esencial en la violación del embargo de armas, puesto que suministran los elementos que necesitan las fuerzas armadas sudafricanas y la Armaments Development and Production Corporation (ARMSCOR), el organismo encargado de la producción y adquisición de armas 36/.

353. En julio de 1986, el Presidente de la Sudáfrica racista presentó el "Cheetah", un avanzado avión caza de reacción destinado a modernizar las aeronaves militares de la fuerza aérea del régimen. Se trata de un modelo perfeccionado del Mirage III francés, que el ejército sudafricano ha venido utilizando desde 1963, fabricado por ARMSCOR y su filial, la Atlas Aircraft Corporation 38/. Es evidente que la producción de este caza de reacción permitirá a Pretoria modernizar su flota actual de aviones franceses 39/.

354. Algunos analistas han comparado la fabricación del Cheetah, un avión a reacción, basado en el "Mirage", pero que incluye armas y componentes modernos y producidos en el país, con la fabricación por Israel del avión de caza Kfir, que también se basa en el modelo Mirage francés 39/. Es bien sabido que Israel y Sudáfrica mantienen estrechos vínculos militares y de inteligencia. La revista The Economist publicó el 21 de febrero de 1987 que Sudáfrica también adquiriría grandes cantidades de tecnología israelí relacionada con armas y tenía licencias para fabricar armas pequeñas, buques lanzaproyectiles y aviones basados en el caza israelí Kfir, incluido el modelo más moderno, el "Cheetah", como lo llama Sudáfrica. En el número del Christian Science Monitor correspondiente al 12 de febrero de 1987, se señaló que según el informe del Comité Consultivo del Secretario de Estado de los Estados Unidos sobre Sudáfrica publicado en enero de 1987, la fabricación del "Cheetah" habría sido imposible "sin asistencia directa o indirecta de fuentes externas".

355. Además, los mismos despachos de prensa indicaron que Sudáfrica e Israel habían contribuido recíprocamente en sus programas de fabricación de otras armas y muchos científicos israelíes han sido contratados para hacer investigaciones por el South Africa's Council for Scientific and Industrial Research (Consejo Sudafricano de Investigación Científica e Industrial). En el informe del Comité Consultivo sobre Sudáfrica se indicó también que Israel ayudaba a Sudáfrica a evitar las sanciones y violar el embargo de armas. Asimismo, se indicó que Israel había enviado armas de los Estados Unidos a Sudáfrica, que se utilizan posteriormente para la represión interna y para lanzar ataques contra Estados vecinos.

356. Se reveló a mediados de noviembre de 1986 que Israel había proporcionado a la fuerza aérea de Sudáfrica dos aviones Boeing 707 reacondicionados que reabastecen de combustible en vuelo a otros aviones. Con ello, la fuerza aérea había aumentado la autonomía de vuelo de sus aviones a un radio que fluctuaba entre 2.000 y 2.600 kilómetros, lo que le permitía atacar cualquier ciudad africana al sur

del Sáhara. Según datos técnicos, actualmente podrían estar dentro del radio de alcance de la fuerza aérea sudafricana ciudades africanas tan importantes como Dar es Salam, Nairobi, Kampala, Libreville y Yaundé 40/.

357. El New York Times del 29 de enero de 1987 informó de que en los 15 últimos años Israel había vendido a Sudáfrica diversos equipos militares, que incluyen armas livianas y equipos para comunicación y, lo que es más importante, módulos de información técnica que contenían diseños correspondientes a varios de los más importantes sistemas israelíes de armamentos, que posteriormente fueron armados por la industria militar de Sudáfrica. Esos armamentos incluirían buques lanzaproyectiles de tipo Saar, proyectiles de mar a mar Gabriel y dispositivos para contrarrestar técnicas electrónicas de ataque aéreo para el nuevo caza bombardero "Cheetah". Además, Israel ayudó recientemente a Sudáfrica a fabricar un avión de reconocimiento tipo KC-135 y dispositivos para reabastecer de combustible en vuelo a los aviones de la fuerza aérea sudafricana. También es sabido que Israel y Sudáfrica colaboran en el desarrollo de tecnología de armas nucleares. Además, el Sr. Yitzhak Rabin, Ministro de Defensa de Israel, visitó Pretoria pocas semanas antes de que se diera a conocer la información mencionada.

358. Asimismo, el 4 de julio de 1986 la marina sudafricana encargó su nave de guerra más moderna, la P1569. Esta nave es la novena de su tipo correspondiente a la clase Ministers y es famosa por su excepcional velocidad. En su diseño se tomaron específicamente en consideración las condiciones marítimas propias de la región 41/. El Financial Times, de Londres, informó el 7 de junio de 1986 de que, en el ataque de Sudáfrica al puerto angoleño de Namibe, perpetrado el 4 de junio de 1986, participaron botes patrulleros sudafricanos dotados de armas y proyectiles Scorpion de fabricación israelí.

359. Se ha informado repetidas veces de la existencia de negociaciones para la venta por empresas de la República Federal de Alemania de planos de submarinos a las fuerzas militares de Sudáfrica. El 30 de abril de 1987, el General Magnus Malan, Ministro de Defensa de Sudáfrica, presentó en público otro helicóptero militar llamado el "Puño de Hierro", fabricado en Sudáfrica, que se considera una versión modificada del Puma 330 de diseño francés. El helicóptero cuenta con un sistema de artillería de 20 mm controlado por computadora y emplazamientos para proyectiles de 18,88 mm 42/.

360. En los últimos años se ha reconocido que, además de incrementar su enorme poderío militar-industrial y tener el más temible ejército de Africa, Sudáfrica dispone también de poderío nuclear. Los datos disponibles confirman que el programa nuclear de Sudáfrica ha podido comenzar, avanzar y llegar a su nivel actual merced a la asistencia directa que le prestan los gobiernos de ciertos países occidentales y otros países, así como Israel 43/.

361. Los extensos yacimientos de uranio que Sudáfrica posee son un importante componente de su capacidad nuclear 44/. Además, el control que ejerce Sudáfrica sobre el uranio de Namibia amplía su participación en el mercado internacional y la influencia que puede ejercer en él 45/. El hecho de que Sudáfrica sea uno de los principales productores de uranio, procedente en gran parte de Namibia, no sólo ha proporcionado a Pretoria considerables y muy necesarios ingresos en divisas, sino también un excelente argumento para obtener el amplio apoyo de países occidentales para su programa nuclear.

362. Sudáfrica ya posee diversos sistemas de vectores, en su mayoría aviones de gran potencia. Su arsenal de aviones Mirage F 1, Mirage III, Canberra, Buccaneer, Scheckleton y, recientemente, el Cheetah, pueden transportar armas de fisión nuclear de la primera generación o de una de las primeras generaciones de este tipo de armas, que pesan de 450 a 1.100 kilos y corresponden al tipo de aviones que Sudáfrica está en condiciones de fabricar 46/. Se pueden emplear aviones comerciales o militares para el lanzamiento de armas de mayor tamaño y mayor peso (2.500 a 4.500 kilos). No se puede descartar la posibilidad de que Sudáfrica llegue a fabricar misiles balísticos y de crucero de corto o mediano alcance como sistema vector de armas muy avanzadas. En un artículo publicado el 30 de diciembre de 1986 el New York Times informó de que el Gobierno de Sudáfrica había confirmado que tenía planes de construir una pista de aterrizaje en la isla Marion, entre Ciudad del Cabo y la Antártida. En ese mismo artículo se señalaba que, según fuentes británicas, esa pista formaba parte de un plan conjunto de Israel y Sudáfrica para ensayar armas nucleares.

363. Si bien desde 1979 Sudáfrica no puede participar en las conferencias generales anuales del OIEA, sigue siendo miembro de pleno derecho de ese organismo y aprovecha todos los beneficios que ello le ofrece 47/.

364. Recientemente el Director General del OIEA, Sr. Hans Blix, dijo que no había recibido respuesta de Pretoria a su solicitud de entablar conversaciones sobre la aplicación de salvaguardias cabales con el objeto de evitar que se utilice la capacidad nuclear para producir armamentos 48/.

365. En su 30a. reunión ordinaria, el 3 de octubre de 1986, la Conferencia General del OIEA aprobó una resolución sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica 49/ en la que se indicaba, entre otras cosas, que Sudáfrica fortalecía su capacidad nuclear mediante, en parte, la adquisición ilegal de uranio de Namibia y se exigía que Sudáfrica pusiera fin de inmediato a todas las operaciones ilegales de minería, utilización, explotación y venta de uranio de Namibia.

366. En esa misma resolución, el OIEA, entre otras cosas, exhortaba a todos los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho a que pusieran fin a toda cooperación nuclear con el régimen racista de Sudáfrica y, en particular, a que pusieran término a toda asistencia relativa al ciclo del combustible nuclear y a la transferencia de tecnología, así como a toda compra de uranio de Sudáfrica, y a que dieran inmediatamente por terminados todos los contratos de investigación nuclear concertados con Sudáfrica; pedía a los Estados miembros que adoptaran todas las medidas necesarias para impedir toda colaboración nuclear de cualesquiera sociedades y empresas que estuvieran dentro de su ámbito de jurisdicción con Sudáfrica; exhortaba al Organismo y a los Estados miembros a que se abstuvieran de participar en cualesquiera reuniones de expertos, grupos, conferencias o seminarios en Sudáfrica; exigía que Sudáfrica pusiera fin inmediatamente al saqueo y a las operaciones ilegales de minería, utilización, explotación y venta de uranio de Namibia; exhortaba a los Estados miembros del Organismo, y en particular aquéllos cuyas empresas estuvieran involucradas en la minería y el tratamiento de uranio de Namibia, a que tomaran cuantas medidas resultaran apropiadas en cumplimiento de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, inclusive la práctica de requerir certificados de origen negativos para prohibir a las sociedades de propiedad estatal y a otras, junto con sus filiales, el comercio con uranio de Namibia y la realización de cualesquiera actividades de prospección de uranio en Namibia; instaba una vez más a todos los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho a que pusieran fin a todas las compras de uranio en Namibia; consideraba que la

continuación de las políticas de Sudáfrica, en desacato y violación de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, en los que, conforme al párrafo B del artículo III del Estatuto, se basaban las actividades del Organismo, constituía una violación persistente de las disposiciones del Estatuto que se especificaban en el párrafo B de su artículo XIX; y pedía a la Junta de Gobernadores que considerara la posibilidad de recomendar la suspensión de Sudáfrica respecto del ejercicio de los privilegios y derechos de miembro, conforme a lo dispuesto en el párrafo B del artículo XIX del Estatuto, en la trigésima primera reunión de la Conferencia General si, hasta entonces, Sudáfrica no había dado cumplimiento a las resoluciones pertinentes en la Conferencia General ni se había comportado en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

367. El régimen racista de Sudáfrica ha intensificado su campaña sistemática de desestabilización de Estados africanos vecinos, en un vano intento de obligarlos a dejar de apoyar la lucha de liberación en el África meridional. Sudáfrica también sigue aplicando su política de subversión, agresión militar, incursiones y otras formas de desestabilización contra Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Zambia y Zimbabwe. Como parte de su agresión contra esos Estados africanos, Sudáfrica ha reclutado, adiestrado, financiado y equipado a mercenarios para originar una situación de inestabilidad y ha suministrado equipo militar y fondos a grupos tales como UNITA de Angola y la Resistencia Nacional de Mozambique, a fin de que perpetren ataques contra los Gobiernos legítimos de estos Estados.

368. Además, se ha desplazado a la población civil de grandes extensiones de la Franja de Caprivi en Namibia, que actualmente sirve de sede y base al Batallón Búfalo 32, integrado en gran parte por oficiales y mercenarios sudafricanos. En los últimos años esta unidad ha participado en actividades conjuntas con los bandoleros de UNITA, entre ellas la celebración de su décimo aniversario en marzo de 1986 en Búfalo, junto al río Kavango, en la Franja de Caprivi; para esa ocasión se transportó desde Sudáfrica, en aviones de la fuerza aérea sudafricana, a "oficiales de alta graduación de UNITA", incluido su "Secretario General", el General de Brigada Miguel N'zau Puna 24/. La principal vía con que cuenta UNITA para el abastecimiento de equipos y el transporte de material bélico básico a Jamba (ubicada a 150 kilómetros de la frontera entre Namibia y Angola) nace del camino que une Bagani y Kongola 50/. Efectivos del ejército sudafricano estarían construyendo una gran red vial en el norte de Namibia, destinada principalmente a la provisión de material a Sudáfrica y UNITA 51/.

369. Cabe recordar que UNITA recibió la primera remesa de asistencia financiera y militar de los Estados Unidos en febrero de 1986 y que dicha asistencia ascendió, según los informes, a 15 millones de dólares de los EE.UU. 52/. Informes recientes indican que el Gobierno de los Estados Unidos ha decidido seguir proporcionando armamentos a UNITA, incluidas nuevas remesas de proyectiles antiaéreos Stringer y proyectiles antitanque por valor de 15 a 17 millones de dólares 53/.

370. Durante la primera semana de noviembre de 1986, unidades del ejército sudafricano invadieron Angola y penetraron hasta 300 kilómetros al interior del territorio angoleño. El ejército de Angola pudo repeler la invasión hacia el sur, alrededor de los pueblos de Onkokua, Namacunde, Ewale y Nehone. En esa oportunidad, la fuerza aérea sudafricana violó en repetidas oportunidades el espacio aéreo angoleño 54/. Durante todo el mes de noviembre tropas sudafricanas habrían seguido realizando operaciones en territorio angoleño con el objeto de dar apoyo a UNITA. La agencia de noticias de Angola informó de que un capitán que llevaba la insignia del ejército sudafricano resultó muerto junto con diez rebeldes de UNITA en Vilinga, en la provincia central de Huambo. Los efectivos sudafricanos

siguieron cometiendo actos de agresión en territorio angoleño durante el mes de diciembre de 1986 y atacaron en dos oportunidades a fuerzas gubernamentales en la provincia de Cunene con efectivos de tierra, 100 vehículos militares Caspir y el apoyo de aviones y helicópteros militares. Los rebeldes sudafricanos y de UNITA fueron rechazados por las fuerzas del Gobierno de Angola en la ruta que une Xangongo con Menongue 55/.

371. En una carta de fecha 27 de enero de 1987 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad 56/, el Gobierno de Angola daba cuenta en detalle de los ataques e invasiones militares de que Sudáfrica había hecho objeto al territorio angoleño durante el mes de enero de 1987.

372. El Presidente de Angola, en la declaración formulada en el acto conmemorativo del 20° aniversario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrado en Luanda el 19 de mayo de 1987, señaló que actualmente había seis batallones sudafricanos que llevaban a cabo patrullas y operaciones de reconocimiento de combate con cobertura aérea hasta 402 kilómetros en el interior del territorio angoleño en la provincia de Cunene. Además confirmó que el batallón 32 o "Batallón Búfalo" mantenía una presencia permanente en la provincia angoleña de Cuando Cubango e intervenía periódicamente para prestar ayuda a UNITA.

373. El 25 de abril de 1987, el ejército sudafricano atacó con helicópteros la ciudad de Livingstone situada en la parte sudoeste de Zambia, matando a cuatro ciudadanos zambianos 57/.

374. El 29 de mayo de 1987, un equipo de comandos sudafricanos atacó cuatro viviendas en un suburbio de Maputo y dio muerte a tres ciudadanos de Mozambique 58/.

375. En una carta dirigida al Secretario General, de fecha 10 de junio de 1987, el Gobierno de Botswana confirmó que sus investigaciones acerca de la explosión de una bomba en Gaborone el 8 de abril de 1987 revelaron que fue un agente de la policía sudafricana el que detonó el artefacto explosivo. La explosión mató a tres nacionales de Botswana y destruyó casas en la zona oeste de Gaborone 59/.

376. Durante el período de 1986-1987, el PLAN, brazo militar de la SWAPO, ha seguido atacando bases e instalaciones militares sudafricanas, llevando a cabo emboscadas contra convoyes de vehículos militares y cortando líneas de suministros vitales para las bases militares. En una conferencia de prensa celebrada en Luanda el 1° de septiembre de 1986, un portavoz de la SWAPO señaló que desde principios de 1986 habían resultado muertos 580 soldados sudafricanos y habían sido derribados cuatro aviones de transporte militar y cinco helicópteros sudafricanos 60/.

377. En noviembre de 1986, se informó que las fuerzas del PLAN lanzaron ataques con morteros y ametralladoras sobre las bases militares sudafricanas de Okahau, en la zona de Ongandjera, y de Elundu, en Namibia septentrional, durante los cuales murieron 22 soldados sudafricanos, resultaron heridos 40 y quedaron destruidos un arsenal y varios vehículos militares 61/.

378. En un ataque a la base militar sudafricana de Eenhana que tuvo lugar el 15 de noviembre de 1986, las fuerzas del PLAN mataron a 19 soldados sudafricanos, produjeron daños de consideración a la base y capturaron armas y equipos. La base de Eenhana había sido reconstruida recientemente por las SADF, con posterioridad a un ataque análogo del PLAN en junio de 1986 62/.

379. En diciembre de 1986, los combatientes del PLAN abatieron tres helicópteros artillados sudafricanos, uno de ellos el 3 de diciembre en Ogongo. El 29 de diciembre, se abatió un helicóptero artillado Alouette sudafricano en la base aérea de Ondangwa y resultaron muertos todos sus ocupantes. El PLAN también siguió realizando ataques con morteros y minas terrestres que destruyeron varios vehículos militares y líneas de comunicaciones y de suministros esenciales a las bases militares sudafricanas 63/.

380. En un parte de guerra de fecha 25 de abril de 1987, la SWAPO informó que desde principios de 1987 habían resultado muertos más de 205 soldados sudafricanos y heridos otros 76; además, en 18 operaciones de sabotaje y 49 combates, se habían destruido 17 bases militares y 28 vehículos militares. El Teniente General sudafricano Danny Louw resultó muerto cuando las fuerzas del PLAN derribaron en la zona de Oshivelo-Tsumeb, el 30 de marzo de 1987, un helicóptero de combate Puma de fabricación francesa.

C. Intereses económicos extranjeros en Namibia

1. Generalidades

381. En su resolución 41/39 C, la Asamblea General reiteró las decisiones anteriores y pidió al Consejo que examinara las actividades de los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia, a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea para contrarrestar el apoyo que esos intereses dan a la administración ilegal de Namibia por Sudáfrica.

382. Namibia posee abundantes riquezas naturales, entre ellas uranio, diamantes, cobre, plomo, zinc, manganeso y otros metales, así como productos agrícolas y pesqueros. Sin embargo, esos recursos son controlados y explotados exclusivamente por Sudáfrica y otros intereses extranjeros económicos, financieros y de otra índole.

383. La estructura básica de la economía namibiana es típicamente colonial. Se ha ajustado casi exclusivamente a las necesidades y exigencias del capital extranjero y la mayor parte de la producción de los sectores primarios de la economía se destina a la exportación. Las tres principales industrias extractivas son la minería, la agricultura y la pesca que en conjunto representan más de las dos terceras partes del producto interno bruto, generan más del 90% de las exportaciones y emplean más del 80% de la mano de obra remunerada. En cuanto a las relaciones económicas, se ha mantenido a Namibia en situación de total dependencia de Sudáfrica, país que ha tratado al Territorio prácticamente como si fuera su quinta provincia, un repositorio de riquezas materiales y un mercado cautivo anexo a la economía sudafricana.

384. La explotación de los recursos naturales de Namibia por los intereses extranjeros ha adoptado dos formas fundamentales. En primer lugar, Sudáfrica se ha apropiado del 60% de la superficie total del Territorio, incluidas casi todas las tierras cultivables, para la ocupación y utilización exclusiva por la minoría blanca. A la mayoría negra, que representa aproximadamente el 95% de la población del Territorio, se la ha agrupado por tribus en 10 "territorios patrios" no contiguos esparcidos a lo largo de las regiones más áridas de Namibia. En segundo lugar, se han otorgado concesiones mineras a muchos intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros, lo que ha posibilitado que estos exploten los abundantes recursos minerales del Territorio.

385. Al obligar a los namibianos a vivir en las zonas menos productivas del Territorio, el régimen ilegal de Sudáfrica ha creado fuentes de mano de obra barata para las granjas y minas de los blancos, así como para diversos proyectos de construcción del sector blanco. Existe una clara división del trabajo entre blancos y negros. Mientras los primeros dirigen, organizan y ocupan la mayoría de los puestos especializados, los últimos desempeñan las tareas administrativas inferiores y el trabajo manual semiespecializado. Los blancos ocupan más del 90% de los empleos de supervisión, profesionales, técnicos y científicos, a nivel superior e intermedio. También son blancos más del 70% de los artesanos y el 40% del personal de oficinas. Salvo un pequeño porcentaje de trabajadores negros, la única alternativa que se ofrece a la mayoría negra es la de dedicarse al trabajo manual o a la agricultura de subsistencia.

386. Los intereses económicos extranjeros que participan en la explotación de los recursos namibianos comprenden algunas de las más grandes instituciones financieras y empresas del mundo, con casas matrices en Sudáfrica, Europa occidental y América del Norte. Todas esas empresas llevan a cabo sus actividades merced a licencias concedidas por el régimen ilegal y colonial sudafricano. Esos intereses económicos extranjeros fueron atraídos a Namibia por ganancias excepcionalmente altas posibilitadas por el hecho de que Pretoria ha extendido al Territorio su sistema de apartheid, que garantiza esencialmente a los intereses económicos extranjeros una mano de obra abundante, barata y esclavizada.

387. La mayor parte de las actividades de las empresas transnacionales en Namibia corresponde a las empresas siguientes que operan en el sector de la minería: Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM), empresa subsidiaria de propiedad total de De Beers Consolidated Mines, Ltd.; Tsumeb Corporation, Ltd. de propiedad de Gold Fields of South Africa (GFSA) y de Newmont Mining Corporation de los Estados Unidos; y Rössing Uranium, Ltd., en la que la mayor parte del capital social es propiedad de Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. A estas empresas corresponden alrededor del 95% de la producción minera y las exportaciones, y son dueñas de aproximadamente el 80% de las existencias de minerales del Territorio.

388. En marzo de 1986, cuando se publicó el informe de la Comisión Investigadora Thirion, se ofrecieron de nuevo pruebas evidentes del saqueo de los recursos minerales de Namibia por los intereses económicos extranjeros. Esta Comisión, nombrada en 1982 con el objeto de investigar las afirmaciones de que en la industria minera existía corrupción generalizada y mala administración descubrió que las empresas, en particular CDM y TCL, se habían dedicado sistemáticamente a explotar excesivamente los recursos de Namibia y a almacenar grandes cantidades de minerales fuera del Territorio. La Comisión también descubrió que la mayoría de las empresas extranjeras en Namibia eludían el pago de impuestos y participaban en la práctica ilícita de fijación de precios de transferencia 64/.

389. En cuanto al sector del transporte y las comunicaciones, los ferrocarriles, los servicios de transporte por carretera y los puertos de Namibia son administrados como partes integrantes de la red sudafricana. La línea South African Airways maneja casi todos los vuelos internacionales del Territorio. El único servicio directo al exterior es un vuelo a Frankfurt con escala en Madrid dos veces a la semana. Sudáfrica ha restringido deliberadamente todo vínculo de Namibia con los Estados independientes vecinos.

390. Entre las empresas con sede en Sudáfrica que participan en el saqueo de los recursos de Namibia, la mayor es Anglo-American Corporation cuya filial, De Beers Consolidated Mines, Ltd., controla a CDM. Entre otras importantes compañías sudafricanas figuran dos empresas paraestatales de Sudáfrica: Iron and Steel Corporation of South Africa, Ltd. (ISCOR) e Industrial Development Corporation of South Africa, Ltd. (IDC). Las operaciones de las empresas sudafricanas están interrelacionadas en virtud de una complicada red de compañías intermediarias, la tenencia minoritaria o recíproca de acciones y la misma composición parcial de los directorios.

391. Entre las empresas de Europa occidental que efectúan inversiones en Namibia figuran Barclays Bank (PLC), British Petroleum Company (BP), Consolidated Gold Fields, Ltd. y RTZ, todas con sede en el Reino Unido; Dresdner Bank de la República Federal de Alemania, y Shell Transport and Trading Company, Ltd., que forma parte del grupo Royal Dutch/Shell. Estas empresas participan en los sectores de minería, servicios bancarios e industria del petróleo, que representan tres de las esferas más importantes de la actividad económica de Namibia.

392. La empresa estadounidense que mayores intereses tiene en Namibia es Newmont Mining Corporation. Otra empresa estadounidense, AMAX Inc. (American Metal Climax, Inc.), también tuvo considerables intereses en Tsumeb Corporation Ltd. hasta fines de 1982, cuando vendió sus intereses en esa empresa a GFSa, subsidiaria de Consolidated Gold Fields, Ltd. del Reino Unido. La empresa Rio Algom, Ltd. del Canadá también realiza actividades en Namibia a través de su participación en Rössing Uranium, Ltd.

393. Las empresas transnacionales obtienen enormes beneficios de sus operaciones ilegales en Namibia, beneficios que por lo general mantienen en el extranjero sin dedicar parte alguna a fines de desarrollo del Territorio. Los intereses económicos extranjeros tampoco han adoptado medida alguna para integrar los diferentes sectores de la economía namibiana. Como resultado de ello, el Territorio tiene una economía desequilibrada y deformada, que depende totalmente de las importaciones.

394. La explotación de Namibia por intereses económicos extranjeros durante decenios y la magnitud de los beneficios obtenidos han llevado a Sudáfrica a persistir en su intransigencia con respecto a la liberación de Namibia. Mediante sus operaciones en el Territorio, las empresas transnacionales apoyan directamente al régimen de apartheid, y por ende fortalecen y perpetúan su ocupación ilegal de Namibia.

395. Las actuales estructuras comerciales y las relaciones económicas internacionales de Namibia son ejemplos típicos de la tradicional filosofía colonial dualista de extraer materias primas de la colonia, explotar la mano de obra barata de los colonizados y limitar las inversiones a las actividades que posibiliten la aceleración de la extracción de materias primas. En esta estructura, se mantiene en reserva a la colonia como mercado cautivo para los productos manufacturados y para colocar el excedente de población del país metropolitano. Esta estructura de relaciones comerciales internacionales, apoyada por el sistema de apartheid impuesto en el Territorio, ha contribuido en gran medida al subdesarrollo de Namibia 65/.

2. Minería

396. La minería sigue siendo, por un amplio margen, el sector más importante de la economía de Namibia, ya que a ella corresponde casi la mitad de su producto interno bruto y alrededor del 85% de sus exportaciones 66/. Casi todos los minerales obtenidos en el Territorio se exportan a Sudáfrica, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, el Japón, Bélgica, Italia, Francia, los Países Bajos e Israel. El comercio interno de minerales se limita a transacciones entre empresas. Aunque los precios de los minerales tienden a fluctuar considerablemente en los mercados mundiales, desde 1985 Sudáfrica se ha beneficiado con la depreciación del rand frente a las principales monedas comerciales, especialmente el dólar de los Estados Unidos y la libra esterlina.

397. Según lo ha documentado extensamente la Comisión Investigadora Thirion, el régimen de Sudáfrica ha acelerado por diversos medios la explotación de los recursos minerales de Namibia. Entre otras medidas, ha aplicado a las compañías mineras que operan en Namibia una tasa impositiva más baja que las de Sudáfrica, ha tolerado que, con fines impositivos, los gastos de capital se dedujeran de las ganancias brutas, ha permitido la explotación irrestricta de los minerales de Namibia y no ha ejercido presión sobre las empresas mineras para obligarlas a elaborar los minerales en el país. Los intereses extranjeros que operan en Namibia se concentran en la explotación irrestricta de minerales para obtener ganancias rápidas que son usurpadas por las empresas transnacionales sin beneficiar al pueblo namibiano. En consecuencia, se descuidan otros sectores de la economía a punto tal que el Territorio se ha hecho sumamente dependiente de las importaciones para satisfacer las necesidades más básicas, incluso los alimentos.

398. La explotación de los diamantes de Namibia es monopolio de Consolidated Diamond Mines, Ltd. (CDM), una de las productoras de diamantes gema más importantes del mundo y la compañía más antigua y más grande de las que operan en el Territorio. CDM es una empresa subsidiaria de total propiedad de De Beers Consolidated Mines, Ltd. de Sudáfrica, un 30% de la cual pertenece a su vez a Anglo-American Corporation of South Africa, Ltd.

399. Namibia posee alrededor del 5% de las reservas comprobadas de diamantes del mundo. Aproximadamente el 98% de la producción de diamantes está constituida por diamantes gema 67/ de algo menos de un quilate como promedio, de los que hay gran demanda entre las industrias de tallado de piedras preciosas y los joyeros de Amsterdam, Amberes, Tel Aviv y Nueva York. Los diamantes namibianos tienen por lo general un alto valor por quilate y se destacan por su buena forma y hermoso colorido y por carecer de impurezas y defectos.

400. La producción y la exportación de diamantes están bajo el control de Sudáfrica a través de la Junta de Diamantes de Namibia. Los diamantes se comercializan por intermedio de De Beers Central Selling Organization (CSO), institución con sede en Londres que maneja el 80% del total de las ventas mundiales de diamantes y por ello regula las fluctuaciones del mercado mediante la acumulación y la venta selectiva de diamantes.

401. Los procedimientos que rigen la exportación de diamantes de Namibia y la política de fijación de precios y comercialización convenidas por el régimen racista de ocupación han facilitado el saqueo de los diamantes del Territorio. La Comisión Investigadora Thirion ha revelado que, como resultado de la convergencia de intereses entre Sudáfrica y CDM, se hacían embarques de diamantes sin pagar derechos de exportación. Al declarar ante la Comisión, un ex funcionario

superior de CDM afirmó que el Territorio había perdido 1.340 millones de dólares en reservas de diamantes en bruto como resultado del agotamiento sistemático de los yacimientos diamantíferos de Namibia por esta empresa 68/. El mismo funcionario ejecutivo también proporcionó a la Comisión documentos en que se demuestra que desde principios del decenio de 1970, CDM, al tratar de cumplir las excesivas metas de producción fijadas por De Beers Consolidated Mines, Ltd., y CSO, había seguido constantemente una política de maximización de los beneficios mediante la práctica de la explotación excesiva, tanto en lo que respecta al tamaño de las piedras (quilates por piedra) como a su valor (quilates por metro cúbico) 69/.

402. Sólo CDM y De Beers Consolidated Mines, Ltd. conocen el valor exacto de los diamantes namibianos que vende la CSO al comercio al por menor y a los talladores de Londres. El acuerdo de crédito recíproco que existe desde hace mucho tiempo entre De Beers Consolidated Mines, Ltd. y CDM permite el intercambio periódico de paquetes de diamantes gema namibianos de hasta 300.000 quilates por paquetes de diamantes de Sudáfrica de un peso similar, sin que queden registrados ni la calidad ni el valor comparativo de las piedras. Además, mientras los excedentes de diamantes de todos los demás productores se conservan en los respectivos países de origen, hay grandes cantidades de diamantes namibianos almacenados periódicamente en Londres y en Kimberley, Sudáfrica. Según el informe de la Comisión Investigadora Thirion, sólo la mitad de los diamantes extraídos en Namibia se venden de inmediato; la otra mitad se guarda en Kimberley, Sudáfrica 64/.

403. Namibia posee una amplia variedad de metales base y minerales preciosos, cuyo valor representa el 20% del valor de la producción total del sector minero. Estos productos tienen importancia estratégica para Sudáfrica y varios países occidentales. Casi toda la producción de zinc, estaño, plomo, vanadio y tungsteno del Territorio se destina a Sudáfrica y a sus aliados occidentales.

404. Casi el 90% de la producción de metales base de Namibia corresponde a TCL, que produce cadmio, cobre, plomo y zinc 70/. Desde 1983, GFSa posee un 42,3% de TCL; Newmont Mining Corporation de los Estados Unidos posee un 33,5%; Selection Trust, Ltd., del Reino Unido posee un 14,2%; O'okiep Copper Company de Sudáfrica posee un 4,87%, y General Mining Union Corporation, Ltd. de Sudáfrica posee un 4%. Newmont Mining Corporation sigue teniendo el mayor número de representantes en el directorio de TCL, y el presidente y principal funcionario ejecutivo de Newmont sigue siendo presidente de TCL.

405. La Comisión Investigadora Thirion reveló que TCL había omitido reiteradamente toda declaración sobre el contenido de oro del cobre blister que exportaba con fines de refinación 71/. La Comisión también descubrió que TCL había participado frecuentemente en prácticas de fijación de precios de transferencia y que, pese a sus considerables ventas de mineral, no había pagado impuestos desde 1979. Según la Comisión, TCL había logrado ser eximida del pago de impuestos como resultado de la práctica del régimen ilegal de ocupación de permitir a las empresas que operan en el Territorio que destinen los ingresos imponibles a proyectos de ampliación para reducir los impuestos, lo que, en la mayoría de los casos, no aportaría ningún beneficio económico al pueblo de Namibia.

406. La única mina activa de uranio de Namibia pertenece a Rössing Uranium, Ltd., la empresa productora de uranio más importante del mundo. La mina de Rössing es la mina de uranio a cielo abierto más grande del mundo y en ella se encuentra la mayoría de los yacimientos conocidos de uranio de Namibia. La empresa Rössing Uranium, Ltd. es un consorcio de firmas occidentales y sudafricanas constituido

legalmente en 1970. La empresa británica RTZ posee el 46,5% del capital social, 10% del cual por conducto de su subsidiaria canadiense, Rio Algom, Ltd. (IDC) y General Mining and Finance Corporation, ambas sudafricanas, son propietarias del 13,2% y del 6,3%, respectivamente. Entre otros propietarios figuran Total-Compagnie minière et nucléaire de Francia, subsidiaria de Compagnie française des pétroles (CFP), dueña del 10% del capital social y Uranengesellschaft, GmbH de la República Federal de Alemania, dueña de un 5%. Aunque RTZ controla el 46,5% del capital social ordinario, sólo es dueña del 26% del capital con derecho de voto. Sudáfrica controla el capital con derecho de voto por intermedio de la empresa estatal IDC, cuyo derecho de voto ponderado le permite vetar toda decisión importante que afecte a Rössing Uranium, Ltd.

407. Namibia posee aproximadamente el 5% de todas las reservas explotables de uranio del mundo 72/. Rössing Uranium, Ltd., elabora diariamente entre 50.000 y 60.000 toneladas métricas de mineral y tiene una capacidad de producción anual de 5.250 toneladas de óxido de uranio. En 1982 la producción fue de 4.454 toneladas métricas. Desde entonces, a petición de la administración de Rössing Uranium, Ltd., Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ), no ha publicado cifras de producción, pero se estima que la producción ha disminuido hasta alrededor de 4.000 toneladas anuales 73/. Aunque la Ley sobre energía nuclear promulgada por el régimen racista de Sudáfrica prohíbe la publicación de información sobre las exportaciones, se ha estimado que el uranio representó el 34% del total de las exportaciones de Namibia entre 1981 y 1985 74/.

408. Rössing Uranium, Ltd. constituye una operación altamente provechosa para RTZ. Desde 1982 ha sido la mayor productora de ganancias para la empresa transnacional matriz. El uranio de Namibia cuesta menos que el que se extrae en otros países, debido a la discriminación racial que impera en los salarios, a las bajas tasas impositivas y a la relativa ausencia de limitaciones de carácter social, político, ambiental y de otro tipo de que disfrutaban las empresas extranjeras que operan en el Territorio. En 1985, pese a los bajos precios del uranio en el mercado mundial, el beneficio neto atribuible a RTZ por las operaciones de Rössing Uranium, Ltd. ascendió a 26,5 millones de libras esterlinas 75/.

409. Como resultado de la legislación sudafricana que permite a las empresas extranjeras que operan en el Territorio aplazar el pago de impuestos para compensar los gastos de capital iniciales, Rössing Uranium, Ltd. pudo eludir el pago de impuestos hasta el ejercicio económico 1982/1983 75/.

410. Desde que la mina empezó su producción en 1976, se ha mantenido en estricto secreto la identidad de quienes adquieren lo producido por la empresa Rössing Uranium, Ltd. El Reino Unido es el único país que reconoce abiertamente que importa uranio de Namibia. Sin embargo, al igual que la mayoría de los países consumidores de uranio, el Reino Unido no revela la cantidad real de óxido de uranio que importa. Las sanciones adoptadas por los miembros de las Comunidades Europeas contra el régimen racista de Sudáfrica en septiembre de 1986 no incluyeron al uranio 76/.

411. Pese al velo de misterio que cubre la identidad de los clientes de Rössing Uranium, Ltd., se sabe que, a través de los años, RTZ ha logrado celebrar diversos contratos. Según un informe técnico preparado en 1982 por Massachusetts Institute of Technology para el Departamento de Energía de los Estados Unidos, Rössing Uranium, Ltd. ha celebrado contratos para la entrega de uranio a largo plazo con Francia, el Japón, el Reino Unido y la República Federal de Alemania 77/.

412. La totalidad del uranio producido en Namibia se exporta del Territorio. Habida cuenta de la naturaleza ilegal de la producción y la exportación del uranio namibiano, la mayoría de las compañías de transporte y las plantas de procesamiento que intervienen en una violación tan clara del derecho internacional han tratado de ocultar toda vinculación con el saqueo de los recursos de uranio de Namibia. Empero, se sabe que en 1978 y 1979 la aerolínea con sede en Francia Union des transports aériens (UTA) y South African Airways transportaron regularmente uranio namibiano a Francia 78/. También se sabe que firmas como Chargeurs Réunis, compañía naviera francesa que forma parte del grupo UTA, y Deutsche Afrika Linien, compañía naviera con sede en la República Federal de Alemania, han participado periódicamente en el transporte marítimo de uranio namibiano en contenedores hasta varios puertos de Europa occidental. Recientemente, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres ha publicado los nombres de los barcos que en 1986 transportaron uranio namibiano al puerto belga de Zeebrugge. Ese año participaron en el comercio ilegal siete barcos: Sederberg, Helderberg, Waterberg, Winterberg, Transvaal, Ortelius (de la compañía naviera belga CMB) y Hoorn (de la compañía naviera neerlandesa Nedlloyd) 79/.

413. Con respecto al procesamiento y enriquecimiento del uranio namibiano, es difícil determinar cuáles son las compañías que participan verdaderamente en esas actividades ilegales dado que éstas a menudo afirman que elaboran el uranio procedente de varios países. Se informó en 1985 de que se estaban importando al Canadá cantidades sustanciales de uranio namibiano para su procesamiento antes de su ulterior reexportación al Japón. El procesamiento del uranio namibiano en el Canadá es realizado por Eldorado Nuclear, empresa controlada por el Estado. En Francia, Comurhex, compañía de procesamiento y enriquecimiento de uranio controlada por el Estado, tiene un contrato para la elaboración de una "cantidad sustancial" de uranio namibiano 80/. Además, en el Reino Unido, la planta de enriquecimiento Capenhurst y la planta de Springfield, en el noroeste del país, ambas de propiedad de British Nuclear Fuels, Ltd. y operadas por esta compañía, han participado en el procesamiento del uranio namibiano.

414. Debido a que el óxido de uranio extraído de Rössing Uranium, Ltd. y otras minas debe ser enriquecido y convertido en varillas combustibles antes de que se le pueda utilizar para la producción de energía, con frecuencia pasa por varios intermediarios antes de llegar al usuario final. Una de las principales empresas europeas de elaboración de uranio es Urenco, empresa conjunta de propiedad de Uranisotopenenttrennungsgesellschaft de la República Federal de Alemania, Ultra-Centrifuge Nederland de los Países Bajos y British Nuclear Fuels. Urenco no compra uranio para revenderlo sino para enriquecer el uranio de varios clientes 81/.

415. Namibia cuenta con considerables recursos de petróleo, gas y carbón que aún no se han aprovechado y con la importante fuente de energía hidroeléctrica del río Kunene. Bajo la administración ilegal de Sudáfrica, la política energética se ha orientado hacia el establecimiento de centrales eléctricas que utilizan petróleo y carbón para abastecer a la industria minera y a las poblaciones principales. Actualmente, Namibia depende totalmente de la importación de petróleo y carbón enviados desde Sudáfrica por vía marítima a través de Walvis Bay o por ferrocarril 82/.

416. Los intereses económicos extranjeros han estado realizando actividades de prospección de petróleo y gas en Namibia durante muchos años. Desde hace tiempo se ha sabido que el yacimiento de gas de Kudu, localizado a unos 120 kilómetros de la desembocadura del río Orange en la zona sudoccidental de Namibia, contiene importantes reservas de gas. La empresa petrolera estadounidense Chevron fue la

primera en descubrir gas en esta región, mientras realizaba actividades en virtud de un subcontrato con Southern Oil Exploration Corporation (Pty.) Ltd. (SOEKOR), la empresa paraestatal sudafricana responsable de las actividades de exploración y gas frente a la costa. A comienzos del decenio de 1970, Chevron y otras empresas petroleras internacionales realizaron intensas actividades de perforación frente a las costas de Namibia, pero la mayoría de las concesiones fueron abandonadas antes de 1975 debido a sus resultados pocos satisfactorios.

417. No volvió a intentarse la explotación del yacimiento de gas de Kudu hasta 1983, cuando SOEKOR informó de que buscaba un socio extranjero para completar la evaluación del yacimiento. Al renovarse el interés en las posibilidades de la zona se prosiguió la perforación y se descubrió un yacimiento de gas considerado uno de los más grandes del mundo. Los expertos han estimado que las reservas de Kudu tienen un valor aproximado de 4.000 millones de dólares y que tienen capacidad para satisfacer hasta el 65% de las necesidades de combustible de Sudáfrica durante 30 años 83/. Se ha estimado que las reservas de Kudu son entre 5 y 10 veces mayores que las del principal yacimiento de gas descubierto en aguas sudafricanas frente a la costa en Mossel Bay, al este de la Ciudad de El Cabo, donde se espera iniciar la producción en 1991.

418. El Gobierno de Pretoria ha autorizado a la empresa SOEKOR, en su calidad de concesionaria de la zona de la desembocadura del río Orange, a explotar el yacimiento de gas de Kudu. También ha decidido enviar el gas directamente a la Ciudad de El Cabo en lugar de refinarlo en Namibia. Recientemente, se ha informado de que un consorcio internacional de empresas petroleras ha expresado interés en participar en la explotación del yacimiento de gas de Kudu 84/.

419. Es así como el régimen racista de Sudáfrica maniobra, en colaboración con otros intereses económicos extranjeros, para explotar las potenciales riquezas de petróleo y gas de Namibia, que pertenecen por derecho propio al pueblo namibiano. Esa explotación no sólo contraviene las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de julio de 1971 y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, sino que constituye además un grave obstáculo para la independencia de Namibia.

3. Banca y finanzas

420. El sistema bancario y financiero de Namibia está totalmente dominado por intereses económicos sudafricanos y de otros países. El Territorio no tiene su propio banco central. El Reserve Bank of South Africa (Banco de la Reserva de Sudáfrica) extiende su jurisdicción y funciones al Territorio ilegalmente ocupado de Namibia, donde la unidad monetaria que se utiliza es el rand. En consecuencia, la política monetaria del Territorio depende totalmente de las decisiones que se adoptan en Pretoria, que ejerce un control absoluto, entre otras cosas, sobre los tipos de cambio, los tipos de interés y la liquidez. Puesto que el Territorio es parte de la zona monetaria del rand, existe una corriente de capital que circula libremente entre Namibia y Sudáfrica. Como consecuencia de ello, la mayor parte de las empresas controladas por Sudáfrica y muchos individuos repatrian sus utilidades o ganancias para invertirlos en compañías y en instituciones financieras sudafricanas, ya que no existe ninguna norma que exija que se deje en Namibia determinada proporción 85/.

421. Los bancos importantes que realizan actividades en el Territorio son Barclays National Bank y Standard Bank of South West Africa que son empresas subsidiarias de grupos bancarios internacionales cuya sede está en el Reino Unido. Otro banco, South West Africa Bank, tiene la mayoría de sus acciones registradas a nombre de Compagnie luxembourgeoise de Dresden Bank, A.G., empresa constituida legalmente en Luxemburgo que pertenece a Dresden Bank Group de la República Federal de Alemania.

422. En la esfera de los seguros, las compañías sudafricanas predominan sobre otras firmas extranjeras. Las compañías operan de conformidad con las disposiciones de la Insurance Act (ley sobre seguros) de Sudáfrica y son supervisadas y controladas por el Registrar of Insurance de Sudáfrica 86/. Estas compañías tienen casi todo su activo en Sudáfrica y se sabe que retiran periódicamente del Territorio grandes sumas de dinero, como ingresos en concepto de primas.

423. Las operaciones de los bancos en Namibia están orientadas exclusivamente a satisfacer las necesidades de los expatriados y de los intereses económicos sudafricanos y extranjeros. Los bancos del Territorio siguen siendo factores de integración de los sistemas financiero y aduanero de Namibia y Sudáfrica. Aportan dinero para la administración ilegal de ocupación y para los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia, y encauzan los fondos de sus clientes, así como sus propias utilidades, a cuentas en Sudáfrica y Europa occidental.

4. Industria y comercio

424. Los sectores comercial e industrial de Namibia generan entre el 10% y el 15% del producto interno bruto y, al igual que el sector de los servicios, están totalmente dominados por Sudáfrica y por otros intereses económicos extranjeros. El sector industrial abarca poco menos de 300 empresas, representa un poco más del 5% del producto interno bruto, y emplea a cerca del 10% de la mano de obra 87/. Entre las actividades industriales principales se encuentran el procesamiento de carne, el suministro de parte de los equipos especializados a la industria minera y el montaje a nivel local de materiales importados de Sudáfrica.

425. La presencia de grandes empresas sudafricanas en los sectores comercial e industrial es muy fuerte. Las compañías De Beers Consolidated Mines, Ltd. y Anglo-American Corporation of South Africa, Ltd., por ejemplo, tienen intereses directos e indirectos en otras esferas aparte de la minería, como el sector inmobiliario, las perforaciones, los servicios de fletes, los seguros y la banca. Además, las cadenas de empresas sudafricanas como Barlows y OK Bazaars participan también muy activamente en el comercio mayorista y minorista.

426. Los intereses económicos sudafricanos y extranjeros explotan las materias primas de Namibia, las envían a otros lugares para su elaboración y utilizan al Territorio como mercado cautivo para sus productos manufacturados. Un 80% de esos productos manufacturados provienen de Sudáfrica y el resto de terceros países, y son importados al Territorio por empresas comerciales de propiedad sudafricana. Como las industrias sudafricanas pueden exportar sus productos a Namibia sin restricciones, en la práctica hacen que la industria local no sea competitiva ni viable. En definitiva, la intención del régimen racista de Sudáfrica es limitar tanto como sea posible las oportunidades industriales de Namibia, para perpetuar la dependencia del Territorio con respecto a Pretoria.

5. Agricultura

427. Los namibianos han sido explotados durante mucho tiempo como fuente de mano de obra barata contratada para las minas y para asentamientos de blancos. El efecto de esas políticas puede evaluarse sobre la base de las actuales pautas de distribución de la tierra: el 80% de todas las tierras ganaderas de buena calidad pertenece a los colonos blancos, mientras que los namibianos comparten el restante 20%, del cual casi la mitad son zonas semidesérticas o desérticas, improductivas e inútiles.

428. El sector agropecuario pone de manifiesto las contradicciones intrínsecas de la economía colonial del Territorio. Los negros, que constituyen más del 95% de la población en el sector agrícola, se dedican a la agricultura de subsistencia, y su participación en el total de la producción comercializada es sólo del orden del 2,5%. En cambio, hay unos 5.000 granjeros blancos que son propietarios y administradores de los establecimientos agropecuarios y comerciales más importantes, a saber: la cría de ganado, las granjas lecheras y la producción de pieles de caracul.

429. Una gran parte de las tierras en la llamada "zona policial", o sea la zona reservada para los asentamientos y los establecimientos de blancos, que abarca aproximadamente los dos tercios de la superficie total de Namibia, es de propiedad de nacionales de Sudáfrica y empresas sudafricanas, ya sean propietarios residentes en el extranjero o nacionales sudafricanos que viven en Namibia. Las juntas y organismos de comercialización sudafricanos controlan casi toda la comercialización del ganado, las pieles de caracul y la lana, y ciudadanos y compañías de nacionalidad sudafricana controlan una parte importante de las plantas de industrialización de carne.

430. El agua es uno de los recursos más valiosos en toda sociedad. En Namibia, las políticas y prácticas de ordenación de los recursos hídricos han sido poderosos instrumentos en manos de la administración ilegal sudafricana para la explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio. Por ejemplo, más del 90% de las represas y pozos artesianos en Namibia están al servicio de explotaciones pecuarias y asentamientos que son propiedad de los blancos. Todos los servicios de apoyo a la agricultura, como los conocimientos técnicos, los créditos para financiar investigaciones y préstamos, la capacitación, la difusión agrícola y los servicios veterinarios, los insumos agrícolas, los servicios de transporte y las organizaciones de comercialización están orientados a beneficiar a los granjeros y ganaderos blancos 88/.

6. Ganadería

431. Las actividades agropecuarias comerciales están dominadas casi totalmente por la ganadería y circunscritas en la práctica a las zonas de los blancos. Generalmente no se ha dado mayor cabida a los cultivos. En todo el Territorio sólo es posible encontrar un pequeño número de grandes plantaciones de maíz. El principal mercado para la exportación de carne vacuna es Sudáfrica, que absorbe la mayor parte del ganado criado en Namibia.

432. La industria del caracul de Namibia es una de las mayores del mundo. Las pieles de caracul, que se comercializan también con el nombre de cordero persa y swakara, se utilizan para fabricar abrigos de piel de elegante diseño y muy costosos. Toda la producción se exporta por intermedio de Sudáfrica a Europa occidental, el Japón y los Estados Unidos.

7. Pesca

433. La ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de apartheid ha llevado a una explotación desmedida de las zonas pesqueras del Territorio por compañías sudafricanas y otras empresas extranjeras, con la consecuente devastación en gran escala de esta importante fuente de riqueza natural de Namibia.

434. Se sabe desde hace mucho tiempo que las aguas costeras de Namibia, alimentadas por el gran volumen de nutrimentos que aporta la corriente marítima de Benguela, poseen una gran riqueza ictícola. Existen varias especies de peces pelágicos, como sardinas, anchoas, merluzas y maasbanker/caballa (que se utiliza para obtener harina de pescado). Frente a la costa septentrional de Namibia, especialmente en los alrededores de Lüderitz, se pueden encontrar además cantidades considerables de langosta.

435. Sudáfrica controla la organización de la industria pesquera y casi todas las compañías que actúan en esa esfera son de origen sudafricano. Once de los 12 permisos de pesca de peces pelágicos y toda la concesión de langosta están en manos de empresas sudafricanas 89/. Son también esas empresas las que reciben siempre las cuotas de pesca más altas. Para 1987 se concedió el 80% de las cuotas de pesca a empresas sudafricanas 90/. Seis compañías sudafricanas, principalmente con sede en Walvis Bay, realizan actividades de enlatado de sardinas y elaboración de harina de pescado y aceite de pescado. En los últimos años esas compañías han retirado más de la mitad de su maquinaria de las fábricas de Walvis Bay para trasladarlas a nuevas empresas ubicadas en Chile 91/.

436. Como ocurre con los recursos mineros, la imprudente pesca excesiva por parte de los intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros, en busca de rápidos beneficios, sigue esquilmando la riqueza ictícola de Namibia, haciendo caso omiso de las advertencias sobre la necesidad de proteger ese vital recurso nacional. El futuro de la industria pesquera está amenazado aún más debido a los intentos del régimen ilegal de apartheid de mantener su control sobre la riqueza marina y la industria pesquera del Territorio y de continuar, incluso después de la independencia de Namibia, su ocupación colonial de Walvis Bay. Se recordará que Sudáfrica dio por anexado a Walvis Bay en 1977. El Consejo de Seguridad, en su resolución 432 (1978), declaró que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su Territorio. En su resolución 32/9 D, la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que la decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay era un acto de expansión colonial que violaba los propósitos y principios de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; que dicha anexión era ilegal, nula y sin efecto, y que Walvis Bay era parte integrante de Namibia.

D. Condiciones sociales en Namibia

I. Generalidades

437. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en ejercicio de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, mantiene en constante examen las condiciones sociales en Namibia, así como la marcha, en la esfera social, de la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unificada. En diversas ocasiones el Consejo ha expresado su profunda indignación por la escala y la variedad de las violaciones de los derechos fundamentales del pueblo namibiano por el régimen colonial ilegal de Sudáfrica.

438. Como se indicó en el informe sobre las condiciones sociales en Namibia (A/AC.131/242), el régimen racista de Sudáfrica, en sus esfuerzos por perpetuar su ocupación y explotación ilegales de Namibia, ha extendido a Namibia su detestable sistema de apartheid, en desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, que han asumido responsabilidad especial y directa por el Territorio. Pretoria continúa imponiendo a Namibia numerosas medidas inhumanas, tales como el encarcelamiento y la detención arbitraria de dirigentes, miembros y partidarios de la SWAPO, el asesinato de patriotas namibianos y otros actos brutales, incluidos crueles castigos físicos y torturas de namibianos inocentes, con el objeto de intimidar al pueblo namibiano y quebrantar su determinación de satisfacer sus legítimas aspiraciones a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional.

439. De conformidad con su resolución 40/97 F, de 13 de diciembre de 1985, la Asamblea General celebró, del 17 al 20 de septiembre de 1986, un período extraordinario de sesiones, dedicado a la cuestión de Namibia, y aprobó la resolución S-14/1, de 20 de septiembre de 1986. En dicha resolución, entre otras cosas, la Asamblea General condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y exigió una vez más que el régimen de apartheid de Sudáfrica retirase en forma inmediata e incondicional su administración ilegal, su ejército de ocupación y su fuerza policial de Namibia.

440. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 41/39 A, exigió una vez más que Sudáfrica pusiera inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos aquellos que estaban encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad internas, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya fuese que dichos namibianos hubiesen sido acusados o juzgados o estuviesen detenidos sin acusación en Namibia o Sudáfrica. La Asamblea exigió además que Sudáfrica diese cuenta de todos los namibianos "desaparecidos" y pusiera libertad a todos los que aún estuvieran con vida, y declaró que Sudáfrica iba a ser responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro Gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados.

441. De conformidad con la resolución 41/39 C de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, celebró sesiones plenarias extraordinarias en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987. El Consejo examinó extensamente la situación en Namibia y sus alrededores y aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Luanda (véase el párrafo 203).

442. En su Declaración, el Consejo, entre otras cosas, condenó al régimen de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia, su despiadada represión del pueblo namibiano, su política y práctica de apartheid y otras desembozadas violaciones de los derechos humanos perpetradas contra el pueblo de Namibia, y exigió que se pusiera fin de inmediato a esas políticas. La Conferencia condenó la detención y el encarcelamiento de namibianos por el régimen racista y exigió la liberación incondicional de todos los presos políticos en Namibia.

443. En el Programa de Acción, el Consejo señaló a la atención de la comunidad internacional las difíciles condiciones de vida de los namibianos a quienes la ocupación ilegal de su país y la represión sudafricana ha obligado a exiliarse y, a la vez que tomó nota con satisfacción de las generosas contribuciones que han

aportado los gobiernos a los diferentes fondos y programas de las Naciones Unidas para Namibia, al igual que el valioso apoyo de las organizaciones y los organismos especializados a esos esfuerzos, el Consejo subrayó la necesidad de aumentar esta asistencia a fin de hacer frente a las necesidades del pueblo namibiano y de la SWAPO en las esferas de la alimentación, la salud, la capacitación, la vivienda y otras esferas.

2. El apartheid en Namibia

444. Contrariamente a lo que afirma el régimen ilegal de Sudáfrica, en el sentido de que ya no existe discriminación racial en Namibia, y a pesar de la condena universal del apartheid como una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y un crimen de lesa humanidad, las prácticas discriminatorias contra la población negra no sólo persisten sino que de hecho han aumentado en número e intensidad. Mediante su política de fragmentación racial o "bantustanización", el régimen racista de Pretoria ha segregado las escuelas, hospitales y otras instituciones y ha impuesto una flagrante discriminación contra las mayorías namibianas en la esfera de la educación, la salud, el empleo y todos los demás aspectos de su vida cotidiana.

3. Educación

445. La política racista del régimen ilegal es evidente también en el sistema educacional, que discrimina abiertamente contra la mayoría negra de la población y está al servicio de los intereses de la minoría blanca. La consiguiente asignación injusta de recursos, sumada al estilo y contenido de los programas de estudios al alcance de los negros son grandes obstáculos para el desarrollo social. El estado deficiente de la educación de los alumnos negros es resultado directo de políticas coloniales cuyo objeto es mantener a la población negra en la condición de ciudadanos de segunda clase.

446. La educación en Namibia es obligatoria para los blancos pero no para los niños negros y los mestizos, que no sólo se encuentran separados racialmente de los servicios para los blancos, sino que también son asignados a diferentes escuelas, sobre la base de la distinción étnica. Así pues, cada "autoridad representativa" es responsable teóricamente de administrar los servicios educativos en su respectivo "territorio patrio". Esta medida refleja la política de "dividir para reinar", sobre la que se basa el control político de Sudáfrica sobre la población negra de Namibia.

447. La discriminación racial también es evidente en la cantidad de dinero que se gasta en la educación para las distintas razas. Como ya se informó 92/, el régimen ilegal de Sudáfrica se asegura de que se destine a la educación de los niños blancos una proporción mucho mayor del dinero disponible. Según las informaciones de que se dispone, en cada niño blanco se gastan unos 1.500 dólares EE.UU. al año, importe siete veces mayor que el asignado a cada niño negro o mestizo.

448. La creciente insatisfacción con el sistema de educación en Namibia se refleja en continuos conflictos en las escuelas y otras instituciones educativas. La Organización Nacional de Estudiantes de Namibia (NANSO) está realizando una campaña contra lo que denomina "educación colonial y racista" y sus miembros enfrentan una persecución cada vez mayor.

449. El idioma que se usa en las escuelas es una cuestión importante para los namibianos. El afrikaans, el inglés y el alemán figuran como lenguas oficiales de Namibia, pero el afrikaans es el idioma principal para la instrucción en las escuelas primarias y secundarias. El afrikaans tiene connotaciones culturales y políticas que ofenden a la mayoría negra, es considerado por la mayoría como el idioma de sus opresores y ha contribuido a que muchos alumnos tengan grandes dificultades para avanzar en sus estudios.

450. Los servicios educativos para los negros en Namibia tienen como finalidad dotar a los niños de sólo las capacidades mínimas requeridas por las estructuras económicas y políticas existentes. En consecuencia, solamente el 22% de los niños negros continúa con los cursos más avanzados de la escuela primaria y solamente el 1% de los adultos de raza negra ha egresado de la escuela secundaria. Según un educador namibiano, "la educación, en su sentido más completo, en el sentido de ampliar la mente y llevar a la realidad la capacidad potencial de un niño, no es posible con en el sistema actual" 93/.

451. El régimen títere impuesto en 1985 al pueblo de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica continúa utilizando la educación como un medio de afianzar el apartheid en el Territorio. En consecuencia, las escuelas negras siguen estando separadas y en condiciones desiguales, y recibiendo fondos mínimos para gastos de educación, de conformidad con las políticas del apartheid. Los miembros blancos de la denominada Conferencia Multipartidaria, y otros, apoyan persistentemente esta situación, como quedó claramente demostrado por la reacción a una reciente decisión en la que se trataba de que todas las escuelas estuviesen abiertas a todos, independientemente de la raza o el color 94/. Tanto el representante del Partido Nacional en el "Gabinete" como el Presidente del Comité Ejecutivo de la administración para los blancos rechazaron enérgicamente esta decisión 95/, demostrando así una vez más que la intención del régimen racista es perpetuar las condiciones imperantes.

452. Según informaciones recientes de la SWAPO las fuerzas de ocupación sudafricanas en Namibia aplican una política de tierra abrasada contra las escuelas primarias situadas cerca de la frontera en Angola. En abril de 1987, al menos 14 escuelas fueron destruidas con bombas o incendiadas durante la noche por soldados procedentes de campamentos cercanos. También se afirma que otras instituciones de enseñanza de la zona se encuentran en peligro. Con respecto a la vinculación entre esos hechos y el régimen racista de Sudáfrica, se citaron declaraciones del Obispo Keopas Dumeni, de la Iglesia Evangélica Luterana, quien afirmó que "el responsable sólo puede ser un enemigo de nuestro pueblo, y no un amigo de nuestra comunidad".

4. Salud

453. El sector de la salud en Namibia está indisolublemente vinculado al sistema de apartheid impuesto por Sudáfrica y por consiguiente, se caracteriza por evidentes desigualdades. Los servicios de salud para la mayoría negra son, en el mejor de los casos, rudimentarios, y en muchas regiones, prácticamente inexistentes. Como en el caso de la educación, la administración de los servicios de salud para los negros en las zonas rurales ha sido puesta bajo la responsabilidad de "autoridades representativas" por separado.

454. La discriminación racial es particularmente evidente en las sumas de dinero destinadas a la salud para las diferentes razas. Los blancos reciben los beneficios de la costosa tecnología médica, pero los negros no. En abril de 1985, en un informe publicado en el Windhoek Observer, se destacó la gran disparidad en los gastos entre los hospitales blancos y negros, y se informó de que en Namibia meridional se había construido el hospital más caro del mundo, a un costo de 1 millón de rand por cama. En el periódico se informaba de que el hospital estatal de Keetmanshoop para blancos, administrado por el Departamento de Salud para blancos, nunca había tenido más de 23 pacientes. En cambio, el hospital de Onandjokwe para negros, en Ovambo, administrado por el Departamento de Salud y Bienestar Nacional, estaba dramáticamente superpoblado, con un número oficial de 250 camas pero, según un miembro del personal, siempre "con un mínimo de 400 pacientes hospitalizados" 96/.

455. La imposición de la ley marcial y el toque de queda han restringido la posibilidad de que los trabajadores sanitarios proporcionen tratamiento, y los pacientes se han mantenido alejados de los hospitales por temor a ser hostigados por la policía o el ejército. Como resultado de las operaciones militares de Sudáfrica, especialmente en el norte, los servicios se han deteriorado, el régimen racista ha obligado a cerrar algunos centros de salud y el ejército ha bombardeado o incendiado otros que se sospechaba proporcionaban refugio y asistencia a los combatientes o simpatizantes del PLAN. Muchos de los centros disponibles están administrados por enfermeros namibianos o por misioneros y trabajadores sanitarios que, según se sospecha, en varias oportunidades han prestado asistencia médica a las fuerzas del PLAN.

5. Represión y violación de los derechos humanos

Legislación represiva

456. El régimen de ocupación ilegal de Namibia ha utilizado numerosas leyes, reglamentos y edictos administrativos a fin de conferir a las fuerzas policiales y militares amplios poderes para detener, encarcelar sin acusación ni juicio previo, interrogar y torturar a la población namibiana. Como se indicó en un informe anterior del Consejo (A/CONF.138/3-A/AC.131/187/Add.1, párr. 8), esas disposiciones estipulan la detención preventiva, la proscripción de reuniones, la imposición de la ley marcial y el establecimiento de "distritos de seguridad" para sofocar la lucha política del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

457. Con el propósito de que se dejara sin efecto el toque de queda del anochecer al alba que está en vigor en el norte de Namibia desde hace ocho años, tres obispos namibianos de las Iglesias Anglicana, Católica y Evangélica Luterana intentaron una acción judicial contra el "gabinete" del denominado gobierno provisional de Namibia.

458. En la solicitud se pedía al tribunal que ordenara que se declarara nulo, carente de fuerza jurídica y de efectos nulos al Edicto AG 26 de 1978. Al solicitar esa orden, los obispos manifestaron que al promulgar las disposiciones sobre el toque de queda en 1978, el "Administrador General" designado por el Gobierno de Sudáfrica había excedido sus facultades y, por ende, había causado graves daños a más de la mitad de la población de Namibia.

459. Además, los obispos señalaron que el toque de queda infringía directamente los principios de libertad de circulación y residencia, libertad de culto, asociación y reunión pacífica, principios aparentemente garantizados en la "Declaración de derechos" 97/.

460. En una acción que los dirigentes religiosos de Namibia calificaron de "escandalosa" y "decepcionante", el régimen racista de Sudáfrica, que es responsable de los crímenes en Namibia ocupada, desestimó la petición de los obispos de que se pusiera término al toque de queda en el norte de Namibia. El 16 de enero de 1987, la llamada Corte Suprema de Windhoek rechazó la opinión de los obispos de que el toque de queda del anochecer al alba constituía una "amenaza para la vida" y era contrario a los derechos de libertad de culto, circulación y reunión. La Corte declaró que el toque de queda era necesario "para proteger a la población local" durante las horas de oscuridad 98/. Aun antes de la denegación de la Corte, la Sudáfrica racista, por conducto de sus instituciones títere en Namibia, había notificado su intención de rechazar la solicitud de que se levantara el toque de queda en el norte de Namibia. El rechazo de la petición demuestra una vez más la determinación del régimen racista de someter al pueblo namibiano a actos de brutalidad por conducto de su administración ilegal en Namibia.

461. Según fuentes eclesiásticas, el toque de queda del anochecer al alba ha causado graves problemas en el norte de Namibia entre ellos el trastorno de la vida social y un pronunciado aumento de las enfermedades mentales. A causa de las restricciones que impone el toque de queda muchas personas enfermas han muerto debido a la imposibilidad de utilizar los servicios de hospitales. Los enfermos o las mujeres embarazadas que sufren repentinamente complicaciones durante la noche deben quedar confinados hasta la mañana. Además, muchos namibianos carecen de teléfono y por lo tanto no pueden llamar para pedir ayuda médica. En otros casos, personas que se vieron obligadas a circular de noche perdieron su vida dado que la política de las fuerzas de defensa sudafricanas después de la puesta del sol es disparar contra cualquier cosa que se mueva 99/.

Intimidación de la población en general

462. A pesar de la legislación represiva y de la presencia en el Territorio de efectivos de tropas sudafricanas estimados en 100.000 soldados, la guerra de liberación nacional que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO se ha intensificado. En sus vanos esfuerzos por reprimir la lucha de liberación nacional cada vez más intensa, las fuerzas de ocupación recurren en forma creciente a varias medidas despiadadas como el asesinato liso y llano de civiles inocentes y actos generalizados de tortura, detenciones en masa, proscripciones, traslados forzados y "desapariciones".

463. A lo largo de los años se han acumulado numerosas pruebas, muchas de ellas en forma de declaraciones juradas y descripciones detalladas basadas en los hechos, reunidas por abogados, órganos confesionales y organizaciones humanitarias, con respecto a los actos de tortura y brutalidad sistemáticas cometidos por el ejército y la policía de Sudáfrica durante los interrogatorios. La forma más común de tortura es la aplicación de descargas eléctricas en todas las partes del cuerpo. La tortura sicológica también se practica comúnmente, ya que desde el punto de vista del régimen de ocupación tiene la ventaja de no dejar marcas físicas. Asimismo, se informa de que los detenidos son amenazados de muerte a menos que renuncien a ser miembros de la SWAPO o a apoyarla y acepten colaborar con el

régimen racista, a menudo firmando declaraciones ya preparadas. Según fuentes eclesiásticas, el nivel de violencia del régimen de apartheid en Namibia se ha elevado aún más y la población namibiana corre mayor peligro que nunca.

464. Un namibiano declaró: "actualmente, incluso durante la noche dormimos totalmente vestidos, sencillamente porque las fuerzas de defensa sudafricanas suelen rondar alrededor de nuestras viviendas y dormitorios con palos, porras, armas y linternas, nos obligan a salir a la intemperie y luego nos golpean ..." 100/. Según un dirigente religioso de Namibia, el obispo Kleopas Dumeni, "Las matanzas de personas a sangre fría, los golpes, los encarcelamientos, la destrucción de la propiedad, las torturas con descargas eléctricas, las explosiones de bombas en carreteras y otras crueles medidas opresivas han hecho que la situación sea mucho peor que antes y más peligrosa que nunca" 101/.

465. En el caso de las mujeres, no sólo tienen que soportar la misma violencia física y las mismas condiciones de detención que los hombres, sino que también están expuestas al riesgo adicional de ser violadas y agredidas por miembros del ejército y la policía de Sudáfrica. Hay muchos ejemplos de mujeres namibianas víctimas de abusos sexuales de los militares y la policía.

466. Todos los años salen a la luz nuevos relatos de testigos presenciales acerca de torturas sistemáticas y otras prácticas inhumanas de las fuerzas de ocupación sudafricanas. En noviembre de 1985 se comunicó que cuatro soldados sudafricanos asesinaron en el norte de Namibia a Frans Uapota, trabajador negro namibiano. Los cuatro soldados blancos comparecieron ante un tribunal en Windhoek en junio de 1986. Sin embargo, el juicio fue interrumpido por orden del Presidente de la Sudáfrica racista, Sr. Pieter Botha, sobre la base de que la continuación del proceso "no convenía a los intereses de la seguridad nacional" 102/.

467. En junio, varios residentes en Ondangua, en el norte del Territorio, denunciaron que miembros del escuadrón de la muerte "Koevoet" habían descargado dos cadáveres y ordenado a los vecinos que los enterraran. Otros informes indican que un muchacho de 15 años, Portus Blasius, de Onhembra, cerca de Ombalantu, en el norte de Namibia, sufrió graves quemaduras faciales a raíz de que 12 miembros de las fuerzas de defensa sudafricanas mantuvieron su rostro junto al tubo de escape de un camión. Los soldados lo metieron a la fuerza en un camión y lo llevaron a un lugar no revelado donde lo acusaron de ser partidario de la SWAPO. Lo golpearon antes de sujetar su cara contra el tubo de escape 103/.

468. El 28 de junio de 1986, varios soldados sudafricanos sujetaron por los pies y las manos a Titus Paulus, muchacho de 13 años, natural de Amuteya, en Namibia del norte, y lo arrastraron sobre el fuego y le quemaron la espalda. La razón para cometer esta crueldad era que el muchacho no sabía dónde estaban los combatientes por la libertad de la SWAPO 104/.

469. En una declaración ante la Asamblea General, el Sr. Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, informó que en septiembre de 1986, en el norte del país, un grupo de soldados sudafricanos violó a dos mujeres embarazadas, una de nueve meses y otra de siete (A/41/PV.67). Según se informó, el 8 de octubre de 1986, miembros de las fuerzas de defensa sudafricanas que se habían pintado de negro, llegaron a la aldea de Okathitu y la arrasaron, robaron dinero y vehículos, destruyeron cultivos y granjas y agredieron a los habitantes. Los soldados reunieron a los habitantes para interrogarlos y algunos, entre ellos ocho muchachos de edades comprendidas entre los 14 y los 16 años, así como un sacerdote, fueron torturados y sometidos a descargas eléctricas 105/.

470. Diversos dirigentes eclesiásticos han pedido que se lleve a cabo una investigación inmediata de la conducta de la policía sudafricana durante una redada realizada en septiembre de 1986 en el recinto de Walvis Bay donde viven trabajadores migrantes. Según se informó, efectivos armados de la policía sudafricana y municipal acordonaron el recinto y allanaron los locales. Después de una búsqueda de alrededor de nueve horas, en que la policía hostigó y agredió a los residentes, fueron arrestadas entre 300 y 500 personas 105/.

471. Según han informado algunos miembros de iglesias de Namibia, la Sra. Helvi Kondombolo Nujoma, madre del presidente de la SWAPO, Sam Nujoma, ha sido hostigada violentamente por miembros de las fuerzas racistas sudafricanas en la Namibia ocupada. Al parecer, en diversas ocasiones miembros del deletznable escuadrón de la muerte "Koevoet" y del Batallón 101 del ejército sudafricano han amenazado y hostigado a la Sra. Nujoma, que tiene 80 años, y a otros habitantes de la aldea de Etunda en el norte de Namibia. Los actos de intimidación han consistido en ultrajes verbales, amenazas de muerte con granadas de mano y armas de fuego, agresiones físicas contra la Sra. Nujoma y exigencias de información acerca de la SWAPO 106/.

472. Según fuentes de la SWAPO, el 30 de noviembre de 1986 un grupo de denominados vigilantes derechistas, de los que se cree que son miembros del escuadrón de la muerte "Koevoet", atacó a un sector de la multitud de 3.000 personas que participaban en una reunión convocada por la SWAPO para celebrar el Año Internacional de la Paz. Luego llegaron varias unidades armadas de "Koevoet" y la policía y comenzaron a disparar balas de caucho y gases lacrimógenos contra la multitud. La policía persiguió y atacó a personas que intentaban huir del tumulto. Dos personas resultaron muertas y siete gravemente heridas, y otras 14 fueron hospitalizadas. Una de las personas muertas era una niña de 2 años y la otra un activista veterano del movimiento de liberación de la SWAPO, el Sr. Immanuel Shifidi, que en 1985 había sido liberado tras haber cumplido una condena de 18 años en la cárcel de Robbin Island, de vil reputación 107/.

473. En el juicio de ocho namibianos acusados de haber infringido la "Ley sobre el terrorismo", celebrado en febrero de 1987, un oficial de la policía dijo a la denominada Corte Suprema de Windhoek que aplicar la máxima violencia a los detenidos para obtener "información satisfactoria" era una práctica normal de los miembros de la policía racista. Los miembros de la SWAPO acusados son: Andreas Johnny Heita, Salomo Paulus, Adreas Gideon Tangeni, Johannes Nangolo, Martin Akweenda, Petrus Kakede Nangombe, Sagarias Balakius Namwandi Shipanga y Mateus Gabriel.

474. Al dar pruebas detalladas de las graves agresiones contra los acusados, un oficial de la policía comunicó a la Corte que había visto personalmente que un dirigente de "Koevoet" atacaba reiteradamente a varios de los acusados con un trozo de manguera, mientras los demás eran derribados a golpes cuando intentaban levantarse. Asimismo, narró un incidente en que se arrancó la aguja de una canalización endovenosa a un acusado antes de atacarlo. También se ordenó a uno de los acusados que exhibiera numerosas cicatrices en su espalda y cardenales en todo el cuerpo y en el cuello, así como en el cuero cabelludo, todas ellas lesiones que, según confirmó el testigo, le habían sido infligidas durante su detención 108/.

475. En 1986, como en años anteriores, los periódicos y las instituciones que se opusieron a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y a la administración títere en el Territorio, sufrieron el constante hostigamiento y los ataques de agentes del régimen racista. Las oficinas del periódico The Namibian fueron

atacadas por lo menos en tres ocasiones. Los periodistas empleados por ese diario fueron hostigados sistemáticamente. Se destrozaron los parabrisas de los vehículos utilizados por el personal y se hicieron tajos en los neumáticos 109/.

476. Según fuentes de la SWAPO, el 12 de junio de 1987 las oficinas y viviendas de algunos funcionarios del Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos (NUNW) fueron allanadas por las llamadas Fuerzas de seguridad, que se llevaron documentos importantes, incluidas actas de reuniones, listas de afiliados, información sobre funcionarios del sindicato, estatutos sindicales e informes sobre la evolución de la situación. El allanamiento se produjo con posterioridad a una incursión brutal e injustificada en el albergue de Katatura a comienzos de ese mes, en el transcurso de la cual resultaron heridos más de 70 trabajadores y fueron detenidos 46. El ataque contra las oficinas y las viviendas del personal sindical pone de manifiesto una vez más la actitud de Sudáfrica y de su gobierno instalado ilegalmente en Namibia ante la organización de los trabajadores namibianos. La SWAPO condenó firmemente las incursiones porque representaban un ataque contra la clase obrera namibiana en momentos en que los trabajadores del país se estaban organizando para reivindicar sus derechos fundando sindicatos y participando en conflictos laborales 110/.

477. El 3 de julio de 1987 fuerzas policiales y militares del régimen racista llevaron a cabo una incursión en un recinto donde vivían alrededor de 1.600 trabajadores en la ciudad portuaria de Luderitz en el sur de Namibia. Las fuerzas racistas, que utilizaron porras, látigos, balas de goma y gases lacrimógenos para obligar a los trabajadores a abandonar sus viviendas, arrestaron a más de 200 personas, entre ellas el Secretario del Comité de los Trabajadores en Luderitz. El 5 de julio se produjo otro incidente de hostigamiento violento cuando miembros de las fuerzas policiales de la Sudáfrica racista atacaron a centenares de jóvenes integrantes de la SWAPO que se disponían a participar en un mitin político en Katatura, barriada negra situada en Windhoek. Durante los ataques, fueron arrestados más de 20 jóvenes y ocho fueron hospitalizados, dos de ellos con heridas de bala.

478. El 31 de julio de 1987, más de 3.000 trabajadores negros de la Tsumeb Corporation, una empresa minera extranjera instalada en Namibia, fueron despedidos y amenazados con ser desalojados de las viviendas de la empresa. Los trabajadores estaban llevando a cabo una huelga para obtener un aumento de salarios, una mejora de las normas de seguridad y la abolición de las prácticas discriminatorias en las minas. También habían pedido que la Tsumeb formulara una declaración donde expusiese "en términos inequívocos" su posición sobre la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica.

479. El régimen racista también siguió hostigando y deteniendo en forma arbitraria a personalidades namibianas relevantes. El 18 de agosto de 1987 destacados dirigentes de la SWAPO, así como importantes funcionarios sindicales y eclesiásticos fueron detenidos en redadas que la policía de seguridad sudafricana llevó a cabo en todo el Territorio de Namibia ocupado ilegalmente. Entre los detenidos figuraba el Vicepresidente y el Presidente nacional de la SWAPO, el Tesorero del Sindicato de Mineros de Namibia y el Secretario General del Sindicato Namibiano de Trabajadores de la Alimentación y Productos Derivados. Todos ellos fueron detenidos en aplicación de la llamada ley contra el terrorismo (Terrorism Act) que prevé la detención por tiempo indefinido sin asistencia letrada.

Movilización política

480. Pese a las atrocidades contra el pueblo namibiano precedentemente descritas, en 1986, año declarado por el Comité Central de la SWAPO "Año de la movilización general y de la acción decisiva para la victoria final", los sindicatos y los grupos de estudiantes y jóvenes, así como las organizaciones eclesíásticas, de profesionales y de mujeres en Namibia desplegaron actividades para la organización de boicoteos, demostraciones y desafíos en masa contra el régimen de Pretoria y la administración títere instalada en Windhoek.

481. El 4 de mayo de 1986, octavo aniversario de la infame matanza de Kassinga, y el 18 de mayo de 1986, Día de los Héroes Namibianos, se efectuaron reuniones y manifestaciones. Además, aumentó la militancia de estudiantes y jóvenes, como demostró una prolongada ola de huelgas estudiantiles, boicoteos y demostraciones en escuelas y universidades de formación de docentes, en particular la Academia de Enseñanza Terciaria en Windhoek.

482. Las actividades mencionadas culminaron en una manifestación política masiva organizada en Windhoek por la SWAPO el 27 de julio de 1986, en la que participaron más de 25.000 personas. Esta manifestación no sólo fue la más populosa realizada en Namibia en los últimos años, sino que además mereció el apoyo de gran cantidad de blancos. Para que las noticias no se difundieran, todos los enlaces telefónicos, de télex y telegráficos entre Windhoek y el resto del mundo fueron interrumpidos antes de la manifestación y durante ésta 111/.

483. La más reciente e importante demostración del empeño del pueblo en la conquista de la libertad fue la participación de casi 25.000 personas, la gran mayoría bajo la bandera del NUNW, afiliado a la SWAPO, en mitines y asambleas de oración que se celebraron en todo el país para conmemorar el Día del Trabajo (1° de mayo). En Windhoek, Tsumeb, Swakopmund y otras ciudades y centros urbanos tuvieron lugar las mayores concentraciones de trabajadores registradas hasta la fecha, a pesar de que los medios de comunicación al servicio del sistema títere evitaron dar información sobre los sindicatos afiliados a la SWAPO que habían organizado la observancia del Día 112/.

484. El hecho de que se hayan producido esos acontecimientos, pese a la vigencia del estado de emergencia en más de la mitad del Territorio y a una cruda violencia racista sólo comparable a la reinante en la propia Sudáfrica, es prueba del coraje y la determinación del pueblo namibiano de obtener su libertad e independencia, cueste lo que cueste.

6. Explotación de la mano de obra

485. Las condiciones en que está obligada a vivir la vasta mayoría de los trabajadores negros de Namibia, y la malla de restricciones y controles que los sujeta a sus empleadores e impide que se desplacen libremente en el Territorio se han comparado frecuentemente a la esclavitud. Cerca de dos tercios de la mano de obra están constituidos por migrantes a los que se permite permanecer en las zonas industriales y agrícolas "blancas" sólo en la medida en que son necesarios para la economía de apartheid. En otras palabras, el propósito principal del sistema de trabajadores migrantes es asegurar un suministro continuo de mano de obra negra barata.

486. El sistema de mano de obra migrante tiene un efecto devastador y de grandes alcances en la esfera social. Obliga a los trabajadores a abandonar a sus familias por períodos de hasta 30 meses cada vez. Las condiciones de vida son sórdidas y las incursiones policiales en las viviendas son la norma y no la excepción. El régimen racista también utiliza el sistema como instrumento para impedir las actividades políticas y sindicales.

487. Los trabajadores negros que tratan de organizarse para negociar mejores salarios y condiciones de trabajo enfrentan una vasta gama de leyes y prácticas discriminatorias. Algunos empleadores, y en particular las compañías mineras, poseen sus propias fuerzas policiales privadas encargadas de suprimir la "agitación". Los trabajadores blancos tienen empleos permanentes, buenas perspectivas de carrera, vivienda subvencionada y valiosos beneficios secundarios como seguros de vida y de salud, matrículas escolares y generosas vacaciones. En contraste, los trabajadores negros contratados carecen de toda garantía de empleo más allá de la duración de sus contratos, los que tampoco son respetados siempre por los empleadores.

488. Mientras que las leyes establecen que los empleados blancos tienen acceso a mecanismos reconocidos de negociación y están representados por los sindicatos, los negros carecen de todo ello. En virtud de la Ley de enmienda de salarios y conciliación industrial de 1985 es ilegal que los sindicatos registrados presten asistencia a cualquier partido político o se afilien a él. Es opinión generalizada que esta legislación se aprobó con la intención de limitar las actividades del NUNW, principal sindicato de negros, fundado en 1978 y afiliado a la SWAPO 113/.

489. En ausencia de todo marco jurídico que los proteja, en 1986 los trabajadores negros de Namibia trataron nuevamente de organizarse y coordinar sus acciones colectivas. Indudablemente, el mayor adelanto obtenido por el movimiento sindical fue la creación del sindicato potencialmente más poderoso, el Sindicato de Mineros de Namibia (MUN), que reunió a representantes de cinco minas namibianas: De Beers, Rössing Uranium, Rio Tinto Zinc (RTZ), Tsumeb Corporation y CDM 114/.

490. La fundación del MUN en 1986 fue también parte de un esfuerzo concertado para reforzar al NUNW, que está afiliado desde hace mucho tiempo a la SWAPO y es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Entre los objetivos del MUN figuran la independencia inmediata e incondicional de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, así como la fijación de un salario mínimo a escala nacional y la elevación de las condiciones de vida.

491. Otra organización perteneciente al NUNW es el Sindicato Namibiano de Trabajadores de la Alimentación y Productos Derivados (NAFAU), que cuenta con 6.000 afiliados, formado en septiembre de 1986 tras la creación en Windhoek de 38 comités de trabajadores de industrias de alimentos y productos derivados. El sindicato tiene la intención de actuar a escala nacional para lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, lograr mejores condiciones de trabajo y mayores beneficios, entre ellos cajas de pensiones y ayuda médica, y actuar como una fuerza aunada frente al patronato 115/.

492. Pese a que en Namibia hay reglamentaciones estrictas que prohíben que los negros se declaren en huelga, en el período considerado, al igual que en años anteriores se han registrado varias huelgas. Por ejemplo, desde su fundación, el NAFAU ha logrado varias notables victorias contra la explotación y la opresión laboral. Cuando se despidió injustamente a 16 trabajadores, se declararon en huelga los 160 trabajadores de la fábrica Taurus Chemicals en Luderitz, en la que se elaboran algas para la exportación. Tras intentos iniciales de emplear a

detenidos de la prisión local, con lo que se agravaron las hostilidades, y a medida que la huelga, que afectó a todas las secciones de la empresa, entraba en su segunda semana, la administración patronal desistió y volvió a emplear a los 16 trabajadores. En otro caso, trabajadores negros de la CDM boicotearon la celebración del 50° aniversario de la fundación de la ciudad de Oranjemund, dado que la ciudad había sido fundada por la compañía y que lo que se recordaba eran "más de 50 años de expoliación de uno de los recursos más valiosos del Territorio". Los trabajadores también señalaron que la compañía estaba explotando excesiva e incontroladamente las minas, en su afán de extraer los diamantes antes de la independencia, y que continuaba la discriminación por motivos raciales en materia de salarios y empleo, puesto que había dos escalas diferentes de salarios para empleados negros y blancos 107/.

La situación de los refugiados

493. El estado de guerra y represión suscitado por el régimen ilegal sudafricano de ocupación continúa obligando a miles de namibianos a huir de su tierra natal para buscar refugio en países vecinos, en particular Angola y Zambia. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) estima que en Angola, Zambia y otros países vecinos hay entre 70.000 y 80.000 refugiados namibianos.

494. La constante corriente de refugiados namibianos a países vecinos ha creado necesidades adicionales en materia de agricultura, salud, enseñanza y capacitación profesional, así como en el suministro y distribución de tiendas, alimentos y artículos domésticos.

495. Con la asistencia de la OACNUR y de otras organizaciones internacionales, así como de países amigos, la SWAPO ha creado centros namibianos de salud y educación en Angola y Zambia a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados. Esos centros incluyen establecimientos médicos con el equipo necesario para el tratamiento de enfermedades transmisibles y parasitarias, así como de la malnutrición. La enseñanza de niños y adultos por igual ocupa un elevado lugar en la lista de prioridades. En contraste con el sistema sudafricano vigente en Namibia de educación "bantú", la SWAPO no está ahorrando esfuerzos para preparar a los escolares para la vida en una Namibia independiente.

496. Además de las actividades de enseñanza y capacitación organizadas por la SWAPO, los refugiados namibianos también se benefician con el Programa de la Nación Namibiana, que fue establecido por las Naciones Unidas para prestar asistencia a los namibianos que han sido objeto de persecución y financiar un amplio programa de enseñanza y capacitación en el que se presta especial atención a las futuras responsabilidades administrativas de los estudiantes.

497. Si bien esos servicios para namibianos en el exterior son importantes, la continuación de la ocupación ilegal por Sudáfrica significa que, en su mayoría, los namibianos deben salir del país para beneficiarse con las oportunidades educacionales ofrecidas por la SWAPO, las Naciones Unidas y donantes que brindan ayuda bilateral.

498. Los campos de refugiados en Angola son uno de los blancos principales de las fuerzas racistas sudafricanas de ocupación con base en Namibia. Periódicamente, esas fuerzas cruzan la frontera y entran en Angola para hostigar a la población de refugiados. Con el pretexto de que los campos de refugiados son bases de la SWAPO, las fuerzas militares racistas no titubean en violar la soberanía de Angola, destruir su infraestructura y matar a civiles inocentes, como ocurrió durante la

devastadora incursión militar realizada en 1978 contra el asentamiento de Kassinga. Los reiterados ataques armados contra refugiados namibianos en Angola han dificultado en gran medida la asistencia organizada prestada por la comunidad internacional a los refugiados namibianos en Angola.

499. En su intervención en las sesiones plenarias extraordinarias que el Consejo celebró en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987, el Sr. Antoine Noel, representante regional de la OACNUR, declaró que esa organización había suministrado asistencia humanitaria a 69.000 namibianos refugiados en Angola, 7.500 refugiados en Zambia y 500 refugiados en la República Unida de Tanzania y en Botswana. La asistencia abarcaba servicios de salud, proyectos agrícolas destinados a lograr la autosuficiencia de los namibianos, y programas de estudio y capacitación. El presupuesto que la OACNUR asignaba en 1987 a los refugiados namibianos en Angola ascendía a 1.300.000 dólares de los EE.UU. Añadió que desde 1980, la OACNUR había gastado 10 millones de dólares para suministrar asistencia a los refugiados namibianos en Angola, sin incluir las contribuciones en especie.

E. Cuestiones jurídicas relativas a Namibia

500. En su resolución 2145 (XXI), la Asamblea General declaró que Sudáfrica no había cumplido sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio ni había asegurado el bienestar material y la seguridad de la población autóctona de Namibia y que de hecho había repudiado su Mandato sobre el Territorio. En consecuencia, la Asamblea decidió que había terminado el Mandato y declaró además que a partir de ese momento, y hasta que lograra su independencia, Namibia se convertía en responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

501. Para cumplir su obligación de administrar el Territorio, la Asamblea General aprobó la resolución 2248 (S-V), por la que, entre otras cosas, creó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental (más tarde llamada Namibia) para que administrara el Territorio hasta su independencia. Las facultades y funciones conferidas al Consejo debían ejercerse con la máxima participación posible del pueblo del Territorio; incluirían la promulgación de leyes, decretos y reglamentos hasta que se estableciera una asamblea legislativa; y la adopción de las medidas necesarias en consulta con el pueblo del Territorio para establecer una asamblea constituyente encargada de redactar una constitución sobre cuya base se realizarían las elecciones para constituir una asamblea legislativa y un Gobierno responsable en el Territorio.

502. Desde que concluyó el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia, las Naciones Unidas han seguido definiendo, ampliando y fortaleciendo la autoridad administrativa legal del Consejo sobre Namibia, y la Corte Internacional de Justicia ha formulado su opinión consultiva.

503. En su opinión consultiva de 21 de junio de 1971, la Corte Internacional de Justicia declaró, entre otras cosas, "1) que, por ser ilegal la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tiene la obligación de retirar inmediatamente de Namibia su administración y de poner así fin a su ocupación del Territorio; y 2) que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la invalidez de los actos realizados por ella en nombre o respecto de Namibia, y de abstenerse de todo acto y en especial de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica que implique un reconocimiento de la legalidad de esa presencia y administración o

que les preste apoyo o asistencia". Cuatro meses después de haberse emitido la opinión consultiva se aprobó la resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo manifestó que estaba de acuerdo con la opinión de la Corte.

504. En cumplimiento del mandato que la Asamblea General otorgó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de conformidad con las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General en las que se definen las funciones del Consejo, durante el período que se examina, el Consejo ha seguido realizando diversas actividades incluidas algunas de índole jurídica tendientes a lograr la independencia inmediata de Namibia y a proteger los recursos humanos y naturales del Territorio. A ese respecto, el Consejo, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, continuó enviando misiones de consulta a diversos gobiernos para estimular el apoyo internacional a la causa namibiana, examinar las medidas más eficaces para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista y aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad. Además, en abril de 1987 el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia organizó un seminario en América Latina, organizó cursillos en la República Federal de Alemania en abril, en Londres y en el Japón en mayo de 1987, y en los Estados Unidos en julio de 1987; en mayo de 1987 celebró sesiones plenarias extraordinarias en Angola.

505. El Consejo también envió misiones de alto nivel para llevar a cabo consultas con los Gobiernos de la India (mayo de 1987), el Japón (mayo de 1987) y la China (junio de 1987), así como para asistir a la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados en la República Democrática Popular de Corea del Norte (junio de 1987). Esas misiones también intercambiaron puntos de vista con los Gobiernos de esos países sobre los medios de garantizar la aplicación del Decreto No. 1, para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, incluidas medidas para acabar con el saqueo y la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia por intereses económicos occidentales, en particular por empresas transnacionales y por el régimen racista de Sudáfrica, en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. El Decreto establece expresamente que "ninguna persona o entidad, constituida o no en sociedad de capital, podrá buscar, explorar, sacar, extraer, explotar, elaborar, refinar, utilizar, vender, exportar o distribuir cualquier recurso natural, ya sea animal o mineral, situado o que se descubra que está situado dentro de los límites territoriales de Namibia sin el consentimiento y el permiso del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia o de cualquier persona autorizada para actuar en su nombre con objeto de otorgar ese permiso o ese consentimiento".

506. En cumplimiento de su decisión de contratar abogados para elaborar informes sobre la viabilidad de iniciar actuaciones judiciales en tribunales nacionales en Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos, contra las empresas y personas que participan en el comercio de productos de Namibia en violación del Decreto citado, el Consejo continuó vigilando, durante el período en examen, la evolución de la actuación jurídica iniciada contra la planta elaboradora de uranio Urenco en los Países Bajos por elaborar mineral obtenido en Namibia, en violación de las disposiciones del Decreto.

507. El Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, que el Consejo celebró en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987, tuvo como principal objetivo obtener

información pertinente y llevar a cabo un intercambio de opiniones sobre los medios más eficaces de poner fin a la presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia y oponerse a la explotación del pueblo y de los recursos naturales del Territorio por el régimen racista y los intereses económicos que actúan en el Territorio. El Seminario permitió comprender mejor la situación en Namibia y elaborar nuevas estrategias para denunciar dicha explotación y fue un incentivo para impulsar el apoyo activo al pueblo de Namibia en su lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia.

508. Una de las actividades más importantes del Consejo durante el período examinado fue la celebración de sesiones plenarias extraordinarias en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987. En esas sesiones se reafirmó solemnemente el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia nacional en una Namibia unida; se hizo hincapié en que, conforme a las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas, que la Organización ejerce mediante el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia; y se reafirmó la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, por todos los medios, incluida la lucha armada, para hacer frente a la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida.

509. En la Declaración, el Consejo señaló que la persistente ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la militarización intensiva del Territorio y el uso de Namibia como base para llevar a cabo actos de agresión, desestabilización y subversión contra Estados africanos independientes supone una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y exige que se impongan urgentemente sanciones amplias y obligatorias contra el régimen de Pretoria, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. El Consejo reafirmó que la aprobación de esas sanciones por el Consejo de Seguridad representa el medio pacífico más efectivo para obligar a la Sudáfrica racista a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

510. Durante sus sesiones plenarias extraordinarias, el Consejo celebró una sesión conmemorativa el 19 de mayo de 1987, fecha en que se cumplían dos decenios desde la aprobación de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, por la que se estableció el Consejo como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia. En la reunión conmemorativa, el Consejo aprobó un llamamiento especial (véase párr. 237) en el que se afirma que mientras siga manteniendo su ocupación ilegal de Namibia, Sudáfrica continuará asesinando y persiguiendo a namibianos, saqueando sus recursos y utilizando el Territorio como base de operaciones para llevar a cabo actos de agresión contra los Estados independientes vecinos. Por consiguiente, el Consejo exhortó a la comunidad internacional a tomar medidas urgentes para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y suministrar asistencia, con carácter prioritario, a las víctimas de la represión racista de Sudáfrica. Al reafirmar la plena solidaridad con el pueblo de Namibia y la SWAPO, su única y auténtica representante, el Consejo exhortó a la comunidad internacional a cumplir de manera activa y consciente la grave responsabilidad que ha asumido en el Territorio internacional de Namibia.

511. En cumplimiento del párrafo 13 de la resolución 41/39 C de la Asamblea General, el Consejo continuó examinando cuestiones relativas a la adhesión de Namibia a los convenios, pactos y acuerdos internacionales que considere apropiados para proteger los intereses del pueblo namibiano.

Capítulo VIII

RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y SUDAFRICA DESDE LA APROBACION DE LAS RESOLUCIONES ES-8/2 Y 41/39 A DE LA ASAMBLEA GENERAL

512. La Asamblea General, en su resolución 41/39 A, pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea, de 14 de septiembre de 1981, y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea 36/121 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/233 A, de 20 de diciembre de 1982, continuara vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presentara a la Asamblea un informe completo sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica. En cumplimiento de la resolución 41/39 A de la Asamblea, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha preparado un informe en el que se actualiza la información que figura en el informe presentado por el Consejo a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones. El actual informe del Comité Permanente II sobre las relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica figura en el documento A/AC.131/265.

Capítulo IX

COOPERACION ENTRE EL CONSEJO Y OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

513. Durante el período que se examina, el Consejo siguió cooperando estrechamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Comité Especial contra el Apartheid en los asuntos relacionados con la cuestión de Namibia y con el propósito de continuar la lucha colectiva contra los vestigios restantes del colonialismo, el racismo y el apartheid.

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

514. El Comité Especial siguió manteniendo bajo constante examen la cuestión de Namibia e invitó nuevamente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que asistiera a sus sesiones sobre el tema. El Consejo, por su parte, también invitó al Comité Especial a sus sesiones solemnes y a otros actos que organizó.

515. El Sr. Oramas Oliva (Cuba), Presidente interino del Comité Especial, asistió a las sesiones extraordinarias del Consejo para conmemorar la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, celebradas en Nueva York el 27 de octubre de 1986, y pronunció un discurso.

516. El Sr. Ahmad F. Arnouss (República Arabe Siria), Relator del Comité Especial, asistió al Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987, y pronunció un discurso.

517. El Sr. Tadesse (Etiopía), Presidente del Comité Especial, asistió a las reuniones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987, y pronunció un discurso.

518. El Teniente General Zuze (Zambia), Presidente del Consejo, participó en el Comité Especial el 5 de agosto de 1987 y pronunció un discurso sobre la cuestión de Namibia.

519. El Sr. Tadesse (Etiopía), Presidente del Comité Especial, asistió a las sesiones extraordinarias que celebró el Consejo en Nueva York el 26 de agosto de 1987 en observancia del Día de Namibia, y pronunció un discurso.

B. Comité Especial contra el Apartheid

520. El Sr. Sinclair (Guyana), entonces Presidente interino del Consejo, asistió a la reunión extraordinaria en observancia del Día de Solidaridad con los Presos Políticos Sudafricanos, celebrada en Nueva York el 10 de octubre de 1986, y pronunció un discurso.

521. El Sr. Jai Pratap Rana (Nepal), Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, asistió a las sesiones extraordinarias del Consejo para conmemorar la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación (SWAPO), celebradas en Nueva York el 27 de octubre de 1986 y pronunció un discurso.

522. El Sr. Mfula (Zambia) representó al Consejo en las reuniones especiales en observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial celebradas en Nueva York el 20 de marzo de 1987.

523. El Sr. James V. Gbeho (Ghana) y el Sr. O. H. Obaze (Nigeria) representaron al Comité Especial contra el Apartheid en el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987.

524. El Sr. Ononaiye, representante del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, pronunció un discurso en las reuniones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987.

525. El Sr. Mfula (Zambia) representó al Consejo en la sesión extraordinaria del Comité Especial contra el Apartheid en observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica (Día de Soweto), celebrada en Nueva York el 16 de junio de 1987, y dio lectura a una declaración en nombre del Presidente del Consejo.

526. El Sr. Guennadi Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania), Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, asistió a las sesiones extraordinarias que celebró el Consejo en Nueva York el 26 de agosto de 1987, en observancia del Día de Namibia, y pronunció un discurso.

Capítulo X

PARTICIPACION DE LA ORGANIZACION POPULAR DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL, UNICA Y AUTENTICA REPRESENTANTE DEL PUEBLO NAMIBIANO, EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

527. De conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre Namibia, la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, participa en la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Además, la Asamblea General, en su resolución 31/152, otorgó a la SWAPO una invitación permanente, para participar como observadora en los períodos de sesiones y las actividades de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea General. La SWAPO continúa participando también en las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

528. Durante más de dos decenios, la SWAPO ha encabezado la patriótica y heroica lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional. Con su lucha valerosa y persistente, que incluye 21 años de resistencia armada contra la opresión colonial y la ocupación ilegal de la Sudáfrica racista, a las que el pueblo namibiano ha estado sometido durante muchos decenios, la SWAPO se ha ganado el reconocimiento y el respeto de la comunidad internacional.

529. La comunidad internacional ha encomiado a la SWAPO por su conducción, valentía y heroísmo ejemplares en el campo de batalla, en defensa del derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia nacional y por la actitud constructiva y la capacidad política que ha demostrado constantemente durante el prolongado período de negociaciones internacionales.

530. La Asamblea General, de conformidad con el párrafo 19 de su resolución 41/39 C, pidió de nuevo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siguiera celebrando consultas con la SWAPO en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano.

531. En consecuencia, durante el período que se examina, la SWAPO continuó participando activamente en la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como en las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (véanse párrs. 25 a 135 del presente informe).

532. Una delegación de la SWAPO, encabezada por el Sr. Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores, participó en las sesiones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia celebradas del 6 al 9 de abril de 1987. Durante su estancia en Nueva York para asistir a esas sesiones del Consejo, la delegación de la SWAPO celebró consultas con la mesa del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

533. El Sr. Nujoma, Presidente de la SWAPO, acompañado de una delegación de alto nivel de la SWAPO, asistió a las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987. El Sr. Nujoma hizo una declaración en la sesión conmemorativa del vigésimo aniversario de la creación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y también pronunció la alocución fundamental el 22 de mayo al clausurarse el debate. El Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, hizo uso de la palabra en la apertura solemne de las sesiones plenarias extraordinarias.

534. La delegación de la SWAPO participó activamente en la redacción de la Declaración y el Programa de Acción de Luanda aprobados en las sesiones (véase el párrafo 203).

535. De conformidad con la política del Consejo de celebrar consultas periódicas con los dirigentes de la SWAPO, la mesa del Consejo celebró consultas con la delegación de la SWAPO durante las sesiones plenarias extraordinarias de Luanda.

536. Durante su estancia en Luanda, la delegación del Consejo visitó, los días 21 y 22 de mayo, un centro sanitario y educativo de la SWAPO para exiliados namibianos en Cuanza Sul, Angola.

537. Los representantes de la SWAPO participaron en la preparación, organización y celebración del "Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica", realizado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987 (véanse párrs. 242 a 247); también participaron en seminarios organizados por el Consejo en cooperación con organizaciones no gubernamentales, que se celebraron en Bonn, Londres, Tokio y Chicago (véanse párrs. 248 a 278).

538. Los representantes de la SWAPO siguieron participando en las misiones enviadas de consulta con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas realizadas por el Consejo y acompañando a las delegaciones del Consejo a reuniones y conferencias organizadas por los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales, tales como la OUA y el Movimiento de los Países No Alineados.

539. Los representantes de la SWAPO también celebraron consultas y cooperaron con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en la Sede y las oficinas regionales de Africa, por conducto de las cuales se ejecutan varios programas de asistencia a los namibianos.

540. La SWAPO participó también en las deliberaciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Comité Especial contra el Apartheid, cuando esos órganos examinaron cuestiones relacionadas con la cuestión de Namibia.

541. Los representantes de la SWAPO continuaron suministrando información al Consejo sobre sus actividades y los progresos de la lucha de liberación, así como sobre las maniobras del régimen racista de Sudáfrica para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia y el sistema de apartheid en el Territorio.

542. Tal como lo había hecho en el pasado, el Consejo siguió consultando a la SWAPO respecto de las solicitudes de contribuciones financieras presentadas por organizaciones no gubernamentales para realizar actividades y programas encaminados a movilizar la opinión pública internacional en apoyo de la causa namibiana.

Tercera parte

COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA
Y ORGANOS INTERGUBERNAMENTALES

Capítulo I

COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

543. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 41/39 C de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1986, y en cumplimiento de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continuó manteniendo estrecha cooperación con la OUA y participando en sus reuniones.

A. 47° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha, del 22 al 24 de enero de 1987

544. El Sr. Michael O. Ononaiye (Nigeria) representó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el 47° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha del 22 al 24 de enero de 1987.

545. En el discurso de apertura del período de sesiones del Comité, el Sr. Ali Hassan Mwinyi, Presidente de la República Unida de Tanzania, declaró que el Comité de Coordinación de la OUA era un símbolo de la voluntad unida del pueblo de Africa de eliminar el colonialismo y el apartheid. El Comité era un instrumento de los Estados miembros de la OUA para coordinar y encauzar el apoyo a la lucha de los movimientos de liberación en Africa y para movilizar el apoyo político, moral, financiero y material a esa lucha.

546. El representante del Consejo exhortó al Comité de Coordinación de la OUA a que considerara un análisis completo y una definición de la estrategia para obligar a Sudáfrica a retirarse de Namibia, porque si las actuaciones seguían como en el pasado, no se abordarían los requerimientos imperiosos planteados por la política deliberada de Sudáfrica de desestabilización de los Estados africanos independientes.

547. Era muy urgente que la OUA y sus miembros, y de hecho todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y todos los pueblos del mundo amantes de la libertad, renovasen su dedicación a la justa causa de la independencia de Namibia y prestasen mayor asistencia a la SWAPO para que ésta pudiera luchar eficazmente por la liberación de Namibia. Pese al desafío violento y a la superioridad militar de la Potencia ocupante, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estaba seguro, como lo estaba la SWAPO, de que finalmente se alcanzaría la victoria. El orador reiteró el llamamiento del Consejo a todos los Estados, incluidos los miembros de la OUA y de las organizaciones internacionales, para que persistieran en su sacrificio y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas voluntariamente respecto de la liberación de Namibia.

548. El Consejo, por su parte, cumpliría activamente sus obligaciones durante 1987. La región del Africa meridional era el centro evidente de la lucha de liberación. Se preveía que el Consejo volviera a celebrar una sesión plenaria extraordinaria sobre Namibia en alguno de los Estados del Africa meridional para dar relieve a la necesidad urgente de actuar en forma concertada en apoyo de la liberación de Namibia.

549. El Sr. Ononaiye informó también al Comité de Coordinación de la OUA que el Consejo esperaba entablar pronto los procedimientos judiciales largamente esperados en los Países Bajos, en apoyo del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 4/. El Consejo también proyectaba realizar otras actividades en 1987 en Europa occidental, el Japón y los Estados Unidos de América, para informar a la opinión pública en los países en que se sabía que la ocupación ilegal y racista gozaba de simpatía y apoyo.

550. Tras examinar el informe de su Secretario Ejecutivo, el Comité de Coordinación de la OUA aprobó el informe, que debía presentarse al Consejo de Ministros de la OUA en su 45° período ordinario de sesiones (véanse párrs. 551 a 554). En el informe, el Comité, entre otras cosas, tomó nota con profundo pesar de la paralización del avance de Namibia hacia la independencia y exhortó a la comunidad internacional a que intensificara los esfuerzos para lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

B. 45° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 23 al 28 de febrero de 1987

551. El 45° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana se celebró en Addis Abeba del 23 al 28 de febrero de 1987. En el período de sesiones, el Consejo de Ministros aprobó una declaración sobre el Africa meridional (CM/St.23(XLV)) en la que, entre otras cosas, subrayó que la Sudáfrica racista continuaba ocupando Namibia ilegalmente en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, particularmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La SWAPO y el pueblo namibiano habían hecho fracasar todos los intentos del régimen colonial racista por imponer un gobierno títere al pueblo de Namibia. El régimen de Pretoria preparaba a la sazón otra constitución fraudulenta y se proponía celebrar un referéndum en mayo o junio de 1987. Africa rechazaba ese diabólico plan de la Sudáfrica racista y exhortaba a la comunidad internacional a que no reconociera esa farsa ni le otorgara grado alguno de respetabilidad.

552. En la declaración, el Consejo de Ministros destacó que el uso constante de soldados negros reclutados en los llamados bantustanes sudafricanos para luchar en Namibia contra los combatientes del PLAN y para participar en actos de agresión contra Angola, y el uso de namibianos incorporados a la llamada Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental para realizar actos de violencia contra las ciudades negras de Sudáfrica eran nuevas manifestaciones de la táctica del régimen de procurar debilitar la solidaridad del pueblo oprimido de Sudáfrica y Namibia obligando a la población negra a atacar a otra parte de esa población.

553. El Consejo de Ministros reiteró que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continuaba siendo la única Autoridad Administradora legal de Namibia hasta el logro de la independencia. A ese respecto, se hizo un llamamiento a los

miembros del Movimiento de los Países no Alineados y de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales y organismos especializados de las Naciones Unidas para que apoyaran las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y ayudaran a fortalecer la cooperación constante entre el Consejo y la SWAPO, única representante auténtica y legítima del pueblo de Namibia.

554. El Consejo de Ministros declaró además que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión namibiana. El Consejo de Seguridad debía, pues, reunirse inmediatamente para considerar la cuestión de Namibia e imponer a la Sudáfrica racista sanciones amplias y obligatorias para forzarla a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978). Entretanto, debían intensificarse la lucha armada, la movilización de masas y la acción del pueblo.

C. 48° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha del 13 al 15 de julio de 1987

555. El Sr. Jonathas Niyungeko (Burundi), jefe de la delegación, y el Sr. Ahmed Ouyahia (Argelia) representaron al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el 48° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha del 13 al 15 de julio de 1987.

556. El Sr. Salim Ahmed Salim, Viceprimer Ministro y Ministro de Defensa y del Servicio Nacional de la República Unida de Tanzania, declaró abierto oficialmente el período de sesiones. El Sr. L. Mwananshiku, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Zambia, fue elegido Presidente.

557. En su declaración de apertura, el Sr. Salim afirmó que la ocupación colonial de Namibia por Sudáfrica constituía una violación desafiante de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del fallo de la Corte Internacional de Justicia. Subrayó que la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad se había visto frustrada por la insistencia del Gobierno de los Estados Unidos en vincularla con el retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola.

558. El Sr. Salim destacó que era imprescindible que la OUA siguiera oponiéndose a las maniobras malévolas e ilícitas del régimen de Pretoria y a sus designios neocoloniales para Namibia. La OUA no debía cejar en su campaña por lograr que se negara todo reconocimiento y legitimidad al cliente de Sudáfrica, el denominado gobierno de Namibia. La OUA debía aumentar sus esfuerzos para movilizar el apoyo a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, para que pudiera llevar a cabo su lucha política y armada contra el régimen ocupante de Sudáfrica. El Sr. Salim concluyó expresando que se debía encarecer al Consejo de Seguridad y la comunidad internacional en su conjunto que no dejaran de cumplir su obligación hacia el pueblo de Namibia.

559. El Sr. Niyungeko informó al Comité de Coordinación de la OUA sobre las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en apoyo de la causa namibiana, en particular las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Luanda en mayo de 1987, el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica celebrado en Buenos Aires en abril de 1987 (véanse párrs. 242 a 247), así como las

reuniones técnicas organizadas por el Consejo en cooperación con organizaciones no gubernamentales y celebradas en la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Japón y los Estados Unidos de América entre abril y julio de 1987 (véanse párrs. 248 a 278).

560. Al examinar la situación en Namibia y en relación con ésta, el Sr. Niyungeko declaró que, pese a los esfuerzos incansables de la comunidad internacional, Namibia continuaba ocupada ilegalmente por el régimen racista de Pretoria. Su pueblo heroico seguía sufriendo la agonía del apartheid y la brutalidad de la represión armada. La riqueza nacional de Namibia estaba sometida a la explotación ilegal y al saqueo desenfrenado de intereses extranjeros. Además, el Territorio había sido reducido a la condición de base para la agresión del régimen de Pretoria contra los Estados vecinos independientes.

561. La paz y la seguridad del Africa meridional seguían siendo destruidas por un régimen racista que se esforzaba en vano por justificar la tragedia que trataba de perpetuar en Sudáfrica. Como no se recurría a lo previsto en la Carta de las Naciones Unidas, Pretoria mantenía su agresión contra Angola y Mozambique, así como sus intervenciones armadas contra otros Estados del Africa meridional. La denominada condición previa de la "vinculación" planteada por los Estados Unidos desde 1982 seguía obstaculizando la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El régimen de Pretoria también proseguía con sus intentos desesperados de establecer entidades títeres en Namibia con la finalidad de perpetuar su dominación colonial del Territorio.

562. Para concluir, el Sr. Niyungeko declaró que en 1987 el Consejo de Seguridad se había ocupado dos veces del crimen contra la humanidad, el apartheid, que se perpetraba en Sudáfrica, y del desafío que constituía la ocupación ilegal de Namibia contra la voluntad de la comunidad internacional. En ambos casos, la exhortación a la aplicación de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica se había visto bloqueada por el veto de dos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad. La tragedia que se desarrollaba en Sudáfrica y el permanente desafío de Pretoria a la autoridad de las Naciones Unidas con respecto a Namibia no habían podido convencer a esos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que figuraban entre los promotores del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, de que quitaran su apoyo a la política condenada de la "vinculación" y apoyaran las repetidas exhortaciones de la comunidad internacional en favor de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica.

563. Al concluir sus deliberaciones, el Comité de Coordinación de la OUA aprobó un informe que incluyó recomendaciones al Consejo de Ministros en su 46° período de sesiones (CM/Res.1429 (XLVI)). Sobre la base de esas recomendaciones, el Consejo de Ministros aprobó la resolución CM/Res.1091 (XLVI) sobre Namibia (véase párr. 576).

D. 46° período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA,
celebrado en Addis Abeba del 20 al 25 de julio de 1987

564. El Sr. Niyungeko (Burundi) y el Sr. Ouyahia (Argelia) representaron al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el 46° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, que se celebró en Addis Abeba del 20 al 25 de julio de 1987. Acompañó a la delegación del Consejo el Sr. Theo-Ben Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO.

565. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Berhanu Bayih, Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, quien dio lectura a una declaración en nombre del Jefe de Estado de Etiopía. El Sr. Benjamin Mkapa, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania fue elegido Presidente del período de sesiones.

566. En una declaración formulada ante el Consejo de Ministros en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. Niyungeko declaró que, con su gloriosa lucha contra la ocupación ilegal de su país por la Sudáfrica racista y con sus sacrificios, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, había establecido desde hacía mucho tiempo la legitimidad de su causa. La naturaleza del problema namibiano era bien conocida. Los obstáculos a la solución del problema también estaban bien establecidos. Casi 10 años antes se había llegado a un acuerdo sobre esa solución con la aprobación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que el Consejo de Seguridad había hecho suyo en su resolución 435 (1978).

567. En Namibia, un contingente armado de más de 100.000 soldados racistas de Pretoria prolongaba por la fuerza la ocupación ilegal del Territorio. El ejército de ocupación también utilizaba la represión, el hostigamiento y el asesinato de namibianos inocentes, en una inútil tentativa de frenar la lucha de liberación nacional del pueblo namibiano. Aunque todas las cuestiones pendientes relacionadas con el plan que figuraba en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad habían sido resueltas gracias a los esfuerzos infatigables del Secretario General de las Naciones Unidas y a la flexibilidad ejemplar de la SWAPO, Pretoria, apoyada por el Gobierno de los Estados Unidos, proseguía insistiendo en la condición previa de la llamada "vinculación", en su búsqueda vana de una solución neocolonial de la cuestión de Namibia.

568. El Sr. Niyungeko señaló que los Estados independientes del Africa meridional, que habían hecho contribuciones importantes a la lucha de liberación de la región, eran víctimas de la agresión y la desestabilización perpetradas por el régimen racista de Pretoria. Pagaban un elevado precio por su apoyo a los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia y merecían el apoyo y la asistencia de todos los pueblos amantes de la paz.

569. El Sr. Niyungeko hizo hincapié en que la conducta de Pretoria había ayudado a movilizar a la comunidad internacional en favor de la adopción de medidas decisivas encaminadas a poner fin a la dominación colonial de Namibia, la política de apartheid y los actos de agresión y desestabilización de ese régimen contra los Estados de primera línea y otros Estados. La OUA dirigía la lucha contra la ocupación colonial de Namibia por el régimen de apartheid y sus esfuerzos contaban con el apoyo del Movimiento de los Países no Alineados y la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. No obstante, el Consejo de Seguridad, al que incumbía la responsabilidad primordial en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, se había visto forzado, debido a la utilización del veto por dos miembros permanentes occidentales, a una parálisis inquietante que ponía en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Como el Consejo de Seguridad no había cumplido sus responsabilidades, la Sudáfrica racista había podido continuar impunemente su ocupación ilegal de Namibia.

570. El jefe de la delegación del Consejo terminó diciendo que los obstáculos que se interponían en el sendero de la independencia namibiana no disminuirían la determinación del Consejo de cumplir su mandato con respecto al Territorio y de

proseguir sus esfuerzos para movilizar el apoyo internacional más amplio posible a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia.

571. En Addis Abeba la delegación del Consejo se reunió con los ministros de relaciones exteriores de Angola, la República Unida de Tanzania y Zambia, así como con el Secretario General de la OUA y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África (CEPA). Durante esas reuniones, la delegación del Consejo informó a los ministros de relaciones exteriores y a las autoridades acerca de las actividades del Consejo en apoyo de la independencia inmediata e incondicional de Namibia. Les comunicó las recientes medidas adoptadas por el Consejo, en particular la presentación de un emplazamiento ante el tribunal de distrito de La Haya, en apoyo del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 4/. La delegación también solicitó a los ministros de relaciones exteriores y a las autoridades sus opiniones acerca de otras medidas que el Consejo podría adoptar para promover la causa namibiana.

572. Los ministros de relaciones exteriores y las autoridades expresaron su pleno apoyo a la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a sus esfuerzos en pro de la independencia de Namibia. Subrayaron que la ocupación ilegal ininterrumpida de Namibia por Sudáfrica había causado sufrimientos indecibles y sometido a represión al pueblo de Namibia, y había dado lugar también a la explotación desenfrenada de los recursos humanos y naturales del Territorio. Además, la utilización del Territorio de Namibia por el régimen de Pretoria para cometer sus actos de agresión y de desestabilización económica y política contra los Estados de primera línea había exacerbado la amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

573. Los ministros de relaciones exteriores y las autoridades insistieron en la imperiosa necesidad de movilizar a la opinión pública mundial en favor de la causa de Namibia. A ese respecto, instaron al Consejo a que aumentase y ampliase sus esfuerzos encaminados a informar a la opinión pública internacional sobre las realidades políticas, económicas y sociales de la Namibia ocupada. Hicieron notar que las actividades de propaganda y movilización del Consejo debían concentrarse principalmente en Europa occidental y América del Norte, regiones en que el apoyo a la posición de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia era débil y en que el régimen racista, consciente del apoyo de que gozaba en esas regiones, había intensificado sus campañas de propaganda y desinformación contra las Naciones Unidas y la lucha de liberación del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO.

574. Los ministros de relaciones exteriores y las autoridades también estimaron que se debía instar a la comunidad internacional a que aplicara medidas coercitivas contra el régimen de Pretoria, incluidas sanciones amplias y obligatorias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para obligar a ese régimen a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia y a sus políticas de apartheid, así como a sus actos de agresión contra los Estados de primera línea.

575. Los ministros de relaciones exteriores de Angola y la República Unida de Tanzania observaron que los factores que obstaculizaban la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad eran de conocimiento público. Por lo tanto, la comunidad internacional debía elaborar estrategias bien definidas para eliminar esos obstáculos mediante esfuerzos diplomáticos y políticos concertados. Por su parte, el Ministro de relaciones exteriores de Zambia subrayó que la estrecha cooperación y colaboración entre el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la SWAPO constituía un requisito indispensable para la solución satisfactoria de la cuestión de Namibia.

576. Al finalizar su reunión, el Consejo de Ministros aprobó la resolución CM/Res.1091 (XLVI) sobre Namibia, en la que, entre otras cosas, reiteró la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas sobre Namibia hasta el logro de su independencia en una Namibia unida; condenó enérgicamente la ocupación ilegal ininterrumpida de Namibia por el régimen racista de Pretoria, que hacía caso omiso de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y condenó al régimen por su obstrucción de la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas que figuraba en la resolución 435 (1978); rechazó categóricamente la denominada condición previa de la vinculación, en la que el Gobierno de Reagan seguía insistiendo, y exhortó una vez más a ese Gobierno a que abandonase su política ampliamente condenada para ayudar a facilitar el logro de la tan demorada independencia de Namibia; reiteró que las únicas dos partes en la solución del conflicto de Namibia eran, por una parte, el pueblo namibiano oprimido, representado por la SWAPO y, por otra, el régimen ilegal y colonial de la Sudáfrica racista; exigió la disolución inmediata del gobierno títere denominado gobierno interino de Namibia, y rechazó la constitución fraudulenta que a la sazón promovía el régimen de Botha para Namibia por medio de sus títeres; expresó su profunda indignación por el hecho de que una vez más el Consejo de Seguridad no hubiera podido, debido a los vetos emitidos el 9 de abril de 1987 por los Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido y el voto negativo de la República Federal de Alemania, aplicar sanciones amplias y obligatorias a la Sudáfrica racista, en relación con Namibia, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta; encomió a la SWAPO y a su filial sindical, el Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos (NUNW), por haber establecido eficientemente varios sindicatos en Namibia, fortaleciendo de ese modo la función indispensable de los trabajadores en la lucha; instó a los legisladores, los activistas de los movimientos de solidaridad y contra el apartheid, los sindicatos, las iglesias, las organizaciones de jóvenes, estudiantes y mujeres y a los particulares del mundo occidental y de otras partes a que intensificaran sus esfuerzos encaminados a proseguir la campaña en favor de la imposición de sanciones a Pretoria y a movilizar una mayor asistencia global a los movimientos de liberación nacional del África meridional y a los Estados de primera línea y Estados vecinos, en particular Angola; reiteró su llamamiento al Consejo de Seguridad para que impusiera sanciones amplias y obligatorias a Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta para obligar a ese régimen a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin condición alguna; expresó su agradecimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por su dedicación a la causa namibiana y sus infatigables esfuerzos en favor del rápido logro del objetivo anhelado de la independencia de Namibia; y reafirmó su apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos encaminados a obtener la independencia inmediata del Territorio.

E. 23° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 27 al 29 de julio de 1987

577. El 23° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA se celebró en Addis Abeba del 27 al 29 de julio de 1987. Fue presidido por el Sr. Kenneth Kaunda, Presidente de Zambia.

578. La delegación del Consejo estuvo integrada por el Sr. Jonathas Niyungeko (Burundi), jefe de la delegación, y el Sr. Ouyahia (Argelia). El Sr. Theo-Ben Gurirab y el Sr. Helmut Angula, de la SWAPO, acompañaron a la delegación.

579. Los participantes en el período de sesiones expresaron su indignación por la continua ocupación ilegal de Namibia por parte del régimen racista de Sudáfrica. Subrayaron que la condición previa de la vinculación en que insistían el régimen de Pretoria y el Gobierno actual de los Estados Unidos había sido enérgicamente condenada y rechazada por la comunidad internacional por tratarse de una cuestión ajena y no pertinente. Los oradores reiteraron su llamamiento en favor de la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. También hicieron hincapié en la necesidad de que todos los países adoptaran medidas eficaces, individual y colectivamente, para aislar al régimen racista de Sudáfrica. A ese respecto, expresaron la opinión unánime de que la imposición de sanciones amplias y obligatorias al régimen de Pretoria sería un aporte positivo a los esfuerzos de la comunidad internacional para ejercer presiones contra ese régimen a fin de que pusiera fin a su ocupación ilegal de Namibia.

580. Los oradores recalcaron que la comunidad internacional debía aumentar su asistencia global al pueblo de Namibia y a la SWAPO, su movimiento de liberación nacional. También insistieron en que dicha asistencia se debía brindar asimismo a los Estados de primera línea para que pudieran seguir defendiendo su integridad territorial y su soberanía contra los actos de agresión y desestabilización perpetrados contra ellos por la Sudáfrica racista y seguir ayudando a los movimientos de liberación del Africa meridional.

581. Durante el período de sesiones, la delegación del Consejo se reunió con el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, para intercambiar opiniones sobre la situación de Namibia y las actividades del Consejo encaminadas a lograr la independencia del Territorio. En esas conversaciones, el Presidente de la SWAPO expresó su satisfacción por la labor del Consejo y afirmó que sus actividades en apoyo de Namibia tenían efectos en todas las regiones del mundo. Dijo que era importante que el Consejo organizara actividades complementarias, no sólo en Europa occidental y América del Norte, sino también en la región de América Latina, en la que el apoyo a la causa namibiana había aumentado en los últimos años. A ese respecto, observó que la reciente visita de una delegación de la SWAPO a América Latina había sido constructiva y provechosa.

582. El Sr. Nujoma subrayó asimismo que el Consejo y la SWAPO debían fortalecer aún más su cooperación, especialmente con respecto a nuevas iniciativas encaminadas a lograr apoyo en la República Federal de Alemania y en los Estados Unidos a la posición de las Naciones Unidas sobre Namibia. En los Estados Unidos, los esfuerzos debían dirigirse a consolidar el apoyo de los dirigentes políticos negros y otros parlamentarios favorablemente dispuestos en el Congreso de los Estados Unidos. El Consejo también debía ampliar y fortalecer su cooperación con las organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos y debía proseguir sus gestiones para celebrar reuniones y consultas con parlamentarios importantes del Congreso de los Estados Unidos y miembros y del Gobierno de ese país para lograr que se abandonara la llamada política de la vinculación que constituía el único impedimento para la aplicación de la resolución 435 (1978).

583. El Sr. Nujoma observó que, a su juicio, el Consejo debía adoptar iniciativas audaces para ejercer su influencia y su mandato con respecto a Namibia. Debía intensificar sus esfuerzos para neutralizar la propaganda del régimen de Pretoria y su campaña de desinformación, especialmente en Europa occidental y América del Norte. A ese fin, debía concentrar sus actividades en Occidente. Los medios de comunicación occidentales tenían una influencia decisiva en la opinión pública

mundial. No se debía permitir que la Sudáfrica racista difundiera sus mentiras sobre la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional.

584. Al concluir su examen de la situación en el Africa meridional, los Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA aprobaron una Declaración sobre el Africa meridional (AHG/DECL.2 (XXIII)), en la cual, entre otras cosas, condenaron al denominado Gobierno provisional de Namibia e instaron a la comunidad internacional a que continuara rechazándolo; ratificaron una vez más que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base aceptable para la solución pacífica de la cuestión namibiana; rechazaron y condenaron vehementemente la denominada vinculación como una tentativa destinada a perpetuar el dominio ilegal de Sudáfrica sobre Namibia; instaron al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a lograr la rápida aplicación de la resolución 435 (1978); resolvieron intensificar sus actividades diplomáticas a fin de superar el estancamiento creado por la política de la "vinculación"; y se comprometieron a seguir ayudando a la SWAPO.

Capítulo II

COOPERACION CON EL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS

585. Durante el período que se examina, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continuó colaborando estrechamente con el Movimiento de los Países No Alineados y participando en sus reuniones en calidad de invitado. Análogamente, se invitó a los representantes del Movimiento a participar en las reuniones del Consejo.

A. Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros del Comité del Fondo para Rechazar la Invasión, el Colonialismo y el Apartheid (Fondo AFRICA), celebrada en Nueva Delhi los días 24 y 25 de enero de 1987

586. Los Jefes de Estado o de Gobierno, o sus representantes, miembros del Comité del Fondo AFRICA, integrado por la India (Presidente), Zambia (Vicepresidente), Argelia, la Argentina, el Congo, Nigeria, el Perú, Yugoslavia y Zimbabwe, se reunieron en Nueva Delhi los días 24 y 25 de enero de 1987 para dar forma práctica a la decisión adoptada en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Harare en septiembre de 1986 2/, de constituir el Fondo AFRICA.

587. En un llamamiento formulado al terminar la reunión, los Jefes de Estado o de Gobierno, entre otras cosas, reiteraron su grave preocupación ante el notable deterioro de la situación del Africa meridional, causada por la persistente práctica del pernicioso sistema de apartheid por el régimen racista de Pretoria. Declararon que el régimen racista había rechazado desdeñosamente los repetidos llamamientos formulados por la comunidad internacional para que dismantelara el apartheid y, por el contrario, había intensificado su opresión y sometimiento del pueblo de Sudáfrica, desposeído de sus bienes y de sus derechos. Varios miles de inocentes habían perdido la vida, y otros miles habían sido arrojados a las cárceles sin ser sometidos a juicio. Ante esa situación, la marea de indignación y levantamiento popular continuaba creciendo.

588. Los Jefes de Estado o de Gobierno rechazaron la continua ocupación ilegal de Namibia por el régimen de Pretoria, que constituía una violación patente de las decisiones de las Naciones Unidas, y reiteraron el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libertad y la independencia.

589. Los estragos del apartheid no se limitaban a Sudáfrica y Namibia. El régimen de Pretoria había intensificado su campaña de intimidación, chantaje, desestabilización, desorganización económica e incluso de agresión militar abierta contra los Estados de primera línea con miras a someter a esos Estados independientes a su dominación política y económica. Los esfuerzos de los Estados de primera línea para hacer frente a esa situación y reducir su dependencia con respecto a Sudáfrica debían recibir el más amplio apoyo de la comunidad internacional.

590. La creación del Fondo AFRICA era un paso concreto en esa dirección. Los participantes hicieron un llamamiento a la conciencia universal en favor de la adopción de medidas urgentes, concertadas y decididas para lograr el completo dismantelamiento del apartheid. Exhortaron a todas las naciones del mundo, a las

organizaciones internacionales financieras y de otra índole, a las organizaciones no gubernamentales y a los particulares a contribuir generosamente al Fondo para demostrar su solidaridad decidida con la lucha contra el apartheid.

591. En el Plan de Acción para el Fondo, aprobado en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno celebrada en Harare en septiembre de 1986 2/, se estipularon medidas concretas para fortalecer la capacidad económica de los Estados de primera línea y ayudarlos a aplicar sanciones contra Sudáfrica y resistir eficazmente cualquier acción de represalia del régimen racista; también se enunciaron medidas para apoyar a los movimientos de liberación de Sudáfrica y Namibia.

592. El régimen racista de Pretoria había persistido en la ocupación ilegal de Namibia, violando abiertamente las resoluciones de las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados y otros foros internacionales. No se podía aceptar ninguna vinculación respecto de la cuestión de la independencia de Namibia. El pueblo de Namibia tenía el derecho inalienable a la libertad y a la independencia y a la lucha justa y legítima en pro de la libre determinación por todos los medios disponibles, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

593. Con respecto a los movimientos de liberación de Sudáfrica y Namibia, los miembros del Fondo AFRICA destacaron que el Movimiento de los Países No Alineados tenía un compromiso permanente de lograr la erradicación completa del maligno sistema de apartheid y apoyaba firmemente al heroico pueblo de Sudáfrica y Namibia en su lucha contra el apartheid y en pro del establecimiento de un gobierno representativo y no racial en Sudáfrica.

594. Era indispensable que se ejercieran contra el régimen racista todas las presiones posibles para lograr la erradicación del apartheid. Existía una necesidad urgente de divulgar los objetivos del Fondo AFRICA y de adoptar medidas para movilizar a la opinión pública internacional contra el pernicioso sistema de apartheid - la opresión brutal del pueblo de Sudáfrica, la ocupación ilegal de Namibia y el ataque contra los Estados de primera línea por el régimen racista de Pretoria - así como de reunir recursos para el Fondo. Esos esfuerzos revestían una importancia especial en los países industrializados, en particular en aquéllos cuyos gobiernos eran reacios a modificar sus actuales políticas.

B. Reunión con el Presidente del Fondo AFRICA del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi el 27 de mayo de 1987

595. El 27 de mayo de 1987 el Primer Ministro de la India, Sr. Rajiv Gandhi, Presidente del Comité del Fondo AFRICA, recibió a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por su Presidente, el Teniente General Peter D. Zuze (Zambia).

596. La delegación también celebró consultas con altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre ellos el Sr. N. Krishnan, Enviado Especial del Primer Ministro para Africa.

597. La delegación del Consejo hizo notar que en la Declaración y Programa de Acción aprobado al terminar las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Luanda en mayo de 1987 (véase párr. 203), se había hecho un

llamamiento a la comunidad internacional para que contribuyera generosamente al Fondo AFRICA, del que se expresó que era un instrumento apropiado para encauzar el apoyo internacional en favor de los movimientos de liberación de Sudáfrica y Namibia en su lucha contra el régimen racista de Sudáfrica. Se acordó que el Consejo y el Fondo coordinaran activamente sus esfuerzos para movilizar un mayor apoyo a la causa namibiana y cooperaran en movilizar la opinión pública y los recursos financieros destinados al Fondo.

C. Reunión Ministerial Especial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados sobre América Latina y el Caribe, celebrada en Georgetown del 9 al 12 de marzo de 1987

598. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participó en la labor de la Reunión Ministerial Especial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados sobre América Latina y el Caribe, que se celebró en Georgetown del 9 al 12 de marzo de 1987 116/. El Teniente General Zuze (Zambia), Presidente del Consejo, encabezó la delegación, que incluyó al Sr. Ramu Damodaran (India) y al Sr. Miloš Strugar (Yugoslavia).

599. El Sr. Hugh Desmond Hoyte, Presidente de Guyana, declaró abierta la reunión. En su discurso de apertura, el Sr. Hoyte señaló que en el cuarto de siglo transcurrido desde la Cumbre de Belgrado, el Movimiento de los Países No Alineados había llegado a ser un factor importante en la causa de la paz y el desarrollo y una fuerza poderosa en favor del cambio constructivo en las relaciones internacionales. Estaba a la vanguardia de la lucha contra el imperialismo y el colonialismo dondequiera que se librase y cualesquiera fuesen las formas que adoptara. Había librado una guerra constante contra el apartheid y el racismo, y se había opuesto inequívocamente a todas las formas de agresión, ocupación, dominación e injerencia.

600. El Sr. Aaron Shihepo, Secretario Adjunto de Relaciones Exteriores de la SWAPO y jefe de la delegación de la SWAPO, hizo notar que existían paralelos entre la situación de América Latina y el Caribe y la del Africa meridional. Expresó que las cuestiones candentes de la región formaban parte del foco mundial de tensión que ponía en peligro la propia existencia de la humanidad. Las fuerzas imperialistas que amenazaban a la región de América Latina y el Caribe eran las mismas que colaboraban con la Sudáfrica racista. Esas fuerzas eran también responsables de financiar y armar a los contrarrevolucionarios en Nicaragua y a los bandidos en Angola y Mozambique. Además, eran las mismas fuerzas que seguían impidiendo la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que incluía el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Esas fuerzas proseguían sus intentos de obstaculizar o destruir la marcha hacia la libertad e independencia de los pueblos de Namibia y Sudáfrica. Era, pues, importante tener presente que la solución de los problemas de cada región estaba directamente relacionada con la solución de problemas análogos en otras regiones.

601. En su comunicado final 117/, los Ministros, entre otras cosas, destacaron que la injerencia de Pretoria en los asuntos internos de los países de América Central demostraba una vez más el desprecio de ese régimen no sólo hacia los pueblos oprimidos de Sudáfrica y de la Namibia ocupada, sino también hacia los pueblos de América Central. Los Ministros condenaron enérgicamente al régimen racista de Pretoria por colaborar con el Gobierno de los Estados Unidos en el suministro de apoyo logístico y de armamento a los "contras" que luchaban contra el pueblo de Nicaragua.

602. Los Ministros reafirmaron la necesidad de erradicar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

D. Reunión de funcionarios de alto nivel del Comité del Fondo AFRICA, celebrada en Nueva Delhi del 4 al 7 de agosto de 1987

603. El Sr. Chinmaya Rajaninath Gharekhan (India) representó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la reunión de oficiales de alto nivel del Comité del Fondo AFRICA, celebrada en Nueva Delhi del 4 al 7 de agosto de 1987.

604. La reunión, entre otras cosas, examinó los progresos de las actividades del Fondo AFRICA a partir de enero de 1987, consideró medidas adicionales para la movilización de la opinión pública y de recursos financieros, y esbozó las modalidades de la utilización de las contribuciones ya prometidas por varios donantes al Fondo. Con respecto a esto último, se estimó que el método más práctico consistiría en adoptar un enfoque orientado hacia los proyectos, en virtud del cual los países donantes y los receptores pudieran establecer contacto directo, identificar los proyectos y examinar y ultimar los acuerdos financieros y de otra índole, así como las directrices operativas para su ejecución. Tal enfoque también aumentaría las posibilidades de incrementar tanto el interés de los donantes como las contribuciones.

605. El representante del Consejo aprovechó la ocasión para examinar con los funcionarios del Comité del Fondo AFRICA esferas concretas para la cooperación futura en la lucha común contra el régimen racista de Sudáfrica y en favor de la independencia de Namibia. Durante las deliberaciones se observó que una posible esfera de cooperación era la movilización de la opinión pública y de los recursos financieros en favor del Fondo, dadas las actividades del Consejo en esa esfera y los amplios contactos que tenía con las organizaciones no gubernamentales, los movimientos contra el apartheid, otros organismos y particulares. Se acordó que el Presidente del Comité del Fondo AFRICA solicitara el asesoramiento del Consejo para determinar esferas concretas de cooperación para dar a conocer al público los propósitos y objetivos del Fondo y quizás para que actuara como catalizador para obtener otras contribuciones.

E. Reunión de la Conferencia Ministerial Extraordinaria del Movimiento de los Países No Alineados sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Pyongyang del 9 al 13 de junio de 1987

606. Además de las misiones mencionadas, una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encabezada por su Presidente, el Teniente General Zuze (Zambia), e integrada por el Sr. Samuel Insanally (Guyana) y el Sr. Dragoslav Pejic (Yugoslavia) en calidad de Vicepresidentes, participó también en la Conferencia Ministerial Extraordinaria del Movimiento de los Países No Alineados sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Pyongyang del 9 al 13 de junio de 1987 (véase A/AC.131/260).

Cuarta parte

ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA RELATIVAS A LA REPRESENTACION DE NAMIBIA Y A LA PROMOCION DE LOS INTERESES DE NAMIBIA EN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

Capítulo I

GENERALIDADES

607. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia es la Autoridad Administradora legal de Namibia. Como tal, en el período que se examina, el Consejo continuó desempeñando las responsabilidades que le confirió la Asamblea General representando a Namibia en conferencias y reuniones de las organizaciones internacionales a fin de proteger y defender los derechos e intereses del pueblo de Namibia.

608. El Consejo ha logrado cada vez más reconocimiento en el plano internacional desde que empezó a participar activamente en la labor de numerosos organismos, organizaciones y conferencias.

609. En sus resoluciones 3111 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3295 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 3399 (XXX), de 26 de noviembre de 1975, y 31/149, de 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General resaltó la importancia de que el Consejo participara en la labor de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En particular, en su resolución 31/149 la Asamblea pidió a todos los organismos especializados que estudiaran la posibilidad de aceptar al Consejo como miembro de pleno derecho, de modo que pudiera participar en ese carácter como Autoridad Administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias.

610. Namibia, representada por el Consejo, es miembro de pleno derecho de la UNCTAD, la ONUDI, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la OIT, la FAO, la UNESCO, la UIT y el OIEA. Namibia también es miembro asociado de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y firmó el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 118/, y ha ratificado esa Convención.

611. Cuando envió misiones a los organismos especializados en el período que se examina, el Consejo, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/39 C de la Asamblea General, planteó la cuestión de su participación en la labor de todos los organismos y obtuvo información sobre los medios por los cuales podía solicitar admisión como miembro de pleno derecho en los órganos regulares o rectores de algunos de los organismos. El Consejo continuará solicitando el ingreso de Namibia en todos los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 41/39 C de la Asamblea.

612. En el período que se examina, el Consejo representó a Namibia en conferencias internacionales patrocinadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados y en otras reuniones internacionales, como se indica a continuación.

A. Conferencias y reuniones internacionales

1. Comisión de Derechos Humanos

613. El Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi) representó al Consejo, en la reunión del Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional que se celebró en Ginebra del 5 al 16 de enero de 1987.

614. La Sra. Christel Nyman (Finlandia) representó al Consejo en el 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que se celebró en Ginebra del 2 de febrero al 13 de marzo de 1987. El Sr. Nihat Akyol (Turquía) se incorporó a la delegación del Consejo el 16 de febrero. El Sr. E. N. Tjiriange, de la SWAPO, acompañó a la delegación.

2. Comité de Derechos Humanos

615. La Sra. Fatiha Bouamrane (Argelia) representó al Consejo en el 29° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, que se celebró en Ginebra del 23 de marzo al 10 de abril de 1987. La acompañó el Sr. Axel Johannes de la SWAPO.

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

616. La Sra. Adriana Pulido Santana (Venezuela) representó al Consejo en el sexto período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se celebró en Viena del 30 de marzo al 10 de abril de 1987.

4. Comisión de Asentamientos Humanos

617. El Sr. Rafiq Ahmed Khan (Bangladesh) representó al Consejo en el 10° período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos, que se celebró en Nairobi del 6 al 16 de abril de 1987.

5. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

618. El Sr. Gervais Charles (Haití) representó al Consejo en el 34° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que se celebró en Ginebra del 2 al 20 de marzo de 1987.

6. Derecho del Mar

619. El Sr. Moussa Bocar Ly (Senegal) y el Sr. Valer Florean (Rumania) representaron al Consejo en las reuniones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y en el quinto período de sesiones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se celebraron en Kingston del 30 de marzo al 16 de abril de 1987. El Sr. Tjiriange, de la SWAPO, acompañó a la delegación del Consejo.

620. El Sr. Ly (Senegal) y el Sr. Constantin Radu (Rumania) representaron al Consejo en las reuniones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y en el sexto período de sesiones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se celebraron en Nueva York del 27 de julio al 21 de agosto de 1987. El Sr. Theophilus Angula, de la SWAPO, acompañó a la delegación del Consejo.

7. Comisión de Empresas Transnacionales

621. El Sr. Gordon H. Bristol (Nigeria) y la Sra. Ninón Millán (Colombia) representaron al Consejo en el 13° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, que se celebró en Nueva York del 7 al 16 de abril de 1987.

8. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

622. El Sr. Ramu Damodaran (India) representó al Consejo en el "Seminario Regional de Asia y simposio para las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina", que se celebró en Nueva Delhi del 8 al 12 de junio de 1987.

623. El Sr. Ly (Senegal) representó al Consejo en el "Seminario regional para América del Norte sobre la cuestión de Palestina", que se celebró en Nueva York los días 22 y 23 de junio de 1987.

9. Comité Especial contra el Apartheid

624. El Sr. Lionel Paquin (Haití) representó al Consejo en la Conferencia internacional de estudiantes contra el apartheid, celebrada en Londres del 31 de julio al 3 de agosto de 1987.

625. El Tnte. Gral. Peter D. Zuze (Zambia), Presidente del Consejo, participó en la reunión solemne en conmemoración del Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de las Mujeres de Sudáfrica y Namibia, organizada por el Comité Especial contra el Apartheid, el 10 de agosto de 1987.

10. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

626. El Tnte. Gral. Zuze (Zambia), Presidente del Consejo, participó en el examen de la cuestión de Namibia, el 5 de agosto de 1987, por parte del Comité Especial.

11. Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo

627. El Sr. Miloš Strugar (Yugoslavia) representó al Consejo ante la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 de agosto al 11 de septiembre de 1987.

B. Organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas

1. Organismo Internacional de Energía Atómica

628. El Sr. Hocine Mesloub (Argelia) representó al Consejo ante la Conferencia General del OIEA, celebrada en Viena del 29 de septiembre al 3 de octubre de 1986. Lo acompañó el Sr. Aaron Shihepo de la SWAPO.

2. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

629. El Sr. Yves L. Auguste (Haití) representó al Consejo en el segundo período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI, celebrada en Viena del 13 al 23 de octubre de 1986. Lo acompañó el Sr. Ben Amadhila de la SWAPO.

3. Programa Mundial de Alimentos

630. El Sr. M. M. Liswaniso (Zambia) representó al Consejo en las reuniones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos durante su 22° período de sesiones, celebrado en Roma del 20 al 31 de octubre de 1986. Lo acompañó el Sr. Festus Naholo de la SWAPO.

4. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

631. El Sr. Ertugrul Apakan (Turquía) representó al Consejo en el 37° período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa de la OACNUR, celebrado en Ginebra del 6 al 13 de octubre de 1986. Lo acompañó el Sr. Hifikepunye Pohamba de la SWAPO.

5. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

632. El Sr. Liswaniso (Zambia) representó al Consejo en el 19° período de sesiones del Consejo de la FAO, celebrado en Roma del 17 al 28 de noviembre de 1986. Lo acompañó el Sr. Ben Amadhila de la SWAPO.

6. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

633. La Sra. Bouamrane (Argelia) representó al Consejo en el 40° período de sesiones de la Conferencia Internacional de Educación, celebrado en Ginebra del 2 al 11 de diciembre de 1986.

634. El Sr. Ntakibirora (Burundi) representó al Consejo en el octavo período de sesiones del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), celebrado en París del 20 al 26 de enero de 1987.

7. Organización Mundial de la Salud

635. El Sr. Sandu Dan (Rumania) representó al Consejo en el 79° período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la OMS, celebrado en Ginebra del 12 al 30 de enero de 1987.

636. El Sr. Luis Alberto Barrero Stahl (México) representó al Consejo en la 40a. Asamblea Mundial de la Salud que se celebró en Ginebra del 4 al 20 de mayo de 1987.

8. Organización Internacional del Trabajo

637. El Sr. Nikifor M. Levchenko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) representó al Consejo en la 73a. reunión de la Conferencia General de la OIT, que se celebró en Ginebra del 3 al 24 de junio de 1987 (véase el documento A/AC.131/261). Lo acompañaron el Sr. John ya Otto y el Sr. N. Tjiriange de la SWAPO.

9. Consejo Económico y Social

638. El Sr. Akyol (Turquía) representó al Consejo en el segundo período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que se celebró en Ginebra del 23 de junio al 9 de julio de 1987.

10. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

639. El Sr. Akyol (Turquía) representó al Consejo en el séptimo período de sesiones de la UNCTAD, que se celebró en Ginebra del 9 al 31 de julio de 1987.

C. Reuniones y conferencias patrocinadas por organizaciones no gubernamentales

640. El Sr. Ivan S. Kulov (Bulgaria) representó al Consejo en la Conferencia contra el Apartheid, celebrada en Chapel Hill, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, del 3 al 5 de octubre de 1986. Lo acompañaron el Sr. Hidipo Hamutenya y el Sr. Pius H. Asheeke de la SWAPO.

641. El Sr. Michael O. Onaiye (Nigeria) representó al Consejo en el cursillo sobre Namibia y las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Estocolmo del 15 al 19 de octubre de 1986. Lo acompañó el Sr. Nilo Taapopi de la SWAPO.

642. El Tnte. Gral. Zuze (Zambia), Presidente del Consejo, asistió al Primer Congreso Panamericano sobre el Africa Meridional, celebrado en Buenos Aires del 24 al 28 de noviembre de 1986. El Presidente fue acompañado por el Sr. Toivo ya Toivo, el Sr. Hidipo Hamutenya, el Sr. Kondja Shikongo y el Sr. Peter S. Tcheehama de la SWAPO.

643. El Sr. Pasi Patokallio (Finlandia) representó al Consejo en la 25a. Conferencia Internacional del Comité Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Ginebra del 23 al 31 de octubre de 1986.

644. El Sr. Ononaiye (Nigeria) representó al Consejo en la 17a. Conferencia Africano-Americana, celebrada en Gaborone del 12 al 16 de enero de 1987.

645. La Sra. Erato K. Marcoullis (Chipre) representó al Consejo en la Conferencia Internacional de solidaridad con las mujeres y los pueblos de Sudáfrica, Namibia, los Estados de primera línea y los países vecinos, celebrada en Londres del 31 de enero al 2 de febrero de 1987. La acompañó la Sra. Pashukeni Shoombe de la SWAPO.

646. El Sr. Damodaran (India) representó al Consejo en el simposio sobre "Los niños detenidos en Sudáfrica", celebrado en Washington, los días 25 y 26 de junio de 1987.

647. El Sr. Ntakibirora (Burundi) representó al Consejo en la "Reunión de información sobre política exterior de los Estados Unidos de América y la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica", celebrada en Washington, el 23 de julio de 1987. También asistió a la reunión el Sr. Helmut Angula de la SWAPO.

648. El Sr. Roger Ravix (Haití) representó al Consejo en el simposio internacional sobre "Las Naciones Unidas en acción: Paz, desarrollo y derechos humanos", organizado por la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (FMANU), celebrado en Ottawa, del 17 al 22 de agosto de 1987.

D. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades organizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

649. El Sr. Nkwelle Ekaney (Camerún) asistió a la inauguración de la Escuela Secundaria Técnica de Namibia en Loudima, Congo, del 10 al 14 de diciembre de 1986.

650. El Tnte. Gral. Zuze (Zambia), Presidente del Consejo, acompañado por el Sr. Alvaro Carnevali Villegas (Venezuela) y el Sr. Hannu Halinen (Finlandia), asistieron a las siguientes reuniones:

a) Reunión del Comité Permanente de Programa y Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Lusaka los días 28 y 29 de enero de 1987;

b) Ceremonia de graduación del Instituto, celebrada en Lusaka el 31 de enero de 1987;

c) La 23a. reunión del Senado del Instituto, celebrada en Lusaka los días 2 y 3 de febrero de 1987;

d) Reunión extraordinaria del Senado del Instituto, celebrada en Addis Abeba del 27 al 30 de abril de 1987.

651. El Tnte. Gral. Zuze (Zambia), el Sr. Yrjö Karinen (Finlandia) y el Sr. Abdel M. Talaat (Egipto) asistieron a la 24a. reunión del Senado del Instituto, celebrada en Nueva York, los días 27 y 28 de agosto de 1987.

Capítulo II

ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION Y LA PUBLICIDAD SOBRE NAMIBIA

A. Generalidades

652. En su resolución 41/39 D, relativa a la difusión de información sobre Namibia, la Asamblea General, destacó la urgente necesidad de continuidad en la movilización de la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que redoblara sus esfuerzos para informar a la opinión pública internacional sobre los acontecimientos en Namibia, a fin de contrarrestar la censura total de noticias sobre Namibia impuesta por el régimen ilegal de Sudáfrica, que prohibía la entrada a periodistas extranjeros y que se informara desde el Territorio. Pidió además al Consejo que pusiera todo su empeño en contrarrestar la campaña de difamación y desinformación, en contra de las Naciones Unidas y de la lucha de liberación de Namibia que llevaban a cabo los agentes sudafricanos desde los denominados centros de información establecidos en varios países occidentales.

653. En la misma resolución la Asamblea reiteró la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado al Consejo y pidió al Secretario General que diera instrucciones al Departamento de Información Pública de la Secretaría para que prestara asistencia al Consejo en la ejecución de su programa de difusión de información. La Asamblea pidió también al Secretario General que velara por que el Departamento de Información Pública, en todas las actividades de las Naciones Unidas para la difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siguiera las directrices de política establecidas por el Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia.

654. La Asamblea General pidió además al Secretario General que facilitara al Consejo el programa de trabajo del Departamento de Información Pública para 1987 en lo que concernía a sus actividades relacionadas con Namibia, y suministrara posteriormente informes periódicos sobre la marcha de esos trabajos, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados. También pidió al Secretario General que en la sección del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987 correspondiente al Departamento de Información Pública, agrupara en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia.

655. Reconociendo la importante función que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en la causa de Namibia, la Asamblea General encareció al Consejo que obtuviera la cooperación de esas organizaciones en sus esfuerzos por activar el apoyo público a la lucha de liberación del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO. A ese fin, la Asamblea pidió al Consejo que elaborara, actualizara y difundiera listas de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, en particular de los principales países occidentales, a fin de asegurar una cooperación y coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el apartheid.

656. La Asamblea General pidió además a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo que respaldaban activamente la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO que, en cooperación con el Consejo, siguieran

intensificando las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluida la prestación de asistencia al Consejo en la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica previsto en la resolución ES-8/2 de la Asamblea.

657. La Asamblea General decidió asignar la suma de 500.000 dólares de los EE.UU. para que el Consejo la utilizara en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluida la asistencia a las organizaciones que organizaran conferencias en apoyo de Namibia, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tomara el Consejo en cada caso particular, en consulta con la SWAPO.

658. La Asamblea General decidió pedir asimismo al Consejo que, en cooperación con el Departamento de Información Pública y en consulta con la SWAPO, incluyera en su programa para 1987 la preparación y difusión de lo siguiente:

a) Publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos, sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia y sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Programas de radiodifusión destinados a señalar a la atención internacional la situación actual en Namibia y en la región;

c) Programas de radiodifusión en inglés y en los idiomas locales de Namibia destinados a contrarrestar la propaganda hostil y la campaña de desinformación del régimen racista de Sudáfrica;

d) Un atlas temático sobre Namibia;

e) Anuncios en periódicos y revistas;

f) Carteles;

g) Comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas para periodistas sobre todas las actividades de las Naciones Unidas en relación con Namibia a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión;

h) Un mapa económico detallado de Namibia;

i) Folletos sobre las actividades del Consejo;

j) Un compendio actualizado de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia y de los documentos pertinentes de la OUA y del Movimiento de los Países No Alineados, así como las decisiones, las declaraciones y los comunicados de los Estados de primera línea;

k) Un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que saquean los recursos naturales y humanos de Namibia, con información sobre las utilidades que se extraen del Territorio;

l) Un boletín mensual que contenga información analítica y actualizada para movilizar el máximo apoyo en favor de la causa de Namibia;

m) Un boletín informativo mensual sobre los acontecimientos en Namibia o en relación con ella;

n) Adquisición de libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión ulterior;

o) Una lista de presos políticos namibianos que se preparará en consulta con la SWAPO.

659. Durante el período que se examina, el Consejo continuó haciendo llegar información a los gobiernos, las personalidades de mayor influencia en la opinión pública, los dirigentes de los medios de comunicación, las instituciones políticas y docentes, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones culturales y los grupos de apoyo en lo concerniente a los objetivos y funciones del Consejo y a la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO. También celebró consultas con esas personalidades e instituciones, y pidió su cooperación, invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo, así como en los seminarios, conferencias y coloquios con los medios de comunicación que precedieron a esos acontecimientos.

660. En sus esfuerzos por ampliar la difusión de información sobre Namibia, el Consejo colaboró estrechamente con representantes del Departamento de Información Pública y la División de Publicaciones del Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría para intensificar las actividades de información sobre Namibia y dar orientación sobre proyectos concretos para la difusión de información al público en general.

661. A este respecto, el Consejo preparó y difundió las "carpetas rojas" que contienen los siguientes materiales actualizados:

a) "Un crimen contra la humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (DPI/705);

b) Constitución de la SWAPO;

c) Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y un folleto sobre la aplicación del Decreto;

d) Listas de empresas transnacionales que operan en Namibia (A/CONF.120/8);

e) Mapa de Namibia (40,6 x 40,6 cm);

f) Namibia: una confianza traicionada;

g) "Namibia: responsabilidad de las Naciones Unidas" (DPI/752);

h) Folleto sobre Walvis Bay (Departamento de Información Pública);

i) El saqueo del uranio namibiano (DPI/715);

j) Folleto sobre la mano de obra de Namibia;

k) Folleto sobre las becas y otras actividades realizadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (aspectos fundamentales);

- l) Programa político de la SWAPO;
- m) Cartel sobre el saqueo de los recursos naturales de Namibia;
- n) Cartel de Sam Nujoma;
- o) "El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, lo que es y lo que hace" (DPI/750).

662. Además, el Consejo distribuyó un compendio actualizado que incluía las principales resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; las resoluciones aprobadas por la OUA; pasajes de declaraciones y comunicados aprobados por el Movimiento de los Países No Alineados; e informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Namibia.

663. El Consejo preparó y distribuyó asimismo en diversos idiomas las publicaciones siguientes:

- a) La situación militar en Namibia y en relación con Namibia;
- b) Acontecimientos políticos relacionados con Namibia;
- c) Un informe sobre las relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de la resolución 37/233 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982;
- d) Las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia;
- e) Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia (Viena, 7 a 11 de julio de 1986) 13/.

664. El Consejo adquirió y distribuyó el material siguiente:

- a) Tres carteles titulados "Stop the Plunder of Namibia's Natural Resources", "One Hundred Years of Resistance and Struggle of the Namibian People" y "Namibia in Struggle";
- b) Women in Namibia;
- c) Walvis Bay - Namibia's Port (Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional (FIADAM));
- d) This is Namibia (FIADAM);
- e) Namibia. The Facts (FIADAM);
- f) Namibia in Struggle;
- g) To be Born a Nation
- h) Namibia: The Struggle for Liberation;
- i) Let us Die Fighting (Zed Press/Akademie Verlag);

- j) Battlefront Namibia;
- k) Remember Kassinga;
- l) Nuclear Capability of South Africa;
- m) Namibia: The Ravages of War (FIADAM);
- n) Mines and Independence (Catholic Institute for International Relations (CIIR));
- o) "Namibia: The Crisis in United States Policy towards South Africa";
- p) The Workers of Namibia (FIADAM);
- q) "Apartheid's Army in Namibia" (FIADAM);
- r) The Political Economy of Namibia (bibliografía).

665. El Consejo consideró una gran variedad de cuestiones relativas al mejoramiento de la difusión de información sobre la cuestión de Namibia, especialmente con respecto a la publicidad de reuniones, seminarios y cursillos (véase párr. 678 *infra*). El Consejo cooperó estrechamente también con las organizaciones no gubernamentales y las mantuvo informadas de sus actividades relacionadas con la difusión de información y con proyectos concretos patrocinados por el Consejo.

B. Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y del Día de Namibia

666. De conformidad con la resolución 31/150 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, el Consejo en sus sesiones 477a. y 478a., celebradas el 27 de octubre de 1986, conmemoró la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO.

667. Durante las dos sesiones solemnes hicieron declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Presidente del Consejo de Seguridad, el Observador Permanente de la SWAPO, el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el representante del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, el representante del Presidente de la OUA, el representante del Presidente del Fondo AFRICA, los Presidentes de los Grupos de Estados de Africa, Asia, Europa oriental, América Latina y de Europa occidental y otros Estados, el representante del Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Observador Permanente adjunto de la Liga de los Estados Arabes, el Observador Permanente suplente de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), el representante del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC), el representante del Congreso Panafricanista de Azania (PAC), el Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO y el representante del movimiento sindical con sede en Nueva York.

668. Se recibieron mensajes de los Jefes de Estado o de Gobierno de Afganistán, Egipto, Filipinas, Ghana, la India, el Iraq, Jamaica, Mali, Nicaragua, el Pakistán, el Perú, la República Arabe Siria, Tailandia, Túnez, Yemen Democrático y Yugoslavia; de los Gobiernos del Brasil, Guyana y la Jamahiriya Arabe Libia, y de los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y Panamá. También se recibieron mensajes del Comité de Solidaridad Afro-asiático, la Organización de la Conferencia Islámica y la Federación Radical Mundial (véase A/AC.131/231).

669. También formularon declaraciones los representantes del Distrito 65 del Sindicato de Trabajadores del Automotor y de la Coalición de Sindicalistas Negros.

670. El Consejo celebró su conmemoración anual del Día de Namibia en sus sesiones 496a. y 497a., celebradas el 26 de agosto de 1987, de conformidad con su decisión de agosto de 1973 de observar ese día todos los años como recordatorio del momento crítico de agosto de 1966, cuando el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, sin otra alternativa, tomó las armas para liberar a su país. La Asamblea General, en su resolución 31/146, de 20 de diciembre de 1976, expresó su apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano, dirigido por la SWAPO, en pro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

671. El Presidente del Consejo declaró abiertas las sesiones. Se guardó un minuto de silencio en memoria de los héroes caídos en la lucha por la liberación de Namibia.

672. Durante las sesiones, hicieron declaraciones el Secretario General, el Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, el representante del Presidente del Fondo AFRICA, los Presidentes de los grupos de Estados de Africa, Asia, Europa oriental, América Latina y el Caribe y de Europa occidental y otros Estados, el representante de la Liga de los Estados Arabes, el Observador Permanente de la OLP, el representante del Congreso Nacional Africano, el representante del PAC y el representante del American Committee on Africa. Se leyó un mensaje del Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica.

673. Se recibieron mensajes de los siguientes Jefes de Estado o de Gobierno: Afganistán, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, el Brasil, Brunei Darussalam, Cuba, China, Chipre, Egipto, Etiopía, Filipinas, Ghana, la India, Irán (República Islámica del), Liberia, Malasia, Nicaragua, el Pakistán, el Perú, la República Centroafricana, la República Arabe Siria, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, Viet Nam y Yugoslavia. También se recibieron mensajes del Gobierno y el pueblo de México y de los Gobiernos de Colombia, Cuba, los 12 Estados miembros la Comunidad Europea, Guyana y los cinco países nórdicos (véase A/AC.131/274).

674. Asimismo se recibieron mensajes del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica y de los Ministros de Relaciones Exteriores de Barbados, Bolivia, Chile, Japón, Madagascar, Polonia, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Uruguay y Venezuela.

675. Se recibieron mensajes de los representantes de la FAO y de las siguientes organizaciones: el Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos, la Organización de la Conferencia Islámica, la Federación Sindical Mundial, la Federación Luterana Mundial, el Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana, el Comité Checoslovaco de Solidaridad con los Pueblos de Africa, Asia y América Latina y el Comité Polaco de Solidaridad con los Pueblos de Asia, Africa y América Latina.

C. Prensa y publicaciones

676. El Consejo, en la cooperación con el Departamento de Información Pública, prosiguió su amplia campaña internacional utilizando todos los medios a su alcance para promover la causa del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO. Además, el Consejo también reveló y denunció la colusión de ciertos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica.

677. Se dio publicidad a las actividades del Consejo mediante informaciones diarias a los periodistas, incluidos los funcionarios de prensa de las delegaciones. Además de la amplia difusión dada a su labor, el Consejo organizó un extenso programa de publicidad previa, concurrente y posterior respecto de los seminarios, las conferencias y las misiones de consulta (véanse párrs. 692 a 695).

678. Se distribuyeron comunicados a la prensa, delegaciones y organizaciones no gubernamentales en la Sede, y a los centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo. Además, se distribuyeron comunicados de prensa diarios en francés e inglés sobre la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena 13/; se publicaron comunicados de prensa diarios en inglés y en español respecto del seminario sobre "El apoyo de la independencia inmediata de Namibia y la aplicación eficaz de sanciones contra Sudáfrica", celebrado en Buenos Aires, y se distribuyeron comunicados de prensa diarios en inglés y francés sobre las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Luanda (véanse párrs. 160 a 241).

679. También se publicaron comunicados de prensa sobre las misiones enviadas por el Consejo a la India, el Japón y China (véanse párrs. 279 a 290).

680. Se suministró periódicamente material sobre la cuestión de Namibia al Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados.

681. Se publicaron comunicados de prensa con los textos de las declaraciones, del Presidente de la Asamblea General, el Secretario General y el Presidente del Consejo.

682. En ocasión del Día de Namibia (26 de agosto) se difundió información mediante comunicados de prensa, emisiones de radio y televisión y una exposición fotográfica especial en la Sede. También se publicaron comunicados de prensa en ocasión de la Semana de solidaridad con los pueblos de Namibia y de todos los demás territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos, y la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO.

683. La mayoría de los centros de información de las Naciones Unidas publicaron comunicados de prensa y documentos de antecedentes y organizaron actividades tales como la proyección de películas de las Naciones Unidas, la celebración de conferencias y mesas redondas sobre la función de las Naciones Unidas en la liberación de Namibia, concursos de ensayos, exposiciones de carteles de las Naciones Unidas, conferencias de prensa y entrevistas por televisión. Asimismo, se tradujeron a diversos idiomas locales folletos y otros materiales de información de las Naciones Unidas. Los centros de información llevaron a cabo actividades análogas en ocasión de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO.

684. De conformidad con las directrices del Consejo, el Departamento de Información Pública siguió difundiendo información sobre la situación en Namibia y la labor del Consejo y de otros órganos de las Naciones Unidas interesados en la cuestión de Namibia por conducto de sus publicaciones tituladas Crónica de las Naciones Unidas y Objetivo: Justicia. También se incluyó información sobre Namibia en obras de referencia general tales como el Anuario de las Naciones Unidas, ABC de las Naciones Unidas y United Nations Today: Suggestions for Speakers.

685. Durante el período que se examina el Departamento de Información Pública terminó los siguientes folletos:

- a) La situación militar en Namibia y en relación con Namibia (en árabe, español e inglés) (DPI/904);
- b) La situación social en Namibia (en árabe, español, francés e inglés);
- c) Acontecimientos políticos relacionados con Namibia (en árabe e inglés);
- d) Actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia (en inglés) (DPI/871).

686. Además, el Departamento está preparando las siguientes publicaciones:

- a) La situación política, económica, social y militar en Namibia y en relación con Namibia (en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso);
- b) Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y la aplicación eficaz de sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987 (en inglés);
- c) Edición de mediados de 1987 de Objetivo: Justicia, que incluye un artículo sobre Namibia (en inglés);
- d) ABC de las Naciones Unidas, que incluye un capítulo dedicado a la situación en Namibia (en español, francés e inglés);
- e) Seminario sobre la acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986 (A/AC.131/216) (en alemán, árabe, español, francés e inglés);
- f) Relaciones entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y Sudáfrica (en alemán, árabe, español, francés e inglés).

D. Materiales audiovisuales

687. La labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas interesados en la cuestión de Namibia se difundió por medio de programas de radio, cinematografía y televisión y fotografías. Asimismo, se dio difusión por radio y medios visuales a las sesiones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia y a la Conferencia Internacional celebrada en Viena, Austria; el Seminario celebrado en Buenos Aires y las sesiones del Consejo celebradas en Luanda a los que se hace referencia en el párrafo 678 supra. Se proporcionaron informativos radiales sobre esas actividades a las emisoras de radio de todo el mundo.

688. Dos programas de radio especiales de la serie Perspective se dedicaron a las informaciones y noticias de actualidad sobre la cuestión de Namibia. En uno de los programas, titulado "Namibia: a possible new role for the General Assembly?", se presentaron entrevistas con el Sr. Theo-Ben Gurirah, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, y el Embajador James V. Gbeho de Ghana; el otro programa se dedicó al vigésimo aniversario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La serie Perspective se distribuye a unas 345 emisoras de radio de todo el mundo.

689. Se produjeron seis programas especiales de radio con información sobre Namibia (en inglés), que se habían comenzado a fines de 1986, y se distribuyeron a cerca de 129 emisoras de radio en todo el mundo. También se completaron y distribuyeron adaptaciones en alemán (tres programas) y herero. Se produjeron también seis programas documentales para la radiodifusión en español y se enviaron a 387 emisoras de radio en América del Sur y España.

690. Se envió a los centros de información de las Naciones Unidas un juego de cuatro espacios breves para televisión sobre Namibia a fin de permitir a las emisoras hacer su selección para ocasiones tales como el Día de Namibia. Durante el período que se examina, los centros de información distribuyeron 100 copias del filme "Free Namibia" y 72 copias de "Namibia: A Trust Betrayed", 25.000 ejemplares de publicaciones y 1.000 murales y carteles.

691. El Sr. Anees-uddin Ahmed (Pakistán), Presidente del Comité Permanente II del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participó en el programa de televisión de las Naciones Unidas Crónica Mundial, que se distribuyó a fines de junio de 1987.

E. Encuentros de periodistas

692. En sus esfuerzos por ampliar aún más la difusión de información, el Consejo organizó encuentros de periodistas antes de los seminarios, conferencias y sesiones plenarias extraordinarias del Consejo. Hubo tres encuentros en total, que tuvieron lugar respectivamente en Nueva York, Buenos Aires y Luanda, centrados en los diferentes temas que se iban a examinar en esas ocasiones (véanse párrs. 160 a 278; véanse también párrs. 666 a 675). Los encuentros se realizaban en forma de debates abiertos entre un grupo del Consejo y periodistas y locutores, invitados por el Consejo, así como algunos periodistas locales y corresponsales extranjeros. Aunque las discusiones se centraron concretamente en determinados aspectos de la cuestión de Namibia, se prestó también considerable atención a otros aspectos y, en particular, al papel de los medios de comunicación social en la tarea de crear una mayor conciencia del público y generar un mayor apoyo a la causa namibiana y la promoción de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

693. Además de la publicidad general en los lugares en los que se celebraron las diversas reuniones, los periodistas y locutores dieron amplia información sobre la cuestión de Namibia en todos sus aspectos en sus respectivas organizaciones de prensa y difusión por radio y televisión, promoviendo así la campaña internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia.

694. Se hizo publicidad general, incluida la distribución de material informativo y los periodistas y locutores que asistían a esas reuniones tuvieron a su disposición una gran cantidad de material visual. Este material incluía carteles y fotos de exposición, así como juegos de diapositivas y de fotografías en blanco y negro para distribuir a los participantes.

695. Los encuentros organizados por el Consejo durante el período que se examina produjeron resultados positivos e importantes al promover un mejor conocimiento de la posición del Consejo y un mayor apoyo a la lucha del pueblo namibiano. Los encuentros alentaron al Consejo a organizar más actividades de este tipo en el futuro, a reforzar su programa de difusión de información mediante la interacción directa con los medios de comunicación social y a intensificar su campaña internacional en apoyo a la causa namibiana.

F. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

696. Durante el período que se examina, el Consejo siguió ampliando su cooperación con las organizaciones no gubernamentales con el propósito de intensificar los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr la aplicación rápida e incondicional de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

697. Como parte de su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/39 D de la Asamblea General, el Consejo, en consulta con la SWAPO, hizo aportaciones financieras a varias organizaciones no gubernamentales, a fin de que pudieran promover la causa de la libertad del pueblo de Namibia. En particular, el Consejo hizo aportaciones a las siguientes entidades:

a) La Oficina de Washington para Africa, en coordinación con la SWAPO, para organizar una gira cultural en los Estados Unidos, para difundir carpetas con materiales de información y para la campaña de 1987 en pro de una Namibia libre;

b) El Servicio Universitario Mundial, para la organización de una conferencia de parlamentarios;

c) El Servicio de Noticias de Africa, para la radiodifusión de programas sobre Namibia;

d) La Red para fomentar la conciencia pública sobre Namibia, con destino a un proyecto de asistencia a universidades y organizaciones no gubernamentales para la coordinación de la acción sobre las cuestiones relacionadas con Namibia;

e) El Centro de Recursos de la Vanguardia Negra, para la organización de la 11a. Fiesta Africana anual;

f) El Consejo pro Paz de los Estados Unidos, para la campaña educacional 1986-1987 contra el apartheid;

g) El Comité Argentino para la Independencia de Namibia y la Eliminación del Apartheid, para una campaña en apoyo de Namibia;

h) La Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, para la organización de un simposio titulado "Eliminación del Apartheid y liberación de Namibia", que se celebró en Accra;

i) La campaña para el aislamiento de Sudáfrica, con destino a la organización de una Asamblea Popular celebrada en Helsinki, los días 16 y 17 de enero de 1987;

j) La Coalición Patricio Lumumba, con destino a la organización de un simposio para establecer la Red Namibia-América del Norte, del 28 al 30 de diciembre de 1986;

k) La Oficina de investigación de embarques, para realizar investigaciones sobre la aplicación del embargo petrolero contra Sudáfrica y Namibia;

l) El Movimiento contra el Apartheid, para una campaña en pro de Namibia;

m) La Fundación Amandla, para la publicación de un número especial de la revista Amandla, con una colección especial de artículos sobre Namibia, la SWAPO y el 20° aniversario del Consejo;

n) El Grupo de la Universidad de Carolina del Norte de apoyo a la lucha contra el apartheid, para continuar la publicación y difusión de un boletín mensual;

o) El Servicio de Información sobre Namibia de la Alianza Nacional de Periodistas del Tercer Mundo, para un proyecto de programa de vídeo titulado "Namibians in exile".

G. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

698. La Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia continuó actuando como fuente adicional de información sobre las actividades del Consejo. Prepara el Boletín de Namibia, publicación mensual en alemán, español, francés e inglés en la que se analizan los acontecimientos relativos a Namibia. La Oficina publica, asimismo, Namibia in the News, boletín informativo semanal. Ambas publicaciones se distribuyen ampliamente entre los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otras partes y personas interesadas en la cuestión de Namibia. La Oficina organizó también reuniones de información sobre las actividades del Consejo con destino a organizaciones de apoyo, grupos de estudiantes y particulares. Su Oficina publicó también diversos materiales en neerlandés para su distribución en los Países Bajos en relación con la futura acción judicial incoada por el Consejo contra Uranco, una compañía neerlandesa que elabora uranio de Namibia.

699. La Oficina del Comisionado ayudó también al Consejo a llevar a cabo las actividades siguientes:

a) Publicación y difusión de folletos, fascículos, panfletos, carteles y mapas de las Naciones Unidas sobre temas concretos relativos a Namibia;

- b) Adquisición, traducción y distribución de material sobre Namibia procedente de fuentes distintas de las Naciones Unidas;
- c) Publicación de las versiones traducidas de un libro de referencias con un índice de las empresas transnacionales que operan en Namibia;
- d) Reproducción y difusión de las películas existentes sobre Namibia;
- e) Producción de una versión de media hora para vídeo de la película titulada "Namibia - Independence Now".

700. La Oficina del Comisionado distribuyó unos 300.000 ejemplares en inglés y 140.000 ejemplares en otros idiomas de diferentes publicaciones de las Naciones Unidas y de otras fuentes, entre ellas una carpeta de material informativo sobre Namibia.

H. Distribución de materiales

701. De conformidad con la resolución 41/39 D de la Asamblea General, el Consejo trató de establecer un método permanente y rápido de distribución de materiales informativos. Los materiales distribuidos consistieron en documentos, material de publicidad y películas. A ese respecto, el Consejo agradece la cooperación prestada por los Departamentos de Información Pública y Servicios de Conferencias y por los centros de información de las Naciones Unidas que ayudaron a la secretaría del Consejo en la distribución de materiales.

I. Otras actividades

702. El 28 de mayo de 1987 el Departamento de Información Pública organizó una reunión de información para 160 organizaciones no gubernamentales en relación con la Semana de Solidaridad con los pueblos de Namibia y de todos los demás territorios coloniales, así como con los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos. En la reunión de información hizo uso de la palabra un oficial de asuntos políticos de la Oficina del Comisionado. Además, se proyectó la película "Winnie and Nelson Mandela".

703. Se presentó información sobre las Naciones Unidas y la Cuestión de Namibia a los participantes en el programa de 1986 del Departamento de Información Pública para estudiantes universitarios de nivel medio, que reunió a 68 estudiantes universitarios de 35 países.

704. En las charlas explicativas que ofrecen los guías de las Naciones Unidas durante las visitas a la Sede se incluyó una explicación sobre las actividades de las Naciones Unidas en relación con Namibia.

705. Se envió directamente, por telegrama, información acerca de las actividades del Consejo a los Centros de Información de las Naciones Unidas a fin de que la distribuyeran entre los medios de comunicación locales. Se enviaron, en total, 904 telegramas de información a los centros de información durante el período que abarca el informe. Además, se distribuyeron a los centros 22.204 ejemplares de publicaciones y documentos sobre Namibia.

Capítulo III

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

A. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación

1. Establecimiento del Fondo

706. En sus resoluciones 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, y 2872 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, la Asamblea General decidió establecer el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Su decisión se basó en la consideración de que las Naciones Unidas, habiendo dado por terminado el Mandato de Sudáfrica para administrar el Territorio y habiendo asumido la responsabilidad directa sobre Namibia hasta su independencia, habían contraído la solemne obligación de ayudar al pueblo del Territorio en su lucha por la independencia y, con tal objeto, debían proporcionarle amplia asistencia.

707. Desde que el Fondo comenzó a funcionar en 1972, la Asamblea General, siguiendo las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Consejo de Seguridad, ha venido ampliando constantemente los programas de asistencia. El 26 de noviembre de 1975, en virtud de la resolución 3400 (XXX), el Fondo se convirtió en instrumento de financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y se abrió una cuenta especial destinada a tal fin. La Asamblea, en virtud de su resolución 33/182 C, de 21 de diciembre de 1978, aprobó una cuenta especial para la financiación del Programa de la nación namibiana, establecido en cumplimiento de la resolución 31/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976. El Fondo, pues, está compuesto en la actualidad por tres cuentas separadas: a) la Cuenta del Programa de la nación namibiana; b) la Cuenta del Instituto para Namibia y c) la Cuenta General del Fondo para actividades educacionales, sociales y de socorro.

708. Hasta 1973, el Consejo actuó exclusivamente como asesor del Secretario General respecto de la administración y supervisión del Fondo. El 12 de diciembre de 1973, en su resolución 3112 (XXVIII), la Asamblea General designó al propio Consejo en calidad de fideicomisario del Fondo. Las directrices para la orientación, gestión y administración del Fondo fueron aprobadas por la Asamblea en su resolución 31/151, de 20 de diciembre de 1976.

2. Fuentes de financiación

709. Corresponde al Consejo, al Secretario General y al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia movilizar los recursos para la financiación de las actividades del Fondo.

710. Las contribuciones voluntarias son la fuente principal de financiación del Fondo. La Asamblea General ha pedido a los gobiernos y a sus organizaciones e instituciones nacionales respectivas que aporten contribuciones voluntarias a las tres cuentas del Fondo. En su resolución 41/39 E, de 20 de noviembre de 1986, la Asamblea pidió al Secretario General y al Presidente del Consejo que intensificaran sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares para que aportaran generosas contribuciones voluntarias al Fondo. La Asamblea instó a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran

participando en el Programa de la nación namibiana, entre otras cosas, mediante la asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo. La Asamblea General también expresó su agradecimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que habían decidido renunciar a los gastos de apoyo de los organismos respecto de proyectos que favorecían a los namibianos y se financiaban con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y otras fuentes, e instó a aquellos que todavía no lo hubieran hecho a que adoptaran las medidas apropiadas al respecto.

711. Desde la creación del Fondo en 1970, la Asamblea General ha autorizado cada año, con carácter de medida provisional, la asignación de fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para contribuir a sufragar la ejecución de los programas del Fondo. En la resolución 41/39 E, la Asamblea General decidió asignar al Fondo para 1987 la suma de 1,5 millones de dólares de los EE.UU. con cargo al presupuesto ordinario.

712. En el período que se examina, el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia llevaron a cabo actividades de recaudación de fondos, para asegurar la financiación de las actividades del Instituto, del Programa de la nación namibiana y de otros programas financiados con cargo al Fondo.

713. Las promesas de contribuciones y las contribuciones recibidas por el Fondo en 1986 y en el primer semestre de 1987 figuran en los cuadros 1 y 2.

714. En sus tres cuentas, el Fondo percibió en 1986 y en el primer semestre de 1987 los siguientes ingresos (véanse también los cuadros 3 a 9):

	<u>Ingresos</u>	
	<u>1986</u>	<u>1987</u>
	(año civil)	(enero a junio)
	(En dólares EE.UU.)	
Cuenta del Programa de la nación namibiana	1 653 559	1 750 493
Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	4 363 969	4 085 613
Cuenta General (actividades educacionales, sociales y de socorro)	<u>3 041 228</u>	<u>2 738 471</u>
Total	<u>9 058 756</u>	<u>8 574 577</u>

715. El PNUD financia programas de asistencia a Namibia y con ese fin ha establecido una cifra indicativa de planificación para Namibia. En 1980, el Consejo de Administración del PNUD estableció una cifra de 7.750.000 dólares de los EE.UU. para Namibia, correspondiente al ciclo indicativo de programación 1982-1986; de aquella cantidad se puso a disposición de los programas la suma de 4.262.500 dólares, o sea el 55%. Agregando un saldo no comprometido de 3.637.000 dólares del ciclo 1977-1981, el total de los recursos disponibles para Namibia ascendió aproximadamente a 7.900.000 dólares.

Cuadro 1

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones
y contribuciones al 31 de diciembre de 1986

(En dólares EE.UU.)

País	Cuenta General		Cuenta del Instituto para Namibia		Cuenta del Programa de la nación namibiana	
	Promesas de contri- buciones	Contri- buciones recibidas	Promesas de contri- buciones	Contri- buciones recibidas	Promesas de contri- buciones	Contri- buciones recibidas
Alemania, República Federal de	-	-	104 545	103 730	-	-
Afganistán	-	-	500	500	-	-
Argelia	10 000	10 000	-	-	-	-
Argentina	400	400	-	-	-	-
Australia	48 276	49 798	-	-	-	-
Austria	16 700	16 700	-	-	-	-
Bahamas	1 000	1 000	-	-	-	-
Brasil	5 000	10 000	10 000	10 000	10 000	20 000
Camerún	2 611	-	2 500	-	-	-
Canadá	-	-	144 928	144 928	-	-
China	30 000	30 000	-	-	-	-
Dinamarca	-	-	878 842	878 842	200 012	200 012
Egipto	1 704	-	2 921	-	-	-
Emiratos Arabes Unidos	20 000	20 000	20 000	20 000	20 000	20 000
Finlandia	180 000	170 843	560 000	531 511	700 000	664 389
Francia	47 586	48 592	114 074	116 420	-	-
Ghana	-	2 200 a/	-	2 200 a/	-	2 000 a/
Grecia	4 500	4 500	5 500	5 500	-	-
India	1 000	1 000	2 000	2 000	1 000	1 000
Indonesia	4 000	4 000	-	-	-	-
Irán (República Islámica del)	4 400	4 400	-	-	-	-
Irlanda	31 335	31 257	-	-	-	-
Islandia	4 000	4 000	-	-	-	-
Italia	-	-	52 526	53 900	-	-
Japón	10 000	10 000	210 000	210 000	-	-
Kuwait	4 000	4 000	1 000	1 000	-	-
Marruecos	-	-	-	-	3 254	-
México	4 000	4 000	-	-	-	-
Noruega	-	-	421 429	420 370	285 714 b/	284 900
Nueva Zelanda	10 030	10 030	-	-	-	-
Países Bajos	60 000	58 824	160 000	156 863	-	-
Pakistán	3 000	3 000	-	-	-	-
República de Corea	-	-	5 000	5 000	-	-
Suecia	489 510	486 280	559 441	555 749	279 720 c/	277 874
Tailandia	-	-	-	-	1 000	1 000
Trinidad y Tabago	1 493	1 493	-	-	-	-
Turquía	1 500	-	1 500	-	1 500	-
Venezuela	2 000	2 000	1 000	1 000	-	-
Yugoslavia	-	5 000 a/	-	-	-	-
Zimbabwe	58 028	56 795	-	-	-	-
	<u>1 056 073</u>	<u>1 050 112</u>	<u>3 257 706</u>	<u>3 219 513</u>	<u>1 502 200</u>	<u>1 471 175</u>

a/ Contribuciones recibidas correspondientes a promesas hechas en años anteriores.

b/ Incluye 40.000 dólares reservados para la Dependencia de Divulgación de Namibia.

c/ Incluye 138.937 dólares reservados para la Dependencia de Divulgación de Namibia.

Cuadro 2

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones
y contribuciones al 30 de junio de 1987 a/

(En dólares EE.UU.)

País	Cuenta General		Cuenta del Instituto para Namibia		Cuenta del Programa de la nación namibiana	
	Promesas de contri- buciones	Contri- buciones recibidas	Promesas de contri- buciones	Contri- buciones recibidas	Promesas de contri- buciones	Contri- buciones recibidas
Alemania, República Federal de	-	-	116 531	116 531	-	-
Afganistán	-	-	500	500	-	-
Argelia	10 000	-	-	-	-	-
Argentina	4 600	4 600	-	-	-	-
Australia	47 297	47 859	-	-	-	-
Austria	25 000	25 000	-	-	-	-
Barbados	500	500	-	-	-	-
Brasil	5 000	-	10 000	-	10 000	-
Canadá	-	-	295 134	295 134	-	-
China	30 000	30 000	-	-	-	-
Chipre	206	206	206	206	206	206
Dinamarca	-	-	1 159 420	1 191 895	275 362	283 075
Egipto	1 037	-	1 778	-	-	-
Filipinas	500	-	-	-	-	-
Finlandia	220 410	220 410	771 435	771 435	859 599	859 599
Francia	56 557	-	131 967	-	-	-
Granada	500	500	-	-	-	-
Grecia	4 500	4 500	5 500	5 500	-	-
India	1 500	-	1 500	-	1 000	-
Indonesia	4 000	4 000	-	-	-	-
Irán (República Islámica del)	4 400	-	-	-	-	-
Irlanda	25 330	25 330	-	-	-	-
Islandia	2 000	2 000	-	-	-	-
Italia	154 440	-	154 440	-	-	-
Japón	10 000	-	210 000	-	-	-
Liberia	3 000	-	-	-	-	-
Marruecos	2 361	-	-	-	3 542	-
México	1 000	1 000	-	-	-	-
Noruega	-	-	400 000	412 310	285 714	294 507
Países Bajos	73 529	73 529	194 175 b/	-	-	-
Pakistán	3 000	3 000	-	-	-	-
República de Corea	-	-	5 000	5 000	-	-
Senegal	2 500	-	2 500	-	2 500	-
Suecia	540 958	-	618 238 b/	-	309 119	-
Tailandia	-	-	-	-	1 000	-
Togo	559	559	559	559	559	559
Turquía	1 500	-	1 500	-	1 500	-
Venezuela	2 000	2 000	1 000	1 000	-	-
Yugoslavia	1 000	1 000	-	-	-	-
	<u>1 238 471</u>	<u>445 993</u>	<u>4 081 383</u>	<u>2 800 070</u>	<u>1 750 101</u>	<u>1 437 946</u>

a/ Cifras provisionales.

b/ El 25% de la contribución prometida se reserva para la Dependencia de Divulgación de Namibia.

716. Con respecto al ciclo de programación para 1987-1991, el Consejo de Administración, en su 32° período de sesiones, decidió aumentar la cifra indicativa de planificación para Namibia en 50% respecto de la cifra del ciclo de programación para 1982-1986. Por consiguiente, la cifra indicativa de planificación para Namibia se estableció en 6.395.000 dólares de los EE.UU. En su 34° período de sesiones, celebrado en Nueva York en mayo y junio de 1987, el Consejo de Administración decidió asignar 3 millones de dólares adicionales y, en consecuencia, la cifra indicativa de planificación se ha elevado a un total de 9,3 millones de dólares para el actual ciclo de programación.

3. Principales esferas de asistencia

717. Conforme a sus atribuciones generales, las actividades del Fondo se simplificaron en 1978 y 1979 y actualmente se concentran en tres programas principales: a) el Programa de la nación namibiana; b) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y c) la prestación de asistencia educacional, social y de socorro (Cuenta General).

718. La Asamblea General inició el Programa de la nación namibiana para movilizar a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con objeto de que prestaran asistencia en apoyo de la nación namibiana mediante un programa consolidado y amplio.

719. El Instituto fue establecido por el Consejo, con el apoyo de la Asamblea General, como institución especial encargada de realizar actividades de investigación, capacitación, planificación y actividades conexas, con particular referencia a la lucha por la libertad y la creación de un Estado namibiano independiente.

720. Aunque los dos programas mencionados están orientados concretamente hacia la futura consecución de la independencia, el establecimiento de los mecanismos estatales y la posibilidad de que los namibianos asuman las responsabilidades administrativas, el tercer programa, de asistencia educacional social y de socorro, además de proporcionar becas individuales, hace hincapié particularmente en las necesidades actuales e inmediatas y el bienestar de los namibianos en la lucha por la independencia. La asistencia en esta esfera se presta, en la medida de lo posible, mediante proyectos individuales.

721. Los gastos del Fondo respecto de los tres programas en 1986 y el primer semestre de 1987 fueron los siguientes (véanse también los cuadros 3 a 9):

	<u>Gastos</u>	
	<u>1986</u>	<u>1987</u>
	(año civil)	(enero a junio)
	(En dólares EE.UU.)	
Programa de la nación namibiana	756 164	433 177
Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	3 728 538	1 230 892
Cuenta General (asistencia educacional, social y de socorro)	<u>2 763 314</u>	<u>1 612 443</u>
Total	<u>7 248 016</u>	<u>3 276 512</u>

B. Programa de la nación namibiana

1. Iniciación del Programa

722. En su resolución 31/153, la Asamblea General decidió iniciar, en apoyo de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Consejo que preparara, en consulta con la SWAPO, las directrices y políticas para ese programa y que dirigiera y coordinara su ejecución.

723. El Programa de la nación namibiana consta de dos componentes principales:

a) programas de capacitación de la fuerza laboral namibiana y b) estudios y análisis de los sectores económico y social de Namibia, entre ellos la identificación de las tareas de desarrollo y las opciones de política dentro del siguiente marco sectorial:

a) Sectores productivos, incluidos la minería, la industria, la pesca y la agricultura;

b) Infraestructura física y servicios, incluidos el comercio, el transporte y las comunicaciones, la energía y los recursos de agua y tierra;

c) Infraestructura social y administración, incluidos el trabajo, la enseñanza, la información, la salud, la nutrición y los servicios sociales, la vivienda, la construcción y la planificación del uso del suelo, la planificación económica, la administración pública y el sistema judicial.

724. Para el diseño de los proyectos, se presta detenida atención a las condiciones especiales en que se está ejecutando el Programa de la nación namibiana durante el período actual de lucha por la independencia. La asistencia a un país respecto del cual las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad directa, pero que está aún bajo ocupación ilegal, requiere un criterio algo diferente del que rige la asistencia técnica corriente a países independientes. La ejecución de los proyectos tropieza con dificultades por la carencia general de datos socioeconómicos fidedignos sobre Namibia. Se complica aún más por la falta de acceso al Territorio, debida a la continua ocupación ilegal por Sudáfrica. Los aspectos de capacitación de los proyectos requieren especial atención dada la escasez de oportunidades de educación que se ofrecen a los namibianos bajo la dominación de Sudáfrica.

2. Ejecución del Programa

725. Se han logrado importantes adelantos en lo que respecta a la ejecución del Programa de la nación namibiana. Desde comienzos de 1986, el Consejo aprobó un total de 26 proyectos y revisiones de proyectos, por un total de más de 3,5 millones de dólares de los EE.UU.

726. Desde la iniciación del Programa, cientos de namibianos se han beneficiado con becas y oportunidades de capacitación en grupo, en varias esferas económicas y sociales. Además, muchos namibianos han participado en seminarios y cursillos realizados en Zambia y otros países africanos. En su conjunto, la enseñanza y la capacitación representan más del 85% de los recursos financieros del Programa. Con respecto a la investigación, se concluyó la mayoría de los estudios sectoriales y sus resultados se incorporaron al estudio general del Instituto sobre Namibia (véase párr. 736).

Enseñanza y capacitación

727. Como resultado del Programa, se han dictado cursos de capacitación en diversas esferas, incluidos el desarrollo industrial, el uso del suelo y desarrollo de asentamientos humanos, la distribución de alimentos, la administración y legislación laboral, las empresas transnacionales, la planificación del desarrollo, la preparación de programas radiales, la gestión de empresas públicas, el desarrollo rural, las técnicas de estudio de suelos y evaluación de terrenos, los procedimientos de inmigración, la economía agrícola, las estadísticas básicas, la gestión de empresas públicas, de mecánica de camiones, la cartografía y confección de mapas, las operaciones ferroviarias, la manipulación de cargas y la administración portuaria, la tecnología de elaboración de pescado, la diplomacia básica, la economía marítima, el servicio de información de aeronáutica, el control del tráfico aéreo, la formación de pilotos y el periodismo. Algunos de los programas de capacitación han incluido giras de estudios por diversos países, sobre todo de Africa. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia continúa siendo una fuente importante de candidatos para capacitación.

728. En 1986 y el primer semestre de 1987 los namibianos continuaron recibiendo capacitación en instituciones de diversos países y, en ese mismo período, se iniciaron nuevas actividades de capacitación. En mayo de 1986, un grupo de 50 namibianos en Zambia inició un curso intensivo de un año en lengua inglesa, matemáticas, ciencias básicas y educación social. Dos estudiantes en Zimbabwe iniciaron su capacitación en el Instituto de Comunicaciones Sociales de Harare, mientras que cuatro estudiantes iniciaron un curso de licenciatura en administración, de dos años de duración, en la Universidad de Ghana. Dos estudiantes en la República de Tanzania iniciaron su capacitación en administración de cooperativas en el Instituto Superior de Cooperativas de Moshi. Dos funcionarios del servicio exterior fueron aceptados en un curso de un año en diplomacia en el Centro de Relaciones Exteriores de Dar es Salam, mientras que cinco iniciaron su formación como pilotos en Etiopía. Un estudiante se matriculó en un curso de capacitación en mecánica de motores en el Reino Unido y otro estudiante inició un programa de dos años en ingeniería de minas en los Estados Unidos de América. Cincuenta y un namibianos iniciaron cursos de capacitación en enfermería en Angola y siete estudiantes fueron enviados al Instituto Nacional de Bienestar Social en Dar es Salam para proseguir estudios en administración laboral. Por último, un grupo de nueve trabajadores agrícolas se matriculó en un programa de perfeccionamiento en agricultura.

729. El Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas en Cuacra, Angola, continuó funcionando a plena capacidad con una matrícula de cerca de 200 estudiantes. El primer grupo de alrededor de 80 estudiantes concluyó su formación en agosto de 1986.

730. Ha continuado la capacitación de otros estudiantes namibianos en administración de cooperativas, enfermería, periodismo, medios de comunicación social, minería, formación normalista, operaciones ferroviarias, mantenimiento de aeronaves, formación de pilotos, confección de calzado, artesanía del cuero, sastrería, estadística, ingeniería marina, administración pública, mecánica de motores y restauración de minas. Noventa y tres namibianos impedidos continuaron su capacitación en diversos programas que incluían carpintería, sastrería, artesanía del cuero, confección de cepillos y cestería.

731. Durante el período que se examina, algunos estudiantes completaron su capacitación en tecnología de los aparejos de pesca, administración laboral, programas de formación complementaria, medios de comunicación social, periodismo, electrónica de la aviación, formación de pilotos, mantenimiento de aeronaves, administración portuaria y lengua francesa. Un estudiante, que había recibido su licenciatura en geología a principios de 1986, finalizó también dos meses de capacitación en el empleo en el segundo semestre de 1986. Un namibiano concluyó su capacitación en la Junta de Generación Eléctrica de Irlanda.

732. Durante el período que se examina, 40 estudiantes del Programa de capacitación sobre el terreno continuaron sus trabajos del siguiente modo: aviación civil en Etiopía (6) y Kenya (1), telecomunicaciones en la República Unida de Tanzania (13) y Zimbabwe (10), capacitación en aeronáutica en Egipto (2), pesquerías en el Reino Unido (1), aprovechamiento de los recursos hídricos en Botswana (2) y formación de pilotos (3) y mantenimiento de aviones (2) en Etiopía. Seguidamente se mencionan otros estudiantes que comenzaron sus estudios: 1 estudiante normalista de francés en Francia, 1 bioquímico en Cuba, 12 empleados de correos en Zambia, 5 becarios para capacitación judicial en Kenya, 2 estudiantes de administración sanitaria en Irlanda y 2 técnicos de laboratorio en Gabón. Hay aproximadamente 65 nuevos estudiantes en la lista de espera de plazas y se confiaba en poder ubicar a la mayoría antes de finales de 1987.

733. En septiembre de 1985, una secretaria finalizó su capacitación en el empleo en la oficina exterior en Zambia del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y en diciembre una farmacéutica completó su asignación de un año en el Ministerio de Salud de Zambia. Finalmente, cinco estudiantes finalizaron su asignación de nueve meses en la Comisión Nacional de Planificación del Desarrollo de Zambia.

Encuestas y análisis sectoriales

734. Se ha completado la mayoría de las encuestas y análisis sectoriales realizados dentro del Programa de la nación namibiana y se han distribuido informes definitivos de los proyectos de investigación en las siguientes esferas: salud, transporte, uso del suelo y desarrollo de los asentamientos humanos y legislación laboral. Se han finalizado otros informes en esferas tales como la capacitación marítima y el estudio de puertos, la aviación civil, las políticas y la legislación de telecomunicaciones y las actividades de las empresas transnacionales.

735. Desde 1985 se han recibido proyectos de informes sobre las pesquerías namibianas, la planificación del uso del suelo y los recursos hídricos. Esos proyectos de informes se examinarán en seminarios organizados en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la SWAPO. Además, se han presentado informes definitivos sobre sistemas de administración pública, justicia penal y el sector de la energía de Namibia.

736. El estudio general sobre Namibia 119/ se concluyó a finales de 1985 y se publicó en mayo/junio de 1986. Se había iniciado oficialmente en la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena en julio de 1986 13/. El estudio comprende dos volúmenes, a saber, una versión amplia en que figuran análisis sectoriales detallados de la economía namibiana y una versión abreviada, que contiene las principales conclusiones y recomendaciones. El estudio general consolida así los estudios sectoriales realizados con arreglo a los distintos proyectos que se han ejecutado desde el inicio del Programa de la nación namibiana.

737. Los estudios y análisis sectoriales, incluidas las opciones de políticas y los planes de capacitación, representan menos del 15% de los recursos financieros del Programa de la nación namibiana. Con la finalización del estudio general, han quedado cubiertos prácticamente todos los sectores socioeconómicos y se ha establecido una base sólida para el análisis de programas y la preparación de propuestas de proyectos de asistencia a los namibianos.

738. En 1985 se aprobó un nuevo proyecto en el que se prevé un estudio de los ferrocarriles namibianos. Se espera que el proyecto de informe se presente en 1987, con lo que se daría por concluido el análisis del sector de los transportes namibianos que se ha realizado dentro del Programa de la nación namibiana.

3. Administración y gestión

739. El Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, en el ámbito de su mandato global, formula y examina las políticas vinculadas con los programas de asistencia, estudia los informes preparados por el Comisionado y formula las recomendaciones correspondientes al Consejo en todo lo relativo a los programas. La Oficina del Comisionado se desempeña como autoridad coordinadora para el Programa de la nación namibiana bajo la dirección del Comité del Fondo.

740. En su 369a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1981, el Consejo decidió simplificar la administración del Programa autorizando al Comité aprobar nuevos proyectos con cargo al Programa de la nación namibiana y a la Cuenta General del Fondo y a aprobar revisiones de proyectos, a menos que el Comité decidiera remitir las decisiones del Consejo (véase el documento A/AC.131/L.243).

741. La Administración del Programa de la nación namibiana sigue el modelo común de asistencia técnica basado en el concepto de asociación entre el gobierno receptor, el PNUD y un organismo de ejecución. En la mayoría de los casos los proyectos son ejecutados por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que reciben remesas para ejecución de proyectos por conducto del Fondo Fiduciario complementario para el Programa de la nación namibiana del Fondo para Namibia, que administra el PNUD. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia es el organismo de ejecución, en nombre del Consejo, de nueve proyectos, lo que le confiere una función análoga a la de un organismo de ejecución gubernamental en los procedimientos ordinarios del PNUD. El Instituto participa también en la ejecución de otros proyectos comprendidos en el Programa.

742. Además de su función de autoridad coordinadora del Programa de la nación namibiana, la Oficina del Comisionado ha asumido la responsabilidad directa de la ejecución de proyectos cuando se trata de proyectos respecto de los cuales no se considera necesario el apoyo técnico especializado de los organismos de las Naciones Unidas. En la actualidad la Oficina del Comisionado está actuando como organismo de ejecución de 13 proyectos, y se espera que esa actividad, análoga a la de ejecución por los gobiernos, se siga expandiendo en el futuro.

4. Financiación

743. Los gastos totales de los proyectos en curso son los siguientes:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Gastos de los proyectos	96,9	18 592 040
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	<u>3,1</u>	<u>593 900</u>
	100,0	19 185 940

744. Los gastos totales de los proyectos ya terminados son los siguientes:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Gastos de los proyectos	96,7	6 394 145
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	<u>3,3</u>	<u>220 985</u>
	100,0	6 615 130

745. De los gastos totales de los proyectos de ambas categorías, el Fondo sufraga las dos terceras partes, el PNUD más de la cuarta parte y los organismos de ejecución el resto, como se indica a continuación:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	66,6	17 195 435
PNUD	28,8	7 426 265
Organismos de ejecución	<u>4,6</u>	<u>1 179 370</u>
	100,0	25 801 070

746. En el cuadro 3 se presentan los gastos de cada proyecto y las correspondientes fuentes de financiación.

747. El total de gastos acumulados para solventar los gastos del Programa de la nación namibiana ascendió a 756.164 dólares de los EE.UU. en 1986 y a 433.177 dólares en el primer semestre de 1987. Tal como se indica en los cuadros 4 y 5, el total de ingresos de la Cuenta del Programa de la nación namibiana fue de 1.653.559 dólares en 1986 y de 1.750.493 dólares en el primer semestre de 1987.

Financiación de proyectos comprendidos en el Programa de la nación namibiana al 30 de junio de 1987

(Dólares EE.UU.)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes	
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/	Fondos de los organismos	PNUD
<u>Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD)</u>				
NAM/79/001	1 047 840	136 175	1 184 015	-
NAM/79/012	294 410	38 275	332 685	-
NAM/79/013	40 500	-	40 500	40 500
NAM/79/015	37 580	4 890	42 460	-
NAM/79/026	261 490	33 990	295 480	-
NAM/79/027	116 480	15 470	131 950	-
NAM/79/028	52 390	6 810	59 200	-
NAM/79/029	112 765	14 815	127 580	-
	<u>1 963 455</u>	<u>250 415</u>	<u>2 213 870</u>	<u>40 500</u>
				<u>2 173 370</u>
OIT				
NAM/78/008	5 296 200	75 600 c/	5 371 800	-
NAM/82/003	579 060	60 910	639 970	3 033 080
NAM/86/005				639 970 d/
NAM/87/004	1 974 000	-	1 974 000	-
	<u>362 525</u>	<u>12 690</u>	<u>375 215</u>	<u>1 666 000</u>
	<u>8 211 785</u>	<u>149 200</u>	<u>8 360 985</u>	<u>639 970</u>
				<u>4 699 080</u>
				<u>3 021 935</u>
FAO				
NAM/78/005	179 460	-	179 460	-
NAM/83/002	116 400	-	116 400	-
NAM/79/003	26 210	c/	26 210	-
NAM/79/004	122 650	c/	122 650	-
NAM/78/004	231 300	-	231 300	231 300
NAM/79/022	133 540	-	133 540	-
NAM/83/003	90 000 e/	-	90 000	-
NAM/86/001	130 000	-	-	-
	<u>1 029 560</u>	<u>-</u>	<u>899 560</u>	<u>410 760</u>
				<u>488 800</u>
OACI				
NAM/79/009	1 123 390	149 665	1 273 055	-
				<u>1 273 055</u>

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos de apoyo de los organismos a/		Fuentes	Fondo para Namibia
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/ totales		
OMI				
NAM/79/007	302 890	302 890	-	302 890
Capacitación en cuestiones marítimas y estudios portuarios				
CEPA				
NAM/79/006	341 950	44 620	-	386 570
Becas para estudios sobre el transporte				
NAM/85/001	65 000	65 000	-	65 000
Estudio sobre los ferrocarriles y el transporte por ferrocarril namibianos				
Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales	406 950	44 620	-	451 570
NAM/87/002	90 000	90 000	-	90 000
Capacitación e investigación en materia de empresas transnacionales				
Centro Internacional para Empresas Públicas en los Países en Desarrollo	210 965	210 925	-	210 965
NAM/82/007				
Capacitación en planificación del desarrollo b/				
PNUD (Oficina de Ejecución de Proyectos)				
NAM/84/003	1 608 075	1 608 075	1 608 075	-
Asistencia al Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas				
NAM/87/001	627 500	627 500	394 980	232 520
Apoyo para el funcionamiento del Centro de Formación Profesional				
Total parcial	2 235 575	2 235 575	2 003 055	232 520
Oficina del Comisionado (OCN)	15 574 570	593 900	7 112 895	8 245 105
NAM/83/001	372 180	372 180	-	372 180
Cursos permanentes de readiestramiento				
NAM/83/004	529 665	529 665	-	529 665
Estudio general sobre Namibia				
NAM/83/005	24 140	24 140	-	24 140
Mapa económico de Namibia				
NAM/84/005	231 800	231 800	-	231 800
Capacitación profesional en Tanzania				
NAM/84/006	236 340	236 340	-	236 340
Capacitación de enfermeras namibianas				
NAM/84/009	9 500	9 500	-	9 500
Actividades agrícolas en asentamientos de la SWAPO				
NAM/84/011	97 000	97 000	-	97 000
Elaboración de programas de enseñanza				
NAM/84/013	501 315	501 315	-	501 305
Adscripción de namibianos a actividades sobre el terreno				

Cuadro 3 (continuación)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes	
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/ totales	Fondos de los organismos	PNUD Namibia
<u>Oficina del Comisionado (OCN) (continuación)</u>				
NAM/85/002	240 910	-	-	-
Becas para estudios periodísticos y sobre comunicaciones		240 910	-	240 910
NAM/85/004	81 870	-	-	81 870
Becas para estudios sobre la minería y los ferrocarriles		81 870	-	81 870
NAM/85/005	439 000	-	-	439 000
Actividades agrícolas en asentamientos de la SWAPO		439 000	-	439 000
NAM/86/002	156 950	-	-	156 950
Capacitación en materia de administración		156 950	-	156 950
NAM/87/003	96 800	-	-	96 800
Apoyo a los recursos económicos de la SWAPO		96 800	-	96 800
	<u>3 017 470</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3 017 470</u>
Total parcial	<u>18 592 040</u>	<u>593 900</u>	<u>680 470</u>	<u>7 112 835</u>
<u>Proyectos terminados</u>				
NAM/78/009	4 000	-	4 000	-
Estudio de minería (DCTD)		4 000	4 000	-
NAM/79/025	45 820	6 470	-	52 290
Capacitación en planificación del desarrollo (DCTD)		6 470	-	52 290
NAM/79/034	177 400	24 850	-	202 250
Curso de administración de empresas públicas (Fase I) (DCTD)		24 850	-	202 250
NAM/81/002	166 780	23 450	-	190 230
Curso de administración de empresas públicas (Fase II) (DCTD)		23 450	-	190 230
NAM/79/033	90 000	-	90 000	-
Capacitación en distribución de alimentos (FAO)		-	90 000	-
SWP/78/004	99 790	-	99 790	-
Participación de la mujer (UNESCO)		-	99 790	-
NAM/78/010	45 600	-	45 600	-
Programa de salud rural (OMS)		-	45 600	-
NAM/79/023	123 110	17 240	-	140 350
Utilización de la tierra y asentamientos humanos (HABITAT)		17 240	-	140 350
NAM/81/001	127 750	17 420	-	145 170
Desarrollo de asentamientos humanos (HABITAT) b/		17 420	-	145 170
NAM/79/031	443 300	-	-	443 300
Apoyo en materia de personal administrativo y transporte (OCN)		-	-	443 300
NAM/79/032	2 500	-	2 500	-
Estudio de las necesidades de rehabilitación (OIT)		-	2 500	-
NAM/79/002	101 040	5 500	57 000	49 540
Capacitación en desarrollo industrial (ONUDI)		5 500	57 000	49 540
NAM/79/005	134 460	16 430	-	150 890
Estudios sobre transporte (CEPA)		16 430	-	150 890
NAM/78/002	114 180	-	7 500	106 680
Empresas transnacionales (Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales)		-	7 500	106 680
NAM/82/002	163 780	21 290	-	185 070
Unidad de administración de empresas públicas (Fase III) (DCTD)		21 290	-	185 070
NAM/82/004	30 000	-	30 000	-
Evaluación del proyecto NAM/79/033 (FAO)		-	30 000	-
NAM/79/020	1 004 190	c/	50 000	954 190
Capacitación y equipo para comunicaciones (UNESCO)		c/	50 000	954 190
NAM/82/001	414 000	-	-	414 000
Apoyo en materia de personal administrativo y de transporte (OCN)		-	-	414 000
NAM/82/008	157 620	-	-	157 620
Administración de empresas públicas (Fase IV) (CIEP/INUN/OCN) b/		-	-	157 620
NAM/78/007	71 860	-	-	71 860
Legislación laboral (OIT)		-	-	71 860
NAM/78/003	35 040	-	-	35 040
Becas sobre pesca (Fase I) (FAO)		-	-	35 040

Cuadro 3 (continuación)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes	
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/	Fondos de los organismos	PNUD Namibia
Proyectos terminados (continuación)				
NAM/79/008	36 780	5 130	-	-
NAM/79/017	221 820	28 840	-	-
NAM/79/017	363 585	40 275	-	-
NAM/79/010	46 070	5 990	-	-
NAM/83/006	176 430 f/	-	-	-
NAM/84/007	209 440	-	-	-
NAM/84/004	123 080	-	-	-
NAM/79/021	298 910	-	-	-
NAM/84/012	3 000	-	-	-
NAM/79/011	59 420	8 100	-	-
NAM/84/008	130 000	-	130 000	-
NAM/84/009	9 500	-	-	-
NAM/82/009	414 000	-	82 300	-
NAM/84/002	50 000	-	-	-
NAM/85/003	220 580	-	-	-
NAM/82/006	398 510	- c/	-	-
NAM/84/014	80 800	-	-	-
Total parcial	6 394 145	220 985	498 900	313 370
Total general	24 986 185	814 895	1 179 370	7 426 265
				17 065 435

a/ De conformidad con los procedimientos del PNUD, en estas cifras no se incluyen los gastos de apoyo habituales de los proyectos financiados por el PNUD. Los gastos de apoyo de los organismos que se indican en relación con los proyectos financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia se especifican en el presupuesto del proyecto.

b/ El organismo de ejecución es el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

c/ Los organismos de ejecución han renunciado al pago de gastos de apoyo para estos proyectos.

d/ Financiación multilateral.

e/ Este proyecto proporciona imágenes de satélite como material de base para la preparación de un mapa económico detallado de Namibia, que es un proyecto separado del Consejo que forma parte del programa de trabajo de su Comité Permanente III.

f/ La Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia es el organismo de ejecución del proyecto de capacitación preparatoria en el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

Cuadro 4

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Programa de la nación namibiana

(En dólares EE.UU.)

I. Estado de ingresos y gastos correspondientes a 1986

INGRESOS

Promesas de contribuciones	1 502 200
Intereses	150 002
Ingresos varios	<u>1 357</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>1 653 559</u>

GASTOS

Sueldos y otros gastos de personal	154 507
Viajes	41 543
Servicios por contrata	(15 514)
Gastos de funcionamiento	154 828
Adquisiciones	28 458
Becas, subsidios y otros gastos	389 809
Exceso de gastos por liquidación de obligaciones de ejercicios anteriores	<u>2 533</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>756 164</u>

EXCEDENTE NETO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u>897 395</u>
--	-----------------------

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1986

ACTIVO

Efectivo	2 407 702
Contribuciones prometidas pendientes de pago	9 875
Cuentas por cobrar	14 141
Fondos para gastos operacionales proporcionados a los organismos de ejecución	1 898 392
Cargos diferidos y otros elementos del activo	<u>75</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>4 330 185</u>

PASIVO

Obligaciones por liquidar	284 788
Reserva para consignaciones	2 473 216
Importe adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	<u>537</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2 758 541</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1986	2 278 946
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	897 395
<u>Menos:</u> Transferencias a las reservas	<u>(1 604 697)</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1986	<u>1 571 644</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>4 330 185</u>

Cuadro 5

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Programa de la nación namibiana

(En dólares EE.UU.)

I. Estado de ingresos y gastos correspondientes al período del 1° de enero al 30 de junio de 1987 a/

INGRESOS

Promesas de contribuciones	1 750 101
Ingresos varios	<u>392</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>1 750 493</u>

GASTOS

Sueldos y otros gastos de personal	104 336
Viajes	660
Servicios por contrata	22 975
Gastos de funcionamiento	(5 205)
Adquisiciones	37 635
Becas, subsidios y otros gastos	<u>272 776</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>433 177</u>

EXCEDENTE NETO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u>1 317 316</u>
--	-------------------------

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1987 a/

ACTIVO

Efectivo	3 199 747
Contribuciones prometidas pendientes de pago	615 664
Cuentas por cobrar	3 525
Fondos para gastos operacionales proporcionados a los organismos de ejecución	1 866 309
Cargos diferidos y otros elementos del activo	<u>(1 508)</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>5 683 737</u>

PASIVO

Obligaciones por liquidar	516 515
Reserva para consignaciones	1 782 729
Importe adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	<u>351 538</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2 650 782</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1987	1 715 639
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>1 317 316</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1987	<u>3 032 955</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>5 683 737</u>

a/ Cifras provisionales.

C. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

748. El Instituto comenzó a funcionar en 1976. El Instituto está abierto a todas las personas de origen namibiano que cumplan con los requisitos establecidos por el Senado del Instituto. Mediante sus actividades, el Instituto prepara personal calificado de nivel medio para una Namibia independiente y también realiza investigaciones aplicadas en los distintos sectores de la economía de Namibia.

749. El Instituto está administrado por un Senado, compuesto de 16 miembros, que es su órgano rector. El Senado presenta informes anuales al Consejo sobre las actividades del Instituto. El Instituto maneja un presupuesto anual medio de 4 millones de dólares de los EE.UU. El Consejo, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, aprueba cada año el presupuesto del Instituto presentado por el Senado.

750. De conformidad con el artículo 8 de su Carta 120/, el Instituto es financiado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por conducto del Fondo, en el cual se mantiene una cuenta separada para el Instituto. Además, el Instituto también recibe asistencia financiera mediante la asignación de recursos con cargo a la cifra indicativa de planificación del PNUD para Namibia, y por conducto de la OACNUR.

751. Periódicamente, el Comisionado realiza misiones de recaudación de fondos para el Instituto, a fin de obtener recursos financieros suficientes para la ejecución del programa de trabajo. Durante el período que se examina, la respuesta de los Estados miembros y de otros donantes en lo que respecta a la aportación de contribuciones voluntarias para financiar el Instituto ha sido alentadora.

752. Han seguido ampliándose los programas y las actividades del Instituto. El programa de estudios del Instituto se ha ampliado de manera que incluya cursos de capacitación y perfeccionamiento de maestros, un programa especial para magistrados, un programa de secretaría y cursos preparatorios especiales de inglés, estadística y matemáticas, en vista de la urgente necesidad de capacitar a los namibianos en esas esferas. En 1987 ingresaron 296 nuevos estudiantes en los distintos programas del Instituto. De esos alumnos, 203 fueron admitidos en el programa de estudios de administración y desarrollo, 40 en el programa de capacitación y perfeccionamiento de maestros y 53 en el programa de secretariado. La matrícula nueva, sumada a los alumnos que continuaban sus estudios, elevó a casi 600 el total de estudiantes inscritos en el Instituto.

753. En 1987 se graduó el octavo grupo de estudiantes del Instituto, 96 en total, que obtuvieron diplomas de estudios de administración y desarrollo, lo que elevó a 644 el número de estudiantes titulados en esa esfera. El diploma cuenta con el reconocimiento de la Universidad de Zambia. Además, 18 alumnos obtuvieron diplomas de enseñanza básica, 17 recibieron certificados en un programa especial para magistrados y 30 recibieron certificados en programas de secretariado.

754. El Instituto continúa realizando investigaciones aplicadas en varias esferas. El programa de investigación tiene por objeto reunir documentación básica para la formulación de políticas por el futuro gobierno de una Namibia independiente. Se han terminado y publicado varios estudios sobre las necesidades de personal y sus consecuencias para el desarrollo, sobre opciones constitucionales, reforma agraria, una política lingüística, un nuevo sistema jurídico para una Namibia independiente, la economía agrícola y una encuesta sobre sanidad en Namibia, así como sobre opciones de política educativa, posibles estrategias de desarrollo económico, y

opciones de política en materia de comercio y desarrollo. Se están llevando a cabo o están próximos a terminar estudios en diversas esferas, como posibles estrategias de desarrollo minero, sucesión de Estados, opciones de políticas y sistemas administrativos, estrategias para la capacitación profesional y la enseñanza técnica, opciones de políticas para la planificación del desarrollo nacional, políticas de salarios e ingresos, la cría del caracul y opciones en materia de política monetaria. Se está considerando la posibilidad de llevar a cabo otros estudios sobre acontecimientos históricos en Namibia, las estructuras de la participación popular en esos acontecimientos y el establecimiento de servicios de bienestar social.

755. Se ha terminado la preparación de un libro sobre Namibia que abarca varios aspectos de la cuestión de Namibia considerados por las Naciones Unidas desde sus comienzos, y se publicó en 1987 121/.

756. En su resolución 37/233 E, de 20 de diciembre de 1982 la Asamblea General pidió al Instituto que, en colaboración con la SWAPO, la Oficina del Comisionado para Namibia y el PNUD, preparara un estudio amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente. El estudio se publicó en 1986 119/.

757. La Dependencia de Divulgación de Namibia que se creó en 1981 sigue ampliando su programa de educación a distancia para los namibianos a quienes el régimen colonial sudafricano en Namibia ha vedado el acceso a la enseñanza. En la actualidad, presta servicios a varios miles de adultos y jóvenes namibianos en Zambia y Angola.

758. La Dependencia es un órgano autónomo del Instituto que tiene su propia Junta de Administración de Proyectos, a cargo de un Director que es el Presidente del Instituto. El Comisionado también está representado en la Junta. El Instituto administra los fondos de la Dependencia de conformidad con la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas. La Dependencia presenta un informe anual al Senado del Instituto sobre las actividades realizadas.

759. Los gastos totales del Instituto ascendieron a 3.728.538 dólares de los EE.UU. en 1986 y a 1.230.892 dólares en el primer semestre de 1987. Al mismo tiempo, los ingresos totales (de diversas fuentes) de la Cuenta del Instituto para Namibia, dependiente del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, fueron de 4.363.969 dólares de los EE.UU. en 1986 y de 4.085.613 dólares en el primer semestre de 1987. En los cuadros 6 y 7 se encuentra información detallada sobre la Cuenta del Instituto para Namibia.

D. Asistencia educativa, social y de socorro

760. La Oficina del Comisionado para Namibia administra la asistencia educativa, social y de socorro. La principal actividad de esta categoría es el programa de becas, mediante el cual se presta asistencia educacional a los namibianos a quienes la administración sudafricana ilegal en Namibia niega esta oportunidad. También se emplea la Cuenta General del Fondo para financiar las actividades de capacitación profesional y técnica; brindar asistencia en la esfera de la salud y la atención médica, la nutrición y el bienestar social; adquirir libros y publicaciones periódicas para los campamentos de refugiados namibianos y las oficinas de la SWAPO y facilitar la asistencia de representantes namibianos a seminarios, reuniones y conferencias internacionales.

Cuadro 6

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del
Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

(En dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1986

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	3 257 706
Donaciones públicas	75 155
Subvenciones	762 824
Ingresos por concepto de intereses	88 050
Ingresos varios	<u>180 234</u>
 TOTAL DE LOS INGRESOS	 <u>4 363 969</u>

GASTOS

Sueldos y otros gastos de personal	2 124 228
Gastos de viaje	181 427
Servicios por contrata	65 555
Gastos de funcionamiento	312 680
Adquisiciones	140 293
Becas, subsidios y otros gastos	<u>904 355</u>
 TOTAL DE LOS GASTOS	 <u>3 728 538</u>

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u>635 431</u>
--	----------------

II. Estado del activo y el pasivo al 31 de diciembre de 1986

ACTIVO

Efectivo	1 611 387
Contribuciones prometidas pendientes de pago	531 868
Cuentas por cobrar	<u>350 892</u>
 TOTAL DEL ACTIVO	 <u>2 494 147</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	773 721
Obligaciones por liquidar	<u>122 363</u>
 TOTAL DEL PASIVO	 <u>896 084</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1986	962 632
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>635 431</u>
 Saldo disponible al 31 de diciembre de 1986	 <u>1 598 063</u>

TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>2 494 147</u>
------------------------------------	------------------

Cuadro 7

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del
Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

(En dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes al período comprendido
entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1987 a/

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	4 081 383
Donaciones públicas	1 440
Subvenciones	<u>2 790</u>

TOTAL DE LOS INGRESOS 4 085 613

GASTOS

Gastos de plantilla y otros gastos de personal	653 307
Gastos de viaje	50 523
Servicios por contrata	6 851
Gastos de funcionamiento	110 946
Adquisiciones	12 314
Becas, subsidios y otros gastos	<u>396 951</u>

TOTAL DE LOS GASTOS 1 230 892

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS 2 854 721

II. Estado del activo y el pasivo al 30 de junio de 1987 a/

ACTIVO

Efectivo	3 616 438
Contribuciones prometidas pendientes de pago	1 613 764
Cuentas por cobrar	<u>97 031</u>

TOTAL DEL ACTIVO 5 327 233

PASIVO

Cuentas por pagar	756 041
Obligaciones por liquidar	257 287
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	<u>25 032</u>

TOTAL DEL PASIVO 1 038 360

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1987	1 434 152
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>2 854 721</u>

Saldo disponible al 30 de junio de 1987 4 288 873

TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO 5 327 233

a/ Cifras provisionales.

1. Programa de becas

761. Durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987, hubo un aumento de solicitudes de becas y, como consecuencia de ello, se otorgaron 79 nuevas becas y 31 estudiantes terminaron sus estudios. Teniendo en cuenta las nuevas becas y las que seguían siendo válidas de períodos anteriores, al 1° de julio de 1987 había en uso 215 becas. Los estudios que se impartieron en diversas esferas en 15 países fueron los siguientes:

<u>País</u>	<u>Campo de estudio</u>	<u>Número de estudiantes</u>
Argelia	Enseñanza primaria y secundaria	2
Australia	Educación	1
Botswana	Agricultura, administración de empresas y comercio, enseñanza primaria, farmacia	6
Canadá	Educación	1
Congo	Administración de empresas y enseñanza secundaria	1
Egipto	Enseñanza primaria	3
Estados Unidos	Administración de empresas, agricultura, arquitectura, contabilidad, biología, peluquería, química, comunicaciones, ciencias de las computadoras, derecho penal, elaboración de datos, economía, educación, ingeniería eléctrica, servicios públicos, enseñanza industrial, desarrollo internacional, periodismo, humanidades, comercialización, tecnología de los medios de comunicación, minería, tecnología médica, sociología médica, enfermería, nutrición, terapia ocupacional, enseñanza primaria, farmacia, salud pública, administración pública, preparación para ingresar a la escuela de medicina, sociología, estudios urbanos y gestión de la planificación	131
Etiopía	Enseñanza primaria	4
Jamahiriya Arabe Libia	Enseñanza primaria	3
Kenya	Administración de empresas, agricultura, contabilidad, mecánica automotriz	10
Reino Unido	Física	1
Rumania	Administración de empresas y periodismo y comunicaciones	6

<u>País</u>	<u>Campo de estudio</u>	<u>Número de estudiantes</u>
Senegal	Economía	1
Zambia	Mecánica automotriz, administración de empresas, diseño y confección de ropa, electrónica general, ingeniería, zootecnia, enseñanza, metalurgia, enseñanza primaria, electrónica de radio y televisión, sastrería, textiles	44
Zimbabwe	Trabajo social	1

Cabe señalar también que en el período comprendido del 1° de julio de 1986 al 30 de junio de 1987 los namibianos siguieron figurando entre las personas que podían recibir asistencia por conducto del Programa de enseñanza y capacitación de las Naciones Unidas para el Africa meridional.

2. Proyectos de capacitación

762. Según solicitó el Comité del Fondo, las nuevas actividades de capacitación sufragadas con cargo al Fondo se han constituido en proyectos. Durante el período que se examina, se financiaron 14 proyectos con cargo a la Cuenta General. Varios estudiantes comenzaron cursos de capacitación en la Universidad de Zimbabwe: dos en economía, dos en administración pública y uno en derecho. Además, se aprobó un proyecto para prestar apoyo administrativo a los programas de asistencia del Consejo.

763. Continuó en Guyana la capacitación de nueve estudiantes en diversos programas conducentes a la obtención de un diploma, y un estudiante prosiguió sus estudios de derecho en Barbados. Tres egresados del Instituto continuaron estudios en la Universidad de Warwick (Reino Unido) y un egresado siguió asistiendo a un curso conducente a la obtención de un diploma en agricultura en Zambia. Quince pasantes continuaron cursos de capacitación en vídeo y cinematografía en Zambia, y un candidato a un título en tecnología del control de calidad continuó su capacitación en los Estados Unidos.

764. Una pasante en enfermería terminó su capacitación en Guyana en mayo de 1987 y dos pasantes en enseñanza superior terminaron sus programas de estudio en el Reino Unido. Dos pasantes terminaron un programa de tejido en telar en la India y otros dos terminaron un programa de corte y confección en Kenya.

765. Veintisiete locutores de radio y televisión continuaron programas de capacitación en el empleo en diversos países africanos.

3. Asistencia social y de socorro

766. El Fondo proporciona también atención médica y asistencia social y de socorro a los namibianos. Durante el período que se examina se prestó asistencia a 82 namibianos que necesitaban tratamiento médico de urgencia y otras formas de asistencia de carácter humanitario.

4. Asistencia de emergencia

767. Se destinó una suma, con cargo al Fondo, para proporcionar asistencia de emergencia a discreción del Comisionado. De esa partida de emergencia, se dio un pequeño anticipo a cada una de las oficinas exteriores de la Oficina del Comisionado para que la utilizaran conforme a las directrices aprobadas.

5. Libros y publicaciones periódicas

768. Se pusieron a disposición de los campamentos de refugiados namibianos y de las oficinas de la SWAPO suscripciones a diversas publicaciones sobre Namibia y el Africa meridional, así como libros y material de biblioteca.

6. Representación

769. Se suministraron fondos para facilitar la asistencia de namibianos a diversos seminarios y conferencias internacionales.

7. Financiación

770. Los gastos de la asistencia educacional, social y de socorro (Cuenta General) ascendieron a 2.763.314 dólares de los EE.UU. en 1986 y a 1.612.443 dólares durante el primer semestre de 1987. Los ingresos totales de la Cuenta General del Fondo fueron de 3.041.228 dólares de los EE.UU. en 1986 y de 2.738.471 dólares en el primer semestre de 1987. En los cuadros 8 y 9 figura información detallada sobre la Cuenta General.

E. Misiones de recaudación de fondos

771. El Vicepresidente y el Relator del Comité del Fondo y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia llevaron a cabo misiones de recaudación de fondos en Europa occidental.

772. Las misiones visitaron Bélgica, la Comunidad Europea, Noruega, Suecia, Finlandia, la República Federal de Alemania, los Países Bajos, Francia, Austria e Italia, en ese orden, entre el 24 de abril y el 14 de julio de 1986.

773. En todos los países que visitaron, las misiones fueron recibidas a un alto nivel político, lo que les brindó una valiosa oportunidad para recordar a los gobiernos interesados las necesidades urgentes del pueblo namibiano y para aclarar algunas cuestiones técnicas importantes.

774. En sus conversaciones con los representantes de los distintos gobiernos, las misiones explicaron los orígenes y propósitos del Fondo y describieron los diversos proyectos y actividades que se financiaban con cargo a las tres cuentas que lo integraban, así como la situación financiera de las cuentas. También hicieron un recuento de los proyectos prioritarios para los cuales se estaba tratando de obtener nuevas contribuciones. No sólo se intentó atraer más contribuciones generales al Fondo sino también se procuró interesar a los países donantes en proyectos concretos.

Cuadro 8

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

(En dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1986

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	1 056 073
Subvenciones	1 500 000
Ingresos por concepto de intereses	180 707
Ingresos varios	<u>304 448</u>
 TOTAL DE INGRESOS	 <u>3 041 228</u>

GASTOS

Gastos de plantilla y otros gastos de personal	202 521
Gastos de viaje	50 882
Servicios por contrata	54
Gastos de funcionamiento	62 603
Adquisiciones	252 560
Becas, subsidios y otros gastos	<u>2 194 694</u>
 TOTAL DE GASTOS	 <u>2 763 314</u>

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u>277 914</u>
--	----------------

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1986

ACTIVO

Efectivo	3 223 926
Contribuciones prometidas pendientes de pago	28 042
Cuentas por cobrar	71 556
Fondos para gastos de funcionamiento proporcionados a los organismos de ejecución	68 543
Adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	127 913
Cargos diferidos y otros activos	<u>841 749</u>
 TOTAL DEL ACTIVO	 <u>4 361 729</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	848 218
Obligaciones por liquidar	748 613
Reserva para asignaciones de créditos	27 693
Ingresos diferidos	<u>6 351</u>
 TOTAL DEL PASIVO	 <u>1 630 875</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1986	2 728 328
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	277 914
<u>Más:</u> Transferencias de la reserva	52 305
<u>Menos:</u> Transferencias a la reserva	(27 693)
<u>Menos:</u> Ajustes de las contribuciones prometidas en 1986	<u>(300 000)</u>
 Saldo disponible al 31 de diciembre de 1986	 <u>2 730 854</u>
 TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	 <u>4 361 729</u>

Cuadro 9

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

(En dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes al período comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 1987 a/

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	1 238 471
Ingresos varios	<u>1 500 000</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>2 738 471</u>

GASTOS

Gastos de plantilla y otros gastos de personal	76 819
Gastos de viaje	12 070
Gastos de funcionamiento	19 331
Adquisiciones	79 2970
Becas, subsidios y otros gastos	<u>1 424 926</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>1 612 443</u>

EXCEDENTE AJUSTADO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u><u>1 126 028</u></u>
---	-------------------------

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1987 a/

ACTIVO

Efectivo	3 415 587
Contribuciones prometidas pendientes	809 766
Cuentas por cobrar	810 000
Fondos para gastos de funcionamiento p a los organismos de ejecución	124 687
Gastos diferidos y otros activos	<u>96 127</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>5 256 167</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	120 391
Obligaciones por liquidar	1 192 211
Reservas para consignaciones	76 700
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	204 497
Ingresos diferidos	<u>6 351</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>1 600 150</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1987	2 606 689
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos respecto de los gastos	1 126 028
<u>Menos:</u> Transferencias a la reserva para asignación de créditos	<u>(76 700)</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1987	<u>3 656 017</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>5 256 167</u>

a/ Cifras provisionales.

775. Los gobiernos visitados reconocieron unánimemente la necesidad de preparar al pueblo namibiano para la independencia y expresaron su apoyo permanente a los programas de asistencia del Consejo.

776. Las misiones de recaudación de fondos brindan una valiosa oportunidad de mantener contactos regulares con los donantes a los programas de asistencia del Fondo. Las visitas ofrecen la posibilidad de proporcionar a los donantes información actualizada sobre los planes de asistencia futura para ayudarles a determinar el nivel de sus contribuciones, y permiten llevar a cabo un amplio intercambio de opiniones e información sobre muchos aspectos de la situación de Namibia.

Capítulo IV

ACTIVIDADES DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

A. Generalidades

777. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General resolvió que el Consejo confiase las tareas ejecutivas y administrativas que estimase necesarias al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Decidió asimismo, que en el cumplimiento de sus tareas, el Comisionado debía ser responsable ante el Consejo.

778. El programa de trabajo del Consejo, establecido por la Asamblea General en su resolución 41/39 C, constituye la base y el marco de las actividades que lleva a cabo la Oficina del Comisionado bajo la autoridad del Consejo. En el plan de mediano plazo para el período 1984-1989 122/, se presenta información más detallada sobre el programa de trabajo del Consejo.

779. Durante el período que se examina, el Comisionado, por intermedio de sus oficinas en la Sede, Gaborone, Luanda y Lusaka, participó en la protección de los intereses namibianos, principalmente mediante el programa de documentos de viaje y sus intentos de aplicar el Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia 4/; el Comisionado se ocupó asimismo de suministrar asistencia a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y de movilizar el apoyo internacional en favor de la causa del pueblo namibiano por medio de un programa de difusión de información. Las oficinas del Comisionado también expidieron 698 documentos de viaje nuevos en Africa, América del Norte y Europa occidental y renovaron 1.690 documentos de viaje, entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987.

780. La Oficina del Comisionado continuó asimismo reuniendo y analizando información sobre Namibia y siguió de cerca la evolución de la situación interna, política, económica y jurídica de Sudáfrica en relación con Namibia.

781. La Oficina siguió prestando servicios al Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Un funcionario de la Oficina del Comisionado cumplió funciones de secretario del Comité.

B. Asistencia a namibianos

782. La Oficina del Comisionado administra los programas de asistencia que se sufragan con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Según se indicó anteriormente, el Fondo consta de tres componentes principales: a) el Programa de la nación namibiana, b) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y c) las actividades educacionales, sociales y de socorro. Las actividades sustantivas del Fondo se describieron en el capítulo anterior de este informe. La presente sección trata de las disposiciones con arreglo a las cuales la Oficina del Comisionado administra los diversos programas financiados con cargo al Fondo.

1. Programa de la nación namibiana

783. En su carácter de autoridad coordinadora para la ejecución del Programa de la nación namibiana, la Oficina del Comisionado ha establecido y consolidado estrechas y permanentes relaciones de trabajo con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, la OUA, el PNUD y los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

784. Periódicamente la Oficina del Comisionado y la SWAPO celebran reuniones de examen con objeto de asegurar que la planificación, la coordinación y la utilización de los recursos sean eficaces. En esas reuniones se examinan las actividades de asistencia en marcha y se señalan los fondos disponibles para nuevos proyectos y revisiones de proyectos. Tras las reuniones de examen, el Comisionado informa al Comité del Fondo acerca de la asignación de recursos propuesta a fin de facilitar la planificación por parte del Comité, y prepara después propuestas de proyectos que son examinadas por éste.

785. De conformidad con las decisiones del Consejo, el Comisionado ha mantenido consultas con el PNUD sobre la administración del Programa de la nación namibiana conforme a un acuerdo sobre la administración de los proyectos concertado en 1979 entre el PNUD y la Oficina del Comisionado. De conformidad con las directrices convenidas 123/, la transmisión de recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a los organismos de ejecución se efectúa por medio de un Fondo Fiduciario suplementario del PNUD para el Programa de la nación namibiana del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia establecido el 20 de abril de 1979 por el Contralor de las Naciones Unidas y delegado en el Administrador del PNUD. El PNUD efectúa asignaciones y envía remesas de ese Fondo a los organismos de ejecución a fin de financiar los gastos de los proyectos y presenta informes sobre esos gastos a la Oficina del Comisionado.

786. La Asamblea General ha pedido repetidamente a los organismos de ejecución que renuncien a sus gastos de apoyo a los proyectos en favor de Namibia y, hasta la fecha, la CEPA, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, la FAO, la UNESCO y la Organización Marítima Internacional (OMI), lo han hecho respecto de 11 proyectos. Además, todos los organismos de ejecución han adoptado una propuesta del PNUD de considerar ciertos tipos de gastos como contribuciones gubernamentales de contraparte en efectivo, a fin de poder aplicar a los gastos generales conexos una tasa de sólo el 3,5%. Por último, la OIT convino en reducir la tasa aplicable a los gastos generales del 13% al 3,5% con efecto al 1° de enero de 1984 y, además, renunció en parte a los gastos de apoyo que le correspondían en relación con el Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia, situado en Angola.

787. En la etapa actual de ejecución del Programa de la nación namibiana, una de las principales tareas que se han emprendido en el ciclo del proyecto es la evaluación de determinados proyectos para verificar si se están cumpliendo los objetivos previstos y si los recursos financieros se están utilizando de manera eficiente.

788. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado celebró consultas sobre la aplicación y evaluación del Programa de la nación namibiana con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. Se celebraron nuevas consultas con autoridades de las instituciones que impartían capacitación a los namibianos.

789. Las actividades del Programa de la nación namibiana han seguido ampliándose a lo largo de los años. En la actualidad la mayoría de los proyectos de estudios sectoriales se han completado o se encuentran en sus etapas finales. Se sigue haciendo hincapié en las actividades de capacitación y se sigue seleccionando a un gran número de pasantes para que aprovechen las posibilidades de capacitación que brinda el Programa. En 1986, cerca de 700 namibianos se beneficiaron de los programas de capacitación que se estaban llevando a cabo en diversos campos y a diferentes niveles.

790. El Comisionado presenta informes al Consejo dos veces al año, por conducto del Comité del Fondo, sobre las actividades financiadas con cargo al Programa de la nación namibiana.

2. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

791. El Comisionado es miembro del Senado del Instituto. La Oficina del Comisionado no participa directamente en la administración del Instituto; sin embargo, le brinda asistencia mediante sus actividades de recaudación de fondos y su administración de la cuenta del Instituto en la Sede, además de prestarle servicios de asesoramiento cuando los solicita.

792. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, por conducto del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, examina y aprueba el presupuesto anual del Instituto. El Consejo también recibe un informe anual del Instituto (véanse también párrafos 748 a 759).

3. Asistencia educativa, social y de socorro (Cuenta General)

793. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado siguió coordinando y administrando, de conformidad con las directrices aprobadas para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas de asistencia educacional, social y de socorro para los namibianos. Actualmente la Oficina del Comisionado ejecuta 14 proyectos. Esa labor comprende la formulación, preparación, aplicación y evaluación de los proyectos. La Oficina prepara propuestas de proyectos que somete a la consideración del Comité del Fondo e informa semestralmente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, por conducto del Comité acerca de las actividades financiadas con cargo a la Cuenta General del Fondo. En los párrafos 760 a 770 se presenta información pormenorizada sobre estas actividades.

794. La Oficina del Comisionado también administra el programa de becas con cargo a la Cuenta General del Fondo (véase párr. 761).

4. Actividades de recaudación de fondos

795. Durante el período que se examina, además de llevar a cabo misiones de recaudación de fondos (véanse los párrafos 771 a 776), el Comisionado mantuvo contactos regulares con las misiones permanentes de los Estados Miembros, con las organizaciones no gubernamentales y con otras organizaciones, para asegurar la financiación de todas las actividades relacionadas con el Fondo.

C. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 4/

1. Actividades políticas y de información

796. De conformidad con la resolución 40/97 C de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia organizó la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, que se celebró en Viena del 7 al 11 de julio de 1986 13/.

797. La Conferencia aprobó una Declaración 13/ en que, concretamente en relación con el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 4/, afirmó que los recursos naturales de Namibia eran patrimonio inviolable de su población. La Conferencia expresó su grave preocupación por el rápido agotamiento de esos recursos como resultado de su saqueo por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1. Condenó las actividades de todos los intereses extranjeros económicos y de otra índole en Namibia, que constituían uno de los principales obstáculos a la independencia de Namibia. En su Programa de Acción, la Conferencia instó a todos los Estados a reconocer la validez del Decreto No. 1 y a adoptar medidas eficaces, incluso medidas legislativas y coercitivas, para asegurar que todas las empresas y particulares bajo su jurisdicción acataran el Decreto.

798. Las personalidades destacadas que participaron en la Conferencia formularon un llamamiento en pro de la independencia inmediata de Namibia 13/, en el que expresaron la opinión de que quienes se negaban a imponer sanciones pasaban a ser partícipes del desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, de la represión en Namibia y del total desprecio por los derechos humanos fundamentales.

799. En septiembre de 1986 se convocó un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia (véanse también párrs. 25 a 69).

800. El 20 de septiembre de 1986 la Asamblea aprobó la resolución S-14/1 en la que, entre otras cosas, condenó el saqueo de los recursos naturales de Namibia por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1.

801. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 41/39 A de 20 de noviembre de 1986 sobre la cuestión de Namibia (véanse también párrs. 85 a 90). En esa resolución la Asamblea reafirmó que los recursos naturales de Namibia, incluyendo sus recursos marinos, eran patrimonio inviolable del pueblo namibiano y expresó su profunda preocupación ante el agotamiento de esos recursos, particularmente de los yacimientos de uranio, como resultado de su saqueo por Sudáfrica y por ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1, y con menosprecio de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/. En la misma resolución, la Asamblea declaró que toda las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia eran ilícitas con arreglo al derecho internacional y que todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia eran responsables del pago de indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente.

802. La Oficina del Comisionado se ha seguido interesando por los adelantos relativos al Decreto No. 1 y ha seguido reuniendo información a ese respecto. En particular, la Oficina publicó un libro de referencia sobre las principales empresas transnacionales que tienen operaciones en Namibia 124/.

803. La Oficina del Comisionado también siguió distribuyendo en gran escala material publicitario sobre Namibia en alemán, árabe, español, francés e inglés, incluido un folleto titulado "Esfuerzos encaminados a lograr la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia", que ha sido revisado y actualizado.

804. El Comisionado ha presentado al Consejo un informe sobre las actividades políticas y de información encaminadas a promover la aplicación del Decreto No. 1 (A/AC.131/268).

805. La Oficina del Comisionado, en consulta con algunas organizaciones no gubernamentales de los Países Bajos, estableció un programa especial de información para ese país sobre el Decreto No. 1. El programa incluía la distribución de los siguientes materiales.

- a) Un folleto referente al simposio sobre la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, que se celebró en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984 (DPI/839);
- b) Un mapa económico de Namibia;
- c) Un libro de consulta sobre las principales empresas transnacionales que tienen operaciones en Namibia 124/;
- d) Carteles sobre el saqueo del uranio namibiano (en holandés);
- e) Un compendio de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;
- f) Carpetas de información (carpetas rojas) (en holandés);
- g) Material sobre Namibia y sus recursos naturales para uso en las escuelas.

806. El Comisionado y otros funcionarios de su Oficina continuaron dictando conferencias y charlas sobre el Decreto No. 1 a organizaciones no gubernamentales, grupos de apoyo, estudiantes y otros grupos y participaron en varios seminarios y reuniones cuyos objetivos comprendían, entre otras cosas, la aplicación del Decreto No. 1.

807. En el período que se examina, el Comisionado celebró consultas con los gobiernos de los países en que tienen sus sedes algunas empresas que participan en la explotación de los recursos naturales de Namibia, a fin de instarlos a que adopten medidas para impedir esa explotación.

808. La Comunidad Económica Europea (CEE) y el Gobierno de los Estados Unidos adoptaron decisiones encaminadas a reducir la explotación de los recursos naturales de Namibia.

809. El 2 de octubre de 1986 se promulgó en los Estados Unidos la Ley general contra el apartheid de 1986 (Ley pública 99-440), por la cual se imponían sanciones económicas contra Sudáfrica. Esas sanciones representaban la codificación de la

mayor parte de las disposiciones contenidas en las órdenes ejecutivas del 9 de septiembre y el 1° de octubre de 1985, a las que se agregaron algunas prohibiciones adicionales. La Ley disponía además que todas las prohibiciones se hicieran extensivas a Namibia. El 27 de octubre de 1986 el Presidente de los Estados Unidos emitió la Orden Ejecutiva 12571 sobre la ejecución de la Ley.

810. Las principales medidas contempladas en la Ley son las siguientes: a) la prohibición de nuevas inversiones; b) la cancelación de los derechos de aterrizaje; c) la prohibición de préstamos, incluidos los préstamos a entidades de propiedad del Gobierno sudafricano o controladas por éste y los préstamos al sector privado en Sudáfrica; d) la prohibición de importaciones de hierro, acero, krugerrand y otras monedas de oro acuñadas en Sudáfrica, de alimentos, azúcar y otros productos agrícolas provenientes de Sudáfrica y de artículos producidos por organizaciones paraestatales; e) la prohibición de las exportaciones a Sudáfrica de petróleo crudo y productos derivados del petróleo, y la limitación de las exportaciones de computadoras y de bienes y servicios conexos, y f) la terminación del tratado bilateral sobre impuestos concertado entre los Estados Unidos y Sudáfrica. La Ley establece castigos penales y civiles respecto de la violación de sus disposiciones por particulares y empresas.

2. Incoación de procedimientos judiciales ante los tribunales internos de los Estados

811. La Oficina del Comisionado había encargado a abogados en ejercicio la preparación de informes sobre la posibilidad de entablar demandas judiciales ante los tribunales internos contra empresas o particulares dedicados al comercio de productos namibianos en violación del Decreto No. 1 en Bélgica, los Estados Unidos, Francia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania. Después de recibir esos informes, en octubre de 1985, el Comisionado presentó al Consejo un informe amplio sobre la posibilidad de entablar demandas judiciales ante los tribunales internos de los Estados (A/AC.131/194).

812. En su 443a. sesión, celebrada en Viena el 7 de junio de 1985, en el curso de las reuniones plenarias extraordinarias, el Consejo adoptó la siguiente decisión:

"El Consejo decide promover activamente la aplicación del Decreto mediante acciones judiciales ante los tribunales internos de los Estados y acciones y consultas políticas encaminadas a poner fin a la expoliación de todos los recursos naturales de Namibia. El Consejo solicita al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que adopte las medidas necesarias a esos fines, en consulta con el Presidente del Consejo." 125/

813. Después de celebrar consultas con el Presidente interino del Consejo, el Comisionado recurrió a los servicios de abogados en los Países Bajos para entablar las acciones judiciales correspondientes.

814. De conformidad con la resolución 40/97 C de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, una misión de consulta del Consejo visitó Bélgica y los Países Bajos del 5 al 8 de mayo de 1986. La misma delegación representó también al Consejo en la segunda Conferencia Internacional sobre Namibia, celebrada en Bruselas del 5 al 7 de mayo de 1986.

815. La Misión tomó nota con reconocimiento del apoyo prestado a la causa namibiana por el Gobierno de los Países Bajos y de su posición justa sobre la cuestión de Namibia. La Misión también tomó nota con agradecimiento de que el Gobierno de los Países Bajos reconocía la validez del Decreto No. 1.

816. Durante el período que se examina, los abogados continuaron sus estudios e hicieron los preparativos para entablar acciones judiciales ante los tribunales internos de los Países Bajos. En su labor contaron con el apoyo y la asistencia del Comisionado y del personal de su Oficina. En diversas ocasiones se celebraron consultas entre el Presidente del Consejo y los abogados.

817. El Comisionado ha presentado un informe al Consejo sobre la posibilidad de entablar procedimientos judiciales ante los tribunales internos de los Estados (A/AC.131/267).

D. Estudios

818. En cumplimiento de la resolución 37/233 D de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, la Oficina del Comisionado preparó un informe sobre las empresas transnacionales que operan en Namibia o tienen inversiones en el Territorio. El estudio tuvo por objeto identificar las prácticas comerciales y de inversión de las empresas extranjeras en Namibia y la medida en que explotan los recursos namibianos. El estudio dio lugar a la publicación de un libro sobre la materia en diciembre de 1985 124/. Se está preparando una versión revisada y actualizada del libro.

819. De conformidad con la resolución 37/233 E de la Asamblea General, la Oficina del Comisionado y el PNUD, en cooperación con la SWAPO, prepararon un estudio amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente 119/.

820. De conformidad con la resolución 37/233 E de la Asamblea General, la Oficina del Comisionado llevó a cabo un estudio demográfico de la población namibiana. El propósito del estudio era analizar la estructura demográfica y las características socioeconómicas de la población, y hacer estimaciones de su tamaño y proyecciones de su crecimiento como base para la asistencia del Consejo a Namibia. La labor básica se terminó en 1984 y se ha concluido la versión revisada del borrador del informe. Se prevé que el estudio se presentará al Consejo, para su examen, en la primera mitad de 1988.

821. También según lo dispuesto en la resolución 37/233 E, la Oficina del Comisionado llevó a cabo un estudio sobre el programa de becas financiado con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. A fin de aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio, era necesario visitar las instituciones educativas y celebrar consultas con los gobiernos africanos que han ofrecido plazas y becas parciales para estudiantes namibianos en Africa.

822. En atención a la resolución 35/227 H de la Asamblea General, de 6 de marzo de 1981, la Oficina del Comisionado preparó un mapa económico general de Namibia. Actualmente se están llevando a cabo estudios de factibilidad para preparar un atlas temático de Namibia.

823. De conformidad con su mandato permanente, la Oficina del Comisionado ha preparado estudios sobre los ingresos y ganancias de las empresas transnacionales que tienen operaciones en Namibia, que también servirán para identificar a las compañías transportadoras y a los países de destino de los productos namibianos. Además, en 1986 y 1987, la Oficina reunió y analizó datos sobre la situación socioeconómica y jurídica imperante en Namibia como resultado de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

E. Participación en conferencias y reuniones internacionales

824. En el período que se examina, el Comisionado participó en varias reuniones y conferencias internacionales. Visitó Angola, la India, el Japón y Zimbabwe y celebró consultas con los Gobiernos de esos países.

825. El Comisionado participó en la Octava Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, que tuvo lugar en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986 2/, y en esa ocasión celebró consultas con los representantes de varios gobiernos. Los días 25 y 26 de mayo de 1987, el Comisionado participó en consultas en Nueva Delhi con el Presidente del Fondo AFRICA del Movimiento de los Países No Alineados.

826. El Comisionado asistió al 23° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 27 al 29 de julio de 1987 (véanse también los párrafos 577 a 584).

827. El Comisionado es miembro del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. Participó, por tanto, en la celebración del décimo aniversario del Instituto y en la 23a. sesión del Senado, celebrada en Lusaka del 19 al 23 de agosto de 1986; en la 24a. sesión del Senado y en la octava ceremonia de grado del Instituto, celebrada en Lusaka los días 2 y 3 de febrero de 1987; en la cuarta sesión extraordinaria del Senado, celebrada en Addis Abeba los días 28 y 29 de abril de 1987, y en la 25a. sesión del Senado, celebrada en Nueva York del 24 al 26 de agosto de 1987.

828. El Comisionado también es miembro de la Junta de Administración del Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia en Angola. Participó, por tanto, en la décima reunión de la Junta de Administración, celebrada en Nueva York del 18 al 20 de noviembre de 1986. Sus representantes participaron en la ceremonia de grado del centro que tuvo lugar en Cuacra, Angola, el 26 de agosto de 1986.

829. Del 10 al 14 de diciembre de 1986, el Comisionado participó en las ceremonias de inauguración de la Escuela Secundaria Técnica de Namibia, que se celebró en Loudima, el Congo.

830. Representantes del Comisionado participaron en los cursos prácticos organizados por el Consejo en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, uno de los cuales se celebró en Bonn del 28 al 30 de abril de 1987, y otro en Londres del 11 al 13 de mayo de 1987 (véanse párrs. 250 a 264).

831. El Comisionado participó en el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987, así como en las sesiones

plenarias extraordinarias del Consejo, celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987, y en el curso práctico sobre Namibia que tuvo lugar en Tokio el 30 de mayo de 1987 (véanse párrs. 160 a 247 y 265 a 269).

832. El Comisionado también participó en las reuniones del Consejo de Administración del PNUD en su 34° período de sesiones, celebrado en Nueva York del 26 de mayo al 19 de junio de 1987; sus representantes participaron en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración, celebrado en Nueva York del 17 al 20 de febrero de 1987. Un representante del Comisionado asistió a las reuniones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en su 37° período de sesiones, celebrado en Ginebra del 6 al 13 de octubre de 1986.

833. Como en años anteriores, el Comisionado y su personal participaron en reuniones con diversos organismos especializados y otras instituciones que ejecutan proyectos en favor de los namibianos, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMI, la secretaría del Commonwealth y las Comunidades Europeas.

F. Oficinas del Comisionado en Luanda, Gaborone y Lusaka

1. Luanda

834. Durante el período que se examina, la responsabilidad general de la Oficina de Luanda siguió estando vinculada a su función primordial de servir de punto de enlace entre la Oficina del Comisionado en Nueva York y la sede de la SWAPO, así como de mantener consultas estrechas y frecuentes con el Gobierno de Angola sobre todas las cuestiones de interés común, de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo.

835. La Oficina siguió llevando a cabo labores de enlace y coordinación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas representados en Angola para garantizar la integración adecuada de las actividades de las diversas instituciones en sus programas de asistencia a Namibia. A esos efectos, la Oficina organizó reuniones interinstitucionales sobre las actividades de los programas, así como reuniones relacionadas con algunas misiones que visitaron Angola para tratar asuntos namibianos.

836. En el ámbito interinstitucional, una actividad importante de la Oficina durante el período que se examina fue la coordinación de la asistencia de emergencia a más de 800 niños namibianos afectados por las fuertes tormentas y lluvias que causaron daños a sus viviendas en Ndalatando, en la provincia de Kwanza Norte.

837. La Oficina, en estrecha colaboración con la SWAPO, también coordinó las actividades interinstitucionales para prestar asistencia a la Escuela Secundaria Técnica de Namibia en Luanda, una nueva institución de gran importancia para los namibianos.

838. Las actividades de la Oficina de Luanda estuvieron dedicadas en su mayor parte a la administración de proyectos. Dado que en Luanda se encuentra la sede provisional de la SWAPO, la Oficina de Luanda siguió siendo un punto central para la evaluación de propuestas de proyectos, la formulación de nuevos proyectos y la administración y evaluación de los proyectos en curso.

839. Aumentaron las actividades relativas a la colocación de pasantes namibianos en entidades de capacitación, incluso el Instituto, y el programa de adscripción a actividades sobre el terreno. En relación con este último, la Oficina recibió una oferta del Gobierno de Angola para la colocación de técnicos namibianos especializados en aeronáutica.

840. La colocación de pasantes en diversas instituciones educativas sigue siendo un aspecto importante del programa de capacitación. Para llevar a cabo esa labor de manera óptima, es necesario tener conocimiento de las instituciones existentes y de sus programas. La Oficina de Luanda ha creado una base de datos, para lo cual ha llevado un registro de todos los pasantes que han sido colocados con fondos derivados de la cuenta del Programa de la nación namibiana y de la Cuenta General, y también ha seguido reuniendo datos sobre diversas instituciones en Africa y en otros continentes que pueden ofrecer capacitación adecuada a los namibianos.

841. Por tener conocimiento directo de las crecientes necesidades de los namibianos, en una situación de estrechez financiera, la Oficina de Luanda, mediante sus contactos con las misiones diplomáticas y las organizaciones representadas en Luanda, siguió obteniendo fondos destinados concretamente a financiar las estructuras que necesitaban con carácter urgente el Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia y los asentamientos de la SWAPO. Durante el período que se examina, la Oficina recaudó aproximadamente 200.000 dólares y los depositó en la Cuenta de las Naciones Unidas para el Comité de Capacitación de Voluntarios.

2. Gaborone

842. La Oficina de Gaborone siguió observando cuidadosamente los acontecimientos políticos en Namibia y Sudáfrica, con el fin de proporcionar a la Oficina de Nueva York informes actualizados y detallados sobre el particular. Dichos informes tienen por objeto señalar en qué forma esas tendencias pueden afectar la situación en Namibia. Dada su localización geopolítica, la Oficina de Gaborone se encuentra en condiciones óptimas para seguir los acontecimientos políticos no sólo de Namibia y Sudáfrica, sino de toda la región del Africa meridional.

843. En el período que se examina, la Oficina de Gaborone siguió manteniendo consultas estrechas y regulares con el Gobierno de Botswana y con las embajadas y las instituciones sobre los asuntos que se consideran de vital importancia para la promoción de los intereses del pueblo de Namibia. El objetivo principal de esas consultas es crear interés por la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y promover una mejor comprensión de la función y las responsabilidades del Consejo con respecto al Territorio.

844. También es responsabilidad de la Oficina de Gaborone mantener una cooperación eficaz con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas representadas en Botswana, así como con otros órganos internacionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para asegurar la coordinación adecuada de la asistencia internacional a los refugiados namibianos en Eotswana.

845. Como en años anteriores, la Oficina de Gaborone ha seguido manteniendo estrechas relaciones de trabajo con la SWAPO. Los contactos regulares establecidos por la Oficina de Gaborone han dado por resultado una estrecha coordinación de las actividades y un intercambio de información con las oficinas de la SWAPO, lo que a su vez ha permitido mejorar la reunión de datos.

846. La Oficina de Gaborone siguió participando en la administración y coordinación de las actividades de apoyo para la eficaz aplicación del Programa de la nación namibiana, así como de otros programas de asistencia dirigidos a los refugiados y exiliados namibianos.

847. La Oficina de Gaborone sigue participando en la administración y coordinación del programa de becas individuales que se financia con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

848. La Oficina de Gaborone siguió desempeñando funciones consulares. La Oficina expide documentos de identidad y de viaje del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a los namibianos que entran a Botswana por primera vez y también se ocupa de prorrogar la vigencia de los documentos de viaje vencidos. La Oficina ayuda a obtener visas a los namibianos que desean pasar en tránsito por los países vecinos para buscar refugio más al norte. Durante el período que se examina, la Oficina de Gaborone expidió 93 documentos de viaje del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y tramitó la prórroga de ocho documentos de viaje.

3. Lusaka

849. Durante el período que se examina, la Oficina de Lusaka siguió dirigiendo su atención a los acontecimientos políticos y relacionados con la seguridad en el Africa meridional que repercuten en la cuestión de Namibia. Tales acontecimientos incluyeron las incursiones en Zambia de las fuerzas armadas sudafricanas que, según informes, tenían su base en la Faja de Caprivi; los ataques transfronterizos contra objetivos civiles en Botswana, Mozambique y Zimbabwe; las actividades de desestabilización en Angola y Mozambique; las acciones de las fuerzas sudafricanas contra los combatientes de la SWAPO, y la continua ocupación de parte de Angola por tropas sudafricanas. También se observaron cuidadosamente las elecciones de mayo de 1987 en Sudáfrica, y se mantuvieron en estudio la situación económica de los Estados de primera línea y otros Estados fronterizos y otros acontecimientos relacionados con Namibia en la región. Las visitas de varios jefes de estado y de gobierno permitieron a la Oficina mantener contactos útiles con grupos internacionales y con particulares interesados en buscar soluciones a los problemas de la región, incluida Namibia.

850. Esos contactos rindieron resultados concretos, como lo demuestra la oferta de asistencia financiera formulada por la CEE al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, para su programa de capacitación de maestros, y una oferta análoga de ayuda y asistencia de la CEE al programa de adscripción de namibianos a actividades sobre el terreno, así como al programa para la colocación de egresados del Instituto. Los contactos con las delegaciones de la Asociación de Parlamentarios de Europa Occidental también tuvieron por resultado una oferta de asistencia financiera para apoyar el proyecto de asistencia preparatoria para las actividades agrícolas en los asentamientos de la SWAPO. Algunas de esas ofertas ya se han materializado, mientras que en otras falta resolver cuestiones técnicas.

851. La Oficina también mantuvo contactos con delegaciones oficiales de los países y organizaciones donantes que visitaron el país, lo que permitió llevar a cabo útiles intercambios de opinión y mejorar la cooperación y el apoyo entre esas organizaciones y la Oficina del Comisionado. Otros contactos condujeron a un aumento y una ejecución más eficaz de los programas de asistencia a la SWAPO en particular y a los refugiados namibianos en Zambia en general.

852. Dado que el Jefe de Estado de Zambia es actualmente Presidente de los Estados de primera línea, la Oficina de Lusaka ha prestado particular atención a sus funciones como puesto principal de observación de la situación del Africa meridional, que está evolucionando rápidamente. Considerando que las condiciones económicas de la región y las perspectivas de una situación de seguridad cada vez más tensa pudieran tener repercusiones negativas para los refugiados, incluidos los refugiados namibianos, la Oficina de Lusaka ha trabajado en estrecha colaboración con la OACNUR y con los organismos del Gobierno para salvaguardar los derechos de los refugiados y pedir que se les proporcione asistencia.

853. La Oficina de Lusaka siguió desempeñando la tarea primordial de proporcionar ayuda y asistencia a los namibianos y de prestarles el asesoramiento necesario, a la vez que se ocupaba de la administración, vigilancia y presentación de informes en relación con diversos proyectos financiados con cargo al Programa de la nación namibiana y a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

854. La Oficina de Lusaka mantiene relaciones estrechas con organizaciones regionales como la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (SADCC), el Centro Multinacional de Programación y Planificación de Operaciones, la Zona de Comercio Preferencial para Africa Oriental y Meridional y el Instituto de Gestión para Africa Oriental y Meridional, así como con diversas organizaciones no gubernamentales y de voluntarios interesadas en los problemas regionales del Africa meridional.

855. Se siguieron ampliando los servicios consulares y de asistencia social de la Oficina de Lusaka. Puesto que la responsabilidad de expedir documentos de viaje y de identidad a los namibianos que desean viajar al exterior constituye una muestra de la autoridad del Consejo respecto del Territorio, la Oficina de Lusaka ha dado particular atención a esa tarea. Desde junio de 1986, la Oficina expidió 698 documentos de viaje y de identidad y tramitó 1.582 renovaciones y 152 cancelaciones de documentos, además de responder a numerosas consultas de gobiernos extranjeros y de los organismos de las Naciones Unidas sobre esos documentos.

856. La Oficina de Lusaka funciona como punto de contacto con los gobiernos y las organizaciones en relación con la ejecución del programa de adscripción de namibianos a actividades sobre el terreno, y ha ayudado a colocar a pasantes namibianos en entidades gubernamentales y paraestatales.

857. La Oficina celebró consultas y colaboró estrechamente con la SWAPO y sus diversos órganos para ejecutar las decisiones y resoluciones pertinentes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como los proyectos del Programa de la nación namibiana.

Capítulo V

RESOLUCIONES Y DECLARACIONES OFICIALES DEL CONSEJO

858. En este capítulo se presentan los textos de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante el período que se examina, así como un resumen de las declaraciones oficiales formuladas por el Consejo en el mismo período.

A. Resoluciones

859. Durante el período que abarca el presente informe, el Consejo aprobó las resoluciones siguientes:

Programa de la nación namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

En su carácter de fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre la marcha de la aplicación del Programa de la Nación Namibiana y de las actividades educacionales, sociales y de socorro con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia que abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1986,

1. Aprueba el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;
2. Encomia los importantes progresos realizados en la prestación de asistencia a los namibianos;
3. Toma nota con satisfacción de que la situación financiera del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia ha mejorado y de que ahora se dispone de fondos para financiar nuevos proyectos;
4. Observa además que con la terminación del estudio amplio sobre Namibia titulado Namibia: Perspective for National Reconstruction and Development 119/ se dispone de una base sólida para continuar el desarrollo del Programa de la Nación Namibiana;
5. Pide al Comisionado para Namibia, que, en estricta consulta con la SWAPO, presente un informe en el que se expongan propuestas para una nueva dirección del Programa."

481a. sesión
11 de diciembre de 1986

Presupuesto provisional del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1987

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

En su carácter de fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo en cuenta la resolución 34/92 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea aprobó la carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia 120/, en el inciso a) de cuyo artículo 5 se establece que el Consejo examinará y aprobará los cálculos presupuestarios anuales del Instituto,

Habiendo examinado el informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el proyecto de presupuesto de gastos del Instituto para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1987,

Tomando nota de que se prevé que en la reunión de enero de 1987 del Senado del Instituto se examine el presupuesto por programas para todo el año fiscal de 1987 y que posteriormente se presente al Consejo para que lo apruebe,

Aprueba, con sujeción a la disponibilidad de fondos, el presupuesto provisional de gastos del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1987."

481a. sesión
11 de diciembre de 1986

Programa de la Nación Namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

En su carácter de fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre la marcha de la aplicación del Programa de la nación namibiana y de las actividades educacionales, sociales y de socorro con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que abarca el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1986,

1. Aprueba el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;

2. Encomia los importantes progresos realizados en la prestación de asistencia a los namibianos;

3. Observa que aunque la situación financiera mejoró durante 1986, son considerables las necesidades financieras anuales de varios proyectos importantes, por ejemplo el programa de adscripción de namibianos a actividades sobre el terreno y el centro de formación profesional de las Naciones Unidas para Namibia; y teniendo esto en cuenta;

4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan generosamente al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de que disponga de fondos suficientes para continuar los proyectos en curso y emprender otros nuevos."

493a. sesión
23 de junio de 1987

Presupuesto provisional del Instituto de las Naciones Unidas
para Namibia correspondiente a 1987

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

En su carácter de fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo en cuenta la resolución 34/92 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia 120/, en el el inciso a) de cuyo artículo 5 se establece que el Consejo examinará y aprobará los cálculos presupuestarios anuales del Instituto,

Habiendo examinado el informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el presupuesto provisional de gastos del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1987,

Tomando nota de que se espera que el documento definitivo sobre el presupuesto para el año fiscal de 1987 se examine en la reunión de agosto de 1987 del Senado del Instituto y solicitando que en caso de que los fondos necesarios superen el tope establecido de 3.600.000 dólares de los EE.UU. vuelva a presentarse el presupuesto al Consejo para que lo apruebe,

Aprueba, con sujeción a la disponibilidad de fondos, el proyecto de presupuesto de gastos del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1987."

493a. sesión
23 de junio de 1987

Resolución de agradecimiento al Gobierno y al pueblo
de la República Popular de Angola

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiéndose reunido en sesiones plenarias extraordinarias en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987, con objeto de examinar la situación en Namibia y relativa a este país y de movilizar más apoyo internacional para la lucha legítima del pueblo de Namibia por la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida,

Habiendo celebrado una sesión conmemorativa especial el 19 de mayo de 1987 para celebrar el vigésimo aniversario del establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Tomando nota con agradecimiento de la importantísima e inteligente declaración de Su Excelencia José Eduardo dos Santos, Presidente de la República Popular de Angola, en la sesión conmemorativa,

Manifiesta su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la República Popular de Angola por la invitación que ha cursado al Consejo para que celebre sus sesiones plenarias extraordinarias en Luanda y por las facilidades prestadas para este fin, que han contribuido al éxito de las sesiones, y en particular agradece la generosísima y calurosa hospitalidad dada a los participantes, observadores y al personal de secretaría durante su estancia en Angola."

492a. sesión
22 de mayo de 1987

B. Declaraciones oficiales

860. A continuación se resumen las declaraciones oficiales pronunciadas en nombre del Consejo por su Presidente o Presidente interino.

El 21 de octubre de 1986, el Presidente del Consejo pronunció una declaración en la que lamentó la muerte, dos días antes, del Presidente de Mozambique Sr. Samora Machel. El Presidente rindió homenaje al Sr. Machel por sus contribuciones excepcionales a la lucha contra el colonialismo en el Africa meridional y transmitió el sincero pésame del Consejo a la familia del Presidente Machel y al pueblo de Mozambique (comunicado de prensa NAM/937).

El 3 de diciembre de 1986, el Consejo condenó los ataques dirigidos el 30 de noviembre por la policía sudafricana contra una manifestación de la SWAPO cerca de Windhoek, como resultado de los cuales una persona resultó muerta y muchas heridas. El Consejo pidió que se pusiera fin a la violencia y a la represión en Namibia mediante la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad (NAM/946).

El 30 de enero de 1987, el Consejo lamentó las violentas presiones de las fuerzas de seguridad sudafricana contra la octogenaria madre de Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, y otros habitantes de la aldea de Etunda en Namibia septentrional. El Consejo instó a la comunidad internacional a tomar medidas decisivas para poner fin a las atrocidades cometidas contra el pueblo de Namibia por el régimen de ocupación sudafricano (NAM/951).

El 27 de febrero de 1987, el Consejo condenó la visita a Washington de dos miembros de la entidad títere de Namibia autodenominada MPC con miras a conseguir apoyo del Gobierno de los Estados Unidos. El Consejo pidió a ese Gobierno que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, se abstuviera de reconocer el "gobierno provisional" ilegal de Namibia (NAM/952).

El 7 de mayo de 1987 el Consejo condenó enérgicamente el bombardeo e incendio de 13 escuelas primarias en Namibia septentrional y los cada vez más numerosos asesinatos, actos de tortura, violación y destrucción de propiedades perpetrados por el régimen de ocupación sudafricana durante el primer trimestre de 1987. El Consejo reafirmó su solidaridad con la lucha del pueblo de Namibia y pidió a la comunidad internacional que ejerciera presión sobre Pretoria para cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad (NAM/963).

El 29 de mayo de 1987, el Consejo señaló a la atención que seis miembros de la SWAPO habían sido declarados culpables y sentenciados a largos períodos de encarcelamiento tras un proceso llevado a cabo por el gobierno ilegal sudafricano de Windhoek y observó también que los acusados habían recibido malos tratos durante su detención. El Consejo instó a todos los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación a que tomaran medidas para poner en libertad a todos los presos políticos namibianos (NAM/976).

El 10 de julio de 1987, el Consejo manifestó su consternación por una serie de ataques brutales de la policía y las fuerzas militares sudafricanas contra trabajadores y estudiantes en la Namibia ilegalmente ocupada, como resultado de los cuales se produjeron centenares de detenciones y centenares de personas resultaron heridas. El Consejo instó a la comunidad internacional a que tomara medidas inmediatas para poner fin a los actos de violencia y persecución cometidos por el régimen de ocupación sudafricano y a sus actividades para aplastar al movimiento laborista independiente y la lucha de liberación nacional en Namibia (NAM/979).

El 14 de julio de 1987, el Consejo encomió a los trabajadores de los muelles de Liverpool afiliados al Transport and General Workers' Union por boicotear la importación y reexportación de uranio desde Namibia y Sudáfrica. El Consejo volvió a pedir a todos los Estados que tomaran medidas pertinentes para garantizar el total cumplimiento del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia (NAM/981).

El 4 de agosto de 1987, el Consejo protestó por el despido por parte de la empresa Tsumed de más de 3.000 mineros negros que se habían declarado en huelga para conseguir un aumento salarial, mejores condiciones de trabajo y una declaración sobre la posición de la empresa con respecto a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. El Consejo manifestó su apoyo sin reservas a

los huelguistas y pidió la retirada inmediata de Namibia del Gobierno ilegal sudafricano para que los trabajadores del Territorio pudieran tener asegurados sus derechos de trabajo en condiciones de libre determinación política y económica (NAM/984).

El 21 de agosto de 1987, el Consejo condenó enérgicamente la detención de dirigentes claves de la SWAPO y de personalidades sindicales y eclesiásticas en operaciones dirigidas por la policía de seguridad sudafricana por toda Namibia. El Consejo pidió que se pusiera inmediatamente en libertad a los detenidos en estas operaciones, así como a todos los presos políticos detenidos en Namibia, e instó al Consejo de Seguridad a que garantizara la aplicación inmediata de su resolución 435 (1978) para poner fin al reino de terror resultante de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica (NAM/986).

Quinta Parte

PROYECTOS DE RESOLUCION RECOMENDADOS POR EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN EXAMEN EN EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

Capítulo I

PROYECTOS DE RESOLUCION

861. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia:

A

SITUACION IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACION ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDAFRICA

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió poner fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y colocar al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 126/,

Habiendo examinado también los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 127/,

Recordando otras resoluciones y decisiones por las que se declara la ilegalidad de la persistente ocupación de Namibia por Sudáfrica, en particular la resolución 284 (1970) del Consejo de Seguridad, de 29 de julio de 1970, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y la resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad, de 20 de octubre de 1971,

Teniendo presente que en 1987 se conmemora el vigésimo aniversario del establecimiento por la Asamblea General del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia,

Recordando sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, reconoció a la Organización Popular del Africa Sudoccidental como única y auténtica representante del pueblo namibiano y le otorgó la condición de observadora,

Recordando además sus resoluciones ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 y 36/121 B de 10 de diciembre de 1981, en las que pedía a los Estados que de inmediato, pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en los planos político, económico, militar y cultural,

Recordando asimismo los debates del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, y la resolución S-14/1 aprobada en ese período de sesiones el 20 de septiembre de 1986, en la que instaba encarecidamente a los Estados que no lo hubiesen hecho a que pusieran término inmediato a todas sus relaciones con Sudáfrica,

Tomando nota de los debates celebrados en el Consejo de Seguridad del 6 al 9 de abril de 1987 sobre la cuestión de Namibia 128/, en los que se pedía la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los documentos y comunicados finales de las reuniones de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986 2/; de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 23° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 al 29 de julio de 1987 129/; de la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987 130/; la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York del 5 al 7 de octubre de 1987 131/; del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 28 de febrero de 1987 132/ y en su 46° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 20 al 25 de julio de 1987 133/; de la Reunión Ministerial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1987 134/; del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, en su 48° período de sesiones, celebrado en Arusha del 13 al 15 de julio de 1987; y acogiendo también con beneplácito la Declaración y el Programa de Acción de Luanda aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias, celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987 135/, así como el llamamiento a la acción adoptado por el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987 136/,

Reiterando firmemente que la continua ocupación ilegal y colonial de Namibia por Sudáfrica, en contravención de repetidas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, que son directamente responsables de Namibia hasta la independencia,

Subrayando la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha de liberación bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Observando que en 1987 se conmemora el vigésimo séptimo aniversario de la creación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, el movimiento de liberación nacional del pueblo namibiano,

Reafirmando su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, y reconociendo que en 1987 se conmemorará el vigésimo primero aniversario de la iniciación de la lucha armada de la Organización Popular del Africa Sudoccidental contra la ocupación colonial por Sudáfrica,

Indignada por la persistente negativa de Sudafrica a dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial a las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985, así como por sus maniobras encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia y su explotación brutal del pueblo namibiano,

Deplorando la continua intransigencia de Sudáfrica y su insistencia en condiciones previas ajenas a la cuestión e inaceptables para la independencia de Namibia, sus tentativas de soslayar las Naciones Unidas y sus designios de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio mediante el establecimiento de instituciones políticas títeres,

Profundamente preocupada por la creciente militarización de Namibia que lleva a cabo la Sudáfrica racista, el reclutamiento forzoso de namibianos, la creación de ejércitos tribales incluidas las denominadas Fuerzas Territoriales del Africa Sudoccidental, y el uso del Territorio para llevar a cabo actos de agresión contra los Estados vecinos,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por desarrollar una capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

Expresando su honda preocupación por la persistente ocupación de algunas partes de Angola meridional por tropas sudafricanas, facilitada por el apoyo prestado al régimen racista y a los bandidos de la UNITA para desestabilizar a Angola,

Expresando su enérgica condena de la utilización del Territorio de Namibia por Sudáfrica como trampolín para sus continuos actos de agresión contra Estados africanos independientes, en especial Angola, Botswana, Zambia y Zimbabwe, actos que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

Reafirmando que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo del régimen colonial ilegal de Sudáfrica, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la

protección de los recursos naturales de Namibia 4/, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, y en desacato de la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia, es ilegal y contribuye a intensificar la intransigencia y el desafío del régimen de ocupación,

Deplorando profundamente la continua colaboración entre ciertos Estados occidentales y otros Estados con Sudáfrica en las esferas política, militar, económica y nuclear, en menosprecio de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por la continua asistencia que ciertas organizaciones e instituciones internacionales, en particular el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, prestan al régimen racista de Pretoria, con menosprecio de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Indignada por la continuación del encarcelamiento y la detención arbitrarios de dirigentes, miembros y partidarios de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por la matanza, la tortura y el asesinato de namibianos inocentes y por otras medidas inhumanas del régimen ilegal de ocupación destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su represión intensificada, detenciones, y encarcelamiento o asesinato de namibianos, incluidos niños y ancianos, dirigentes y defensores de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Observando con honda preocupación que, a causa de los vetos de dos de sus miembros permanentes occidentales, el Consejo de Seguridad se ha visto impedido de cumplir las responsabilidades que le incumben en virtud del Capítulo VII de la Carta,

Encomiando los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 126/;
2. Hace suyo el comunicado final de la Reunión Ministerial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1987 134/, e insta a la comunidad internacional a que aplique sus disposiciones;
3. Hace suyos también la Declaración y el Programa de Acción de Luanda aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987 135/, e insta a la comunidad internacional a que los aplique;

4. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica;

5. Condena enérgicamente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

6. Declara que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, y apoya la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

7. Declara asimismo que la lucha de liberación de Namibia es un conflicto de carácter internacional según el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I 137/ de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 138/ y, al respecto, exige que Sudáfrica aplique los Convenios y el Protocolo Adicional I y, en particular, que se conceda a todos los combatientes por la libertad capturados el estatuto de prisionero de guerra, según lo previsto en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra 139/ y en su Protocolo Adicional;

8. Reitera que, de conformidad con su resolución 2145 (XXI), Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional auténticas y, a estos efectos, reafirma el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su resolución 2248 (S-V) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;

9. Reafirma su decisión de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con su mandato y habida cuenta de la arrogante negativa de la Sudáfrica racista a retirarse del Territorio, proceda a establecer su administración en Namibia y pide la pronta aplicación de esta disposición, con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General 41/39 A de 20 de noviembre de 1986 y S-14/1 de 20 de septiembre de 1986;

10. Reafirma también que la Organización Popular del Africa Sudoccidental, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

11. Reafirma además que la independencia auténtica de Namibia sólo podrá lograrse con la participación directa y plena de la Organización Popular del Africa Sudoccidental en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

12. Reafirma solemnemente que Namibia debe alcanzar la independencia sin desmedro alguno de su integridad territorial incluida Walvis Bay, las islas Penguin y las islas situadas frente a la costa, y reitera que, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1978, y las resoluciones S-9/2 y 35/227 A de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1978 y 6 de marzo de 1981, respectivamente, todo intento de Sudáfrica de anexarse esos territorios es por lo tanto ilegal, nulo y carece de validez;

13. Pide al Consejo de Seguridad que declare categóricamente que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que la cuestión no deberá ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica;

14. Encomia a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por la continua intensificación de la lucha en todos los frentes, incluida la lucha armada, y su compromiso de aunar a todos los patriotas namibianos en un esfuerzo por fortalecer aún más la unidad nacional, a fin de garantizar la integridad territorial y la soberanía de una Namibia unida, y acoge con satisfacción la consolidación de la unidad de acción de las fuerzas patrióticas en Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental durante la fase crítica de su lucha por la liberación nacional y social;

15. Reafirma su solidaridad con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, la única y auténtica representante del pueblo namibiano, y reafirma su apoyo y rinde tributo a esa organización por los sacrificios que ha hecho en el campo de batalla y también por el espíritu político, de cooperación y de sagacidad de que ha hecho gala en las esferas política y diplomática, a pesar de las provocaciones más extremas por parte del régimen racista de Pretoria;

16. Felicita además al pueblo de Namibia que, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, ha intensificado su lucha a todos los niveles, como lo demuestran claramente los esfuerzos combinados de trabajadores, jóvenes, estudiantes, padres de familia, así como iglesias y otras organizaciones profesionales que exigen la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

17. Reafirma que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en las resoluciones 385 (1976), y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, es la única base internacionalmente aceptada para lograr un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y exige su inmediata aplicación sin condiciones previas ni modificaciones;

18. Condena enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985), del Consejo de Seguridad, y por sus maniobras encaminadas a consolidar, en contravención de esas resoluciones, sus intereses coloniales y neocoloniales, expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

19. Expresa su consternación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hasta el momento no haya cumplido con eficacia sus responsabilidades del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el Africa meridional, a causa del veto de dos de sus miembros permanentes occidentales;

20. Insta al Consejo de Seguridad a que actúe decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y a que, sin mayor dilación, adopte medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas, que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo, no se vea socavado ni modificado en ninguna forma y se respete y aplique a cabalidad;

21. Reitera su convicción de que la continua presencia de ocupación ilegal de Sudáfrica en Namibia, su desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas, su brutal represión del pueblo namibiano, sus actos de desestabilización y agresión contra Estados africanos independientes y su política de apartheid constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

22. Condena enérgicamente al régimen de Pretoria por haber impuesto el denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985; declara que esa medida es nula y carente de validez, afirma que constituye una afrenta directa y un claro desafío a las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), y afirma además que esa maniobra de Sudáfrica de crear instituciones títeres que sirven a los intereses del régimen racista, tiene por objeto consolidar el dominio colonial de Pretoria sobre Namibia y prolongar la opresión del pueblo namibiano;

23. Denuncia todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales el régimen racista ilegal de Sudáfrica trata de perpetuar su dominación colonial de Namibia y, en particular, exhorta a la comunidad internacional a que siga absteniéndose de dar su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen impuesto por la administración ilegal sudafricana al pueblo namibiano en violación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

24. Reafirma que todas las maniobras de esa índole son fraudulentas, nulas y sin valor y que todos los Estados deben rechazarlas categóricamente, como se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

25. Declara que todas las denominadas leyes y proclamas promulgadas por el régimen ilegal de ocupación en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

26. Insta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que actúe de manera resuelta contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por la libre determinación y la liberación nacional;

27. Reitera que sólo hay dos partes en el conflicto de Namibia, a saber, el pueblo namibiano representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa Namibia ilegalmente;

28. Reitera asimismo que los Estados Miembros han de hacer todos los esfuerzos posibles para contrarrestar cualquier maniobra de Sudáfrica y sus aliados, que tenga por objeto pasar por alto a las Naciones Unidas y socavar su responsabilidad primordial por la descolonización de Namibia;

29. Rechaza y condena enérgicamente los persistentes intentos del régimen de Pretoria y sus aliados por establecer una "vinculación" entre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y cuestiones ajenas e improcedentes, particularmente la presencia de fuerzas cubanas en Angola, cuestión que incumbe decidir única y exclusivamente a ese Estado independiente y soberano;

30. Declara que dicha "vinculación" no es más que una maniobra destinada a demorar la independencia de Namibia y amenazar la responsabilidad de las Naciones Unidas sobre este Territorio, y constituye una injerencia en los asuntos internos de la República Popular de Angola;

31. Rechaza todos los intentos por desvirtuar la cuestión de Namibia, presentándola como parte de un enfrentamiento entre Oriente y Occidente, y no como lo que es, una cuestión de descolonización que debe resolverse de conformidad con las disposiciones de la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

32. Condena enérgicamente y rechaza la política de "compromiso constructivo", que alienta al régimen racista de Sudáfrica a mantener su oposición a las decisiones de la comunidad internacional respecto de Namibia y a continuar su política de apartheid, que constituye un crimen de lesa humanidad;

33. Condena enérgicamente la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos países occidentales en las esferas política, económica, diplomática, militar, cultural y financiera y expresa su convicción de que tal colaboración contribuye a prolongar la dominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el Territorio de Namibia;

34. Deplora, en este contexto, el establecimiento y mantenimiento por la Sudáfrica racista de las denominadas oficinas de información sobre Namibia en los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania, oficinas que tienen por finalidad legitimar las instituciones títeres de Sudáfrica en Namibia, en particular el denominado gobierno provisional por el que el régimen racista ha sido condenado por el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional, y exige que sean cerradas inmediatamente;

35. Asimismo, condena enérgicamente la siniestra y difamatoria campaña de desinformación fomentada por el régimen racista de Sudáfrica y sus agentes, incluida la llamada Sociedad Internacional pro Derechos Humanos, en contra de la justa lucha del pueblo namibiano por lograr la libre determinación y la independencia nacional;

36. Toma nota con satisfacción de las medidas tomadas por algunos Estados, organizaciones internacionales, parlamentarios, instituciones y organizaciones no gubernamentales para ejercer presión sobre el régimen racista de Sudáfrica, y los exhorta a que redoblen e intensifiquen sus esfuerzos para forzar al régimen racista a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia y Sudáfrica;

37. Pide una vez más a todos los gobiernos, especialmente a los que mantienen relaciones estrechas con Sudáfrica, que apoyen, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, las medidas de las Naciones Unidas tendientes a defender los derechos nacionales del pueblo namibiano hasta la consecución de su independencia y a aislar al régimen racista de Sudáfrica;

38. Insta a los gobiernos que en el pasado han utilizado su derecho de veto o voto negativo en el Consejo de Seguridad respecto de la cuestión de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, que apoyen y respondan de manera positiva al llamamiento internacional para aislar a la Sudáfrica racista;

39. Hace un llamamiento a los miembros de la Comunidad Económica Europea para que fortalezcan y amplíen, con carácter urgente, el ámbito de aplicación de las sanciones económicas que han impuesto contra el régimen de Pretoria, a fin de incluir a la Namibia ilegalmente ocupada;

40. Exhorta al Gobierno de la República Federal de Alemania a que, como una indicación de que reconoce la responsabilidad directa de las Naciones Unidas sobre Namibia y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como la única Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, interrumpa todos los programas de ayuda al desarrollo y asistencia a la Namibia ilegalmente ocupada, e insta a todos los Estados a que consulten con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en lo tocante a cualquier asistencia, con objeto de garantizar que ésta no ayude a prolongar la ocupación ilegal de Namibia por el régimen de Pretoria y las instituciones coloniales establecidas en el Territorio;

41. Condena enérgicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, la proclamación de una denominada zona de seguridad en Namibia, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejército, cribales, su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes, y sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados, así como por el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares;

42. Condena enérgicamente a Sudáfrica por su imposición de la conscripción militar de todos los namibianos varones de 17 a 55 años de edad en el ejército colonial de ocupación, en otro siniestro intento de eliminar la lucha de liberación nacional del pueblo namibiano y obligar a los namibianos a matarse entre sí, y declara que todas las medidas adoptadas por la racista Sudáfrica mediante las cuales el régimen de ocupación ilegal trata de aplicar la conscripción militar de namibianos son ilegales, nulas y sin validez;

43. Condena enérgicamente al régimen de ocupación ilegal sudafricano por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, con la intención de crear un clima de intimidación y terror a fin de imponer la sumisión al pueblo namibiano;

44. Condena enérgicamente la reciente intensificación de la represión violenta de los trabajadores namibianos víctimas del régimen racista de Sudáfrica y de las empresas transnacionales occidentales que dirigen operaciones ilegales en Namibia;

45. Condena enérgicamente las recientes detenciones y encarcelamientos de dirigentes y miembros de la Organización Popular del Africa Sudoccidental y de sindicatos por el régimen racista ilegal de Sudáfrica y pide la inmediata liberación de las personas detenidas o encarceladas;

46. Exige una vez más que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica;

47. Exige que Sudáfrica dé cuenta de todos los namibianos "desaparecidos" y ponga en libertad a todos los que aún estén con vida, y declara que Sudáfrica será responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados;

48. Exhorta a los Estados Miembros y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten un mayor apoyo sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la Organización Popular del Africa Sudoccidental para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

49. Insta a todos los gobiernos y a los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales a que presten mayor asistencia material a los miles de refugiados namibianos que han sido forzados por la política opresiva del régimen de apartheid a huir de Namibia y refugiarse, especialmente en los Estados vecinos de primera línea;

50. Expresa su reconocimiento a los Estados de primera línea y a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por su sentido político y su actitud constructiva en los esfuerzos tendientes a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

51. Reafirma su convicción de que la solidaridad de los Estados de primera línea con la causa namibiana y su apoyo a la misma siguen siendo factores de primordial importancia en los esfuerzos por lograr una auténtica independencia para el Territorio;

52. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su utilización del Territorio internacional de Namibia como trampolín para perpetrar invasiones armadas y actos de subversión, desestabilización y agresión contra Estados africanos vecinos, particularmente contra Angola;

53. Denuncia los actos de agresión perpetrados por el régimen racista contra Angola, Botswana, Mozambique, Zambia y Zimbabwe; declara que la política de agresión y desestabilización de Pretoria no sólo socava la paz y la estabilidad de la región del Africa meridional sino que constituye también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y hace un llamamiento a Sudáfrica para que ponga término a todos los actos de agresión contra los Estados africanos vecinos;

54. Insta encarecidamente a la comunidad internacional a que aumente con carácter urgente el apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida son consecuencia de la política de agresión y subversión de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos;

55. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a Angola y a otros Estados de primera línea a fin de que puedan reforzar su capacidad de defensa contra los actos de agresión de Sudáfrica;

56. Acoge con beneplácito el establecimiento del Fondo de acción para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid del Movimiento de los Países No Alineados, en beneficio de los pueblos y movimientos de liberación nacional del Africa meridional;

57. Expresa su satisfacción por los progresos realizados hasta la fecha en relación con el Fondo y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que le aporte generosas contribuciones;

58. Expresa su profunda preocupación ante la adquisición de capacidad nuclear bélica por el régimen racista de Sudáfrica y declara que ello constituye una amenaza para la paz y la seguridad en Africa, al mismo tiempo que plantea un peligro para toda la humanidad;

59. Condena la continua colaboración militar de ciertos países occidentales con el régimen racista de Sudáfrica, y expresa su convicción de que tal colaboración, además de reforzar el mecanismo militar agresivo del régimen de Pretoria, con lo que constituye un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea, viola el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, y pide que se ponga fin inmediatamente a tal colaboración;

60. Declara que dicha colaboración alienta al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculiza los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y pide su inmediata cesación;

61. Pide a todos los Estados que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica por las resoluciones 418 (1977) y 591 (1986) de 28 de noviembre de 1986 del Consejo de Seguridad;

62. Pide al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo y que vele por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados;

63. Pide además al Consejo de Seguridad que ponga en práctica con carácter urgente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité establecido por la resolución 421 (1977) del Consejo, de 9 de diciembre de 1977 140/;

64. Pide a todos los Estados que cumplan la resolución 558 (1984) del Consejo de Seguridad, de 13 de diciembre de 1984, y se abstengan de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares producidos en Sudáfrica;

65. Condena toda colaboración con el régimen de Pretoria en la esfera nuclear y pide a todos los Estados que cooperan con ese régimen que pongan fin a tal colaboración, en particular absteniéndose de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones, equipo o material que puedan permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales o reactores nucleares;

66. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia;

67. Hace suya la decisión adoptada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que figura en el párrafo 59 del Documento Final aprobado por el Consejo en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985 141/ de que, en ejercicio de los derechos que le confiere la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 118/, proclamará una zona económica exclusiva para Namibia, cuyo límite exterior estará a 200 millas de la costa, y declara que toda medida relativa a la aplicación de esa decisión deberá adoptarse en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, representante del pueblo de Namibia;

68. Reafirma que los recursos naturales de Namibia, incluyendo sus recursos marinos, son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y expresa su profunda preocupación ante el agotamiento de esos recursos, particularmente de sus yacimientos de uranio, como resultado de su saqueo por Sudáfrica y por ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y en menosprecio de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;

69. Declara que todas las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia son ilícitas con arreglo al derecho internacional y que todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia son responsables del pago de indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente;

70. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tome las medidas necesarias para compilar información estadística sobre la riqueza sacada ilegalmente de Namibia, con miras a determinar la cuantía de la indemnización que en su día se deba a una Namibia independiente;

71. Condena enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia y explotan ilegalmente los recursos del Territorio, y exige que esos intereses acaten todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

72. Declara que, mediante la explotación incesante de los recursos humanos y naturales del Territorio y mediante la acumulación y repatriación constantes de ingentes beneficios, los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia;

73. Pide una vez más a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados cuyas empresas participan en la explotación de los recursos de Namibia, que tomen todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

74. Pide a los gobiernos de todos los Estados, particularmente aquellos cuyas empresas participan en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano, que, en el contexto de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tomen todas las medidas pertinentes, incluida la práctica de exigir certificados de origen negativos, para prohibir que las empresas estatales y otras empresas, así como sus filiales, participen en el comercio del uranio namibiano y en actividades de prospección de uranio en Namibia;

75. Aprueba que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia esté entablando procedimientos jurídicos en los tribunales internos de los Estados contra las empresas o personas que participen en la explotación, transporte, tratamiento o compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de sus esfuerzos por dar efecto al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

76. Pide a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que hagan que se excluya específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo 142/, por el cual se rigen las actividades de la Urenco;

77. Insta al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que, en su carácter de Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia, considere la promulgación de otras disposiciones legislativas a fin de proteger y promover los intereses del pueblo de Namibia y aplicar eficazmente tal legislación;

78. Pide a todos los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional, que den por terminada toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y la asistencia que le prestan, puesto que dicha asistencia sirve para incrementar la capacidad militar del régimen de Pretoria, permitiéndole así no sólo continuar la represión brutal en Namibia y en la propia Sudáfrica, sino también cometer actos de agresión contra los Estados independientes vecinos;

79. Pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, que, hasta que se impongan sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, adopten individual y colectivamente las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que corresponda, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en los planos político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A, de la Asamblea General, esta última de 20 de diciembre de 1982;

80. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea, continúe vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presente a la Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica que contenga un análisis de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre la continuación de las relaciones políticas, económicas, financieras y de otra índole de los Estados y de sus grupos económicos y otros grupos de intereses con Sudáfrica, así como de las medidas adoptadas por los Estados para poner fin a todos los tratos con el régimen racista de Sudáfrica;

81. Pide a todos los Estados que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de sus tareas relativas a la aplicación de las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea General y que informen al Secretario General antes del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea sobre las medidas que hayan tomado para aplicar esas resoluciones;

82. Declara que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio internacional de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes, su política de apartheid y su desarrollo de una capacidad nuclear constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

83. Exhorta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia, particularmente las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo, y habida cuenta de la grave amenaza que plantea Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, imponga contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta;

84. Expresa su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por su dedicación personal a la lucha por la independencia de Namibia y por sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y lo exhora a continuar esos esfuerzos;

85. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

B

APLICACION DE LA RESOLUCION 435 (1978) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

La Asamblea General,

Indignada por la persistente negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985, así como por sus maniobras destinadas a lograr el reconocimiento internacional de los grupos ilegítimos que ha establecido en Namibia y que obedecen a los intereses de Pretoria, a fin de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales de Namibia,

Reafirmando la necesidad imperiosa de proceder, sin más demora, a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que, junto con la resolución 385 (1976) del Consejo, constituye la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Reafirmando que las únicas partes en el conflicto de Namibia son por una parte el pueblo namibiano representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y, por otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia,

Condenando enérgicamente a la Sudáfrica racista por su persistente denegación al pueblo de Namibia del ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia,

Condenando enérgicamente a la Sudáfrica racista por su persistente ocupación ilegal de Namibia y por obstaculizar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978),

Recordando que la "vinculación" de la independencia de Namibia con asuntos totalmente ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, ha sido rechazada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y ha sido condenada en todo el mundo,

Reafirmando que las fuerzas cubanas en Angola se encuentran allí por un acto soberano del Gobierno de Angola, de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y que todo intento de vincular su presencia en ese país con la independencia de Namibia constituye una injerencia burda e injustificada en los asuntos internos de Angola,

Expresando su consternación por el hecho de que algunos de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad le han impedido adoptar, en cumplimiento de sus responsabilidades respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, medidas eficaces contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta,

Recordando el llamamiento que hizo a todos los Estados para que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con las disposiciones de la Carta 143/,

Encomiando a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por el hecho de que esté preparada para cooperar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y con su Representante Especial, y en particular por el hecho de que esté dispuesta, según ha expresado, a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica, en aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia enunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Condenando al régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Namibia, en violación de las resoluciones 435 (1978), 439 (1978) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad,

Expresando honda preocupación por la falta de progresos en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, como se indica en los nuevos informes del Secretario General de fechas 29 de diciembre de 1983 144/, 6 de junio de 1985 145/, 6 de septiembre de 1985 7/, 26 de noviembre de 1985 8/ y 31 de marzo de 1987 3/, acerca de la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que el Secretario General ha informado 8/ de que todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de la resolución 435 (1978) ya han sido satisfechas,

Gravemente preocupada ante la utilización del Territorio de Namibia por el régimen racista de Pretoria como trampolín para la agresión y la destabilización de los Estados de primera línea, particularmente contra Angola,

Recordando la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad por la cual el Consejo, entre otras cosas, exigió que Sudáfrica cooperara plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la aplicación de dicha resolución y advirtió a ese país que, de no cooperar, el Consejo se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta,

Recordando la petición que hizo al Consejo de Seguridad en el sentido de que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia, particularmente las resoluciones del Consejo, y habida cuenta de la grave amenaza que representaba Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, impusiera contra ese régimen las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta, en cumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo a la Carta y en respuesta a la petición de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional,

Tomando nota con reconocimiento de la campaña mundial política y diplomática en contra de la continua ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista, y del creciente apoyo internacional a la lucha legítima del pueblo namibiano en pro de la libre determinación y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO,

1. Condena enérgicamente a la Sudáfrica racista por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a prolongar su ocupación ilegal de Namibia y a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

2. Reafirma que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que el pueblo namibiano pueda ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia nacional;

3. Reitera que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, relativas al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituyen la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y exige su aplicación inmediata e incondicional;

4. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985 en desafío a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y declara que esa medida es nula y carece de validez y reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que continúe absteniéndose de conceder reconocimiento alguno o prestar cooperación alguna a cualquier régimen impuesto al pueblo namibiano por la administración ilegal sudafricana;

5. Rechaza firmemente todo intento de la Sudáfrica racista de imponer, mediante una declaración unilateral de independencia, una solución interna en Namibia fuera del plan de las Naciones Unidas para la independencia del Territorio, incorporado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

6. Condena enérgicamente los intentos del régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica por imponer una constitución fraudulenta al pueblo namibiano, así como su intención de celebrar elecciones en el ámbito de los bantustanes, violando así resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, y declara una vez más que todas esas medidas son ilegales, nulas y carentes de validez;

7. Exige que el régimen racista de Sudáfrica rescinda inmediatamente las medidas ilegales y unilaterales arriba mencionadas;

8. Exige además que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), así como las resoluciones posteriores del Consejo relativas a Namibia;

9. Destaca una vez más que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y, por otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia;

10. Rechaza enérgicamente todas las maniobras de la Sudáfrica racista y sus aliados encaminadas a desviar la atención del problema central de la descolonización de Namibia presentándolo como un elemento del enfrentamiento Este-Oeste en detrimento de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional;

11. Rechaza y condena firmemente los persistentes intentos de Sudáfrica por establecer una "vinculación" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destaca inequívocamente que todos esos intentos tienen por objeto retrasar aún más el proceso de la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y constituyen una injerencia burda e injustificada en los asuntos internos de Angola;

12. Rechaza enérgicamente las políticas de "compromiso constructivo" y de "vinculación", que han servido para alentar al régimen racista de Sudáfrica a continuar su ocupación ilegal de Namibia, y pide que se abandonen, de modo que puedan aplicarse las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia;

13. Condena enérgicamente el uso que hicieron del veto algunos de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 1985 y el 9 de abril de 1987, a causa de lo cual el Consejo no pudo adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y pide a los miembros permanentes occidentales del Consejo que apoyen la imposición de medidas coercitivas con objeto de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones del Consejo;

14. Hace un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que actúe en forma decidida contra la posición intransigente del régimen de Pretoria, y destaca la responsabilidad que incumbe al Consejo de Seguridad en lo relativo a la aplicación de sus resoluciones relativas a la situación en Namibia, en vista de la amenaza que plantea el régimen racista de Sudáfrica para la paz y la seguridad nacionales e internacionales;

15. Pide urgentemente al Consejo de Seguridad que fije una fecha para el inicio de la aplicación de la resolución 435 (1978), a más tardar el 31 de diciembre de 1987, teniendo en cuenta que ya se han satisfecho todas las condiciones necesarias, y que se comprometa a aplicar las disposiciones pertinentes de la Carta, incluidas las sanciones amplias y obligatorias en virtud del Capítulo VII, en caso de que Sudáfrica continúe desafiando al Consejo de Seguridad, y, a este respecto, insta al Consejo de Seguridad a que celebre inmediatamente consultas para decidir la composición y establecimiento del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición en Namibia;

16. Insta enérgicamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, en espera de que el Consejo de Seguridad adopte las medidas mencionadas, impongan sanciones individual y colectivamente contra la Sudáfrica racista;

17. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que celebre consultas con miembros del Consejo de Seguridad, especialmente con sus miembros permanentes, con objeto de obtener un compromiso firme sobre la aplicación incondicional y pronta de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y con este fin, insta a los tres miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad a que tengan presente la responsabilidad particular que les incumbe, como iniciadores del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, en cuanto a garantizar su aplicación sin obstáculos;

18. Decide considerar en su próximo período de sesiones las medidas que sean necesarias de conformidad con la Carta, consciente de que éste es un caso único en el que las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad directa de promover la libre determinación, libertad e independencia nacional de Namibia, en caso de que el Consejo de Seguridad no pudiera adoptar medidas concretas para obligar a Sudáfrica a colaborar en la aplicación de su resolución 435 (1978) antes del 29 de septiembre de 1988;

19. Pide a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y otras instituciones, así como a las empresas, organizaciones no gubernamentales y particulares que, en espera de que el Consejo de Seguridad imponga sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta, cesen de prestar cooperación alguna a ese régimen en las esferas política, económica, diplomática, militar, nuclear, cultural y deportiva y en otras esferas;

20. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su dedicación personal a la independencia de Namibia y por sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y lo exhorta a continuar con sus esfuerzos;

21. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 126/,

Reafirmando que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe permitirse que el pueblo namibiano alcance la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Recordando su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió poner fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y colocar al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Recordando sus resoluciones 41/39 C de 20 de noviembre de 1986 y S-14/1 de 20 de septiembre de 1986, en las que se pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que adoptara de inmediato medidas concretas para establecer su Administración en Namibia, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta el comunicado final aprobado en la Reunión de Ministros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1987 134/,

Tomando nota del documento final que contiene la Declaración y el Programa de Acción de Luanda aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Luanda, del 18 al 22 de mayo de 1987 135/,

Convencida de la necesidad de continuar las consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

Plenamente consciente de la necesidad urgente y constante de insistir en que Sudáfrica ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia y a su represión del pueblo namibiano, así como a su explotación de los recursos naturales del Territorio,

Profundamente preocupada por el rápido deterioro de la situación imperante en Namibia como resultado directo de la creciente represión brutal del pueblo namibiano por el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones que figuran en él, y decide consignar fondos suficientes para su aplicación;

2. Expresa su enérgico apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado, tanto en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia como de órgano normativo de las Naciones Unidas;

3. Pide a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y de resoluciones ulteriores de la Asamblea;

4. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia adopte todas las medidas prácticas inmediatas para establecer su administración en Namibia de conformidad con las resoluciones 2248 (S-V), S-14/1 y 41/39 C de la Asamblea General;

5. Decide que, en cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga movilizando el apoyo internacional para apurar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) Se oponga a la política de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) Denuncie los planes de todo tipo mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su presencia ilegal en Namibia y procure que todos los Estados los rechacen;

d) Se asegure de que no se reconozca ninguna administración o entidad instalada en Namibia mientras no se celebren elecciones libres, bajo la supervisión y fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular con las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985;

e) Realice un esfuerzo concertado para contrarrestar los intentos de establecer un "vínculo" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas a ésta, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola;

6. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia envíe misiones de consulta a los gobiernos para coordinar los esfuerzos por que se apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia y obtener apoyo para la causa de Namibia;

7. Decide además que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia represente a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales para velar por que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia;

8. Decide que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participe como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estén invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estén invitados todos los Estados africanos;

9. Pide a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que continúen invitando al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se examinen los derechos e intereses de los namibianos, y que celebren consultas estrechas con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia antes de presentar cualquier proyecto de resolución que guarde relación con los derechos e intereses de los namibianos;

10. Reitera su petición a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que admitan a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con objeto de que el Consejo pueda participar en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia como miembro de pleno derecho en la labor de esos organismos y organizaciones;

11. Reitera su petición a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho, de que eximan a Namibia del pago de cuotas durante el período en que esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

12. Pide nuevamente a todos los órganos, organizaciones y conferencias intergubernamentales que velen por que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos, y que inviten a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

13. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, se adhiera a las convenciones internacionales que considere apropiadas tras celebrar consultas estrechas con la Organización Popular del África Sudoccidental;

14. Toma nota del comunicado final aprobado en la Reunión Ministerial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1987 134/; de la Declaración y el Programa de Acción de Luanda aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Luanda, del 18 al 22 de mayo de 1987 135/, y del llamamiento a la acción adoptado por el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987 136/;

15. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que promueva y garantice la aplicación del comunicado final aprobado en su Reunión Ministerial de la Declaración y el Programa de Acción de Luanda aprobados en las sesiones plenarias extraordinarias, y del llamamiento a la acción adoptado por el Seminario;

16. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Celebre consultas regularmente con los líderes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental invitándolos a Nueva York y enviando misiones de alto nivel a la sede de esa organización, incluidas visitas a los centros de refugiados namibianos cuando se considere necesario;

b) Examine el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos político, militar y social y prepare periódicamente informes generales y analíticos al respecto;

c) Examine el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Naciones Unidas relativas a Namibia y, teniendo en cuenta la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia 1/, prepare informes anuales sobre la cuestión a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General para contrarrestar el apoyo que muchos Estados prestan a la administración ilegal sudafricana en Namibia;

d) Siga tomando las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 4/, incluida la iniciación de procedimientos ante los tribunales internos de los Estados, de conformidad con el párrafo 74 de la resolución 42/14 A;

e) Examine las actividades ilegales de los intereses económicos extranjeros, en particular de las empresas transnacionales que operan en Namibia, incluidos la explotación y el comercio del uranio namibiano, a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General, para poner fin a esas actividades;

f) Adopte medidas para asegurar el cierre de las llamadas oficinas de información creadas por el régimen ilegal sudafricano de ocupación en algunos países occidentales para promover sus instituciones títeres en Namibia, en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia;

g) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operan en Namibia de la ilegalidad de tales operaciones e inste a esos gobiernos a tomar medidas para poner fin a las mismas;

h) Considere la posibilidad de enviar misiones de consulta a los gobiernos de los Estados cuyas empresas tengan inversiones en Namibia a fin de persuadirlos a tomar todas las medidas posibles para poner fin a esas inversiones;

i) Se ponga en contacto con instituciones y municipios para alentarlos a retirar sus inversiones de Namibia y Sudáfrica;

j) Se ponga en contacto con los organismos especializados y demás organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en particular con el Fondo Monetario Internacional, con miras a proteger los intereses de Namibia;

k) Continúe señalando a la atención de los Estados, los organismos especializados y las empresas privadas el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, sancionado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, a fin de asegurar su cumplimiento;

l) Organice actividades internacionales y regionales, según sea necesario, a fin de obtener información pertinente sobre todos los aspectos de la situación en Namibia y en relación con ella, en especial sobre la explotación del pueblo y de los recursos de Namibia por intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros, y denuncie tales actividades con objeto de intensificar el apoyo activo a la causa de Namibia;

m) Prepare y publique informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o en relación con ella;

n) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, las Islas Penguin y las otras islas frente a la costa de Namibia;

17. Decide consignar fondos suficientes en la sección del presupuesto por programas de las Naciones Unidas relativa al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la oficina de la Organización Popular del Africa Sudoccidental en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

18. Decide seguir sufragando los gastos de representantes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

19. Fide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga celebrando consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

20. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que facilite la participación de los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en las sesiones del Consejo celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre que dicha participación se juzgue necesaria;

21. Decide que, a fin de acelerar la capacitación del personal necesario para una Namibia independiente, se dé oportunidad a namibianos calificados para continuar aumentando sus conocimientos en la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y autoriza al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, adopte, con carácter urgente, las medidas necesarias para ese fin;

22. Pide al Secretario General, que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de personal y de servicios de todas las dependencias que prestan servicios al Consejo para que el Consejo pueda desempeñar plena y eficazmente todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato;

23. Pide al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para fortalecer, bajo la dirección del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas y servicios de asistencia a los namibianos, la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, la preparación de estudios económicos y jurídicos y las actividades para la difusión de información que realiza dicha Oficina.

D

DIFUSION DE INFORMACION Y MOVILIZACION DE LA OPINION
PUBLICA INTERNACIONAL EN APOYO DE LA INDEPENDENCIA
INMEDIATA DE NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 126/ y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 127/,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

Haciendo hincapié en el hecho de que, veintiún años después de que la Asamblea General pusiera fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y las Naciones Unidas asumieran la responsabilidad directa sobre el Territorio, el régimen racista de Sudáfrica sigue ocupando ilegalmente el Territorio en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta el comunicado final adoptado en la Reunión Ministerial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1987 134/,

Teniendo en cuenta también la Declaración y el Programa de Acción de Luanda, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias, celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987 135/,

Tomando nota del llamamiento a la acción adoptado por el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires, del 20 al 24 de abril de 1987 136/,

Gravemente preocupada por la total censura de noticias sobre Namibia que ha impuesto el régimen ilegal racista de Sudáfrica, en particular con respecto a la mayor represión del pueblo namibiano por ese régimen,

Gravemente preocupada por la campaña de difamación y desinformación llevada a cabo contra las Naciones Unidas y la lucha de liberación del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia nacional dirigida por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante,

Destacando la urgente necesidad de continuidad en la movilización de la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida, y en particular, a intensificar la difusión mundial y constante de información sobre la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Reiterando la importancia de intensificar la publicidad sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia como medio para promover el Mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Reconociendo la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa de Namibia,

1. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría y en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, la única y auténtica representante del pueblo de Namibia, y en su campaña internacional en apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por la independencia:

a) Continúe estudiando medios y arbitrios eficaces de aumentar la difusión de información sobre Namibia a fin de intensificar la campaña internacional en favor de la causa de Namibia;

b) Oriente sus actividades a una mayor movilización de la opinión pública en los países occidentales, particularmente los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania así como en el Japón;

c) Intensifique la campaña internacional para la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Organice una campaña internacional para boicotear los productos de Namibia y Sudáfrica, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales;

e) Exponga y denuncie la colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en todas las esferas;

f) Organice exposiciones sobre Namibia y la lucha del pueblo de Namibia por la independencia;

g) Prepare y difunda publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos, la cuestión de la integridad territorial de Namibia y los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

- h) Prepare informes periódicos sobre las brutalidades cometidas por el régimen racista de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y garantice que se distribuyan dichos informes lo más ampliamente posible;
- i) Produzca y difunda programas de radio y televisión destinados a señalar a la opinión pública mundial la situación actual en Namibia y en relación con ella;
- j) Produzca y difunda programas de radio en inglés y en los idiomas locales de Namibia, destinados a contrarrestar la propaganda hostil y la campaña de desinformación del régimen racista de Sudáfrica;
- k) Produzca y difunda carteles;
- l) Garantice que se difunda información completa, mediante anuncios en los periódicos y revistas, comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas para periodistas, sobre todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con Namibia a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todo los aspectos de la cuestión de Namibia;
- m) Prepare y difunda un atlas temático sobre Namibia;
- n) Reproduzca y difunda un mapa económico detallado de Namibia;
- o) Produzca y difunda folletos sobre las actividades del Consejo;
- p) Actualice y difunda ampliamente un compendio de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, los documentos pertinentes del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de la Unidad Africana, y las decisiones, declaraciones y comunicados de los Estados de primera línea sobre la cuestión de Namibia;
- q) Actualice, publique y distribuya un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que saquean los recursos naturales y humanos de Namibia, y sobre las utilidades que se extraen del Territorio;
- r) Produzca y difunda ampliamente un boletín mensual que contenga información analítica y actualizada destinada a movilizar el máximo apoyo para la causa de Namibia;
- s) Produzca y difunda un folleto semanal que contenga información actualizada sobre acontecimientos en Namibia o en relación con ella, en apoyo de la causa namibiana;
- t) Adquiera libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión;
- u) Prepare, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, una lista de presos políticos namibianos;
- v) Ayude a la Organización Popular del Africa Sudoccidental a producir y distribuir material sobre Namibia;

2. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública, continúe organizando reuniones con los medios de difusión sobre los acontecimientos relativos a Namibia, particularmente con anterioridad a las actividades que realice el Consejo en 1988;

3. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que redoble sus esfuerzos para informar a la opinión pública internacional sobre los acontecimientos que se producen en Namibia, con objeto de contrarrestar la censura total de noticias sobre Namibia impuesta por el régimen ilegal de Sudáfrica que prohíbe a periodistas extranjeros entrar en el Territorio e informar desde ahí;

4. Pide además al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que ejerza todos sus esfuerzos para contrarrestar la campaña de difamación y desinformación en contra de las Naciones Unidas y de la lucha de liberación de Namibia llevada a cabo por agentes sudafricanos desde las denominadas oficinas de información sobre Namibia establecidas en varios países occidentales;

5. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que coopere estrechamente con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, a fin de aumentar la conciencia de la comunidad internacional con respecto a la responsabilidad directa de las Naciones Unidas en Namibia y la continua ocupación ilegal del Territorio por el régimen racista de Sudáfrica;

6. Encarece al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe cooperando con las organizaciones no gubernamentales en sus esfuerzos por movilizar a la opinión pública mundial en apoyo de la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

7. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore, actualice y difunda listas de organizaciones no gubernamentales, en particular de los principales países occidentales, a fin de asegurar una cooperación y coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el apartheid;

8. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organice seminarios para organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, sindicalistas, académicos y representantes de los medios de difusión en los que los participantes consideren lo que pueden hacer para contribuir a la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas en relación con la difusión de información sobre Namibia;

9. Decide asignar la suma de 500.000 dólares para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la utilice en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluido el apoyo a las conferencias y seminarios de solidaridad con Namibia que celebran esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y apoyo a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tome el Consejo en cada caso particular en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

10. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe poniéndose en contacto e informando a personas destacadas, a los más importantes medios de difusión, a las instituciones académicas, a sindicatos, legisladores y parlamentarios, a organizaciones culturales, grupos de apoyo y otras personas interesadas y a las organizaciones no gubernamentales sobre los objetivos y funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la lucha que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

11. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que colabore con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la promoción de una campaña de información sobre la cuestión de Namibia, cada uno en su respectiva esfera de actividades;

12. Hace un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales y asociaciones, a las instituciones, a los grupos de apoyo y a las personas que apoyan la causa de Namibia, para que:

a) Promuevan la conciencia de sus comunidades nacionales y de los órganos legislativos con respecto a la ocupación ilegal de Sudáfrica en Namibia, la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, las tremendas violaciones de los derechos humanos fundamentales que comete el régimen de Sudáfrica en Namibia y el saqueo de los recursos del Territorio por los intereses económicos extranjeros;

b) Movilicen en sus países el amplio apoyo de la opinión pública a la liberación nacional de Namibia mediante la celebración de audiencias, seminarios y mensajes dirigidos al público sobre los diversos aspectos de la cuestión namibiana y mediante la producción y distribución de folletos, películas y material de información de otro tipo;

c) Denuncien y hagan campañas contra la colaboración política, económica, financiera, militar y cultural que ciertos gobiernos occidentales mantienen con el régimen de Sudáfrica, y también contra las visitas diplomáticas a Sudáfrica y desde ese país;

d) Intensifiquen la presión pública para el retiro inmediato de los intereses económicos extranjeros de Namibia, que están explotando los recursos humanos y naturales del Territorio;

e) Continúen y desarrollen campañas y trabajos de investigación para denunciar la participación y las operaciones de las empresas petroleras con sede en Occidente en el suministro de productos petroleros a Namibia y Sudáfrica;

f) Multipliquen sus actividades encaminadas a persuadir a las universidades, gobiernos locales y otras instituciones a retirar las inversiones de las empresas que operan en Namibia y Sudáfrica;

g) Intensifiquen la campaña para la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos y para la concesión del estatuto de prisionero de guerra a todos los combatientes por la libertad de Namibia, de acuerdo con el Convenio de Ginebra relativo al trato de prisioneros de guerra 139/ y el Protocolo Adicional anexo al mismo;

13. Pide a los Estados Miembros que transmitan programas en sus redes nacionales de radiodifusión y televisión y publiquen material en sus agencias de noticias oficiales para informar a sus poblaciones acerca de la situación en Namibia y en la región y de la obligación que tienen los gobiernos y pueblos de contribuir a la lucha del pueblo namibiano por la independencia;

14. Pide a todos los Estados Miembros que observen el Día de Namibia de modo apropiado dando la más amplia publicidad y garantizando la difusión de información sobre la lucha del pueblo de Namibia, incluida la emisión de sellos especiales para esa ocasión;

15. Pide al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que preste asistencia al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información y que se asegure de que todas las actividades de las Naciones Unidas de difusión de información sobre la cuestión de Namibia se ajusten a las directrices de política establecidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

16. Pide al Secretario General que continúe asistiendo, como asunto de prioridad, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información;

17. Pide al Secretario General que proporcione al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un programa de trabajo del Departamento de Información Pública para el año 1988 que abarque las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministre posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados;

18. Pide al Secretario General que en la sección del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1988-1989 correspondiente al Departamento de Información Pública, agrupe en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia y que dé instrucciones al Departamento para que presente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un informe detallado sobre la utilización de los fondos asignados;

19. Pide al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que difunda en 1988 la lista de presos políticos namibianos preparada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, a fin de intensificar la presión internacional para que se les ponga en libertad inmediata e incondicional.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia 146/,

Recordando su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que se creó el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando asimismo su resolución 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando su resolución 31/153 de 20 de diciembre de 1976, por la que decidió iniciar el Programa de la nación namibiana,

Recordando además su resolución 34/92 A de 12 de diciembre de 1979, por la que aprobó la carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y su resolución 37/233 E de 20 de diciembre de 1982, por la que aprobó enmiendas a dicha carta 120/,

1. Toma nota de las partes pertinentes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
2. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:
 - a) Siga formulando la política de asistencia a los namibianos y coordinando la ayuda que proporcionan a Namibia los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Siga actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;
 - c) Siga proporcionando directrices amplias y formulando los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;
 - d) Siga coordinando, planificando y dirigiendo el Programa de la nación namibiana, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, con el propósito de consolidar todas las medidas de asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia;
 - e) Siga celebrando consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental en relación con la formulación y ejecución de programas de asistencia para los namibianos;
 - f) Informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los programas y actividades iniciados por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. Decide que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que comprende la Cuenta General, la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la Cuenta para el Programa de la nación namibiana sea la principal fuente de asistencia para el desarrollo de los namibianos;

4. Expresa su reconocimiento a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, para apoyar las actividades que se realizan con cargo a la Cuenta General, las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y del Programa de la nación namibiana, y los insta a que aumenten su asistencia a los namibianos por esos conductos;

5. Pide al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias a la Cuenta General, a la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y a la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia en vista del incremento de las actividades iniciadas por conducto del Fondo para Namibia y, a este respecto, destaca la necesidad de que se aporten contribuciones para aumentar el número de becas que se otorgan a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

6. Invita a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. Decide asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, con carácter de medida provisional, la suma de 1,5 millones de dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1988;

8. Pide al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que, con el propósito de movilizar recursos adicionales y en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, siga formulando proyectos de asistencia al pueblo namibiano para su cofinanciación por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

9. Pide a los organismos especializados y a las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista de la urgente necesidad de reforzar el programa de asistencia al pueblo namibiano, no escatimen esfuerzos a fin de acelerar la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y de otros proyectos en favor de los namibianos y que ejecuten dichos proyectos sobre una base de procedimientos que reflejen el papel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

10. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La preparación e iniciación de nuevas propuestas de proyectos a solicitud del Consejo y en cooperación con él;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

11. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe e intensifique su programa de adscripciones sobre el terreno a fin de permitir que los namibianos capacitados en diversos programas obtengan experiencia práctica en el puesto de trabajo en gobiernos e instituciones de distintos países, particularmente de Africa;

12. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales y a los particulares, para que hagan contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de respaldar el programa de adscripciones sobre el terreno y satisfacer sus necesidades de financiación;

13. Expresa su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y le pide que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga asignando fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

14. Expresa asimismo su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su decisión de aumentar en 3 millones de dólares la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia, al nivel de 9,3 millones de dólares para el ciclo de programación de 1987-1991, y, teniendo en cuenta que Namibia sigue siendo responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas, exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, al aprobar proyectos que hayan de ser financiados con cargo a la cifra indicativa de planificación, lo haga con la mayor flexibilidad y comprensión posibles;

15. Expresa su reconocimiento por la asistencia que prestan a los refugiados namibianos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos, y les pide que amplíen su asistencia a fin de atender las necesidades básicas de los refugiados;

16. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han decidido renunciar al reembolso de los gastos de apoyo de los organismos respecto de proyectos que favorecen a los namibianos y se financian con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a otras fuentes, e insta a aquellos que todavía no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas al respecto;

17. Decide que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

18. Encomia los progresos realizados en la ejecución de los elementos previos a la independencia que figuran en el Programa de la nación namibiana y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga elaborando y considerando oportunamente políticas y planes de reserva en relación con las fases del Programa correspondientes al período de transición y al posterior a la independencia;

19. Encomia al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por la eficacia de sus programas de capacitación para los namibianos y sus actividades de investigación sobre Namibia, que aportan una contribución importante a la lucha del pueblo namibiano por la liberación y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente, y toma nota con satisfacción de la reciente decisión del Instituto de ampliar sus programas de capacitación y sus servicios en Lusaka;

20. Insta a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por fortalecer su programa de actividades;

21. Toma nota con reconocimiento de que ha quedado terminada la labor relacionada con un manual de referencia amplio sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia examinados por las Naciones Unidas, y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que lo publique y le dé difusión a la mayor brevedad;

22. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, termine y publique, a la brevedad posible, un estudio demográfico de la población namibiana;

23. Pide al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora de la aplicación del Programa de la nación namibiana y de otros programas de asistencia.

Capítulo II

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN LA PREPARACION DE UNA EXPOSICION DE CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

1988

A. Generalidades

862. Teniendo en cuenta las recomendaciones que anteceden y con sujeción a las nuevas directrices que imparta la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea, seguirá desempeñando su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia.

863. El Consejo observa que, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, será necesario que el Secretario General prepare una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de algunas de las recomendaciones que figuran en el capítulo I supra. A fin de facilitar la preparación de esa exposición, el Consejo ha decidido, como en otras ocasiones, proporcionar más información con respecto a algunas de sus recomendaciones.

B. Actividades del Consejo relacionadas con el cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes relativas a Namibia

864. Para cumplir sus funciones de vigilancia del boicoteo y de preparación del informe amplio que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, según se indica en el párrafo 80 del proyecto de resolución A, así como para realizar las actividades previstas para el Consejo en el inciso c) del párrafo 16 del proyecto de resolución C, relativas al cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, el Consejo pediría al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios.

865. La preparación de los informes necesarios incluiría la compilación de información, la preparación de los cuestionarios que se enviarían a todos los Estados, el análisis de las respuestas y el control de las actividades complementarias que realicen los Estados en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia.

866. De conformidad con el inciso c) del párrafo 16 del proyecto de resolución C, el Consejo prepararía informes anuales de examen del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relacionadas con Namibia, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971, con el fin de recomendar políticas adecuadas a la Asamblea General, y pediría al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios.

C. Envío de misiones de consulta a los gobiernos, órganos legislativos y organizaciones no gubernamentales y representación de Namibia en conferencias internacionales y en otros foros

867. En cumplimiento del párrafo 6 y del inciso h) del párrafo 16 del proyecto de resolución C, se prevé que en 1988 el Consejo enviaría dos misiones para celebrar consultas con la Administración y el Congreso de los Estados Unidos de América.

868. De conformidad con el párrafo 6 y con el inciso h) del párrafo 16 del proyecto de resolución C, así como con el párrafo 10 del proyecto de resolución D, el Consejo enviaría tres misiones para celebrar consultas con gobiernos, parlamentarios, organizaciones no gubernamentales y grupos de apoyo de Europa, Asia y América Latina, con objeto de determinar medios para coordinar la acción concertada en pro de la causa de Namibia.

869. De conformidad con el párrafo 6 del proyecto de resolución C, se prevé que durante 1988 el Consejo enviaría misiones de alto nivel para celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y funcionarios de la OUA, con el Presidente del Movimiento de los Países No Alineados y con el Presidente de los Estados de primera línea. Se prevé que estas consultas se celebrarán en coincidencia con la participación de la delegación del Consejo en actividades de esas organizaciones.

870. Se prevé que cada una de las misiones mencionadas en los párrafos 7, 8 y 9 *supra* estaría integrada por tres miembros del Consejo y un representante de la SWAPO. Prestarían servicios a las misiones, que durarían de una a dos semanas, un secretario principal y un secretario.

871. En cumplimiento del inciso a) del párrafo 16 del proyecto de resolución C, el Consejo enviaría una misión de alto nivel a la sede de la SWAPO para celebrar consultas con los dirigentes de esa organización. La misión visitaría también los asentamientos de refugiados namibianos en los Estados de primera línea y estaría compuesta, como máximo, de tres miembros del Consejo y un representante de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Prestarían servicios a la misión, que duraría dos semanas, un secretario principal y un secretario.

872. Asimismo, el Consejo invitaría como máximo a tres dirigentes de la SWAPO a Nueva York por un período de dos semanas a fin de examinar la situación en Namibia o relacionada con ella y estudiar las medidas que el Consejo podría aplicar para aumentar la ayuda a la lucha del pueblo namibiano.

873. De conformidad con el párrafo 7 del proyecto de resolución C, se prevé que el Consejo representaría a Namibia en las reuniones de la OUA, donde tiene la condición de observador permanente, y en las reuniones del Movimiento de los Países No Alineados, en las que puede participar como invitado. El Consejo también participaría en reuniones de los organismos especializados y las organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, en conferencias de las Naciones Unidas y en otras conferencias y reuniones internacionales, según las prioridades establecidas en su programa de trabajo. En las conferencias de los organismos especializados en que el Consejo participa como miembro de pleno derecho (aproximadamente 10) estas misiones estarían integradas por tres miembros del Consejo como máximo, un representante de la SWAPO y no más de dos funcionarios; en las conferencias internacionales en que el Consejo no es miembro de pleno derecho (aproximadamente 30), hasta por dos miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y un funcionario como máximo. La composición de la delegación del Consejo

y del personal de apoyo de la Secretaría se determinaría en cada caso de acuerdo con las necesidades de cada reunión. Se prevé que en 1988 se enviarían 40 misiones de este tipo que durarían siete días en el caso de las reuniones en que el Consejo participa en calidad de observador, invitado o miembro asociado y un máximo de tres semanas en el de aquellas en que el Consejo participa como miembro de pleno derecho.

874. Con arreglo a los párrafos 10 y 11 del proyecto de resolución C, se procuraría obtener la admisión de Namibia en varias organizaciones como miembro de pleno derecho. Si Namibia, representada por el Consejo, es admitida de esta manera en organizaciones nuevas, podría ser necesario pagar el correspondiente derecho o cuota y asistir a sus reuniones. Para cumplir las obligaciones que le incumben como miembro de varios organismos especializados, el Consejo pediría al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios.

875. Por otra parte, en el párrafo 13 del proyecto de resolución C, se solicita que el Consejo se adhiera a otros convenios internacionales. Al adherirse a convenios, el Consejo asume ciertas obligaciones que, en algunos casos, incluyen la preparación de informes periódicos.

D. Estudios e informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella

876. Según los incisos b) y m) del párrafo 16 del proyecto de resolución C, la secretaría del Consejo debería preparar hasta cinco proyectos de informe sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella. Para llevar a cabo estas actividades, el Consejo pediría al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios.

E. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y actividades con respecto a los intereses económicos extranjeros en Namibia

877. De conformidad con el párrafo 75 del proyecto de resolución A y con el inciso d) del párrafo 16 del proyecto de resolución C, el Consejo tomaría las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Decreto, incluida la iniciación de actuaciones en los tribunales nacionales de algunos Estados contra empresas o particulares que participan en la explotación, el transporte, la elaboración o la compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de los esfuerzos del Consejo para poner en vigor el Decreto. A este respecto, se prevé que para aplicar la decisión del Consejo en relación con esos procedimientos jurídicos se necesitarán fondos para sufragar los honorarios de los abogados, lo cual incluiría también una partida para sufragar opiniones de expertos de alto nivel, informes de expertos en uranio y en otros recursos naturales, y testimonios de otros expertos como, por ejemplo, especialistas en comercio internacional, transporte marítimo y contratos. También será preciso obtener publicaciones especializadas, preparar publicaciones sobre el Decreto y seguir vigilando la aplicación del Decreto. El Consejo pediría al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios para esos fines. El Consejo también pediría al Secretario General que suministrara fondos de contingencia, de ser necesario, en el momento oportuno.

F. Actividades internacionales y regionales sobre cuestiones importantes relativas a Namibia

878. Según lo previsto en el inciso 1) del párrafo 16 del proyecto de resolución C, el Consejo organizaría en 1988 cuatro actividades internacionales y regionales en Europa occidental, América del Norte y el Japón, a fin de intercambiar y difundir información pertinente sobre todos los aspectos de la situación en Namibia, o relacionada con ella, con objeto de intensificar las medidas internacionales para la aplicación de sanciones contra Sudáfrica y el apoyo a la causa namibiana.

879. Con ese fin, el Consejo necesitaría consignaciones presupuestarias destinadas a sufragar los gastos relacionados con cada una de las actividades internacionales o regionales de cinco días, para la elaboración de actas de las reuniones, la prestación de servicios para reuniones y la preparación de documentación antes y después de las reuniones y durante éstas, y para sufragar los gastos de la participación en cada actividad de no menos de 30 expertos. Además, se necesitarían créditos para el viaje de una delegación del Consejo integrada por el Presidente y hasta cinco miembros, un representante de la SWAPO y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, así como del personal necesario de la Secretaría (tres funcionarios del cuadro orgánico, tres del cuadro de servicios generales y un oficial administrativo y de finanzas como máximo).

880. De conformidad con el párrafo 18 del proyecto de resolución C, el Consejo sufragaría los gastos de representantes de los movimientos de liberación reconocidos por la OUA que serían invitados a participar en las actividades internacionales y regionales organizadas por el Consejo.

881. En los incisos c) y d) del párrafo 1 del proyecto de resolución D se pide al Consejo que intensifique la campaña internacional para la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta y que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, organice una campaña internacional de boicoteo de los productos namibianos y sudafricanos. Se prevé que el Consejo, para atender a dicha petición, incluiría en aquellas de sus actividades respecto de las cuales mantiene contacto con organizaciones no gubernamentales, sindicalistas y parlamentarios las cuestiones que guardan relación con las sanciones y con el boicoteo de los productos de Sudáfrica y de Namibia.

882. Con arreglo al párrafo 8 del proyecto de resolución D, el Consejo, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, organizaría en 1988 cursos prácticos, con objeto de reunir, intercambiar y difundir información pertinente acerca de todos los aspectos de la situación imperante en Namibia y relativa a ella, con miras a intensificar el apoyo activo a la causa de Namibia y la imposición de sanciones contra Sudáfrica y el boicoteo de los productos de Namibia y Sudáfrica. Esas actividades se sufragarían con cargo a la consignación especial del Consejo para las organizaciones no gubernamentales.

883. El Consejo solicitaría la participación de una delegación integrada por el Presidente del Consejo y dos miembros, un representante de la SWAPO y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, además del personal adecuado de la Secretaría (un funcionario del cuadro orgánico y otro del cuadro de servicios generales, como máximo). Los recursos para la participación del Consejo procederían de la asignación especial para organizaciones no gubernamentales. Por lo tanto, no se solicitarán recursos adicionales.

G. Establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora de Namibia

884. De conformidad con el párrafo 4 del proyecto de resolución C y la resolución S-14/1 de la Asamblea General, la Asamblea decidiría que durante 1988 el Consejo, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, adoptara medidas concretas para establecer su administración en el Territorio.

885. Por consiguiente, el Consejo pediría al Secretario General que en el momento oportuno facilitara fondos con tal fin.

H. Apoyo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental

886. De conformidad con el párrafo 17 del proyecto de resolución C, la Asamblea General decidiría seguir pagando los gastos de la oficina de la SWAPO en Nueva York a fin de asegurar la debida representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por intermedio de la SWAPO. Las necesidades de la SWAPO en 1988 se relacionarían con las siguientes partidas: a) sueldos; b) alquiler; c) télex; d) teléfono; e) servicio de noticias; f) servicios públicos (electricidad, agua, etc.); g) alquiler de copiadoras; h) artículos de escritorio; i) franqueo; j) gastos de impresión; k) películas, libros, diarios y periódicos (para fines de información); l) suministro y entrega de documentos oficiales de las Naciones Unidas a las oficinas de la SWAPO, y m) viajes oficiales (gastos del Observador Permanente, del Observador Adjunto y de un asistente).

887. La Asamblea General decidiría también, en virtud del párrafo 18 del proyecto de resolución C, continuar sufragando los gastos de viajes a Nueva York y las dietas de otros miembros de la SWAPO con el objeto de representar a Namibia en las Naciones Unidas.

888. Cuando fuera necesario, el Consejo seguiría invitando a funcionarios de la SWAPO establecidos fuera de la Sede a asistir a reuniones en que se trataran asuntos de interés para la lucha de liberación del pueblo namibiano, en la medida en que esos gastos no estuvieran previstos en el presupuesto para 1988-1989 en relación con la representación de la SWAPO en misiones de consulta del Consejo y en misiones del Consejo para asistir a conferencias y reuniones. Se prevé que se invitaría a unas 20 personas a esas reuniones, cada una de las cuales duraría aproximadamente dos semanas.

I. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la justa causa de Namibia

889. Según el párrafo 15 del proyecto de resolución D, la Asamblea General pediría al Secretario General que diera instrucciones al Departamento de Información Pública para que prestara asistencia al Consejo en la ejecución de su programa de difusión de información. Se prevé que el Departamento de Información Pública proporcionaría, con cargo a su presupuesto general, servicios de prensa, radio y televisión y produciría publicaciones de carácter general, según correspondiera, para las sesiones ordinarias y conmemorativas y para las actividades internacionales y regionales del Consejo, y prepararía y publicaría folletos sobre los resultados de otras actividades celebradas por el Consejo. El Departamento proporcionaría también servicios de prensa, incluido un oficial de prensa que acompañaría a las misiones de consulta del Consejo. La duración de las misiones sería de una o dos semanas.

890. El Consejo, en cooperación con el Departamento de Información Pública, organizaría encuentros para miembros de los medios de difusión de todas las regiones del mundo a los que se invitaría a concurrir, esto es, para un total de 15 periodistas antes de la celebración de las actividades internacionales o regionales previstas en el párrafo 878 supra. Se necesitarían créditos para el viaje de una delegación del Consejo que dirigiría los encuentros, integrada como máximo por tres miembros, un representante de la SWAPO, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia o su representante, los periodistas invitados y el personal adecuado (un funcionario del cuadro orgánico y otro del cuadro de servicios generales, como máximo).

1. Publicaciones, películas y programas de radio especiales

891. En cumplimiento del párrafo 1 del proyecto de resolución D, se prevé que en 1988 se desarrollarían, con la orientación del Consejo, las siguientes actividades relacionadas con la difusión de información sobre la cuestión de Namibia:

a) Preparación y difusión de diversos tipos de folletos, sobre i) asuntos políticos; ii) asuntos económicos; iii) situación militar; iv) condiciones sociales; v) cuestiones jurídicas; vi) cuestión de la integridad territorial de Namibia; y vii) contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Preparar y dar amplia difusión a un boletín mensual con información analítica y actualizada destinada a movilizar el mayor apoyo posible a la causa de Namibia, en cumplimiento del inciso r) del párrafo 1 del proyecto de resolución D;

c) Producir y difundir un boletín semanal de noticias con información actualizada sobre los acontecimientos en Namibia, o relacionados con ella, en apoyo de la causa namibiana, en cumplimiento del inciso s) del párrafo 1 del proyecto de resolución D;

d) Producción y difusión de cuatro series de programas radiofónicos en los idiomas alemán, español, francés e inglés, cada una de las cuales constaría de seis programas de 15 minutos de duración;

e) Producción y difusión de programas de radio en inglés y en los idiomas locales de Namibia;

f) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

g) Publicación de 16 anuncios en periódicos importantes en relación con las actividades especiales del Consejo;

h) Producción y difusión de cuatro carteles y difusión de los carteles existentes;

i) Actualización y difusión de un folleto con resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, documentos pertinentes del Movimiento de Países No Alineados y de la OUA, y decisiones, declaraciones y comunicados de los Estados de primera línea sobre Namibia, así como reimpresión de folletos existentes de las Naciones Unidas;

j) Publicidad y distribución de un manual sobre las empresas transnacionales que tienen actividades en Namibia;

k) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio sobre la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

l) Producción y difusión de folletos sobre las actividades del Consejo;

m) Adquisición, reproducción y distribución de material de las Naciones Unidas y de otras fuentes. La lista comprendería el siguiente material:

Material necesario

A. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

Número de ejemplares necesarios

1. Boletines

<u>Namibia in the News</u> (semanal)	Inglés	5 700
<u>Boletín de Namibia</u> (mensual)	Español	2 500
	Francés	2 500
	Inglés	5 500

2. Juego de información

Carpetas rojas a/	Alemán	2 000
	Arabe	1 000
	Francés	2 500
	Español	2 000
	Inglés	10 000
	Portugués	1 000

3. Publicaciones separadas

Publicaciones del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia sobre Namibia

a) Estimaciones sobre mano de obra	Inglés	2 000
b) Economía agrícola	Inglés	2 000
c) Reforma agraria	Inglés	2 000
d) Nuevo sistema jurídico	Inglés	2 000
e) Salud pública	Inglés	2 000
f) Opciones constitucionales	Inglés	2 000
g) Desarrollo económico	Inglés	2 000
h) Políticas comerciales	Inglés	2 000

Número de ejemplares
necesarios

3. Publicaciones separadas (continuación)

<u>Estudio detallado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia</u>	Español	2 000
	Francés	2 000
	Holandés	1 500
	Inglés	500
	(versión completa)	
	Inglés	5 000
	(versión abreviada)	
 Serie de Estudios 2: Capacidad nuclear de Sudáfrica (folleto de 40 páginas)	Inglés	3 000
 <u>Women in Namibia</u>	Inglés	5 000
 "This is Namibia" (<u>Internacional Defence and Aid Fund for Southern Africa</u>) (IDAF)	Inglés	5 000
 "Namibia: The Ravages of War" (IDAF) (folleto de 60 páginas)	Inglés	2 000
 <u>The Workers of Namibia</u> (IDAF) (libro de 135 páginas)	Inglés	2 000
 "Remember Kassinga" (IDAF) (folleto de 52 páginas)	Inglés	2 000
 " <u>Apartheid's Army in Namibia</u> " (IDAF) (folleto actualizado de 52 páginas)	Inglés	2 000
 <u>Namibia en lucha</u> (IDAF)	Alemán	1 000
	Español	1 000
	Francés	2 000
	Inglés	5 000
 <u>Namibia: Hechos</u> (IDAF) (libro de 100 páginas)	Alemán	1 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
	Inglés	3 000
	Portugués	1 000
 <u>Namibia: Struggle for Liberation</u> (Moleah)	Inglés	1 000
 <u>Battlefront Namibia</u> (John Ya-Otto) (libro de 150 páginas)	Inglés	2 000
 <u>Washington Office on Africa</u> (juego de información)	Inglés	10 000
 4. <u>Carteles</u>		
 Un cartel de las Naciones Unidas	Inglés	10 000

Número de ejemplares
necesarios

5. Botones

Botón insignia	5 000
Reimpresión del botón anterior	2 500

6. Películas

Reproducción, traducción, montaje
y adquisición de material en video

7. Materiales varios

Atlas temático de Namibia

"Our Namibia" (texto escolar) Inglés 5 000

Distribución de material de
publicidad de la SWAPO

Suscripción a agencias de noticias

8. Gastos de difusión

Gastos de franqueo, valija diplomática y envío

B. Departamento de Información Pública

Número de ejemplares
necesarios

Carpetas rojas b/	Alemán	2 000
	Arabe	1 000
	Español	2 000
	Francés	3 000
	Inglés	10 000
	Portugués	1 000
Publicación sobre la situación política, económica, jurídica, social y militar en Namibia y relativa a Namibia (aproximadamente 50 páginas)	Arabe	1 000
	Chino	1 000
	Español	2 000
	Francés	5 000
	Inglés	10 000
	Ruso	1 000
Folletos sobre actividades internacionales y regionales organizadas por el Consejo (cuatro)	Inglés	10 000
Folleto sobre Namibia para estudiantes	Español	5 000
	Francés	5 000
	Inglés	10 000

	<u>Número de ejemplares necesarios</u>	
Lámina mural	Inglés	10 000
Cartel (1)	Inglés	10 000
Folleto sobre las actividades del Consejo (aproximadamente 16 páginas)	Alemán	2 000
	Arabe	2 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
	Inglés	10 000

a/ Material preparado y reproducido por la Oficina del Comisionado para Namibia:

Constitución de la SWAPO (versión actualizada)

Programa político de la SWAPO

Lista de empresas transnacionales que operan en Namibia (A/CONF.120/8)

Mapa de 16 x 16 pulgadas

Datos básicos (publicado por la Oficina del Comisionado)

Cartel de Sam Nujoma

Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia (folleto)

b/ Material preparado y reproducido por el Departamento de Información Pública:

"Un crimen de lesa humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (DPI/705)

"Una confianza traicionada: Namibia"

"Namibia: A Unique United Nations Responsibility" (DPI/752)

Folleto sobre Walvis Bay

"El saqueo del uranio namibiano" (DPI/715)

Cartel sobre el saqueo de los recursos naturales de Namibia

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: ¿Qué es? ¿Qué hace? ¿Cómo funciona?" (DPI/750)

2. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

892. De conformidad con los párrafos 6 y 7 del proyecto de resolución D, la Asamblea General pediría al Consejo que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, intensificara las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo de Namibia. Con arreglo al párrafo 9 del proyecto de resolución D, la Asamblea decidiría asignar la suma de 500.000 dólares de los EE.UU. para que el Consejo la utilizara en un programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales, que incluiría el apoyo a los cursos prácticos y conferencias de solidaridad con Namibia que prepararan esas organizaciones, la

difusión de las conclusiones de esas conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades que promovieran la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones del Consejo en cada caso particular, en consulta con la SWAPO.

893. Para la aplicación del párrafo 15 del proyecto de resolución D sería necesario que el Secretario General proporcionara fondos suficientes a los centros de información de las Naciones Unidas y al Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría para que éstos pudieran distribuir material informativo sobre la cuestión de Namibia.

J. Fortalecimiento de la secretaría del Consejo

894. En virtud del párrafo 22 del proyecto de resolución C, la Asamblea General pediría al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examinara las necesidades de personal y de servicios de todas las dependencias que prestan servicios al Consejo para que éste pudiera desempeñar plena y eficazmente todas las tareas y funciones que se derivaran de su mandato. A este respecto, el Consejo recuerda la decisión adoptada por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones por la que decidió aprobar la recomendación del Consejo de aumentar de categoría el puesto de Secretario del Consejo, de oficial mayor (D-1) a director (D-2), y pide al Secretario General que proporcione los recursos adicionales necesarios.

K. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

895. De conformidad con el párrafo 7 del proyecto de resolución E, la Asamblea General decidiría asignar al Fondo, como medida provisional, la suma de 1,5 millones de dólares de los EE.UU. con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1988.

896. La aplicación del párrafo 6 del proyecto de resolución E, relativo a una solicitud de contribuciones voluntarias, supone que el Secretario General continuaría asumiendo responsabilidades administrativas con respecto al Fondo en su conjunto y a las tres cuentas que lo integran (la Cuenta General, la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia).

897. La aplicación del párrafo 6 requeriría también, además de las actividades de recaudación de fondos del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, cuatro misiones de recaudación de fondos organizadas por el Consejo. Esas misiones estarían integradas por el Vicepresidente y el Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comisionado y un funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas.

898. De conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del proyecto de resolución E, el Consejo seguiría actuando de síndico del Fondo y, como tal, administraría y dirigiría el Fondo. El Consejo ejercería esta función por medio de su Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en el caso de ciertas decisiones importantes, sus recomendaciones estarían sujetas a la aprobación del plenario del Consejo. El Secretario General conservará la responsabilidad fiduciaria que ejerce con respecto a todos los fondos fiduciarios.

Notas

- 1/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág 16.
- 2/ A/41/697-S/18392.
- 3/ S/18767. Se incorporará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987.
- 4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.
- 5/ S/18765. Se incorporará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987.
- 6/ S/18769. Se incorporará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987.
- 7/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1985, documento S/17442.
- 8/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17658.
- 9/ S/PV.2740. Se incorporará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, sesiones plenarias.
- 10/ S/PV.2741. Se incorporará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, sesiones plenarias.
- 11/ S/18785. Se incorporará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1987.
- 12/ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, París, 16 a 20 de junio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.I.23).
- 13/ Véase Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, Viena, 7 a 11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.I.16 y adiciones).
- 14/ Boletín de Namibia, Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, No. 3/86.
- 15/ SWAPO Information Bulletin (Luanda), julio de 1986, pág. 9; véase también Africa Confidential (Londres), vol. 27, No. 21, pág. 5.
- 16/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/8424), párr. 108.
- 17/ Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. I, párr. 320.

Notas (continuación)

- 18/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/34/23/Rev.1), vol. I, cap. VI, anexo II, párr. 7.
- 19/ Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, párr. 388.
- 20/ Phyllis Johnson y David Martin, editores, Destructive Engagement: Southern Africa at War (Zimbabwe Publishing House para el Centro de Investigación y Documentación sobre el Africa Meridional, Harare, Zimbabwe, 1986), pág. 125.
- 21/ El valor del rand fluctuo entre 1 dólar EE.UU. en 1984 y 0,40 dólares en 1985 y 0,47 dólares en 1986.
- 22/ Africa Confidential (Londres), vol. 27, No. 21, pág. 4.
- 23/ Johnson y Martin, op. cit., pág. 126.
- 24/ The Windhoek Advertiser, 29 de marzo de 1986.
- 25/ Financial Mail (Sudáfrica), 26 de febrero de 1986; véase también Africa Confidential, vol. 27, No. 20, págs. 7 y 8.
- 26/ The Combatant (SWAPO) (Luanda), febrero de 1986, pág. 21.
- 27/ Africa Confidential (Londres), vol. 27, No. 20, pág. 7.
- 28/ SWAPO Information Bulletin (Luanda), enero de 1986, pág. 13; véase también The Windhoek Advertiser, 12 de enero de 1987.
- 29/ SWAPO Information Bulletin (Luanda), enero de 1986, pág. 17.
- 30/ Namibia Communications Centre (Londres), comunicado de prensa, 26 de septiembre de 1986; véase también The Namibian (Windhoek), 11 de julio de 1986, y The Windhoek Advertiser, 2 de julio de 1986.
- 31/ The Windhoek Observer, 22 de marzo de 1985.
- 32/ The Namibian (Windhoek), 25 de julio de 1986.
- 33/ SWAPO Information Bulletin (Luanda), julio de 1986.
- 34/ Johnson y Martin, op. cit., pág. 129.
- 35/ Ibid., pág. 135.
- 36/ A/41/388-S/18121, anexo.
- 37/ Ibid., véase también Joseph Hanlon, Apartheid's Second Front: South Africa's War against its Neighbours, (Londres, Penguin, 1986).
- 38/ International Herald Tribune (París), 17 de julio de 1986.
- 39/ The New York Times, 17 de julio de 1986.

Notas (continuación)

- 40/ The Star, Johannesburgo, 29 de noviembre de 1986.
- 41/ South Africa Digest (Pretoria), 18 de julio de 1986.
- 42/ The Guardian (Londres), 1° de mayo de 1987.
- 43/ "South Africa's Nuclear Capability: The Apartheid Bomb", Abdul Minty, documento presentado en el Seminario internacional sobre el embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas contra Sudáfrica (Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid), Londres, 28 a 30 de mayo de 1986, pág. 1.
- 44/ "South Africa's Nuclear Weapon Capability", documento presentado en la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, París, 16 a 20 de junio de 1986, A/CONF.137/CRP.2, pág. 27.
- 45/ Ibid., pág. 7; véase también Uranium Resources, Production and Demand, informe conjunto de la Agencia para la Energía Nuclear de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico y el Organismo Internacional de Energía Atómica, diciembre de 1978, págs. 22 y 23.
- 46/ The Military Balance 1979-1980 (Londres, The International Institute for Strategic Studies 1980), pág. 54.
- 47/ Johnson y Martin, op. cit., págs. 211 a 217.
- 48/ Despacho de Reuters, Nueva York, 11 de noviembre de 1986.
- 49/ Organismo Internacional de Energía Atómica, Resoluciones y otras Decisiones de la Conferencia en su trigésimo período ordinario de sesiones, 29 de septiembre a 3 de octubre de 1986, GC (XXX)/Resoluciones (1986), pág. 15.
- 50/ Africa Confidential (Londres), vol. 27, No. 20, págs. 7 y 8.
- 51/ Ibid., No. 21, pág. 3.
- 52/ The Washington Post y The Windhoek Advertiser, 23 de diciembre de 1985.
- 53/ The New York Times, 11 de junio de 1987.
- 54/ Agencia de prensa de Angola y Despacho de Tass, Luanda, 7 de noviembre de 1986; y The Washington Post, 8 de noviembre de 1986.
- 55/ The Guardian (Londres), 15 de noviembre de 1986; United Press International, Windhoek, 14 de noviembre de 1986; The New York Times, 15 de noviembre de 1986; The Windhoek Advertiser, 20 de noviembre y 24 de diciembre de 1986 y 9 de enero de 1987.
- 56/ S/18638. Se incorporará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987.
- 57/ The New York Times, 26 de abril de 1987; véase también A/42/266-S/18840, anexo.
- 58/ A/42/312-S/18887, anexo.

Notas (continuación)

- 59/ A/42/332-S/18908, anexo.
- 60/ British Broadcasting Corporation, Summary of World Broadcasts, No. ME/8353 B/5, 2 de septiembre de 1986.
- 61/ Information and Comment: War Communiqué (SWAPO, Luanda), 1° y 3 de noviembre de 1986.
- 62/ Despacho de Reuters, Lisboa, 18 de noviembre de 1986; despacho de la agencia de noticias Tanjung, Luanda, 17 de noviembre de 1986.
- 63/ Information and Comment: War Communiqué (SWAPO, Luanda), 7 de enero de 1987.
- 64/ The Windhoek Advertiser, 10 de marzo de 1986.
- 65/ Namibia: Perspectives for National Reconstruction and Development (Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, Lusaka, 1986), pág. 455.
- 66/ Ibid., pág. 292.
- 67/ Ibid., pág. 469.
- 68/ The Windhoek Advertiser, 6 de marzo de 1986.
- 69/ Ibid., 11 de marzo de 1986.
- 70/ Namibia: Perspectives for National Reconstruction and Development, pág. 305.
- 71/ Financial Times (Londres), 18 de marzo de 1986.
- 72/ Namibia: Perspectives for National Reconstruction and Development, pág. 470.
- 73/ Country Profile: Namibia, 1986-1987 (Londres, The Economist Intelligence Unit (EIU), Londres), pág. 22.
- 74/ The Windhoek Advertiser, 27 de junio de 1986.
- 75/ Namibia: Perspectives for National Reconstruction and Development, pág. 304.
- 76/ Country Report: Namibia, Botswana, Lesotho, Swaziland (EIU, Londres), No. 4, 1986, pág. 19.
- 77/ Michael C. Lunch y Thomas L. Neff, The Political Economy of African Uranium and its Role in International Markets (documento de trabajo No. MIT-EL 82-006 de Energy Laboratory, julio de 1982), pág. 35.
- 78/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. III, cap. IV, párrs. 82 y 89.
- 79/ South Scan (Londres), 18 de marzo de 1987.

Notas (continuación)

- 80/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. III, cap. IV, párr. 124.
- 81/ Ibid., párrs. 92 a 103.
- 82/ Country Profile: Namibia 1986-87 (EIU, Londres), pág. 23.
- 83/ The Windhoek Observer, 23 de febrero de 1985.
- 84/ The Windhoek Advertiser, 11 de diciembre de 1986.
- 85/ Country Profile: Namibia 1986-87 (EIU, Londres), pág. 37.
- 86/ Namibia: Perspectives for National Reconstruction and Development, pág. 482.
- 87/ Country Profile: Namibia 1986-87 (EIU, Londres), pág. 25.
- 88/ J. J. Olaya y otros, Agricultural Economy of Namibia: Strategies for Structural Change (Lusaka, Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, 1982).
- 89/ The Windhoek Advertiser, 13 de junio de 1986.
- 90/ Ibid., 5 de diciembre de 1986.
- 91/ Country Profile: Namibia 1986-87 (EIU, Londres), pág. 19.
- 92/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24), párr. 381.
- 93/ Susanna Smith, Namibia - A Violation of Trust (Oxford Famine Relief Organization, 1986), pág. 49.
- 94/ Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, South African News Review, 19 de septiembre de 1986.
- 95/ The Windhoek Advertiser, 18 de septiembre de 1986.
- 96/ Smith, op. cit., págs. 57 y 58.
- 97/ The Namibian (Windhoek), 6 de junio de 1986.
- 98/ Namibia Communications Centre (Londres), comunicado de prensa, 21 de enero de 1987.
- 99/ Ibid., 12 de septiembre de 1986.
- 100/ Anti-Apartheid News (Londres), septiembre de 1986, pág. 5.
- 101/ The Windhoek Observer, 13 de julio de 1986.
- 102/ The Windhoek Advertiser, 15 de agosto de 1986.
- 103/ Ibid., 18 de junio de 1986.

Notas (continuación)

- 104/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/41/24), párr. 408.
- 105/ International News Briefing on Namibia, Namibia Support Committee (Londres), No. 42, diciembre de 1986.
- 106/ Namibia Communications Centre, Londres, comunicado de prensa, 30 de enero de 1987.
- 107/ International News Briefing on Namibia, No. 43, enero de 1987.
- 108/ The Namibian (Windhoek), 27 de febrero de 1987.
- 109/ Focus, The International Defence and Aid Fund (Londres), No. 67, pág. 11.
- 110/ Information and Comment (SWAPO, Luanda), 14 de junio de 1987.
- 111/ International News Briefing on Namibia No. 38, agosto de 1986; véase también Namibia Communications Centre (Londres), comunicado de prensa, 12 de septiembre de 1986.
- 112/ International News Briefing on Namibia, No. 48, junio de 1987.
- 113/ Smith, op. cit., pág. 28.
- 114/ Noticias (Maputo), 26 de noviembre de 1986; véase también The Windhoek Advertiser, 9 de diciembre de 1986.
- 115/ The Namibian (Windhoek), 26 de septiembre de 1986.
- 116/ A/42/357-S/18935.
- 117/ Ibid., anexo I.
- 118/ Véase Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.84.V.3), documento A/CONF.62/122.
- 119/ Namibia: Perspectives for National Reconstruction and Development.
- 120/ Para el texto de la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia enmendado, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24), anexo IV.
- 121/ Namibia: A Direct United Nations Responsibility (Lusaka, Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, 1987).
- 122/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6), cap. IV, secc. II.
- 123/ Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. IV, párr. XXVI.
- 124/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.85.II.A.5.

Notas (continuación)

- 125/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24), párr. 513.
- 126/ El presente informe.
- 127/ A/42/23 (Part I), cap. I; A/42/23 (Part II), cap. II; A/42/23 (Part III), caps. IV y V; A/42/23 (Part IV), cap. VI, y A/42/23 (Part V), cap. VIII. Se incorporarán en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/42/23).
- 128/ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, sesiones 2740a. a 2747a.
- 129/ A/42/699, anexo II.
- 130/ A/42/178-S/18753, anexos I y II.
- 131/ A/42/681, anexo.
- 132/ A/42/292, anexo.
- 133/ A/42/699, anexo I.
- 134/ A/42/631-S/19187, anexo.
- 135/ Párrafo 203 del presente informe.
- 136/ A/AC.131/245.
- 137/ A/32/144, anexo I.
- 138/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.
- 139/ Ibid., No. 972, pág. 135.
- 140/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.
- 141/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24), párrs.454 a 514.
- 142/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 11326.
- 143/ Véase la resolución ES-8/2 de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1981.
- 144/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16237.
- 145/ Ibid., cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1985 documento S/17242.
- 146/ Véanse párrs. 706 a 776 y 782 a 795 del presente informe.

Anexo I

RECURSOS PARA 1987 ASIGNADOS AL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1986-1987

1. En su informe presentado en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el Consejo formuló una serie de recomendaciones e incluyó una descripción de las actividades que requerirían la preparación de una exposición sobre consecuencias para el presupuesto por programas a/.
2. El Consejo formuló recomendaciones en forma de proyecto de resolución, que se incluyeron en su informe bajo los siguientes títulos:
 - a) Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica;
 - b) Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;
 - c) Programa de Trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
 - d) Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia;
 - e) Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

Los proyectos de resolución fueron aprobados por la Asamblea General en su 79a. sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1986, como resoluciones 41/39 A, B, C, D y E, respectivamente.

3. Antes de que la Asamblea General examinara los proyectos de resolución, el Secretario General, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, presentó a la Quinta Comisión una exposición de sus consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/41/38). En la exposición se analizaron las consecuencias financieras de todos los proyectos de resolución tomados en conjunto, como se indica a continuación:

Actividad propuesta	Costo estimado	Sección del presupuesto por programas			
		1B	3B	3C.1	3C.2
		27	27	27	29
(En dólares EE.UU.)					
Aplicación del Decreto No. 1 Para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia	193 000	-	-	193 000	-
Organización de un seminario regional fuera de la Sede de las Naciones Unidas	215 100	-	204 500	-	10 600
Consignación de fondos para las necesidades de servicios de conferencias del seminario	106 900	-	-	-	106 900
Apoyo a la oficina de la SWAPO en Nueva York	401 600	-	401 600	-	-
Gastos de viaje de los repre- sentantes de la SWAPO que sean invitados a asistir a las reuniones en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York	61 000	-	61 000	-	-
Gastos de viaje para los repre- sentantes de la SWAPO que asistan a reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas	77 800	-	77 800	-	-
Reuniones plenarias extra- ordinarias en Angola	470 000	21 800	435 000	-	13 200
Consignación de fondos para las necesidades de servicios de conferencias de las reuniones Plenarias extraordinarias	495 600	-	-	-	495 600
Difusión de información para actividades de publicidad y para movilizar el apoyo público a la independencia de Namibia	1 006 900	-	-	594 800	412 100

Nota

a/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/41/24), segunda parte.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL CONSEJO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

(1° de septiembre de 1986 a 31 de agosto de 1987)

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
<u>Documentos publicados en la serie de distribución general</u>		
A/AC.131/219	Informe de la Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia enviada a celebrar consultas con abogados en los Países Bajos y con organizaciones no gubernamentales y parlamentarios en Bélgica, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, efectuada del 5 al 11 de febrero de 1986	26 septiembre 1986
A/AC.131/220	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 23° período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrada en Roma del 9 al 28 de noviembre de 1985	11 septiembre 1986
A/AC.131/221	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su 32° período de sesiones, celebrada en Ginebra del 10 al 21 de marzo de 1986	15 septiembre 1986
A/AC.131/222	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que asistió a las sesiones del Parlamento Popular Sueco contra el <u>Apartheid</u> , celebradas en Estocolmo del 21 al 23 de febrero de 1986	22 septiembre 1986
A/AC.131/223	Informe de la Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con los dirigentes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental y visita al Centro de Salud y Educación de Cuanza Sul, Angola, realizada del 1° al 13 de septiembre de 1985	23 septiembre 1986
A/AC.131/224	Informe de las misiones de recaudación de fondos del Consejo y de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a Finlandia, Suecia, Dinamarca, Noruega, Austria, la República Federal de Alemania, Bélgica, la Comisión de las Comunidades Europeas, los Países Bajos, Francia e Italia, realizadas del 20 de mayo al 14 de junio de 1985	3 octubre 1986

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/225	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Organismo Internacional de Energía Atómica en su 29a. reunión ordinaria celebrada en Viena del 23 al 27 de septiembre de 1985	9 octubre 1986
A/AC.131/226 y Corr.1	Informe de las relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de la resolución 38/36 A, de 1° de diciembre de 1983: informe del Comité Permanente II	6 noviembre 1986 19 noviembre 1986
A/AC.131/227	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi, del 16 al 19 de abril de 1986	3 diciembre 1986
A/AC.131/228	Informes de las delegaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a las reuniones de la Organización de la Unidad Africana	5 diciembre 1986
A/AC.131/229	Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, del 28 de octubre al 1° de noviembre de 1985: mensajes recibidos por el Presidente del Consejo	8 diciembre 1986
A/AC.131/230	Informe de la Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a Bélgica y los Países Bajos, del 5 al 8 de mayo de 1986	11 diciembre 1986
A/AC.131/231	Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, del 27 al 31 de octubre de 1986: mensajes recibidos por el Presidente del Consejo	22 diciembre 1986
A/AC.131/232	Programa de trabajo del Comité Permanente II para 1987	2 febrero 1987
A/AC.131/233	Programa de trabajo del Comité Permanente I para 1987	10 febrero 1987
A/AC.131/234	Programa de trabajo del Comité Permanente III para 1987	12 febrero 1987

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/235 y Corr.1	Directrices para el Seminario sobre el apoyo a la independencia inmediata de Namibia y la aplicación eficaz de sanciones a Sudáfrica, que se celebrará en Buenos Aires, del 20 al 24 de abril de 1987	25 febrero 1987 24 marzo 1987
A/AC.131/236	Reglamento del Seminario de apoyo en pro de la independencia inmediata de Namibia y la aplicación efectiva de sanciones contra Sudáfrica, que se celebrará en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987	24 febrero 1987
A/AC.131/237	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 47° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana para la liberación de Namibia, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 22 al 24 de enero de 1987	23 marzo 1987
A/AC.131/238	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 90° período de sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrado en Roma, del 17 al 28 de noviembre de 1986	25 marzo 1987
A/AC.131/239	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Conferencia Internacional de Educación en su 40° período de sesiones, celebrado en Ginebra del 2 al 11 de diciembre de 1986	26 marzo 1987
A/AC.131/240	Informe sobre acontecimientos públicos relacionados con Namibia: informe del Comité Permanente II	16 abril 1987
A/AC.131/241	La situación militar en Namibia y relativa a ese país: informe del Comité Permanente II	9 abril 1987
A/AC.131/242	Condiciones sociales en Namibia: informe del Comité Permanente II	1° abril 1987
A/AC.131/243	Informe sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia: informe del Comité Permanente II	29 abril 1987
A/AC.131/244 y Corr.1	Organización de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que se celebrarán en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987: informe del Presidente	7 abril 1987 23 abril 1987

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/245	Llamamiento a la acción adoptado por el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y la aplicación eficaz de sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987	4 mayo 1987
A/AC.131/246	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de las sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987	7 agosto 1987
A/AC.131/247	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 22° período de sesiones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos, celebrado en Roma del 20 al 31 de octubre de 1986	13 mayo 1987
A/AC.131/248	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la inauguración de la escuela secundaria técnica de Namibia en Loudima (República Popular del Congo), del 10 al 14 de diciembre de 1986	12 mayo 1987
A/AC.131/249	Informe presentado por la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Programa Internacional de Desarrollo de la Comunicación en su octava reunión celebrada en París del 20 al 26 de enero de 1987	22 mayo 1987
A/AC.131/250	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional, celebrado en Ginebra del 5 al 15 de enero de 1987	22 mayo 1987
A/AC.131/251	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su sexto período de sesiones, celebrado en Viena del 30 de marzo al 10 de abril de 1987	22 mayo 1987

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/252	Informe de la delegación enviada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Conferencia Internacional de Solidaridad con las Mujeres y los Pueblos de Sudáfrica, Namibia, los Estados de Primera Línea y los Países Vecinos: Factor Importante en la Lucha por la Completa Erradicación del <u>Apartheid</u> , celebrada en Londres del 30 de enero al 1° de febrero de 1987	5 junio 1987
A/AC.131/253	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, celebrado en Kingston del 30 de marzo al 16 de abril de 1987	22 junio 1987
A/AC.131/254	Informe presentado por la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 13° período de sesiones celebrado en Nueva York del 7 al 16 de abril de 1987	2 junio 1987
A/AC.131/255	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la 40a. Asamblea Mundial de la Organización Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra del 4 al 15 de mayo de 1987	7 agosto 1987
A/AC.131/256	Informe de la delegación de alto nivel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la India, el Japón y China, del 25 de mayo al 5 de junio de 1987 [A/AC.131/257 publicado después de agosto de 1987]	20 julio 1987
A/AC.131/258	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ante la Conferencia Nacional sobre Namibia celebrada en la Universidad Gustavus Adolphus, St. Peter, Minnesota, del 20 al 22 de marzo de 1987	17 agosto 1987
A/AC.131/INF.16	Lista de representantes	28 julio 1987
<u>Documento publicado en la serie de distribución limitada</u>		
A/AC.131/L.341	Cuestión de Namibia: nota de la Secretaría	12 noviembre 1986

Anexo III

RESERVAS MANIFESTADAS POR LAS DELEGACIONES SOBRE LA DECLARACION
Y EL PROGRAMA DE ACCION DE LUANDA

ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE

[Original: inglés]

En la 500a. sesión del Consejo, celebrada el 9 de septiembre de 1987, el Sr. Hans Werner Lautenschlager, Representante Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas, manifestó las siguientes reservas*:

"Ante todo, deseo expresar mi reconocimiento al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a su Presidente, el Embajador Zuze, por haberme dado la oportunidad de explicar la posición de la República Federal de Alemania en relación con las constantes alegaciones de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) sobre los planes de establecer un depósito de desechos nucleares en Namibia.

Antes de referirme a este punto concreto, permítanme formular algunas observaciones generales sobre la actitud de mi Gobierno respecto de la cuestión de Namibia. Las relaciones de cooperación entre el Gobierno Federal y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siempre han sido buenas. El objeto de nuestro mutuo empeño siempre ha sido, y seguirá siendo, guiar a Namibia hacia la independencia sobre la base del plan que figura en la resolución 435 del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno desea también seguir manteniendo sus buenas relaciones de cooperación con el Consejo, por el bien de Namibia y del pueblo namibiano.

En consecuencia, resulta particularmente importante que se ponga término definitivamente a la campaña de la SWAPO contra el Gobierno Federal, que se basa en falsas e infundadas imputaciones. Mi Gobierno lamenta que estas falsas imputaciones se hayan reflejado asimismo en las deliberaciones del Consejo y se hayan incorporado en sus documentos. Ellas, en nuestra opinión, no contribuyen ni a la causa ni a la credibilidad de la SWAPO.

El Gobierno Federal ha considerado siempre que los contactos y el diálogo con la SWAPO y las otras partes en Namibia son un aspecto importante de su política encaminada a lograr la independencia de Namibia, conforme a la resolución 435 del Consejo de Seguridad. En consecuencia, espera que los dirigentes de la SWAPO se incorporen de nuevo a un debate que se base en hechos y razones. Esto resulta imprescindible para llegar a una cooperación constructiva que permita dar a Namibia la independencia que ha debido recibir desde hace tanto tiempo. La República Federal de Alemania, en total acuerdo con los principios establecidos por las Naciones Unidas y de consuno con todos los Estados Miembros, persigue infatigablemente esta meta.

* Publicadas anteriormente con la signatura A/42/565-S/19138.

En cuanto a las constantes y falsas imputaciones de la SWAPO en el sentido de que el Gobierno Federal supuestamente se propone establecer un depósito de desechos nucleares en Namibia, el Gobierno Federal desea señalar lo siguiente:

'Estas falsas imputaciones diseminadas por dirigentes políticos de la SWAPO en círculos internacionales desde la primavera pasada han sido refutadas en varias oportunidades. En el mes de marzo ya se hizo saber claramente al Presidente Nujoma de la SWAPO que el Gobierno Federal no tenía semejantes planes. Además, mi adjunto y yo mismo aclaramos este punto en conversaciones que mantuvimos con el Presidente y con uno de los vicepresidentes de este Consejo, así como con el representante de la SWAPO ante las Naciones Unidas. También se informó a la SWAPO de que ninguna empresa privada se proponía exportar desechos nucleares a Namibia. Para que pudieran hacerlo tendrían que obtener antes un permiso de transporte de la autoridad competente, el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (Instituto Federal de Física y Tecnología) de Brunswick. Jamás se ha solicitado ese permiso. En todo caso, el Gobierno Federal prohibiría la exportación de desechos nucleares a Namibia en virtud de las disposiciones de la Ley sobre comercio exterior y pagos conexos. Además, los elementos de combustibles nucleares están sujetos a las salvaguardas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y a los controles de la Comunidad Europea de Energía Atómica.

Además del hecho de que estas alegaciones sobre la exportación de desechos nucleares a Namibia son falsas, el Gobierno Federal se siente consternado por el hecho de que, para colmo, la SWAPO ha invocado únicamente las declaraciones del llamado "gobierno provisional" que ha sido instalado por Sudáfrica y que no cuenta con el reconocimiento de ningún país. Aparentemente, la SWAPO concede más credibilidad a las declaraciones de un miembro del llamado gobierno provisional que a las aclaraciones formuladas por mi Gobierno.'

Ante estos hechos evidentes, el Gobierno Federal espera que todos los interesados pongan fin a estas alegaciones falsas y que asuman de nuevo una actitud de cooperación constructiva en interés de Namibia y del pueblo namibiano.

Como señalé en mi carta de 19 de junio de 1987 dirigida al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Gobierno Federal pide enérgicamente que los pasajes pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Luanda no se incorporen en el informe que se ha de presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Permítaseme añadir que mi Gobierno me ha dado instrucciones de señalar a la atención del Secretario General la presente declaración y de pedirle que tenga a bien distribuirla como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad."

AUSTRALIA

[Original: inglés]
[17 de junio de 1987]

El Gobierno de Australia participó en las sesiones extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo, debido al renovado interés que ha cobrado el problema de Namibia gracias a esas sesiones. Australia considera que la elección de Luanda como sede para la celebración de las sesiones es especialmente significativa. La delegación de Australia se sumó al consenso sobre los documentos finales de conformidad con el apoyo que viene prestando a los esfuerzos de las Naciones Unidas para resolver a la mayor brevedad el problema de Namibia y sobre la base de que, como anunció el Presidente del Comité plenario, las delegaciones que tuvieran reservas sobre algunos aspectos del documento final podrían exponer dichas reservas posteriormente en Nueva York.

Por consiguiente, la delegación de Australia aprovecha esta oportunidad para declarar que aunque, en general, apoya los aspectos principales de los documentos que se aprobaron en Luanda y se sumó al consenso para su aprobación, desea hacer constar sus reservas sobre algunos aspectos de esos documentos.

El Gobierno de Australia entiende por qué el pueblo de Namibia ha recurrido a la lucha armada. Sin embargo, el Gobierno de Australia siempre ha mantenido la posición de que no se puede justificar el recurso a la violencia. El Gobierno de Australia sigue creyendo que los medios pacíficos para resolver esta situación no se han agotado todavía. El Gobierno de Australia no puede apoyar la designación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental como única representante legal del pueblo de Namibia. La elección de cualquier representante de ese tipo corresponde al propio pueblo de Namibia en elecciones justas y libres como se prevé en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978.

Asimismo, la delegación de Australia observa las numerosas referencias a grupos de Estados como responsables de la situación existente en Sudáfrica. Australia no se opone a que se hagan referencias objetivas a situaciones concretas, pero algunas de las referencias a Estados que figuran en los documentos finales especulan acerca de los motivos u opiniones de otros Estados.

La delegación de Australia solicita que esta declaración se incluya en el informe sobre las reuniones de Luanda.

BELGICA

[Original: francés]
[16 de julio de 1987]

- a) Bélgica suscribe los elementos positivos que figuran en el documento "Declaración y Programa de Acción de Luanda";
- b) Bélgica reitera su apoyo a los esfuerzos del pueblo namibiano para ejercer sus derechos a la libre determinación y a la independencia cuando Sudáfrica ponga término a la ocupación ilegal de su territorio de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;
- c) Asimismo, Bélgica apoya los esfuerzos realizados en el mismo sentido por el Secretario General de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y los Estados de primera línea de acuerdo con la SWAPO;
- d) En la Declaración y Programa de Acción de Luanda se reitera con toda la razón la condena de la ocupación ilegal de Sudáfrica, así como de las maniobras dilatorias a las que recurre Sudáfrica para retrasar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, única base aceptada a nivel internacional para un arreglo pacífico de la cuestión;

Diversos elementos de este documento nos plantean las siguientes reservas:

1. Desde hace mucho tiempo, Bélgica reconoce la función primordial que desempeña la SWAPO. Sin embargo, el estatuto definitivo de esta organización sólo podrá determinarse una vez se hayan celebrado elecciones libres.
2. En cuanto al estatuto de Walvis Bay, Bélgica se atiene a la posición del Consejo de Seguridad manifestada de manera equilibrada en la resolución 432 (1978) [de 27 de julio de 1978].
3. Bélgica está convencida de que, en el marco de las Naciones Unidas, los medios pacíficos son los únicos que pueden recomendarse. Por lo tanto, no puede aceptar referencias a la lucha armada ni unirse al llamamiento de que se preste asistencia militar.
4. Por principio, Bélgica subraya su oposición a que se mencionen selectivamente nombres de países, grupos de países u organismos y, con mayor motivo, a que se los condene.
5. Bélgica no acepta conminaciones relativas a las relaciones diplomáticas que mantiene, en ejercicio de su soberanía, con otros Estados, a menos que procedan del Consejo de Seguridad, único órgano competente en la materia.
6. Bélgica considera que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tampoco es competente para pronunciar juicios sobre el modo en que votan los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Por otra parte, a su juicio, solamente el órgano antes citado es competente para opinar sobre situaciones que puedan justificar la imposición de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Bélgica no puede hacer suyas las referencias favorables a posiciones y documentos aprobados en reuniones internacionales en las que no haya participado.
8. Bélgica lamenta que en la introducción del documento se hayan insertado elementos de fondo sin que las delegaciones hayan sido consultadas.
9. Bélgica lamenta las prácticas que tienen el resultado de limitar la libertad de expresión de las delegaciones, por ejemplo la invitación oficiosa a no presentar en sesión pública reservas sobre los textos adoptados. Bélgica insiste en que la presentación de reservas orales forma parte integrante del procedimiento de aprobación por consenso.
10. Por lo que respecta al llamamiento aprobado en Luanda en ocasión del vigésimo aniversario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Bélgica considera que debería haber sido objeto de un debate formal y no precipitado entre todos los miembros del Consejo, por ejemplo en el Comité de Redacción. El procedimiento apresurado que llevó a su aprobación no respondía a esos criterios;

e) Bélgica confirma la posición que tomó en Luanda de no unirse al consenso sobre el Programa de Acción. En efecto, considera infundadas las afirmaciones relativas a un Estado Miembro de las Naciones Unidas que figuran en el párrafo 66 del documento.

COLOMBIA

[Original: español]
[22 de junio de 1987]

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la secretaria del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y pone en su conocimiento la siguiente reserva de carácter general al documento publicado bajo la sigla A/AC.131/1987/CRP.46/Rev.1 adoptado por consenso en la reunión extraordinaria celebrada por dicho Consejo, en la ciudad de Luanda, el 22 de mayo del presente año:

"Colombia reafirma su total solidaridad con el pueblo namibiano y su compromiso indeclinable de colaborar para obtener prontamente una auténtica independencia para Namibia. En este orden de ideas apoya el espíritu y los alcances de la Declaración Final y el Programa de Acción de Luanda, sumándose al consenso que los aprueba. Sin embargo, consecuente con un principio general de su política exterior, consigna aquí su inconformidad respecto a la condena selectiva a algunos Estados y las referencias a hechos no debidamente comprobados."

CHILE

[Original: español]
[12 de junio de 1987]

De conformidad con lo convenido en la propia reunión plenaria extraordinaria celebrada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ciudad de Luanda, del 18 al 22 de mayo del año en curso, las reservas al documento resultante de dicha reunión se deberán formular, si fuera el caso, por escrito y en Nueva York.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de poner en su conocimiento que esta Misión Permanente ha decidido formular una reserva de carácter general al documento cuyo texto fuera publicado como proyecto bajo la sigla A/AC.131/1987/CRP.46/Rev.1 y adoptado por consenso en la citada reunión.

Antes de fundamentar la reserva referida, quiero ratificar el incondicional apoyo de mi Gobierno al cumplimiento de la resolución 435 (1978) y al proceso de independencia de Namibia, en los términos determinados por dicha resolución.

Tenemos el convencimiento, sin embargo, que el documento aprobado, por el lenguaje empleado y por la incorporación de temas políticos que son ajenos al problema específico de la independencia de Namibia, lejos de alentar tal proceso, representa una perturbación para el mismo.

La reserva general que vengo en presentar, tiene su fundamento en las mismas razones que la Misión Permanente de Chile ha siempre sustentado y que se traducen en su rechazo, entre otros aspectos, al tono desmedido empleado en la redacción de algunos párrafos y a la singularización de países, lo cual rompe una norma que debe prevalecer en las Naciones Unidas, así como al uso de información que merece serias dudas en cuanto a su veracidad y a la suposición de intenciones para implicar a ciertos gobiernos. Igualmente, no podemos aceptar la formulación de críticas o el llamado a suscribir compromisos en campos que exceden la competencia del Consejo para Namibia y que son, por el contrario, asuntos de la competencia exclusiva de cada Estado, ni apoyar lucha armada alguna en circunstancias que nuestra tarea principal, como miembros de Naciones Unidas, es la preservación de la paz.

FINLANDIA

[Original: inglés]
[10 de agosto de 1987]

Finlandia apoya ya los aspectos principales de la Declaración y Programa de Acción de Luanda. Sin embargo, lamentamos no poder apoyar esos documentos sin reservas. El motivo es que contienen varios elementos que nos plantean dificultades por cuestiones de principio.

En primer lugar, no podemos aceptar formulaciones que impliquen el apoyo de las Naciones Unidas a la utilización de la lucha armada o que inviten a prestar asistencia militar a ese tipo de lucha. Uno de los principios básicos de esa Organización es promover la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos.

En segundo lugar, deploramos que se haya señalado de manera impropia y arbitraria, a determinados países de entre los grupos de países, como responsables de las políticas que aplica Sudáfrica. Consideramos que esta práctica dificulta aún más el mantenimiento del consenso internacional necesario para lograr una acción concertada eficaz contra Sudáfrica en esta cuestión.

En tercer lugar, compartimos la opinión de que se debe permitir que todas las partes que gozan de apoyo en Namibia participen en el proceso político conducente a la independencia de Namibia y al establecimiento de un gobierno mediante la celebración de elecciones libres y justas. En nuestra opinión, la SWAPO debe ser considerada como una de esas partes y es fundamental que esa organización tome parte en la solución de la cuestión de Namibia. Sin embargo, tenemos reservas con respecto a algunas formulaciones que podrían perjudicar el resultado del proceso político antes mencionado.

TURQUIA

[Original: francés]
[15 de junio de 1987]

La delegación de Turquía se asocia al consenso sobre la Declaración y Programa de Acción de Luanda de conformidad con la política tradicional de Turquía de apoyar firmemente los esfuerzos realizados a favor de la independencia inmediata de Namibia.

Sin embargo, en principio Turquía se manifiesta en contra de que se mencione, por su nombre o de cualquier otra forma, a terceros Estados, individualmente o en grupos de países según criterios geográficos, políticos o de otra índole, con objeto de criticarlos, condenarlos o responsabilizarlos en exclusividad de las políticas de Sudáfrica.

La delegación de Turquía, en la medida en que le afecta esta posición de principio, no hace suyas las formulaciones que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Luanda contrarias a los criterios mencionados antes.

Por otra parte, la delegación de Turquía, en base a una acusación infundada con respecto a un Estado Miembro, manifiesta serias reservas en cuanto a la redacción del artículo 66 del Programa de Acción. En efecto, la delegación de Turquía no puede hacer suyas las acusaciones basadas en afirmaciones no comprobadas por el Consejo de conformidad con sus procedimientos habituales.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Geneve.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
